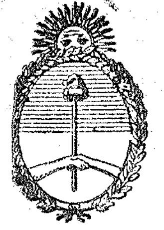


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 13 de julio de 1970

NUMERO 21.968

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Union Oil Company of California

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN ACTA de la reunión celebrada por la Comisión Ejecutiva del Directorio en Los Angeles, Estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica el día 1º de mayo de 1970, se resolvió cancelar la sucursal en la República Argentina de la sociedad UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA. — Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 15 e.13|7 Nº 71.947 v 13|7|70

Viajes Behar

SOCIEDAD ANONIMA DE TURISMO, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 9 de junio de 1970, se ha producido la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "VIAJES BEHAR, SOCIEDAD ANONIMA DE TURISMO. COMERCIAL Y FINANCIERA", modificándose como consecuencia de ello la denominación social objeto de la sociedad, quedando por lo tanto, los artículos modificados de la siguiente manera: Estatuto: International Business, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Título I. Nombre y dirección. Duración y objeto de la sociedad. — La sociedad se denominará "International Business, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". y tendrá por objeto continuar los negocios de Viajes Behar, Sociedad Anónima de Turismo, Comercial y Financiera, y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables"... Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías y maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, petroquímica, explotación de minas y la elaboración primaria de sus productos, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la de la construcción, de la alimentación y del vestido. Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotacón, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo, asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energeticas Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 2 mar 1970. Visto el Expte. A 107.149|24-713, en el que la sociedad Viajes Behar, Sociedad Anónima de Turismo, Comercial y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en sus estatutos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y vuelta (40 y vta.) para el encabezamiento y artículo 3º, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 22 de marzo de 1969 en el estatuto de la sociedad Viajes Behar, Sociedad Anónima de Turismo, Comercial y Financiera la que, en lo sucesivo se denominará International Business Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el registro de la propiedad inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia — Resolución I. G. J. Nº 0189. — Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h) Ministro de Justicia de la Nación. — Fdo.: Abraham Schellemberg. Escribano.

Buenos Aires, julio 1º de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 112,50 e.13|7 Nº 71.941 v 13|7|70

Roel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comecial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. "Roel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número quinientos cuarenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Salvador Sebastián Pisasale; Julio Armando Ramos; Manuel Bonifacio Pedraza; José Carlos Flores; Norberto Juan Díaz; Roberto Oscar Aballay; Osvaldo Norberto López; Rufino Rubén Gallardo; Norberto Angel Boggio y Domingo Roberto Gigante, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos setenta y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Roel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Roberto Oscar Aballay; Osvaldo Norberto López; Rufino Rubén Gallardo; Norberto Angel Boggio; Domingo Roberto Gigante; Salvador Sebastián Pisasale; Julio Armando Ramos; Manuel Bonifacio Pedraza; José Carlos Flores; Norberto Juan Díaz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: por la compra y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o adquitectura en general, sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d)

19700713

El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 20 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto: Roberto O. Aballay: 800, A, 800. — Osvaldo N. López: 800, A, 800. — Rufino R. Gallardo: 400, A, 400. — Norberto A. Boggio: 400, A, 400. — Domingo R. Gigante: 400, A, 400. — Salvador S. Pisasale: 400, A, 400, — Julio A. Ramos: 200, A, 200. — Manuel B. Pedraza: 200, A, 200. — José G. Flores: 200, A, 200. — Norberto J. Díaz: 200, A, 200. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; presidente, a Roberto Oscar Aballay; vicepresidente, a Osvaldo Norberto López; síndico titular, a Rufino Rubén Gallardo; y síndico suplente, a Norberto Angel Boggio — Cuarto: Autorizar a Roberto Oscar Aballay y Osvaldo Norberto López a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto O. Aballay. — Osvaldo N. López. — Rufino R. Gallardo. — Norberto A Boggio. — Domingo R. Gigante. — Salvador S. Pisasale. — Julio A. Ramos. — Manuel B. Pedraza. — José C. Flores. — Norberto J. Díaz". — "Expediente número 36.913. Buenos Aires, 2 jun. 1970 Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Roel, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 10 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 11 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución nº 16.209" Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires. julio 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 181,50 e.13/7 Nº 71.823 v.13|7|70

Andros

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Nº 555. "Andros", Sociedad Anónima Comercial, Industrinal, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Constitución definitiva. Escritura número quinientos cinicuenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aiires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Elpiniki Aslambaloglou, griega, de estado viuda, nacida el veinte de setiembre de mil ochocientos noventa y ocho, con cédula de identidad 5.415.261, comerciante, domiciliada en la calle Manzanares dos mil novecientos once; don Miguel Kehayoglu, argentino, soltero, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad 3.760.378, industrial; don Constantino Kehayoglou, argentino, soltero, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y dos. con cédula de identidad 3.004.393, doctor en química; don Ciriaco Domingo Kchayoglou, argentino, soltero, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad 3.760.377, contador público, los tres domiciliados en la calle García del Río dos mil novecientos seis; doña Angela Keharfoglor, argentina, casada, nacida el dieciseis de enero de mil novecientos vetintiocho, con cédula de identidad 3.083.662, médica; don Julio César Nocito, argentino, casado, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad 2.513.077, médico, ambos domiciliados en la Avenida Rivadavia cuatro mil quinientos; doña Silvia Carmen Marín, argentina, soltera, nacida el dos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, con libreta cívica 6.143.018, empleada, domiciliada en la calle Tarija tres mil quinientos cincuenta y siete; doña Olga Artopoulos, argentina, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad 3.926.318, empleada; don Joaquín Artopoulos, griego, casado en segundas nupcias, nacido el quince de junio de mil novecientos uno, con cédula de identidad 1.311.951, comerciante, ambos domiciliados en la calle Pedro Varela cuatro mil sesenta, piso primero; doña Ana María Hartmann, argentina, soltera, nacida el siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis, con libreta cívica 5.571.443, comerciante, domiciliada en la Avenida San Isidro cuatro mil quinientos cuarenta y uno, departamento A, todas las cédulas expedidas por la Policía Federal y vecinos de esta ciudad y don Alberto Esteban Iriarte, argentino, soltero, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, con libreta de enrolamiento número 4.878.578, licenciado en economía, domiciliado en la calle Chaco quinientos cincuenta y dos de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que oportunamente constituyeron provisoriamente la sociedad "Andros" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la misma, los estatutos sociales y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza el funcionamiento de la citada sociedad, todo lo cual resulta del expediente número A-37017, que tengo a la vista y en lo pertinente dice así: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: (1) Elpiniki Aslambaloglou — (2) Miguel Kehayoglu — (3) Constantino Kehayoglou — (4) Ciriaco Domingo Kchayoglu — (5) Angela Keharfoglor — (6) Julio César Nocito — (7) Alberto Esteban Iriarte — (8) Silvia Carmen Marín — (9) Olga Artopoulos — (10) Joaquín Artopoulos — (11) Ana María Hartmann, y resuelven; — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANDROS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, semovientes, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales y en general todo lo relacionado con los ramos de artículos para el hogar, materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Industriales: Mediante la extracción, producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración y armado de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, máquinas, herramientas y sus repuestos, y todo lo relacionado con las industrias metalúrgicas, químicas, plásticas, textil, de la construcción, eléctrica, electrónica y automotriz. Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto, mediano y largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compra venta de negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley 18.061 y toda operación que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la explotación, adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles civiles y|o industriales, urbanos y rurales, fraccionamiento de lotes, y en especial la realización de operaciones inmobilaras de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de la Ley 13.512. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas y administración de establecimientos agrícolas ganaderos, cultivos, forestales, frutícolas y de granja, criaderos, empresas colonizadoras, obrajes y demás negocios relacionados con la agricultura y la ganadería, todo ello, en campos propios o ajenos d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) Ley 18.188, representado por diez mil acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — (1) Elpiniki Aslambaloglou 95.000, ord. 5 votos, $ 9.530. — (2) Miguel Kehayaglu, 800, ord. 5 votos $ 80. (3) Constantino Kchayoglou, 800, ord. 5 votos, $ 80 (4) Ciriaco Domingo Kchayoglu, 800, ord. 5 votos, $ 80. (5) Angela Kaharfoglor, 500, ord. 5 votos, $ 50. (6) Julio César Nocito, 500, ord. 5 votos $ 50 (7) Alberto Esteban Iriarte, 200, ord. 5 votos, $ 20. (8) Silvia Carmen Marín, 200, ord. 5 votos, $ 20. (9) Olga Artopoulos, 200, ord. 5 votos, $ 20. (10) Joaquín Artopoulos, 200, ord. 5 votos, $ 20. (11) Ana María Hartmann, 200, ord. 5 votos, $ 20. 100.000. — $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elpiniki Aslambaloglou; Vicepresidente a... Vocales a Julio César Nocito y Angela Keharfoglor; Suplentes a... Síndico titular a Ciriaco Domingo Kchayoglou y Síndico suplente a Alberto Esteban Iriarte. — Cuarto: Autorizar a Ciriaco Domingo Kchayoglu y Alberto Esteban Iriarte a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Raspado: operaciones. administración. Kehayoglou 95.000, 80, 80, 30, 50, 50, Vale. E. A. de Kchayoglu. — Miguel Kehayoglu. — C. Kehayoglou. — C. D. Kchayoglu. — A. Keharfoglor. — Julio C. Nocito. — A. E. Iriarte. — S. C. Marín. — Olga Artopoulos. — J. Artopoulos. — A. M. Hartmann. (Sigue la certificiación de firmas efectuadas por el autorizante) "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justcia. Expediente número 37.017. Buenos Aires, 2 Jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Andros", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital, el 11 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 19 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provicional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro. archívese. — Resolución Nº 16.201. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran que dejan constituida definitivamente la sociedad de referencia y solicitan de mí, el autorizante, expida los testimonios que sean necesarias a los fines pertinentes. Previa lectura, ratifican su contenido y firman cada uno como acostumbran de lo que doy fe. — E. A. de Kchayoglu. — Miguel Kehayoglu. — Constantino Kehayoglou. — C. D. Kchayoglu. — A. Keharfoglor. — Julio C. Nocito. — S. C. Marín. — Olga Artopoulos, J. Artopoulos. A. N. Hartmann. — A. E. Iriarte. — Ante mí: C. A. Terrera. Hay un sello — Entre líneas: número Ord 5 votos. — Raspado: Elpiniki, Aslambaloglou, compra. automotriz, naturaleza, ajenos. votos. 500, el, Entre líneas: La. Todo Vale.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188 277,50 e.13|7 Nº 71.817 v.13|7|70

Editorial West

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de junio de 1970, pasada ante el escribano de esta Capital don Alberto Ricardo Amado, al folio 997, bajo el Nº 491 del Registro 198: "EDITORIAL WEST, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 16 de abril de 1968, Resolucin P. J. Nº 0635 del 23 de abril de 1970, ha modificado el artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de pesos uno, valor nominal cada una, y dividido en quinientas series iguales". — Buenos Aires, julio 8 de 1970.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.13|7 Nº 71.821 v.13|7|70

Merck Sharp y Dohme (Argentina)

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN SURGE de la Escritura Pública Nº 800, pasada con fecha 1º de junio de 1970, al Fº 1.287 del Registro de Contratos Publicos a cargo del Escribano Miguel Angel O'Farrell, por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 0722 del 6 de mayo de 1970, se aprobó la reforma del estatuto sancionada por la asamblea celebrada el 26 de noviembre de 1969 por los accionistas de MERCK SHARP & DOHME (ARGENTINA), S. A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme con el siguiente texto: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en suma de $ 5.000.000 representado por 500.000 acciones ordinarias al portador de 10 pesos cada una y dividido en 125 series de 40.000 pesos cada una. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de $ 25.000.000 mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones ordinarias nominativas y|o al portador cuyo monto resolverá la misma asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — La Compañía podrá en cualquier tiempo por decisión del Directorio autorizar el canje de cualquier acción nominativa por igual cantidad de acciones al portador o viceversa a aquellos accionistas que solicitaran tal canje el cual deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Cada resolución para aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto las anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 5.000.000 de pesos con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anuncia por dos avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Entre líneas: "Artículo 4º", vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 51 e.13|7 Nº 71.804 v.13|7|70

Grifo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES: "Grifo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número quinientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, oficina doscientos doce, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Nicolás Gallo, Horacio Marcelli, María del Carmen Ta-

rrío, Enrique Manuel Pallotta, Irene Ana Tatar, Juan Luna, Carlos Roberto Encinas, Alicia Isabel Roo, Alberto Salzano y Angel José Raccagni; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintidós de abril último, pasada ante mí al folio quinientos cuarenta y cuatro de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Grifo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Nicolás Gallo, Horacio Marcelli, María del Carmen Tarrio, Enrique Manuel Pallotta, Irene Ana Tatar, Juan Luna, Carlos Roberto Encinas, Alicia Isabel Roo, Alberto Salzano, Angel José Raccagni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "GRIFO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 Ley 18.188, representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 5 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Nicolás Gallo, 100 A, 100; Horacio Marcelli, 100 A, 100; María del Carmen Tarrio, 80 A 80; Enrique Manuel Pallotta, 80 A, 80; Irene Ana Tatar, 80 A, 80; Juan Luna, 80 A 80; Carlos Roberto Encinas 20 A, 20; Alicia Isabel Roo, 20 A, 20 Alberto Salzano, 20 A, 20; Angel José Raccagni, 20 A, 20. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nicolás Gallo, Vicepresidente a Horacio Marcelli, Síndico titular a María del Carmen Tarrio y Síndico suplente a Enrique Manuel Pallotta. — Cuarto: Autorizar a Nicolás Gallo y Horacio Marcelli a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Nicolás Gallo, Horacio Marcelli, María del Carmen Tarrio, Enrique Manuel Pallotta, Irene Ana Tatar, Juan Luna, Carlos Roberto Encinas, Alicia Isabel Roo, Alberto Salzano, Angel José Raccagni. Expediente Nº 36.979 Buenos Aires, 29 may. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Grifo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 18 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución número 16 177. Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 163,50 e.13|7 Nº 71.825 v.13|7|70

Talleres Freha

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 937, por ante el Escribano Jorge W. Cirilo Vernengo, en el Registro 345 a su cargo a quedado definitivamente constituida la sociedad "Talleres Freha Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que dice así: Escritura número: cuatrocientos nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante: comparece: don Carlos Enrique Adolfo Freiberg, Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.541.220, que dice ser casado, industrial, domiciliado en Ingeniero Marconi 2767, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; mayor de edad hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores; doña Eva María Petersen de Freyberg, viuda, industrial, con libreta cívica número 0.062.870, domiciliada en O'Higgins 2723, Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Berta María Petersen de Freyberg, viuda, industrial, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal 5.014.452, domiciliada en la calle 4 número 2940, Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Carmen María Clara Peter de Freyberg, casada, industrial, con libreta cívica 0.062.978, domiciliada en Ingeniero Marconi 2767, Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Ana Stribli de Rutterschmidt, industrial, casada, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal 2.476.219, domiciliada en la Avenida del Tejar 2366, Capital Federal; doña Gisela Helma Freyberg de Svihalek, casada, ama de casa con libreta cívica número 2.938.704, domiciliada en la calle 4 número 2940, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Maximiliano Svihalek, empleada, casado, con libreta de enrolamiento número 4.149.078, domiciliado en la calle 4 número 2940, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don German José Peter, casado, empleado, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal 1.272.074, domiciliado en Montes de Oca 5730, Carapachay, Provincia de Buenos Aires; don Emilio Zacsek, casado, comerciante, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal número 1.906.176, domiciliado en O'Higgins 2723, Olivos, Provincia de Buenos Aires; y don Esteban Rutterschmidt, casado, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.841.640, domiciliado en la Avenida del Tejar 2366, Capital Federal a mérito del poder especial irrevocable que los mismos le otorgaron con facultad suficiente para este otorgamiento, con fecha 6 de abril de 1970, por escritura número 135, pasada ante mí al folio 337 de este Registro, doy fe. Y el compareciente, por sí y por la representación invocada dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 16.320 de fecha 11 de junio de 1970, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Talleres Freha Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 36.902, del que resulta; que de fojas 1 a 3 corre el acta de constitución provisional, de fojas 4 a 5 el estatuto aprobado corriente a fojas 12 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Carlos Enrique Adolfo Freyberg; Esteban Rutterschmidt; Eva María Petersen de Freyberg, Berta Wittbold de Freyberg, Carmen María Clara Peter de Freyberg; Ana Stribli de Rutterschmidt, Germán José Peter; Carlos Maximiliano Svihalek; Emilio Zascek; y Gisela Helma Freyberg de Svihalek, todos mayores de edad y hábiles para contratar; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALLERES FREHA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto; realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos, de maquinarias y mercaderías para talleres electromecánicos en general; la explotación de estos últimos el procesamiento e industrialización en todas sus sus formas de artículos, objetos y mercaderías, incluyendo subproductos en todas sus fases, de la industria metalúrgica y afines, especialmente en la rama electromecánica, incluyendo los procesos de fundición, laminación, mecanización y elaboración de todo artículo metalúrgico o afín en general. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y comercialización en toda forma, condiciones y plazos de cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, maquinarias y productos de origen nacional o extranjero; patente de invención y marcas nacionales o extranjeras en general; el ejercicio de representaciones, consignaciones y mandatos y en especial todos los actos comerciales vinculados a los fines industriales antedichos, derivados y afines. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, loteo, urbanización, fraccionamiento, división, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo la constitución de hipotecas sobre los mismos, y la realización de operaciones inmobiliarias en general; y Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, la compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; la realización de operaciones de crédito y financieras en general; con o sin constitución de hipotecas, prendas u otros derechos reales, dejándose expresa constancia que la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley N. 18.061, u otras por las que se requiere el concurso público; c) El capital autorizado se fija en la suma de 500.000 (quinientos mil pesos), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cien (100) series de cinco mil pesos ($ 5.000) cada serie, es decir 500 acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras sesenta (60) series de acciones, por valor nominal total de trescientos mil pesos ($ 300.000) todas ellas ordinarias al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción, de las cuales los accionistas constituyentes suscriben en este acto las primeras veinte series, por valor nominal de cien mil pesos (pesos 100.000). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos E. A. Freyberg — 2 600 — ord. al portador de 5 votos — $ 26.000. — Esteban Rutterschmidt — 1.900 — ord. al portador de 5 votos — $ 19.000. — Eva M. P. de Freyberg — 1.560 — ord. al portador de 5 votos — $ 15 600. — Berta W de Freyberg — 1.560 — ord. al portador de 5 votos — $ 15.600. — Carmen M. C. P. de Freyberg — 520 — ord. al portador de 5 votos — $ 5.200. — Ana S. de Rutterschmidt — 520 — ord. al portador de 5 votos — $ 5.200. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Germán J. Peter — 500 — ord. al portador de 5 votos — $ 5.000. — Carlos M. Svihalek — 280 — ord. al portador de 5 votos — $ 2.800. — Emilio Zacsek — 280 — ord. al portador de 5 votos — $ 2.800. — Gisela H. F. de Svihalek — 280 — ord. al portador de 5 votos — $ 2800. — Totales: 10.000 — $ 100.000. — La integración se efectúa en este acto, en la proporción del diez por ciento (10 o|o) de las respectivas suscripciones, con dinero propio de cada accionista constituyente, resultando en consecuencia un capital emitido de trescientos mil pesos; un capital suscripto de cien mil pesos y un capital realizado de diez mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Carlos Enrique Adolfo Freyberg. — Vicepresidente a Esteban Rutterschmidt. — Vocales a las señoras: Eva María Petersen de Freyberg; Berta Wittbold de Freyberg; Carmen María Clara Peter de Freyberg y Ana Stribli de Rutterschmidt — Síndico titular a Eckhard Nefike y Síndico suplente a Carlos Maximiliano Svihalek. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Enrique Adolfo Freyberg y Esteban Rutterschmidt a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto. Autorizar al directorio, para que una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, adquiera ya sea por compra o como aporte de capital social, o combinando ambas formas, el fondo de comercio dedicado a la industria electromecánica perteneciente a "Freha Talleres Electromecánicos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Avenida del Tejar 2366, Capital Federal, cuyos talleres se encuentran radicados en M. J. Haedo 4253, Florida, Ferrocarril Nacional General Belgrano, provincia de Buenos Aires, de cuya sociedad, que gira con capital social de seis millones de pesos, son únicos componentes la totalidad de los miembros del Directorio designado en la presente acta de constitución, pudiendo realizarse dicha adquisición conforme al balance general de la aludida sociedad de responsabilidad limitada, practicado el 30 de junio de 1969 y con efecto retroactivo a dicha fecha, cuyo balance arroja como crédito de los mencionados socios, además del expresado capital social la suma de $ 20.198.265 (veinte millones ciento noventa y ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional) en cuentas particulares de los mismos. La facultad que por este acto se acuerda al Directorio lo es para realizar la adquisición del activo y pasivo de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada, por precio o valor equivalente al crédito de sus socios, al que se hizo mención, incluida la cuenta capital y con el fin de proseguir los negocios de dicha sociedad en capital de continuadora de la misma. Para el caso de resolver la transferencia en carácter de aporte de capital social, el Directorio queda facultado para dar por integrados los saldos adeudados por los accionistas que a su vez componen la referida sociedad de responsabilidad limitada, de la suscripción que los mismos han efectuado en el presente acto constitutivo, sin perjuicio de integrarlos además el valor remanente de acciones que podrá emitir a tal efecto conforme lo

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 13|7|70 (44 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

autoriza el estatuto social. En consecuencia, bastará que el directorio resuelva efectuar la adquisición de dicho fondo de comercio en cualesquiera de las formas aquí previstas, para que no sean de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 338, último párrafo y en el artículo 345, ambos del Código de Comercio. — Carlos Freyberg. — Esteban Rutterschmidt. — Berta Wittbold de Freyberg. — Gisela F. de Svihalek. — C. Svihelek. — E. Freyberg. — Zacsek. — P. Peter. — Carmen Peter de Freyberg — A. S. de Rutterschmidt. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial N. 543 de C. Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Eva María Petersen de Freyberg; Berta Wittbold de Freyberg; Carmen María Clara Peter de Freyberg, Ana Stribli de Rutterschmidt; Gisela Hemma Freyberg de Svihalek; Carlos Maximiliano Svihalek; Germán José Peter; Emilio Zacsek; Carlos Enrique Adolfo Freyberg y Esteban Rutterschmidt y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación a seis de abril de 1970. — Jorge W. Cinollo Vernengo - Jorge W. Cinollo Vernengo - Escribano Público." — "Expediente N. 36.902. — Buenos Aires, 11 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, tenido en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3320|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto N. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talleres Freha Sociedad Anonima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta ciudad el 6 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 8 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución N. 16.320. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia." — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente, continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituída la sociedad "Talleres Freha Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera', solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de mil ochocientos pesos Ley 18.188, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a trescientos mil pesos Ley 18.188. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Carlos Enrique Adolfo Freyberg. — Hay un sello ante mí, Jorge W. Cinollo Vernengo — E|l.: permuta, años, 100, Adolfo. Vale. Vale. — Testado: Carlos M. Svihalek — 280 — ord. al portador de 5 votos — $ 5.000. — la autoridad pertinente. No Vale.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 358,50 e.13|7 Nº 71.836 v.13|7|70

Linotex

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD: Linotex Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Domicilio: Marcelo T. de Alvear 684, 5º piso, Capital Federal. — I. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 13 de julio de 1943. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de setiembre de 1943. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 27 de noviembre de 1950; 21 de mayo de 1957; 2 de mayo de 1958, y 12 de abril de 1961. — II. — Objeto y ramo principal: Hilandería de lana peinada. — III. — Capital: El capital social autorizado es de $ 2.000.000 (Ley 18.188), representado por 2.000.000 de acciones de $ 1 (Ley 18.188) cada una, divididas en 150 series de 10.000 acciones cada una y 125 series de 4.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad $ 1.400.000 (Ley 18.188), dividido en 90 series de 10.000 y 125 series de 4.000 acciones ordinarias con derecho a 1.400.000 votos. — IV. — Directorio: El directorio está constituído así: Presidente: Dr. Horacio A. Pozzo; Vicepresidente: Dr. Victorio Alhadeff; Directores titulares: Dr. Giampiero Alhadeff, Sr. Ascer Alhadeff, Dr. Alfredo Lisdero, Sr. Ignacio A. Martín, Dra. Evelina Teubal de Alhadeff y Sra. Renia Kon de Alhadeff; Síndico titular: Dra. Angela Macchi Vda. de Afaltra; Síndico suplente: Contador Arturo Lisdero. — V. — Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el Sr. Angel Antonio Serrano y fideicomisario suplente el Sr. Norberto Francisco Arnaiz. — Con fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ante el escribano de la Capital Federal, Sr, Antonio Young a cargo del Registro de Contratos Público Nº 169, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Dr. Horacio A. Pozzo y Dr. Victorio Alhadeff, Presidente y Vicepresidente del directorio de Linotex Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y el Sr. Angel Antonio Serrano como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose suscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 12 de junio de 1970, bajo el número 20, folio 347 del libro II del Registro de Contratos de Debentures. — VI. — Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten 1.300.000 (Ley 18.188), representados por 1.300.000 debentures al portador de un valor nominal de un peso Ley 18.188 cada uno. — La emisión se divide en series de cien mil pesos Ley 18.188 cada una. — Interés: 14 o/o (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o/o anual. — Plazo de amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 o/o el día de vencimiento del tercer año; 30 o/o el día de vencimiento del cuarto año y 40 o/o el día de vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava con garantía especial en hipoteca en primer grado el siguiente inmueble de su propiedad. — Un terreno de campo ubicado en el partido de Pergamino de la provincia de Buenos Aires, cuartel quince, designado con la letra "B" el que es parte de los lotes tres y cuatro del plano de subdivisión del antiguo establecimiento 'La Amalia", cuyo lote tiene una superficie de veinte hectáreas y treinta y tres áreas cincuenta centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, lindando por el Norte, calle en medio, con el Matadero Municipal y con parte del lote "A", por el Sud en los tres primeros tramos con el lote cuatro y en el último con el lote cinco, por el Este en parte con el lote A y en parte con el cuatro y por el Oeste, en parte con S. Tinant, B. Gattari y parte I. Miguelena, antes Manuel Miguelena. — Este inmueble tiene la siguiente denominación catastral: circunscripción XV parcela mil novecientos dieciocho B y corresponde a la sociedad Linotex Sociedad Anonima, Comercial e Industrial por compra que hizo a doña Josefa Querencio de Texeira por escritura del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano C. Romeo Grasso al folio setecientos cuarenta y siete del Registro quince de la ciudad de Pergamino, a su cargo, la que, en testimonio, se inscribió en el Registro de la Propiedad de la provincia de Buenos Aires el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el Nº quinientos setenta y nueve en el Registro del partido de Pergamino. — Con los certificados que se anexarán a la presente escritura, expedido en el Registro de la Propiedad de la provincia de Buenos Aires el veintitrés del mes en curso bajo el número ciento once mil ciento veintiseis quedará acreditado que por el nombre de la Sociedad Linotex Sociedad Anonima, Comercial e Industrial no se registran inhibiciones y que el bien descripto, cuyo dominio consta a su nombre no reconoce embargo, locación, hipoteca ni más gravamen que una preanotación hipotecaria a favor del Banco Industrial de la República Argentina por pesos Ley 18.188 trescientos diez mil pesos la que el Banco cancelará oportunamente, no se halla afectado por las leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y catorce mil cinco, no adeuda impuesto inmobiliario básico hasta el corriente año inclusive, tiene pagos los impuestos municipales y de las Obras Sanitarias de la Nación hasta el treinta y uno de diciembre último y no adeuda suma alguna en concepto de afirmados ni por contribución de mejoras. — Producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. — La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendios y cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII. — Deudas con privilegio de la Sociedad: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. — Acreedores hipotecarios: Banco Industrial de la República Argentina $ 910.000. — Levington y Cía. $ 933,75. — Acreedores prendarios: Banco de la Nación Argentina $ 709.736,26. — Otros: Dirección General Impositiva $ 38.360; Dirección General de Recaudaciones de la provincia de Buenos Aires $ 24.080; Instituto Nacional de Previsión Social $ 21.541,69. — VIII. — Debentures emitidos con anterioridad: Por pesos Ley 18.188 1.100.000 según contrato celebrado el 26 de enero de 1968 e inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires el 20 de febrero de 1968 y prospecto publicado el 29 de marzo de 1968. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Terreno de 36 Há. ubicado en Pergamino, provincia de Buenos Aires $ 55.489,03; Edificios: 14.400 mts. cuadrados ubicados en la calle Río Negro s|nro. en Pergamino, provincia de Buenos Aires, edificación de material y hormigón armado destinado a la planta industrial pesos 1.287.340. — Casa habitación de mampostería, ubicada en lotes 27 y 28, Barrio "La Amalia", cuartel 15, Pergamino, provincia de Buenos Aires $ 76.316,37. — Oficina Central ubicada en Marcelo T. de Alvear 684, 5º piso, Capital Federal, unidad Nº 13, compuesta de una superficie cubierta propia de 409 mts. cuadrados $ 320.321,21; cochera: Esmeralda 923, Capital — Unidad Nº 16 pesos 9.315,34; Cochera: Marcelo T. de Alvear 691, unidad Nº 135 $ 8.460. — Departamento de la calle French 3017, unidad "A", 9º piso $ 9.363,84. — Bienes de uso: $ 4.334.436. — Bienes de cambio: $ 4,371.132. — Créditos: pesos 6.203.257. — X. — Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 31 de diciembre de 1968. — Ingresos: pesos 8.767.623,58. — Egresos $ 8.017.218,14; Ganancia: $ 750.405,44; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: pesos 750.425,41. — Al 31 de diciembre de 1969, Ingresos $ 9.312.407,94; Egresos: $ 8.793.458,33; Ganancia: $ 518.949,61; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ 572.465,45. — Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 108 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Dr. Horacio A. Pozzo, Dr. Giampiero Alhadeff, que revisten el carácter de presidente y director gerente respectivamente de "Linotex Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y el Sr. Angel A. Serrano en su carácter de fideicomisario del Banco Industrial de la República Argentina. — Rene Marcelo Recondo, Escribano. — S|raspado: René Marcelo Recondo (Escribano) Vale. — Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 208,50 e.13|7 Nº 71.882 v.13|7|70

Covyc

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 921, por ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Covyc Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial', la que dice así: "Escritura número cuatrocientos cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Roberto Julio Landau, con libreta de enrolamiento número 4.390.935, que dice ser casado, asesor contable, domiciliado en Baez 742, piso cuarto, departamento A, de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, y dice que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos, y además en nombre y representación de los señores: doña Gabriela Raquel Magnus de Landau, casada, empleada con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.274.244, domiciliada en Baez 742, piso cuarto, departamento A, Capital Federal; don José Campo, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.441.583, domiciliado en Pozos 253, Capital Federal; doña Arminda Elda Gianoli de Martín, viuda, empleada con libreta cívica número 210.671, domiciliada en Pueyrredón 709, piso segundo, departamento B, Capital Federal; doña Alma Eva Ruiz Moreno de Gianoli, casada, ama de casa, con libreta cívica 3.419.775, domiciliada en Luis Sáenz Peña 277, piso cuarto, departamento C, Capital Federal; doña Alcira Corti de Ruiz Moreno, viuda, ama de casa, con cédula de identidad 986.533, domiciliada en Luis Sáenz Peña 277, piso cuarto, departamento C, Capital Federal; don Aquiles Gianoli, casado, agrimensor, con libreta de enrolamiento 4.465.682, domiciliado en Luis Sáenz Peña 277, piso cuarto, departamento C, Capital Federal; doña María Cristina Calviño, soltera, empleada con libreta cívica 6.075 468, domiciliada en la Avenida A. Malaver 1867, Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Esther Rieche de Rencel, casada, empleada, con libreta cívica 0.375.835, domiciliada en Montes de Oca 675, piso quinto, departamento C, Capital Federal; y don Ricardo Tomás Rencel, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento 4.326.989, domiciliado en Montes de Oca 675, piso quinto, departamento C, Capital Federal, a mérito del poder especial que estos le otorgaron a su favor con facultades suficientes para este otorgamiento, con fecha 23 de marzo de 1970, por escritura número 119, pasada ante mí, al folio 307 de este registro, doy fe. Y el compareciente por sí y por la representación invocada dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 16.309 de fecha 11 de junio de 970, emanada del Inspector General de Justicia viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Covyc, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 37.129, del que resulta; que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional de fojas 3 a 4 al estatuto aprobado corriendo a fojas 9 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, [illegible] de la República Argentina a veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Arminda Elda Gianoli de Martín; Alma Eva Ruiz Moreno de Gianoli, Alcira Corti de Ruiz Moreno; Aquiles Gianoli, María Cristina Calviño; Esther Rieche de Rencel; Roberto Julio Landau; Ricardo Tomás Rencel; Gabriela Raquel Magnus de Landau y José Campo, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COVYC SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto; realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones; Construcciones: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, edificación, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales; la promoción, ejecución y venta de edificios por el régimen de la propiedad horizontal, la adquisición de terrenos, su reventa o subdivisión en fracciones y lotes para su venta, efectuando o no, mejoras en los mismos. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía y aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la suscripción, compraventa y negociación, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061, ni ninguna otra para la que se requiera concurso del público. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como tabiques, cemento premoldeado, herrería de obra, artística y demás rela-

sionados con dicha actividad. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de mercaderías en general, productos, materiales y maquinarias de toda clase, así como el ejercicio de mandatos, representaciones, consignaciones, comisiones y representaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por cinco mil (5.000) acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de diez mil pesos cada serie. e) El diirectorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas Acciones — Clase — Monto: Arminda E. G. de Martín 100 — 5 votos — pesos 100; Alma E. R. de Gianoli 100 — 5 votos — 100; Alcira C. de Ruiz Moreno 100 — 5 votos — $ 100; Aquiles Gianoli 100 — 5 votos — $ 100; M. C. Calviño 100 5 votos — $ 100; E. R. de Rencel 100 — 5 votos — $ 100; Roberto J. Landau 100 — 5 votos — $ 100; Ricardo T. Rencel 100 — 5 votos — $ 100; G. R. M. de Landau 100 — 5 votos — $ 100; José Campo 100 — 5 votos — $ 100. Totales: $ 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia, un capital emitido y suscripto de diez mil pesos y un capital realizado de mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente: a Aquiles Gianoli; Vicepresidente a: José Campo; Vocales a ... Suplentes a ...; Síndico titular a: Ricardo Tomás Rencel y Síndico suplente a: Roberto Julio Landau. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Tomás Ricardo Rencel y Roberto Julio Landau a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización par funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Aquiles Gianoli. Alma R. M. de Gianoli. J. Campo. Alcira C. de Ruiz Moreno. A. E. G. de Martín. G. R. Landau. Landau. Esther R. de Rencel. Ricardo Rencel. M. C. Calvino. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro N. 543 de C. Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: Gabriela Raquel Magnus de Landau; José Campo, Arminda Elda Gianoli de Martín; Alma Eva Ruiz Moreno de Gianoli; Alicia Corti de Ruiz Moreno; Aquiles Gianoli; María Cristina Calviño; Esther Rieche de Rencel; Roberto Julio Landau; Ricardo Tomás Rencel y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 23 de marzo de 1970. Jorge W. Cinolio Vernengo. Jorge W. Cinolio Vernengo. Escribano Público". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente N.37.129. Buenos Aires, 11 jun. 1970. Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos, que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N.3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Covyc, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial", constituida en esta ciudad el 23 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 1º de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas 3) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 16.309. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente agrega. Que deja así definitivamente constituída la sociedad "Covyc Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera Industrial, Comercial", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal correspondiente a este acto, de sesenta pesos Ley 18.188. Leída y ratificada, firma ante mí, sobre el total del capital emitido que asciende a la suma de diez mil pesos Ley 18.183. Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. Roberto Julio Landau. Hay una firma y un sello, Jorge W. Cinollo Vernengo. E|l.: Covyc Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, vale. E|l.: Roberto Julio Landau. Ricardo Tomás Rencel. N. 16.309, vale. — Buenos Aires,, 3 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 265,50 e.13|7-Nº 71.835-v.13|7|70

Molles

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de junio de 1970, pasada ante el escribano Luis Carlos Valiente y por asamblea general de fecha 12 de diciembre de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "MOLLES, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 0774 de fecha 13 de mayo de 1970, en su artículo 3º que en adelante se leerá así: Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador, de cien pesos cada una. — Las cien primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio en la fecha, forma y condiciones de pago que el mismo estime conveniente, lo que se comunicará oportunamente a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cien millones de pesos moneda nacional por el Directorio, emitiendo las series respectivas. — El acta conteniendo la resolución pertinente deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal a la ampliación a inscribirse en el Registro Público de Comercio comunicándose asimismo a la Inspección General de Justicia. — Todo aumento de capital y toda emisión de acciones deberá publicarse durante quince días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento, ni anunciarse como capital autorizado sin el inicial más los aumentos que se emitan de conformidad con este artículo. — En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén en condiciones a la realización de una operación especial tal como la emisión de acciones liberadas contra bienes, los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación, cualquiera fuera su clase, tendrán preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. — Para el ejercicio de esta opción los accionistas tendrán un plazo de tres días hábiles subsiguientes a contar de la última publicación, pasado el cual, caducará el derecho de opción acordado.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 60. e.13|7 Nº 71.803 v.13|7|70

Petrus Hº Aº

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, Regente del Registro 88, comparecen los señores: don Bruno Alberto Zoff, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Otilia Lemes, nacido el 14 de octubre de 1924, capataz de construcciones civiles, titular de la Céd. de Id. número 2.189.697 y domiciliarse en Coronel Sayos número 585, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; don Enrique José Biganzoli, que expresa ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Zoraida Martínez, nacido el 12 de marzo de 1934, empleado, titular de la cédula de identidad número 2.545.494 y domiciliarse en Avenida Provincias Unidas número 788, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario Moscheni, que manifiesta ser italiano, casado en primeras nupcias con doña Elsa Romar, nacido el 3 de mayo de 1940, maestro mayor de obras, titular de la cédula de identidad número 4.712.366 y domiciliarse en Nazarre número 3299, séptimo piso, unidad 8, de esta ciudad; don Roberto Antonio Sturm, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Martínez, nacido el 15 de noviembre de 1934, empresario, titular de la cédula de identidad Nº 3.621.245 y domiciliarse en José Luis Cantilo 3744, de esta ciudad; don Tomás Prieto, que expreso ser español, casado en primeras nupcias con doña María de Lourdes Alonso, nacido el 8 de noviembre de 1930, constructor, titular de la cédula de identidad número 3.687.784 y domiciliarse en Pedro Goyena 1634, Castelar, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; don Oscar Eugenio Sturm, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Nimis, nacido el primero de julio de 1930, empresario, titular de la cédula de identidad número 2.637.670 y domiciliarse en Sanabria 4140, de esta ciudad; don Wenceslao Ruiz, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Santillán, nacido el 18 de abril de 1925, cementista, titular de la cédula de identidad número 3.526.340 y domiciliarse en Francisco Fischetti número 1020, Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María de Lourdes Alonso de Prieto, que expresa ser argentina, casada en primeras nupcias con Tomás Prieto, nacida el 17 de octubre de 1937, ama de casa, titular de la libreta cívica matrícula 3.695.879, y domiciliarse en Pedro Goyena 1634, Castelar, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; doña Nélida Martínez de Sturm, que manifiesta ser argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Antonio Sturm, nacida el 19 de febrero de 1936, empresaria, titular de la cédula de identidad Nº 3.604.370 y domiciliarse en José Luis Cantilo 3744, Capital Federal; don Luis Enrique Sánchez, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Teresa Martínez, nacido el 17 de agosto de 1936, empleado, titular de la cédula de identidad número 3.870.491 y domiciliarse en Moliere número 2836, primer piso, departamento 2, Capital Federal; doña Liliana Feresin, que expresa ser argentina, soltera, nacida el 18 de abril de 1942, empleada, titular de la cédula de identidad número 4.766.859 y domiciliarse en Victor Hugo número 2850, de esta ciudad, y doña Magdalena Asunción Alonso de Castro, que manifiesta ser argentina, casada en primeras nupcias con Aurentino Castro Rodríguez, nacida el primero de diciembre de 1941, ama de casa, titular de la cédula de identidad número 4.756.027 y domiciliarse en Reconquista número 979, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre todos los comparecientes constituyeron con sujeción a las normas del Decreto número 3329 del año 1963 la sociedad "Petrus Hº Aº, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución y estatutos fueron presentados a la Inspección General de Justicia de la Nación que aprobó el funcionamiento de la sociedad en el expediente número 36.252 que me exhiben, doy fe, por lo que vienen a solicitar de mí, el autorizante, a fin de cumplir con el artículo 319 del Código de Comercio, transcriba en el protocolo de este Registro a mi cargo, el texto aprobado, que comprende el acta de constitución provisional (fojas una a fojas tres), sus estatutos (fojas cuatro a fojas diez) con la supresión indicada de oficio en el informe de fojas dieciséis, y la resolución aprobatoria de fojas diecisiete, todo lo cual, copiado en el orden indicado, es del siguiente tenor: "Petrus Hº Aº, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen en la finca de la calle Segurola número tres mil doscientos veintiuno de esta Capital Federal, los señores don Bruno Alberto Zoff, don Enrique José Biganzoli, don Mario Moscheni, don Roberto Antonio Sturm, don Tomás Prieto, don Oscar Eugenio Sturm, don Wenceslao Ruiz, doña María Lourdes Alonso de Prieto, doña Nélida Martínez de Sturm, don Luis Enrique Sánchez, doña Liliana Feresin y doña Magdalena Asunción Alonso de Castro, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de PETRUS Hº Aº, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" y aprobar los Estatutos conforme se transcriben por separado, y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", que son enteramente suscriptas de conformidad al siguiente detalle: Los Señores Alberto Bruno Zoff y Wenceslao Ruiz, treinta acciones cada uno, la señorita Liliana Feresín, cuarenta acciones; los señores Enrique José Biganzoli, don Mario Moscheni, doña María Lourdes Alonso de Prieto, Nélida Martínez de Sturm, don Luis Enrique Sánchez y doña Magdalena Asunción Alonso de Castro, la cantidad de cincuenta acciones cada uno; los señores don Roberto Antonio Strurm, don Tomás Prieto y don Oscar Eugenio Sturm, la cantidad de doscientas acciones cada uno. — Los accionistas integran en dinero en efectivo y con bienes propios, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital suscripto de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y un capital integrado de un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Tercero: Establecer en seis el número de directores, sin perjuicio de lo dispuesto por los Estatutos, resultando electos los siguientes: El señor Tomás Prieto para presidente; el señor Luis Enrique Sánchez, para vicepresidente; los señores doña María de Lourdes Alonso de Prieto, don Mario Moscheni, don Enrique José Biganzoli y doña Liliana Feresín, para vocales. — Para síndico titular resulta elegido don Oscar Eugenio Sturm, y para síndico suplente la señora doña Magdalena Asunción Alonso de Castro. — Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización, durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general ordinaria de accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Quedan autorizados los señores don Luis Enrique Sánchez y don Enrique José Biganzoli, para que actuando conjunta o individualmente soliciten por ante la Inspección General de Justicia, el reconocimiento de la personería jurírica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso la denominación social. — Quedan autorizados igualmente para realizar todos los trámites y diligencias que fueran necesarias hasta tanto quede constituida definitivamente la sociedad. — Quinto: Los constituyentes de esta sociedad, en pleno y en forma unánime, autorizan en este acto constitutivo al directorio para que en el momento, forma y condiciones que juzgare más oportunos y convenientes, proceda a la adquisición de los bienes muebles actualmente de propiedad del señor Tomás Prieto, constituidos por maquinarias, herramientas y maderamen especialmente aptos para la industria de la construcción y maquinarias y elementos aptos para desarrollar tareas administrativas de la sociedad. — Sexto: Labrada y leída que les fue, se firma de conformidad por todos los presentes. — Bruno Alberto Zoff. — Hay una firma. — Enrique José Biganzoli. — Hay una firma. Mario Moscheni. — Hay una forma. Roberto Antonio Sturm. — Hay una firma. Tomás Prieto. — Hay una firma. Oscar Eugenio Sturm. — Hay una firma. Wenceslao Ruiz. — Hay una firma. María de Lourdes Alonso de Prieto. — Hay una firma. Nélida Martínez de Sturm. — Hay una firma. Luis Enrique Sánchez. — Hay una Firma. Liliana Feresin. — Hay una firma. Magdalena Asunción Alonso de Castro. — Hay una firma. — Certifico en mi carácter de escribano regente del Registro 88 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Don Bruno Alberto Zoff, don Enrique José Biganzoli, don Mario Moscheni, don Roberto Antonio Sturm, don Tomás Prieto, don Oscar Eugenio Sturm, don Wenceslao Ruiz, doña María Lourdes Alonso de Prieto, doña Nélida Martinez de Sturm, don Luis Enrique Sánchez, doña Liliana Feresin, y doña Magdalena Asunción Alonso de Castro, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados expido la presente certificación que firmo y sello en Buenos Aires, a veinte de febrero de mil novecientos setenta. — Raspado: Sturm. Vale. — J. Poccard. — Hay un sello que dice: Jorge Poccard. Escribano Público". — "Petrus Hº Aº Sociedad Anónima, Constructora. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Estatutos — Capitulo 1º — Nombre, domicilio y duración: Artículo 1º. — Bajo la denominación de "Petrus Hº Aº Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", queda constituida una sociedad anónima, con do-

micilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Dicho plazo podrá ser disminuido o prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Capítulo II — Objeto — Artículo 3º. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones. — a) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, y especialmente todos los trabajos de realización de estructuras resistentes en hormigón armado, ya sea con métodos tradicionales, en ingeniería o premoldeados de hormigón, en todas las líneas técnicas existentes o futuras. — b) Industrial: Mediante la fabricación de elementos modulares o premoldeados por aplicación de técnicas existentes o que aparezcan en el futuro y todo tipo de materiales y accesorios que sean aplicables a la construcción de edificios y obras de ingeniería y arquitectura. — c) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, consignación, transporte y distribución de toda clase de artefactos y accesorios aplicables a la construcción de edificios, sus instalaciones y su decoración interior y|o exterior. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, y|o administración de toda clase de bienes inmuebles, rurales y urbanos, pudiendo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal. — e) Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos, con o sin garantía a corto o a largo plazo, el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Artículo 4º. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes legales y|o apoderados como en derecho corresponda, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Capítulo III — Capital y acciones — Artículo 5º. — El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cinco mil acciones al portador de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Dicho capital social será dividido en diez series de 500 acciones cada una. — Las acciones al portador podrán ser de los tipos ordinarios clase "A" o clase "B" o preferidas, agrupadas en series. — Artículo 6º. — La asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, determinando de acuerdo a las condiciones estatutarias, las características de las acciones a emitirse. La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de fijar oportunidad de las emisiones, así como la forma y condiciones de integración. — Artículo 7º: Cada resolución del Directorio de emisión de acciones del capital autorizado, o de la Asamblea en los casos de aumento del mismo, se hará constar en escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Las emisiones de acciones que forman el capital autorizado o los aumentos que excedan del mismo, podrán hacerse de una o varias de las formas siguientes: a) Por el aporte de nuevos capitales. — b) Por capitalización de dividendos. — c) Por capitalización de reservas aprobadas por la asamblea general. — d) Por capitalización de mayor valor atribuido a bienes de la sociedad, previa conformidad de la autoridad competente. — e) Por incorporación de bienes con conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando sean pagados en acciones emitidas por la sociedad. — Para adoptar resolución respecto de los puntos b, c, d, se requiere conformidad de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 9º: Las acciones ordinarias serán de dos clases: Clase "A" con derecho a cinco votos por acción suscripta y clase "B" con derecho a un voto por acción suscripta. — Artículo 10: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. — No tendrán derecho a voto salvo en el caso en que no se le abonare por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo de pago preferente en cuyo caso gozarán de un voto por acción mientras no se regularice dicha situación. — Artículo 11: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de quince días, contados desde la última de las publicaciones que durante tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 12: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) Serán enumeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director; contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad a más de un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo 13: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 14: La sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Capítulo IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 15: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuya elección y número será fijada por la Asamblea General. Los directores durarán tres años en su mandato y continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea General designe a sus reemplazantes. — Los directores pueden ser reelectos indefinidamente y deberán depositar treinta acciones en garantía de su gestión. — Artículo 16: El Directorio, en oportunidad de su elección por la Asamblea General, elegirá entre sus miembros a quienes han de ejercer la presidencia y la vicepresidencia, quedando los demás directores en calidad de vocales. — Asimismo, podrá el Directorio distribuir los cargos que creyera conveniente establecer. — En caso de ausencia o renuncia del presidente o del vicepresidente, el Directorio, con la aprobación del síndico procederá a nombrar su o sus reemplazantes. — Artículo 17: El Directorio quedará constituido y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Se reunirá por convocatoria de su presidente o de síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de los votos presentes o representados, correspondiendo al presidente doble voto en caso de empate. — Artículo 18: Los miembros del Directorio, mediante carta poder podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes al cargo, entendiéndose que este mandato puede ser revocado en cualquier momento por sus mandantes. — Un director no puede representar a más de un director. — Artículo 19: El Directorio podrá asignar a uno o más de sus miembros funciones especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, pudiendo inclusive otorgarle poderes. — En estos casos el Directorio podrá fijar un sueldo fijo y|o participación en las utilidades que se devenguen y ad referéndum de la Asamblea sin perjuicio de las establecidas en el artículo veintinueve. — Artículo 20: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes especiales y|o generales, incluso representar judicialmente a la sociedad, absolver posiciones en juicios a su nombre, prorrogar y declinar de jurisdicción y prestar y|o exigir cauciones juratorias; realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones y privilegios de cualquier naturaleza que sean; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar a inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo tipo de bienes; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, de acuerdo a derecho; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cartas de porte, cheques, trust-receipt, conocimientos u otros títulos de crédito y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines con su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. — b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, y todos y cada uno de los Estados provinciales, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, así como también cualquier otro Banco o institución de crédito, oficial, mixta o privada, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. — c) Establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas, con la Dirección Nacional de Vialidad, con el Registro de Créditos Prendarios y con cualquier otro organismo o Tribunal Municipal, de naturaleza administrativa o judicial. — d) Inscribir marcas y registrar patentes. — e) Inscribirse y actuar como proveedores y|o contratistas del Estado nacional, o los provinciales y las municipalidades, en todo aquello referido al objeto social. — f) Crear los empleos que estime convenientes y necesarios, fijando atribuciones y remuneraciones al personal, con cargo a gastos del ejercicio. — g) Resolver las emisiones de acciones cuando le competa y la de debentures en las condiciones estatutarias. — h) Convocar a las Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que formulen los accionistas. — i) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Justicia. — j) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 21: La representación legal y uso de la firma social será ejercida juntamente por el presidente y un director, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorguen a miembros del Directorio, a accionistas y a terceros, para lo cual el Directorio podrá conferir la representación de la sociedad para asuntos determinados o para asuntos judiciales o administrativos a una o más personas designadas por el Directorio. — Artículo 22: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo 23: Las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con la anticipación de diez y ocho días señalada para la Asamblea. — Artículo 24: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado aun para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria clase "B" a un voto. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo décimo. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 25: Para participar de las Asambleas los accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la fecha de las mismas en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado de su depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Contra la entrega de referencia, los accionistas deberán exigir recibo de depósito, el cual será extendido con la firma de la sociedad. — Artículo 26: La Asamblea será presidida por el presidente del Directorio. En caso de ausencia, por el accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones de la Asamblea se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por el presidente de la misma y dos accionistas designados por dicha asamblea. — Capítulo VI. — Balances y Distribución de utilidades. — Artículo 27: Los ejercicios económicos cerrarán los días treinta y uno de diciembre de cada año, pero la Asamblea podrá modificar dicha fecha, debiendo comunicar la resolución a la Inspección General de Justicia, e inscribirse en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 28: A la fecha de cierre de cada ejercicio se confeccionarán el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y los demás anexos de rigor conforme a las reglamentaciones en vigencia. — Artículo 29: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se distribuirán de la siguiente forma y orden: a) El dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, para la reserva legal. — b) Las sumas que fije la Asamblea para remuneración de los directores y el síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios, a fondo de reservas facultativos o de previsión, a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VII. — Liquidación de la sociedad. — Artículo 30. — En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Capítulo VIII. — Disposiciones generales: Artículo 31: Todo caso no previsto por este estatuto será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio mediante resoluciones del Directorio, con aprobación del síndico. — S|R.: diez — 500 — Vale. — Bruno Alberto Zoff. — Hay una firma. Enrique José Biganzoli. Hay una firma. Mario Moscheni. Hay una firma. Roberto Antonio Sturm. Hay una firma. Tomás Prieto. Hay una firma. Oscar Eugenio Sturm. Hay una firma. Wenceslao Ruiz. Hay una firma. María de Lourdes Alonso de Prieto. Hay una firma. Nélida Martínez de Sturm. Hay una firma. Luis Enrique Sánchez. Hay una firma. Liliana Feresin. Hay una firma. Magdalena Asunción Alonso de Castro. Hay una firma. — Certifico en mi carácter de escribano regente del Registro 88, de la Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: don Bruno Alberto Zoff, don Enrique José Biganzoli, don Mario Moscheni, don Roberto Antonio Sturm, don Tomás Prieto, don Oscar Eugenio Sturm, don Wenceslao Ruiz, doña María Lourdes Alonso de Prieto, doña Nélida Martínez de Sturm, don Luis Enrique Sánchez, doña Liliana Feresin, y doña Magdalena Asunción Alonso de Castro, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados expido la presente certificación que firmo y sello en Buenos Aires, a veinte de febrero de mil novecientos setenta. — J. Poccard. — Hay un sello que dice: Jorge Poccard. Escribano público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Mar. 1970. — Visto: el expediente A-36.252, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Petrus Hº Aº Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Petrus Hº Aº Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 20 de febrero de 1970 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con la supresión indicada de oficio en el informe de fojas dieciséis (16). — Ar-

tículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 6.379. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel, doy fe. — El autorizante hace constar que se retiene y se abonará en el corresponde mensual, en concepto de impuesto de sellos, la suma de sesenta pesos Ley 18.188, que es el que corresponde al capital suscripto de diez mil pesos Ley 18.188. — Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — B. A. Zoff. — Biganzoli. — Mario Moscheni. — R. A. Sturm. — Tomás Prieto. — Sturm. — W. Ruiz. — María L. A. de Prieto. — N. M. Sturm. — Luis E. Sánchez. — Liliana Feresin. — M. A. A. de Castro. — Ante mí: J. Poccard. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil doscientos ochenta y cinco del Registro ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en diez sellos de Actuación Notarial numerados: los tres primeros correlativamente del once millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y tres; al once millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y cinco; los cinco siguientes también correlativamente del once millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos uno; al once millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos cinco y los dos restantes también correlativos del once millones ochocientos diecisiete mil ochocientos veintiocho; y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta. — Fdo.: Jorge Poccardi. Escribano.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 705.— e.13|7 Nº 71.740 v.13|7|70

Micamol

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA COMERCIAL,
INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 609. — Primer testimonio. — Escritura numero doscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Miguel Cayetano Molieri, argentino, contador público nacional, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Noemí María Leonor Casal, con cédula de identidad número un millón ciento ochenta y nueve mil doscientos veintiuno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Carlos Casares número mil ocho, Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio, haciéndolo además en representación de los señores don Amadeo Juan Regulez, argentino, de cincuenta años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Marta Emilia Proffesione, con cédula de identidad número un millón ochocientos veintiún mil novecientos setenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Piedras número ciento trece, Capital Federal; don Alfonso Aníbal Canosa, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Adelaida Zulema García, con cédula de identidad número un millón veintiocho mil seiscientos ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Piedras ciento trece, Capital Federal; don Francico Alfonso Davico, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Emma Leonor de Gregorio, con libreta de enrolamiento número cero ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Palmar seis mil ochocientos sesenta y ocho, Capital Federal; don José Román Torres, argentino, de sesenta años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con María Ana Viñola, con cédula de identidad número seis millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Belgrano trescientos sesenta y cuatro, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires· don Roberto Osvaldo Gentile, argentino de cuarenta y ocho años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Margarita del Carmen Durán, con cédula de identidad número dos millones ciento cinco mil setecientos setenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gabriela Mistral dos mil doscientos cuarenta, Capital Federal; don Antonio Miguel Molieri, argentino, de veintiséis años de edad, empleado, soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos veintiocho mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen setecientos veintitrés, Capital Federal; don Inocencio Arnaldo Molieri, argentino, de sesenta y tres años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Josefina Poggetti, con cédula de identidad número un millón doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Mar Chiquita dos mil novecientos cuarenta y nueve, Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; don Félix Espinosa, argentino, de cincuenta años de edad, marino, casado en primeras nupcias con Lilí Jesús Becker, con cédula de identidad número dos millones quinientos veintidós mil novecientos cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Emilio Mitre ochocientos cincuenta y siete, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires y don Roberto Casal, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Enza Rosa Paolella, con libreta de enrolamiento número cero ciento veintinueve mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle General Victorica número tres mil doscientos sesenta y cuatro, Capital Federal. Personería que acredita con el Poder Especial que le fuera conferido al otorgarse la escritura de constitución provisional de la sociedad, objeto de la presente, pasada ante mí el día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil ochocientos ochenta y cinco, de este Registro, protocolo de ese año, el que más adelante se transcribirá. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que como resulta de la escritura mencionada, él y sus mandatarios antes nombrados, constituyeron conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Micamol Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y seis mil trescientos treinta y uno. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado, por Resolución número dieciséis mil cincuenta y dos, de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, exhibiéndome el compareciente el expediente referido, y solicitando a fin de cumplimentar esa disposición, la transcripción en este protocolo, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva mencionada, de fojas tres vuelta; con las modificaciones de fojas trece a catorce vuelta; el texto del Estatuto Social de fojas tres vuelta a siete; y resolución de la Inspección General de Justicia citada, obrante a fojas dieciséis, todo lo cual tengo a la vista para este acto, y en el orden indicado dicen así: "Primer Testimonio Escritura número quinientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de noviembre de del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: Don Amadeo Juan Regulez, argentino, de cincuenta años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Marta Emilia Proffesione, con cédula de identidad número un millón ochocientos veinte y un mil novecientos setenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Piedras número ciento trece, Capital Federal; don Alfonso Aníbal Canosa, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Adelaida Zulema García, con cédula de identidad número un millón veintiocho mil seiscientos ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Piedras ciento trece, Capital Federal;don Francisco Alfonso Davico, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Emma Leonor de Gregorio, con libreta de enrolamiento número cero ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Palmar seis mil ochocientos sesenta y ocho, Capital Federal; don José Román Torres, argentino, de sesenta años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con María Ana Viñolo, con cédula de identidad número seis millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Belgrano trescientos sesenta y cuatro, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Osvaldo Gentile, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, casado en primears nupcias con Margarita del Carmen Durán, con cédula de identidad número dos millones ciento cinco mil setecientos setenta expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gabriela Mistral dos mil doscientos cuarenta, Capital Federal; don Miguel Cayetano Molieri, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Noemí María Leonor Casal, con cédula de identidad número un millón ciento ochenta y nueve mil doscientos veintiuno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Carlos Casares mil ocho, Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Miguel Molieri, argentino, de veintiséis años de edad, empleado, soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos veintiocho mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen setecientos veintitrés, Capital Federal; don Inocencio Arnaldo Molieri, argentino, de sesenta y tres años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Josefina Poggetti, con cédula de identidad número un millón doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Mar Chiquita dos mil novecientos cuarenta y nueve, Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Félix Espinosa, argentino, de cincuenta años de edad, militar, casado en primeras nupcias con Lilí Jesús Becker, con cédula de identidad número dos millones quinientos veintidós mil novecientos cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Emilio Mitre ochocientos cincuenta y siete, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Roberto Casal, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Enza Rosa Paolella, con libreta de enrolamiento número cero ciento veintinueve mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle General Victorica número tres mil doscientos sesenta y ocho, Capital Federal. Todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MICAMOL SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. Comerciales: En general: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera y metalúrgica. Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación. d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso, valor nominal cada una, y dividido en diez series de diez mil pesos cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias de cinco votos cada una, clase "A", todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Clase. Monto. Amadeo Juan Regulez, dos mil ordinarias "A", dos mil pesos, doscientos pesos. Alfonso Aníbal Canosa, dos mil ordinarias "A", dos mil pesos, doscientos pesos. Francisco Alfonso Davico, dos mil ordinarias "A", dos mil pesos, doscientos pesos. José Román Torres, dos mil ordinarias "A", dos mil pesos, doscientos pesos, Roberto Osvaldo Gentile mil quinientas ordinarias "A", mil quinientos pesos, ciento cincuenta pesos. — Miguel Cayetano Molieri, dos mil quinientas, ordinarias, "A", dos mil quinientos pesos, doscientos cincuenta pesos. — Antonio Miguel Molieri, dos mil, ordinarias "A", dos mil pesos, doscientos pesos. — Inocencio Arnaldo Molieri, dos mil quinientas, ordinarias, "A", dos mil quinientos pesos, doscientos cincuenta pesos. — Félix Esponisa, mil, ordinarias, "A", mil pesos, cien pesos. — Roberto Casal, dos mil quinientas, ordinarias, "A", dos mil quinientos pesos, doscientos cincuenta pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo, abonando cada uno de los suscriptores el diez por ciento del capital por ellos suscripto o sea en conjunto, dos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Miguel Cayetano Molieri; vicepresidente, a Inocencio Arnaldo Molieri; vocal a Roberto Casal; síndico titular, a Antonio Miguel Molieri y síndico suplente, a Félix Espinosa. — Cuarto: Comferir Poder Especial a favor de los señores Miguel Cayetano Molieri y Antonio Miguel Molieri, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — A. J. Regúlez. — Alfonso A. Canosa. — F. A. Davico. — José Roman Torres. — R. Gentile. — Miguel C. Molieri. — Antonio M. Molieri. — I. A. Molieri. — F. Espinosa. — R. Casal. — Hay un sello. — Ante mí, Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio al folio mil ochocientos ochenticinco, del Registro número doscientos noventinueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Micamol, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", expido el presente Primer Testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero once millones cuatrocientos once mil quinientos veinticinco, al presente inclusive número cero once millones cuatrocientos once mil quinientos treinta y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: cédula, Lilí, transformación, cada, la, podrá, Poggetti, el, se. Vale. — Entrelíneas: cuya. Vale. — Hay un sello y una firma: Florencio N. Amoresano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.331. — Buenos Aires, 12 May. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Micamol, Sociedad Anonima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 7 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 4 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 vta. (tres vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 vta. (catorce vuelta), y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete). — Se deberá tener por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la ley 18.188. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.052. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Florencio N. Amoresano. — Raspado: Canosa, millones, setecientos, Josefina, Félix, Partido, de la Nación, doce, edad, mil, asociada, elaborados, y, enrolamiento, doscientos, Espinosa, autorización, conjuntamente, lugar de su otorgamiento. Vale.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 417 e. 13|7 Nº 71.946 v. 13|7|70

Gymor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva de Sociedad Anónima "Gymor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". Escritura número quinientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso se-

gundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Angel Jose Raccagni, Nicolás Gallo, Horacio Marcelli, María del Carmen Tarrio, Enrique Manuel Pallotta, Irene Ana Iatar, Juan Luna, Carlos Roberto Encinas, Alicia Isabel Roo, y Alberto Salzano, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintidós de abril último, pasada ante mí al folio quinientos cuarenta y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Gymor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Angel Jose Raccagni, Nicolás Gallo, Horacio Marcelli, María del Carmen Tarrio, Enrique Manuel Pallotta, Irene Ana Tatar, Juan Luna, Carlos Roberto Encinas, Alicia Isabel Roo Alberto Salzano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GYMOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella: constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 Ley 18.188, representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 5 series iguales e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Angel José Raccagni, 70 A 70; Nicolás Gallo, 70 A, 70; Horacio Marcelli, 70 A, 70; María del Carmen Tarrio 70 A 70; Enrique Manuel Pallotta, 70 A 70, Irene Ana Tatar, 60 A, 60; Juan Luna, 60 A, 60; Carlos Roberto Encinas 60 A, 60; Alicia Isabel Roo, 40 A, 40; Alberto Salzano, 30 A, 30; 600, 600. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel José Raccagni Vicepresidente a Nicolás Gallo; Síndico titular a Horacio Marcelli y Síndico suplente a María del Carmen Tarrio. — Cuarto: Autorizar a Angel José Raccagni, Nicolás Gallo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Angel José Raccagni, Nicolás Gallo Horacio Marcelli, María del Carmen Tarrio, Enrique Manuel Pallotta, Irene Ana Tatar, Juan Luna, Carlos Roberto Encinas, Alicia Isabel Roo, Alberto Salzano". "Expediente Nº 37.003. Buenos Aires, 29 may. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gymor Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria" constituída en esta ciudad, el 6 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 19 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) 2º, Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución número 16.181". Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 160,50 e.13|7 Nº 71.826 v.13|7|70

Helka

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Helka Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número quinientos cuarenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fé, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Juan Carlos Muccino; Jaime García; Carlos Alberto Rivadas; Alfredo Nigro; Idro Bruno Jenscig; Miguel Angel Farre; Osvaldo Lázaro Amores; Ramón Doejo; Gaspar Valentín Barucca y Juan Martín Colman, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos veintisiete de este mismo Registro, que según manifiestan no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo Nº trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Helka Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan Carlos Muccino; Jaime García; Carlos Alberto Rivadas; Alfredo Nigro; Idro Bruno Jenscig; Miguel Angel Farré; Osvaldo Lázaro Amores; Ramón Doejo; Gaspar Valentín Barucca; Juan Martín Colman y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguienes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HELKA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas. productos, eleborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizdas o a ralizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso pública. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 ley 18.188 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la 1ª serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase "A", totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan Carlos Muccino, 250, A, 250 — Jaime Garcia, 150, A, 150. — Carlos Alberto Rivadas, 100, A, 100. — Alfredo Nigro, 100, A,100. — Idro Bruno Jenscig, 100, A, 100. — Miguel Angel Farré, 75, A, 75. — Osvaldo Lázaro Amores, 75, A, 75. — Ramón Doejo, 50, A, 50. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Juan Carlos Muccino. — Vicepresidente a Jaime García. — Síndico titular a Carlos Alberto Rivadas y síndico suplente a Alfredo Nigro. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Muccino y Jaime García a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Juan Carlos Muccino. — Jaime García — Carlos Alberto Rivadas. — Alfredo Nigro. — Idro Bruno Jenscig. — Miguel Angel Farré. — Osvaldo Lázaro Amores. — Ramón Doejo, Gaspar Valentín Barucca. — Juan Martín Colman". — "Expediente Nº 36 800. — Buenos Aires, 11 may. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autoridaza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Helka Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Costructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 1º de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 29 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16025". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188 181,50 e.13|7-Nº 71.822-v.13|7|70

Distia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANANCIERA
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

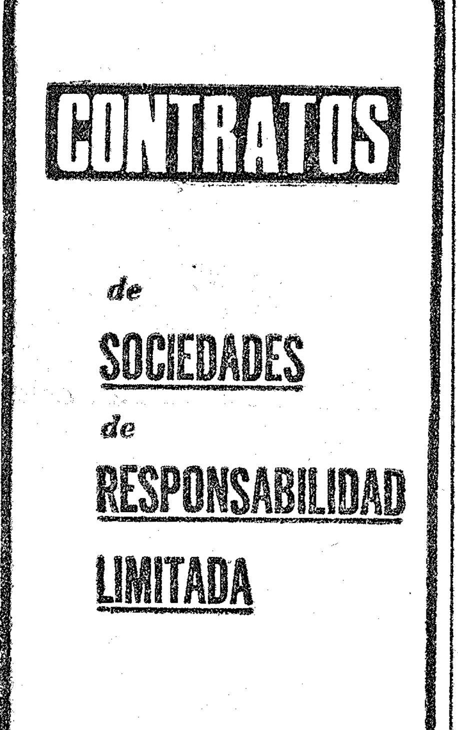
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Distia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria". — Escritura número quinientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Miguel Angel Farré, Osvaldo Lázaro Amores, Ramón Doejo, Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman, Juan Carlos Muccino, Jaime García, Carlos Alberto Rivadas, Alfredo Nigro e Idro Bruno Jenscig, todos con igual domicilio que el compareciente según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos veintisiete de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Distia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un día del mes de abril de mil novecientos setenta se reúnen los señores: Miguel Angel Farré, Osvaldo Lázaro Amores, Ramón Doejo, Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman, Juan Carlos Muccino, Jaime García, Carlos Alberto Rivadas, Alfredo Nigro, Idro Bruno Jenscig y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISTIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: a) Comerciales: Edición, publicación y distribución de libros, revistas y diarios en general y realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo y accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica textil, plástica, maderera, de la construcción y de la alimentación y

especialmente fabricación y|o armado de gabinetes y heladeras comerciales y familiares y demás artículos para el hogar. c) Inmobiliari s: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas — f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase y la compraventa, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, ley 18.188 representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. —) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la 1ª serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A" totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Miguel Angel Farré, 200, A, 200. — Osvaldo Lázaro Amores, 200, A, 200. — Ramón Doejo, 150 A, 150. — Gaspar Valentín Barucca, 150, A. 150. — Juan Martín Colman, 100, A, 100. — Juan Carlos Muccino, 100, A, 100. — Jaime García, 25, A, 25. — Carlos Alberto Rivadas, 25, A, 25. — La integración se efectúa 25, A, 25. — Alfredo Nigro, 25, A, 25. — Idro Bruno Jenscig, 25, A, 25. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Angel Farré. — Vicepresidente a Osvaldo Lázaro Amores. Síndico titular a Ramón Doejo y síndico suplente a Gaspar Valentín Barucca. — Cuarto: Autorizar a Miguel Angel Farré y Osvaldo Lázaro Amores a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Angel Farré. — Osvaldo Lázaro Amores. — Ramón Doejo. — Gaspar Valentín Barucca. — Juan Martín Colman. — Juan Carlos Muccino. — Jaime García. — Carlos Alberto Rivadas. — Alfredo Nigro. — Idro Bruno Jenscig". —... Expediente Nº 36.812. — Buenos Aires. 11 may. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 1º de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 1.026... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, Julio 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 189 e.13|7 Nº 71.824 v.13|7|70



Labocuer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Fabián Botzman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. Angel Gallardo 981, piso 1º, Dpto. 7, Capital, y Marcos Latacheff, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Alvarez Jonte 2104 piso 1º Dpto. 1, Capital, de común acuerdo convienen en lo siguiente: Primera Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro "LABOCUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La misma se dedicará a la confección, compraventa y fabricación de toda clase de artículos de cuero y gamuza, sus anexos y afines, al por mayor y menor, como así también realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios, sin limitación alguna, con la aprobación de ambos socios. — Tendrá su asiento social en la calle Ayacucho Nº 24, Capital Federal, pudiendo establecerse en cualquier otro punto que pueda resultar más conveniente al giro social, como así también establecer otras sucursales, filiales, agencias o representaciones en el interior del país. — Segunda: El presente contrato tendrá una duración de cinco años, teniendo retroactividad al 2 de mayo de 1970. — No obstante dicho plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar al restante con una anticipación no menor de 90 días, por medio de telegrama colacionado. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de pesos ley 18.188 Diez y Ocho Mil ($ 18.000.—) dividido en cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una y aportadas por los socios en la siguiente forma: Fabián Botzman mil cuotas de diez pesos cada una, o sea $ 10.000.— (ley 18.188) y Marcos Latacheff ochocientas cuotas de diez pesos cada una, o sea $ 8.000.— (ley 18.188). — Cuarta: El capital se integra totalmente en este acto, de acuerdo al balance firmado por separado por los socios y que forma parte integrante de este contrato, y en la proporción establecida en el párrafo anterior — Quinta: La administración de la sociedad, la dirección de los negocios de la misma y el uso de la firma social, estará a cargo del señor Fabián Botzman, quedándole prohibido usar la firma en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas a terceros. — En todos los casos la firma deberá ser precedida por la denominación: "Labocuer S.R.L." y a continuación, socio gerente. — Sexta: La sociedad podrá para mejor desenvolvimiento de ssu negocios, comprar y vender mercaderías, materiales, materias primas, efectos, bienes muebles, formar parte de otras sociedades, constituir y aceptar hipotecas, prendas y cualquier otro gravamen o garantía; aceptar mandatos, constituirse en depositaria, tomar y dar bienes inmuebles en locación, conferir poderes especiales o generales, efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos, librar letras, endosar, girar, cobrar, pagar con todo documento comerciales o bancario, abrir cuentas corrientes, caja de ahorro, realizando todas las gestiones y actos ante los bancos oficiales o particulares, siendo esta reseña de facultades, enunciativa. — Séptima: El 31 diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se efectúen por pedido de alguno de los socios. — Las ganancias y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Fabián Botzman 55 o|o y Marco Latacheff: 45 o|o. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, se procederá a practicar un balance dentro de los 30 días de producido el evento, abonándose la suma que corresponda a los herederos y|o representantes del socio incapaz de la siguiente forma: 20 o|o hasta los 90 días del fallecimiento o incapacidad del socio y el 80 o|o restante en nueve cuotas bimestrales, que comenzarán a abonarse a contar de los 90 días del primer pago, con interés bancario. — Novena: Para el caso de retiro anticipado o voluntario de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato se procederá en la misma forma establecida en la cláusula octava. — Décima: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere durante la vigencia de este contrato, será sometida a arbitraje de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, quien se pronunciará dentro de los 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar, y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todo lo que no esté contemplado en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones del Código de Comercio y específicamente a lo que determina la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº 11.645. — Décima Primera: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut-supra, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes formalizan este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y lo firman en Buenos Aires, a los 2 días del mes de Junio de mil novecientos setenta. — Firmado: Fabián Botzman. — Marcos Latacheff. — Buenos Aires, Junio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretria.

$ L. 18.188 139,50 e.13|7-Nº 71.616-v.13|7|70

Jubenal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Alfredo Mauricio Luquer, titular de la cédula de identidad número tres millones doscientos veintisiete mil seiscientos ochenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Perla Isaac, y don Judel Gabowicz, casado en primeras nupcias con doña Luba Marias, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento siete mil doscientos cuarenta y uno, ambos domiciliados legalmente en la calle Federico Lacroze número tres mil setecientos ochenta y cuatro, en su carácter de únicos componentes de "JUBENAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de fecha 16 de agosto de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de setiembre de 1968, convienen: Primero: El capital Social se eleva a la suma de pesos 40.000.— (Cuarenta mil pesos) dividido en cuatro mil cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, mediante el aumento de mil cuotas de capital, que son suscriptas en la siguiente forma: 200 (doscientas) cuotas, o sean $ 2.000.— (dos mil pesos) por el señor Judel Gabowicz, y ochocientas (800) cuotas, o sean $ 8.000.— (ocho mil pesos) por el señor Alfredo Luquer, quienes las integran totalmente mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la Sociedad. — En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de dos mil cuotas, o sea, $ 20.000.— (Veinte mil pesos) por cada uno de los socios señores Alfredo Mauricio Luquer y Judel Gabowicz. — Segundo: Esta modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados, se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970. — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos setenta. — Sobre raspado: Quince; Vale. — Fdo.: Alfredo Mauricio Luquer y Judel Gabowicz. — Certifico en mi carácter de Adscripto al Registro de Capital Federal número 68 que las firmas que anteceden corresponden a los señores Alfredo Mauricio Luquer y Judel Gabowicz, son auténticas y puestas ante mí. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Emilio Alberto Picasso, escribano.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 61,50 e.13|7-Nº 71.642-v.13|7|70

Escuelas San Juan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de febrero de 1970, pasada por ante el escribano de esta Ciudad don Alfredo Rueda (h)., que los señores John Archibald Forbes Leugh y don Guillermo Leonel Gilbson en ssu caracteres de gerentes de la sociedad Krabbe, King y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, y, en nombre y representación de doña Violeta Isabel Miles de Thomas, en virtud del poder general que la misma otorgara a favor de Krabbe, King y Cía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren, sin reserva ni limitación alguna a favor del señor Thomas Federico Legge, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden a doña Violeta Isabel Miles de Thomas, sobre cinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que la misma poseía en la sociedad "ESCUELAS SAN JUAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — dejando la misma de pertenecer a la sociedad, no teniendo ningún reclamo ulterior que formular. — Buenos Aires, Julio 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30 e.13|7-Nº 71.634-v.13|7|70

González Larrosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE doña María Helena González Larrosa, doña María Rosa Luisa González Larrosa de Ortíz, casada con don Víctor Eloy Ortiz, doña Clementina Lía González Larrosa de Pilotto, casada con don José María Pilotto, y don Víctor Ortiz, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en la calle Aráoz 2763 de esta Capital Federal, se conviene aumentar en Seis millones de pesos moneda nacional el capital social de "GONZALEZ LARROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y a tal efecto modificar la cláusula cuarta del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: 4º: El capital social es de doce millones de pesos moneda nacional, representado por doce mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los socios, a saber: María Helena González Larrosa, cuatro mil ochenta; María Rosa Luisa González Larrosa de Ortiz, tres mil setecientos veinte; Clementina Lía González Larrosa de Pilotto, mil ochocientas; y Víctor Eloy Ortiz dos mil cuatrocientas. — El aporte de estas cuotas se realiza con lo que cada uno de los socios tiene en la cuenta "Capital Social" y para completar el aumento, con los saldos a favor de los mismos en la cuenta "Deudas a Socios" según Balance General al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesentinueve, certificado por el Contador Público Nacional don Heraldo T. Tramaglia y que forma parte de este convenio. — Don Víctor Eloy Ortiz y don José María Pilotto, firman también este convenio y balance mencionado para constancia de que el capital originario aportado a la sociedad por sus respectivas cónyuges lo fue con bienes propios provenientes de la herencia paterna y en cambio la ampliación, con bienes gananciales de la sociedad conyugal de cada uno. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto de leal cumplimiento, en Buenos Aires, a los

veintiséis días de diciembre de mil novecientos sesentinueve. — Fdo.: María Helena González Larrosa; Clementina L. G. L. de Pilotto; María R. Luisa G. L. de Ortiz. — J. L. Pilotto. — V. E. Ortiz.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188 69 e.13|7-Nº 71.677-v.13|7|70

Paz, Blázquez

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Amadeo Paz, Antonio Oscar Blázquez, María Fanciulli de Blázquez y Elena Gorizia Rubino de Paz, únicos socios de la razon social "PAZ, BLAZQUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el numero trescientos noventa y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuyos contratos modificatorios figuran inscriptos en el Registro Público de Comercio: el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número tres mil cuatrocientos uno al folio cuatrocientos noventa del libro cuarenta y nueve y el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dos mil seiscientos doce al folio trescientos ochenta y siete del libro cincuenta y cinco, ambas modificaciones se inscribieron en el libro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen por unanimidad: a) aumentar el capital de la sociedad de veinte mil pesos ley 18.188 ($ 20.000) a la de cuarenta mil pesos ley 18.188 ($ 40.000) mediante la suscripción e integración de veinte mil nuevas cuotas de un peso ley 18.188 cada una en la proporción que a continuacion se detalla: el señor Amadeo Paz trescientas sesenta cuotas o sea trescientos sesenta pesos ley 18.188 ($ 360); el señor Antonio Oscar Blázquez dos mil ciento veinte cuotas o sea dos mil ciento veinte pesos ley 18.188 ($ 2.120), la señora María Fanciulli de Blázquez siete mil ochocientas ochenta cuotas o sea siete mil ochocientas ochenta pesos ley 18.188 ($ 7.880) y la señora Elena Gorizia Rubino de Paz nueve mil seiscientas cuarenta cuotas o sea nueve mil seiscientas cuarenta pesos ley 18.188 ($ 9.640); b) se deja constancia que los aportes provienen del capital anterior de la sociedad y del aumento de los créditos que tienen los socios de la firma según Balance General al 31 de dicembre de 1969, que se adjunta, y que, firmado por los socios, forma parte integrante del contrato c) las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva legal, serán distribuidas en partes iguales entre los socios a partir y con retroactividad al primero de julio de mil novecientos sesnta y nueve. d) como consecuencia de este contrato, queda modificada la cláusula cuarta del contrato vigente en el sentido de que el capital social queda fijado en cuarenta mil pesos ley 18.188 ($ 40.000) dividido en cuarenta mil cuotas de un peso ley 18.188 cada una aportadas por los socios en partes iguales es decir diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000) cada uno de ellos. Las demás cláusulas del contrato social criginario y posteriores modificatorios que no se modifican por el presente, quedan ratificadas. Bajo los términos que anteceden, se dan por formalizado el presente contrato y en fe de ello se firma de conformidad en Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos setenta. Fdo: Amadeo Paz, Antonio Oscar Blázquez María Fanciulli de Blázquez, Elena Gorizia Rubino de Paz. — Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188 75 e.13|7-Nº 71.621-v.13|7|70

Giúdice y Serrago

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Salvador Giúdice y Pascual Francisco Serrago, únicos socios integrantes de "GIUDICE Y SERRAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de agosto de 1964 bajo el Nº 1872 al folio 373 del 1º 48 de S.R.L. y contrato modificatorio inscripto el 6 de junio de 1967 bajo el Nº 1481 al folio 121 del 1º 56 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: La sociedad se constituyó por 20 años a partir del 1º de enero de 1954 según cláusula segunda del contrato social originario. Segundo: Por el presente contrato convienen limitar el término de duración de la sociedad hasta el 31 de julio de 1970 fecha en la cual comenzará a regir lo dispuesto en el artículo 429 del Código de Comercio. De conformidad firman el presnte en Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1970. Firmado: Salvador Giúdice, Pascual Francisco Serrago. Buenos Aires, 2 de Julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 30 e.13|7-Nº 71.623-v.13|7|70

Gaden

COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el presente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 22 días de junio de 1970, entre Víctor Juan García, casado, domiciliado en Sarmiento 1549, San Fernando, Prov. de Buenos Aires; Alfredo Raúl Rayneli, casado, domiciliado en Balbastro 1599, capital; Juan Carlos Dente, casado, domiciliado en República del Líbano 3548, Victoria, provincia de Bs. Aires y Víctor Martín Lissarrague, soltero, domiciliado en Ituzaingó 1256, San Fernando, provincia de Bs. Aires, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GADEN COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Balbastro Nº 1599, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: a). Producir, distribuir, adquirir o enajenar y explotar directa o indirectamente, arrendar como locadora o locataria toda clase de películas cinematográficas de cualquier género o extensión; b) Importar, exportar, fabricar o elaborar, adquirir o enajenar, tomar o dar en arrendamientos mercaderías, materiales o maquinarias relativas a la producción y distribución de películas cinematográficas; c) Construir o dar en arrendamiento estudios y dependencias necesarias para la producción cinematográfica y realizar todas las instalaciones inherentes; d) Construir, tomar o dar en arrendamiento y explotar salas para exhibición de películas cinematográficas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, sin que esta enumeración sea limitativa, comprar, vender, permutar, gravar, arrendar y explotar en cualquier forma toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real u otra forma importar y exportar, fabricar y elaborar productos y subproductos, maquinarias para la industria y repuestos en general, realizar todos los actos relacionados con los fines sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de todos los socios. — Cuarta: El capital social se fija en cincuenta y un mil seiscientos pesos ley número 18.188, dividido en cinco mil ciento sesenta cuotas de diez pesos ley número 18.188 cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales o sean mil doscientos noventa cuotas de diez pesos ley número 18.188 cada una, que representan doce mil novecientos pesos ley número 18.188 cada socio, todo de acuerdo al balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, con el cargo de "gerentes", requiriéndose para las actividades sociales la firma de dos cualesquiera de los socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios Públicos, Bcs. Nacionales o privados, Instituciones de Créditos, Cajas de Jubilaciones, Dirección General Impositiva y sus delegaciones y en fin cuantos actos y gestiones convengan al mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Los socios dedicarán toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social estándoles prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a consideración de todos los socios, los que pasados 30 días de su notificación sin ser observados, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 o|o de su capital, la misma entrará en liquidación, la que será efectuada por todos los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que pertenezcan al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en 6 cuotas semestrales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio, el que deberá comunicar tal decisión a los restantes socios, por telegrama colacionado con 3 meses de anticipación. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará toda resolución que se considere necesaria para la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en esta ciudad, calle Balbastro número 1599 y se someten a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo estas cláusulas dejan constituída las partes la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra" — S|Raspado: cinematográficos — socios — derecho firmando: Vale Víctor Juan García — Alfredo Raúl Rayneli Juan Carlos Dente, Víctor Martín Lissarrague. — Buenos Aires, 3 de julio de mil novecientos setenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 165 e.13|7 Nº 71.735 v.13|7|70

Transporte El Camoatí

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, entre los señores: El Camoatí Chico, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, oficina veinticinco, representada en este acto por el señor José Rafael Girona, argentino, domiciliado en Viamonte, Provincia de Córdoba, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos dos; Juan Alberto Balmaceda, argentino, con libreta de enrolamiento número seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis, casado con doña Francisca Villa, domiciliado en Viamonte, Provincia de Córdoba; y Asmit Gasi, argentino, de estado civil viudo, domiciliado en Viamonte, Provincia de Córdoba, con libreta de enrolamiento número seis millones quinientos treinta y cinco mil doscientos diez, todos mayores de edad y hábiles para contratar; han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada condicionada a los siguientes artículos; — Primero: Bajo la denominación de TRANSPORTE EL CAMOATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, escritorio veinticinco, y|o a donde posteriormente lo estableciera. La duración es de veinte años, con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos setenta. — Segundo: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a otras personas físicas o jurídicas el transporte de hacienda, productos agricolos ganadero y mercaderías en general. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad está facultada a formalizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalente a diez mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ciento cinco cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. El Camoatí Chico, Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe e integra cincuenta cuotas representativa de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Juan Alberto Balmaceda, suscribe e integra cincuenta cuotas representativas de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y Asmit Gasi suscribe e integra cinco cuotas representativas de quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Los aportes están constituidos por bienes y valores consignados en un balance patrimonial al primero de mayo de mil novecientos setenta firmado por todos los socios y suscripto por Contador Público Nacional. — Cuarto: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. Cada cuota confiere a su propietario en el activo social el derecho y la proporción numerica que la misma establece. Las cuotas son indivisibles con respecto a la sociedad. Los derechos y las obligaciones inherentes a las cuotas siguen al titular en cualquier mano que se encuentren. La posesión de una cuota importa de pleno derecho la adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios tomen en las asambleas. — Quinto: La sociedad reconoce como gerentes a los señores José Rafael Girona y Juan Alberto Balmaceda, quienes tendrán a su cargo la dirección y administracion de la sociedad y el uso de la firma social en las condiciones que determina este contrato. El señor Asmit Gasi podrá también hacer uso de la firma social juntamente con cualquiera de los otros socios. Los gerentes podrán realizar todas las operaciones ordinarias o extraordinarias de la sociedad sin limitacion de ninguna especie y que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social. También y muy especialmente podrán realizar toda clase de operaciones de crédito bancario en Bancos Oficiales, como ser; Banco de la Nación Argentina, Banco de Córdoba, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, como también cualquier otro Banco Oficial de la Nación y de las Provincias, como así también instituciones bancarias particulares y privadas, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagares, cheques, y todo otro papel de comercio sin limitación o exclusiones de ninguna naturaleza. Los gerentes podrán también adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, y automotores, constituir derechos reales, suscribir documentos e instrumentos públicos, otorgar poderes generales y especiales, como también otorgar poderes delegando todas o parte de sus facultades. Podrán también suscribir contratos privados y de cualquier otra naturaleza sin restricciones ni limitaciones. No podrán realizar préstamos, u otorgar garantías de orden personal que tengan como base o fundamento las operaciones comerciales de la empresa. — Sexto: Para obligar a la sociedad, la firma de los socios debe ir precedida del aditamento Transporte El Camoatí, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En los siguientes casos se requiere la firma de dos de los socios: Emisión de cheques, pagarés, prendas y cualquier otra obligación real que afecte los intereses sociales. — Para depósitos en efectivo, endosos de cheques, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios. — El socio señor Asmit Gasi, tiene a su cargo la conducción de una unidad automotor a explotar por la compañía, como así también la responsabilidad de la carga y descarga de los productos que conduzcan. — Séptimo: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de abril de cada año, a dicha fecha se practicará un balance general e inventario de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes pertinentes las que se harán dentro de las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán proporcionalmente entre los tres socios, es decir una tercera parte para cada uno de ellos, y las pérdidas gravitarán en relación a los aportes efectuados por cada socio. — Octavo: En caso de fallecimiento, interdicción, embargo o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad

no se se disolverá pudiendo ser transferidas las cuotas del socio fallecido a sus herederos legítimamente instituidos quienes deberán unificar personería y ejercer los cargos encomendados al socio premuerto debiendo para ello requerir la conformidad de los demás socios y en caso negativo modificar los porcentuales de utilidad. Noveno: Cualquier duda, divergencia o dificultades que se susciten entre los socios en la aplicación e interpretación o cumplimiento del presente contrato y|o de sus componentes deberá someterse a la justicia de los Tribunales de la Capital Federal en primera instancia, renunciando al grado de apelación. Los socios no podían por ningún motivo solicitar la intervención judicial de la compañía. — Bajo los nueve artículos precedentes se da por formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir en legal forma y de acuerdo a derecho. — Fdo: José Rafael Girona por El Camoatí Chico, Socio Gerente. — Juan Alberto Balmaceda. — Asmit Gasi.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 192 e. 13/7 Nº 71.733 v. 13/7/70

Serie Servicios de Ingeniería Especializada

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la aluorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Veintinueve. — En la Ciudad y Partido de San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez días de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Raúl José María Inurrigarro, argentino, mayor de edad, ingeniero, casado en primeras nupcias con Emma Nelly Vizio, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y siete mil novecientos treinta y siete; Salustiano Andrés Villanueva, argentino, mayor de edad, ingeniero, casado en primeras nupcias con Ivonne Josefina Juana Lamolle, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil noventa y seis; Carlos Alberto Raúl Navarro, argentino, mayor de edad, ingeniero, casado en primeras nupcias con María Ruth Labastie, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa mil treinta y seis; Gabriel Adolfo Mathon, argentino, mayor de edad, ingeniero, soltero Libreta de Enrolamiento número seis millones novecientos ochenta y nueve mil setenta y tres; Víctor Salvador Gómez, argentino, mayor de edad, ingeniero, casado en primeras nupcias con Amalia Iturria, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos noventa y ocho; Enrique Mitteslstaed, argentino, mayor de edad, ingeniero, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta; y Alberto M. Palau, argentino, mayor de edad, ingeniero, soltero, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete, todos domiciliados en Las Heras dos mil novecientos catorce, en la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen los comparecientes, que han resuelto constituir una Sociedad de Resopnsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de SERIE, SERVICIOS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Carlos Pellegrini setecientos setenta y cinco, piso segundo, Capital; sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones que podrá establecer en todo el territorio de la República o en el exterior. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del día primero de abril de mil novecientos setenta pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: La ejecución de proyectos de ingeniería, incluyendo preparación de estudios, especificaciones, cálculo de costos, preparación y estudio de ofertas, supervisión, pericias, inspección y dirección, ejecución y promoción de obras y en general toda tarea vinculada con el quehacer de la Ingeniería desde los estudios preliminares hasta la entrega en servicio eficiente de una obra o instalación. — Podrán también realizar las siguientes operaciones comerciales, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de metales, maderas, tejidos plásticos, productos químicos, productos agrícolas y ganaderos y frutos del país productos alimenticios, y en general todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, con exclusión de las previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno, u otras que requieran el concurso público, de locación y de mandatos y toda otra actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Cincuenta Mil, dividido en Cinco Mil cuotas de pesos Ley 18.188, Diez cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Raúl José María Inurrigarro, novecientas sesenta y ocho cuotas por un total nominal de pesos Ley 18.188, Nueve Mil Seiscientos Ochenta. — El señor Salustiano Andrés Villanueva, novecientas sesenta y ocho cuotas por un total nominal de Pesos Ley 18.188, Nueve Mil Seiscientos Ochenta. — El señor Carlos Alberto Raúl Navarro, setecientas cuotas por un total nominal de pesos Ley 18.188, Siete Mil. — El señor Gabriel Adolfo Mathon, quinientas noventa y una cuotas por un total nominal de pesos Ley 18.188, Cinco Mil Novecientos Diez. — El señor Víctor Salvador Gómez, quinientas noventa y una cuotas por un total nominal de pesos Ley 18.188, Cinco Mil Novecientos Diez. — El señor Enrique Mittelstaedt, quinientas noventa y una cuotas por un total nominal de pesos Ley 18.188, Cinco Mil Novecientos Diez. — El señor Alberto M. Palau, quinientas noventa y una cuotas por un total nominal de pesos Ley 18.188, Cinco Mil Novecientos Diez. — Estos importes serán integrados por los socios en las siguientes proporciones indicadas. — La integración se realiza del siguiente modo: a) La suma de pesos Ley 18.188, Treinta Mil Cincuenta y Ocho, en bienes según balance certificado que firmado por todos los socios se adjunta como parte integrante del presente por pesos Ley 18.188, Treinta Mil Cincuenta y Ocho; b) La suma de pesos Ley 18.188, Diecinueve Mil novecientos Cuarenta y Dos en dinero en efectivo. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Don Raúl José María Inurrigarro y Don Salustiano Andrés Villanueva, con los cargos de Gerentes. Ambos Gerentes tendrán el uso de la firma social, siendo necesaria la firma de un Gerente acompañada de la de otro cualesquiera de los socios, debiendo suscribir las obligaciones con sus firmas personales precedida por la denominación Social. Podrán en consecuencia representar a la Sociedad en los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La remoción de los Gerentes, podría ser pedida por el voto de los socios que representen los dos tercios del Capital Social siempre que medie justa causa para ello. Séptimo: La Sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y en general celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos aunque no sean de los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar, y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones otorgar cartas de crédito retirar cartas y valores de correo percibir giros, postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades en cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos o instituciones oficiales, particulares o mixtas, nacionales y extranjeros creados o por crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreos, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurados; e) Efectuar operaciones financieras o de otras naturalezas con los gobiernos nacionales y|o provinciales y|o municipales así como empresas y|o entidades particulares; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para exportar o importar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza, g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades para denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, remisiones gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso para poner o absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social y comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas por causa ajena al giro social, bajo pena para los que las suscribieran de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin la aprobación de la totalidad de los socios. — En caso de que un socio decidiera la venta total o parcial de la cuota social deberá dar aviso con una anticipación de ciento ochenta días a los restantes quienes tendrán derecho a la compra de la misma en forma proporcional a su capital. Dicha opción podrá ser ejercida por cada uno de los restantes socios quedando sucesivamente a prorrata la parte del capital del socio saliente que alguno de ellos no comprara. — El precio de dicha cesión se abonará sobre la base del valor nominal y del incremento o disminución correspondientes de acuerdo a balance que se practicará al efecto. En caso de retiro de un socio y no optando por la compra total o parcial de su cuota social los restantes, el saliente podrá vender dicha cuota social o su remanente a terceros. — Por el voto unánime de todos los socios podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el día primero de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción que se fija en el artículo décimoprimero. — Se entiende por utilidades líquidas realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales previsionales y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de Capital. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance por notificación fehaciente cursada en el domicilio de la sociedad en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado. — Para lo cual conforma cada uno de los socios con su firma personal. — Décimo Primero: La distribución de las utilidades tendrá relación con tres aspectos que harán a la fijación de sus proporciones: a) La dirección de la empresa en cabeza de los gerentes designados en este contrato; — b) Al trabajo personal de los socios en dedicación exclusiva; — c) A beneficios del capital — En tal sentido se decide fijar la distribución de utilidades del siguiente modo: a) Los socios gerentes percibirán, sin perjuicio de las demás retribuciones comunes y|o de la participación que le corresponda por su trabajo con dedicación exclusiva y|o del beneficio del capital: el ocho por ciento de las utilidades totales, las cuales se liquidarán al señor Raúl José María Inurrigarro y al señor Salustiano Andrés Villanueva por partes iguales; — B) Los socios señor Raúl José María Inurrigarro, Salustiano Andrés Villanueva, Gabriel Adolfo Mathon, Enrique Mittelstaedt y Alberto M. Palau, a partir de la fecha y en esta primera etapa de la Sociedad trabajarán en la misma con dedicación exclusiva y percibirán sin perjuicio de las demás retribuciones comunes y|o beneficio de Capital el treinta y siete por ciento de las utilidades totales. — Esta determinación de actividad exclusiva debe considerarse transitoria pues por vía de Gerencia podrá decidirse que participen con su trabajo exclusivo cualesquiera de los socios actualmente no incluidos en esta situación; o dejar de hacerlo los actualmente designados. — Para tales supuestos la correspondiente participación, se realizará con relación al período de tiempo trabajados con dedicación exclusiva por el socio beneficiario, dentro del respectivo Ejercicio Social determinándose el período entre la iniciación y|o finalización de la actividad y límites de cada ejercicio; — C) El cincuenta y cinco por ciento restante será distribuido entre los socios en proporción al capital suscripto. — Décimo Segundo: Por decisión de la Asamblea se establecerá la retribución mensual de cada uno de los socios que aportan su trabajo, la que percibirán sin perjuicio de la distribución especial de utilidades previstas en el artículo décimo primero. — Décimo Tercero: La Sociedad llevará un libro de actas destinado especialmente a asentar las resoluciones que se adopten sobre: a) Trabajo personal de los socios. — b) Distribución de utilidades. — c) Futuras suscripciones de capital. — d) Modificaciones del Contrato Social. — e) Determinación de la retribución fija de los socios. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del deceso o incapacidad, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si los herederos fueran más de uno deberán unificar su personería en un solo representante. — Décimo Quinto: Se deja previsto el aumento de capital de la sociedad, mediante la reinversión de las utilidades. — Al efecto durante los tres primeros años la sociedad incrementará su capital con el cincuenta por ciento de las utilidades totales del ejercicio. — El derecho de suscripción de los socios, en cada aumento a realizarse en los tres primeros años lo será proporcionalmente a las utilidades y retribuciones que por los distitntos conceptos le correspondan en el respectivo ejercicio con exclusión de la retribución mensual fija. — Este sistema de reinmersión obligatoria previsto cesará al tercer año o bien al alcanzar el capital social la suma de pesos Ley 18.188 Trescientos mil con anterioridad a los tres años. — Si transcurridos los tres años no se hubiera alcanzado el Capital Social de pesos Ley 18.188 Trescientos mil, la reinversión obligatoria será para los socios a partir de ese momento con respecto al cincuenta por ciento de las utilidades de capital hasta alcanzar dicha cifra y deberá ser suscripto por cada socio en proporción a su capital integrado en la Sociedad en dicho momento. — Décimo Sexto: Se deja establecido que al alcanzar la sociedad un Capital Social de pesos Ley 18.183 Trescientos mil, los socios por simple mayoría, podrán decidir su transformación en Sociedad Anónima, en cuyo caso las Acciones de la nueva Sociedad serán nominales de cinco votos. — En tal supuesto corresponderá a cada socio el número de acciones que por valor nominal corresponda con su cuota de capital en esta Sociedad, según balance que se practicará al efecto. — Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad así como todos los actos no previstos en el presente, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron ante mí, Escribano autorizante, firmando, doy fe. — Raúl José María Inurrigarro. — Salustiano Andrés Villanueva. — Carlos Alberto Raúl Navarro, Gabriel Adolfo Mathon, Víctor Salvador Gómez, Enrique Mittelstaedt, Alberto M. Palau. Está mi sello. Ante mí: Otton Rodolfo Luznik. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en siete fojas las que se encuentran repuestas con estampillas notariales de treinta centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas; Las Heras dos mil novecientos catorce en. Vale Testado: mil, mil, mil. No vale Otton Rodolfo Luznik (Escribano) S|raspado: Sesenta y ocho. Vale. Primer Testimonio. Escritura número doscientos treinta y dos; En la ciudad y Partido de San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro días de junio de mil novecientos setenta ante mí, Escribano autorizante comparecen; Raúl José María Inurrigarro, argentino, mayor de edad ingeniero, casado en primeras nupcias con Emma Nelly Vizio, Libreta de Enrolamiento nú-

mero cuatro millones ciento sesenta y siete mil novecientos treinta y siete; Salustiano Andrés Villanueva, argentino, mayor de edad, ingeniero casado en primeras nupcias con Ivonne Josefina Juana Lamolle, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos millones ciento nueve mil noventa y seis; Carlos Alberto Raúl Navarro, argentino, mayor de edad, ingeniero, casado en primeras nupcias con María Ruth Labastie. Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa mil treinta y seis; Gabriel Adolfo Mathon, argentino, mayor de edad, ingeniero soltero. Libreta de Enrolamiento número seis millones novecientos ochenta y nueve mil setenta y tres; Víctor Salvador Gómez, argentino mayor de edad, ingeniero, casado en primeras nupcias con Amalia Iturria, Libreta de Enrolamiento numero cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos noventa y ocho; Enrique Mittelstadt, argentino, mayor de edad, ingeniero, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta; y Alberto M. Palau, argentino, mayor de edad, ingeniero, soltero. Libreta de Enrolamiento numero cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete, todos domiciliados en Las Heras dos mil novecientos catorce, de esta Capital Federal, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen: Que por escritura número ciento veintinueve, folio trescientos setenta y tres, del diez de abril próximo pasado, del Registro y Protocolo a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Serie, Servicios de Ingeniería Especializada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se halla en trámite de inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Que en tal sentido han resuelto modificar los Artículos primero y décimo: en cuanto al nombre de la Sociedad y al plazo para la confección de Inventario y Balance General, respectivamente. La redacción definitiva de ambos Artículos es la siguiente; Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de Siesga, Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente se practicará un inventario y balance general que deberá confeccionarse dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma; cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción que se fija en el artículo decimoprimero. Se entiende por utilidades líquidas realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfecha las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales previsionales y cualquier otra soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de Capital. No habiéndose formulado ninguna objeción del balance por notificación fehaciente cursada en el domicilio de la Sociedad en el término de treinta días a partir de la fecha en que el inventario y balance genral haya quedado finalizado, éste se considerará automáticamente aprobado. Para lo cual la conforma cada uno de los socios con su firma personal Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. Otton Rodolfo Luznik (Escribano). Buenos Aires, 30 de junio de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 573 e.13|7 Nº 71.752 v.13|7|70

Bowling Star

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Renato Emilio Soldani casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Azul ochenta y cinco, Capital, integrante de "BOWLING STAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil novecientos noventa y ocho, al folio trescientos treinta y cinco del Libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posterior modificación del cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, aún no inscripta en el Registro Público de Comercio en adelante se denominará "El Cedente" y la Srta. Damiana Lezcano, argentina, soltera, L. C. 3.419.724, con domicilio en Bogotá 4425, Capital en adelante se denominará "La Cesionaria", se formaliza la siguiente cesión de cuotas: El señor Renato Emilio Soldani cede a título oneroso todos los derechos junto con las acciones que de ellos deriven que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad. Estos derechos están representados por 1.000 (un mil) cuotas partes de capital en el precio de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000), valor nominal de las mismas y que fueron pagadas por la Srta. Damiana Lezcano, antes de ahora sirviendo el presente contrato de suficiente recibo y carta de pago El señor René Oscar Jordán se encuentra presente y da su conformidad a la presente cesión de cuotas. El Sr. René Oscar Jordán y la Srta. Damiana Lezcano en su carácter de únicos componentes de "Bowling Star Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social que en adelante serán redactadas de la siguiente manera: Quinta: El Capital social de la Sociedad se fija en dos millones de pesos moneda nacional (m$n 2.000.000) que se divide en dos mil cuotas de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional), cada una suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: René Oscar Jordán: un mil cuotas y la Srta. Damiana Lezcano: un mil cuotas. Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de las dos socias quienes quedan designadas gerentes. La firma social será ejercida en forma indistinta por los señores René Oscar Jordán y la Srta. Damiana Lezcano, pudiendo en la forma indicada ejercer todas las facultades y funciones que directa o indirectamente beneficien el objeto social con las más amplias facultades. De esta forma podrá firmarse cualquier documento privado, público o escritura que sea necesaria para la marcha de la firma social en negocios ajenos al giro comercial. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Buenos Aires. 3 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 66 e.13|7 Nº 71.754 v.13|7|70

Cueto y Gutiérrez

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de diciembre de 1969, los señores Pedro Gutiérrez Santome y Héctor Raúl Cueto. Resuelven trasladar y fijar como domicilio legal y estatutario de la sociedad "CUETO Y GUTIERREZ S.R.L.", el de la calle Belgrano Nº 164 de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 3 de julio de 1970. —Tatiana Schifris, secretaria.

L. 18.188 15 e.13|7 Nº 71.757 v.13|7|70

Pretty American Bar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 16 de junio de 1970, Lino Rodríguez, cede, vende y transfiere a favor de Gabriel Cuervo, español, soltero, Eduardo Fernández, español, casado, Amadeo Valije, español, casado, Emilio Rodríguez, español, casado, Román Menéndez, español, casado, y Juan Martínez Romero, español, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la Avda. Rivadavia 7222, Capital Federal, la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "PRETTY AMERICAN BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 21.000, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. E|L.: "Amadeo Valije, español, casado". Vale. Buenos Aires, 3 de julio de 1970. Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L. 18.188 27 e.13|7 Nº 71.780 v.13|7|70

Termodinámica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaria Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Jorge Rubén Tittarelli, argentino, casado, con domicilio en la calle 23 Nº 1070 de la ciudad de La Plata, cédula de identidad N 1.165.902 expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires; Roberto Carlos Fidel García-Lanza, argentino, soltero, con domicilio en la calle Juncal 867 de la Capital Federal, cédula de identidad número 2.716.456 de la Policía Federal; y Duvio Andrés Barros, argentino, casado, con domicilio en la calle Guayaquil número 424 de la Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.318.626 de la Policía Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera. — La sociedad girará bajo la razon social TERMODINAMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Paraná 554, piso 8º de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo, y establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda. — La duración de la sociedad será de diez años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando automáticamente prorrogada por un período similar, si no media oposición en contrario de uno de los socios, manifestada mediante telegrama colacionado remitido con una anticipación no menor de tres meses de la finalización del contrato. — Tercera. — La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse al cálculo, diseño, fabricación, comercialización, distribución, representación, importación y|o exportación de productos industriales, con especialización en equipos para transferencia térmica en general. — Podrá también efectuar toda otra actividad conveniente para los intereses sociales, siempre que medie acuerdo unánime de los socios. — Cuarta. — El capital social asciende a Cuarenta y cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en cuarenta y cinco cuotas de mil pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de quince cuotas cada uno, o sea Quince mil pesos Ley 18.188 cada socio, en bienes que según inventario firmado por los contratantes y certificado por Contador Público Nacional, forma parte del presente contrato. — Todos los bienes aportados, adjudicados por partes iguales a cada uno de los tres socios, se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye, hallándose los muebles y útiles, materias primas y demás citados en el inventario. depositados en el local social. — Quinta. — El capital social podrá ser elevado hasta la suma de Ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, en las oportunidades que por mayoría de votos decidan los socios, en cuyo caso el incremento de capital, será suscripto en forma proporcional al aporte de cada socio. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios indicados precedentemente, en calidad de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, salvo para el endoso de cheques a depositar en la cuenta bancaria de la sociedad, a cuyo efecto bastará la firma de uno de los socios.

— Séptima. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de las operaciones que hacen a su objeto, las siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, dar o aceptar consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, formular protestos, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que esta enumeración es enunciativa y en ningún caso limitativa. — Octava. — Anualmente al 31 de diciembre se practicará inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, que se considerarán válidos si no fueran impugnados dentro de los treinta días de puestos a consideración de los socios.

— A tal efecto se sacará copia de los balances para cada socio, los que les serán entregados personalmente o se les remitirán por carta certificada, consignándose en el libro de Actas la respectiva fecha. — Novena. — Las utilidades obtenidas, realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento destinado a constituir el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima. — La sociedad se disolverá una vez cumplido el plazo de duración indicado en la cláusula segunda. — Podrá disolverse en forma anticipada por el voto unánime de todos sus socios. — En ambos casos, y para su liquidación, se designará liquidador a dos de los socios, a quienes se les fijarán en la oportunidad las obligaciones y facultades respectivas, debiendo quedar canceladas en primer término las obligaciones sociales, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Undécima. — La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Duodécima. — En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe comunicarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas sociales le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Décima Tercera. — Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula Undécima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados al efecto uno por cada socio y|o su representantes. — Décima Cuarta. — La asamblea de socios será convocada a pedido de cualquiera de los socios, y las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por simple mayoría, excepto aquellas para las cuales la ley o el presente contrato exijan mayoría especial o unanimidad, computándose un voto por cada cuota de capital y dejándose constancia de tales votaciones en el libro de Actas rubricado que se llevará a tal fin. — Décima Quinta. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, las que forman el objeto social ni asumir representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, debiendo consagrar a la misma el tiempo y actividad que élla exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones. — No podrán asimismo comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Décimo Sexta. — La sociedad podrá incorporar nuevos socios, conforme a las disposiciones legales vigentes, si se cuenta con la decisión unánime de todos los socios. — Décimo Séptima. — En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital inscripto, la Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Décimo Octava. — A los fines del cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. en el lugar y fecha consignados. — Fdos.: J. R. Tittarelli. — R. C. F. García Lanza y D. A. Barros. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 210 e.13|7-Nº 71.753 v.13|7|70

Girardi, Lucchini y Noya Construcciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre el señor Gino Girardi, italiano, casado con doña Graciela Leone, titular de la Cédula de Identidad de la Pol. Federal número 4.014.582, con domicilio en Castro 1107, Villa Libertad, Pdo. San Martín; Primo Lucchini, italiano, casado con María del Carmen Bieber, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.103.223, con domicilio en Mariano Alegre 953, Monte

Grande, Pcia. Bs. Aires y Alberto José Noya, argentino, casado con Aída Beatriz Malis, L. E. Nº 4.314.595, con domicilio en Cochabamba 651, 2º piso, dpto. 10, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar según sus propias manifestaciones, resuelven de mutuo acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en lo principal por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de GIRARDI, LUCCHINI Y NOYA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las partes constituyen una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrá por objeto la construcción de edificios y todo tipo de trabajos de ingeniería civil, compraventa y locación de inmuebles en sus distintas modalidades y todo tipo de operaciones financieras vinculadas con inmuebles. — La presente enumeración es ejemplificadora y podrá ampliarse el rubro por simple resolución de los socios aprobada por mayoría. — Segunda: El domicilio legal de esta sociedad será esta Capital Federal, en calle Cochabamba 651, 2º piso, dpto. 10, pudiendo ser trasladado a cualquier otro, inclusive en el interior del país. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se halla integrado por la suma de pesos ley 18.188 treinta y nueve mil, divididos en treinta y nueve cuotas de pesos ley 18.188 un mil cada una, estando integrado totalmente a la fecha en equipos, herramientas, materiales y efectivo aportado por los socios. — El balance general de los bienes y dinero que se aportan, corre agregado por separado al presente, hallándose suscripto por los socios. — Los socios han suscripto en la siguiente proporción: Gino Girardi trece cuotas de un mil pesos ley 18.188 cada una; Primo Lucchini trece cuotas de un mil pesos ley 18.188 cada una; Alberto José Nova, trece cuotas de un mil pesos ley 18.188 cada una. — Quinta: La sociedad podrá incorporar nuevos socios con aporte de capital o bien por cesión de cuotas de los actuales o venideros. — La resolución que lo autorice deberá ser aprobada por unanimidad, lo mismo que toda modificación de contrato que implique la exclusión del cargo de gerente o su sustitución. — Sexta: El uso de la firma social estará en forma conjunta a cargo de los tres socios Sres. Giradi, Lucchini y Nova, todos ellos con cargo de gerente. — Será indispensable su actuación en forma conjunta para poder representar debidamente a la sociedad, en operaciones bancarias de libramiento de cheques, otorgamiento avales, obtención de créditos bancarios y/o de particulares, firma de toda clase de obligaciones y contratos, como así también para dar carta de pago y recibos definitivos. — A los efectos de la representación en juicios quedan recíprocamente autorizados los socios para ejercer la representación de la sociedad pudiendo cualquiera de ellos en forma indistinta ejercer válidamente la representación y uso de la firma social, quedando obligada la sociedad por sus actos. — Igual temperamento en los casos en que tenga la sociedad que realizar gestiones y diligencias ante la Administración Pública, Provincial y Municipal y organismos autárquicos y/o descentralizados. — En caso de fallecimiento, retiro y/o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la firma social estará a cargo de los restantes en la misma forma que la establecida precedentemente — Séptima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de sus socios. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, los restantes socios deberán restituir a los herederos y/o incapacitado sus cuotas de capital al valor nominal, con más los beneficios que le correspondan por las operaciones realizadas hasta el momento de su fallecimiento o incapacidad y en forma proporcional a sus cuotas de capital. — A tal efecto se realizará a la fecha del fallecimiento y/o incapacidad un balance provisorio, determinándose con el balance definitivo de fin de año el importe que le corresponda en as utilidades y deduciéndose los quebrantos soportados durante la gestión o negocio que intervino. — El pago se hará en cuotas iguales: una junto con el balance y distribución de utilidades del ejercicio en el cual se produce el fallecimiento o retiro y la otra a la misma fecha del siguiente año. — El mismo criterio se adoptará para el supuesto de retiro voluntario de uno cualquiera de los socios, quien deberá comunicar su decisión, por lo menos, con seis meses de anticipación. — Octava: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Girardi, Lucchini y Nova, con el cargo de gerentes, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales, incluso vender, comprar, permutar, locar por aún más de seis años, prestar y tomar prestado, celebrar toda clase de contratos y actos comerciales, civiles, administrativos o de cualquier índole, con relación a cualquier especie de bienes o de personas, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos con derechos reales, constituir depósitos de dinero o valores en instituciones bancarias o comerciales, extraerlos total o parcialmente. Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar préstamos, descubiertos, descuentos de documentos, garantías y demás operaciones usuales, en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales, mixtas y particulares, así como también en el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar o cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos, bancarios, comerciales, particulares, de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a derechos, apelar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales o revocarlos, formular protestos y protestas. — Déjase aclarado que la enunciación precedente es meramente enunciativa, no taxativa. — Novena: Los beneficios y pérdidas que arrojen los ejercicios anuales serán distribuidos entre los socios en forma proporcional al capital de cada uno, previa deducción del cinco por ciento sobre las utilidades para reserva legal. — Anualmente, se practicará el 31 de diciembre, un balance general e inventario que se considerará aprobado por mayoría de capital. — Décima: Todo lo que no hubiere sido especialmente previsto en este contrato o ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estará a lo que disponga el Código Civil. — Toda duda sobre la interpretación de este contrato, diferencia o divergencia entre los socios, será resuelto por un árbitro amigable componedor. — En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, lo firman las partes en el lugar y fecha ut supra — Sir.: "treinta, contrato que implique la jurisdicción, ejercicios, árbitro" Vale. — Fdos.: G. Girardi, P. Lucchini y A. J. Nova.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 225.— e.13/7 Nº 71.772 v.13/7/70

Milwer

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 27 de enero de 1970, la razón social "MILWER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó su capital social de la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, equivalentes a pesos Ley 18.188 tres mil, a la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional, equivalentes a pesos Ley 18.188 veintiocho mil, mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas de los socios y que les pertenecen por partes iguales, según Balance General practicado al 31 de julio de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del aumento de capital. Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 22,50 e.13/7 Nº 71.908 v.13/7/70

Fulgor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de mayo de 1970, pasada ante el Escribano Arturo A. Riat, la sociedad "FULGOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar su contrato social en el sentido de modificar parcialmente las cláusulas cuarta, sexta y séptima, en razón de la cesión instrumentada por ese mismo acto por don Guillermo Alfredo Grossi a favor de don Jorge Enrique Sanguesa; como consecuencia de lo cual, las mismas quedan redactadas de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veintiún mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil cien cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad en las siguientes proporciones: el señor Enrique Vicente Sanguesa, aporta dos mil ochenta cuotas sociales, o sean, veinte mil ochocientos pesos; y las restantes veinte cuotas, o sean, doscientos pesos, las aporta el señor Jorge Enrique Sanguesa". "Sexta: La administración y gerencia de la sociedad, y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes de esta forma obligarán a la sociedad". "Séptima: ...luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soprtadas de la siguiente forma: cincuenta por ciento por el señor Enrique Vicente Sanguesa y cincuenta por ciento por el señor Jorge Enrique Sanguesa, pudiendo cargarse los importes resultantes en una cuenta que llevará el aditamento de "cuenta particular"; Quedando el resto de dichas cláusulas redactadas en los mismos términos del contrato social. Buenos Aires, 24 de junio de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 46,50 e.13/7 Nº 71.861 v.13/7/70

Mosaitec

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 649. — TESTIMONIO. — Escritura número trescientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen los señores Hugo Werder, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Kratzer, ingeniero, con libreta de enrolamiento 3.249.550, domiciliado en Salguero 1964; Carlos María Benaglia, argentino, casado en primeras nupcias con Leonor Ofelia Masso, ingeniero, con libreta de enrolamiento 4.493.553, domiciliado en Yerbal 1142 y Roberto Felipe Vitali, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Elena Ameljeiras, ingeniero, con libreta de enrolamiento 4.490.947, domiciliado en Independencia 3721; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MOSAITEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Estados Unidos 4134 de esta ciudad o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la fabricación de mosaicos graníticos, calcáreos, baldosones, locetas, pavimentos articulados y anexos, sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos, suburbanos y efectuar toda otra actividad directa y/o indirectamente vinculada a su objeto, en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sea civil o comercial, suscribiendo aportes de capitales y ejercitando los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y/o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedad o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades establecidos todos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y acepten para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los acreedores particulares, en su caso; a tal efecto podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en carácter de girante, aceptante, endosante y avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones, amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades establecidas dentro y fuera del país, toda clase de depósitos en [illegible] o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto: girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les conceden, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar bal[illegible] y hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, rerpesentaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — Esta enumeración revista carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día 2 de mayo del año 1970. — Si después de transcurridos tres años, uno de los socios deseara retirarse, deberá hacerlo saber a los restantes por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 diez mil, dividido en mil cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Hugo Werder, pesos ley 18.188 cuatro mil; Carlos María Benaglia, pesos ley 18.188 cuatro mil y Roberto Felipe Vitali, pesos ley 18.188 dos mil; integrando en este acto en forma conjunta en maquinarias, herramientas y útiles, según balance e inventario que se agrega a la presente, la suma de pesos ley 18.188 cinco mil, que se adjudica en la siguiente proporción: Hugo Werder, pesos ley 18.188 dos mil; Carlos María Benaglia, pesos ley 18.188 dos mil y Roberto Felipe Vitali, pesos ley 18.188 un mil. — Todos estos bienes referidos precedentemente quedan transferidos por este acto a la sociedad que se constituye encontrándose depositados en el local social. — El otro cincuenta por ciento del capital suscripto, o sea la suma de pesos ley 18.188 cinco mil, deberá ser integrado en efectivo y en la siguiente proporción: Hugo Werder, pesos ley 18.188 dos mil; Carlos María Benaglia, pesos ley 18.188 dos mil y Roberto Felipe Vitali, pesos ley 18.188 un mil dentro de los noventa días a contar del día 2 de mayo de 1970. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de ellos, excepto para los actos de disposición de bienes o afectación del patrimonio social, en que deberán firmar dos socios en forma conjunta. — Quedan facultados asimismo, para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan el objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales municipales, ministerios públicos, secretarías de estado, empresas centralizadas o descentralizadas, bancos nacionales o extranjeros oficiales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección de la Propiedad In-

dustrial realizando cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro de la actividad social y quedando expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de abril de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos el plazo de treinta días desde la notificación, que se hará por carta certificada, no fueran observados se considerarán automáticamente aprobados. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resuelvan. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Séptima: Al vencimiento del plazo de duración establecido, la sociedad entrará automáticamente en disolución, salvo decisión de la mayoría de los socios en el sentido de que se prorrogue la vigencia. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si la mayoría de los socios así lo acordase. — En todos los casos de liquidación la misma será efectuada por dos cualesquiera de los socios con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto pedir la liquidación del capital y utilidades que le correspondieren a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más ganancias o deducidas las pérdidas, les serán reintegradas en seis cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningun socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los restantes integrantes de la sociedad, quienes deberán manifestar su determinación dentro de los diez días del ofrecimiento. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertarán bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En todo lo no previsto por este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida "Mosaltec Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mi, doy fe. — Fdo. H. Weder. — Carlos M. Benaglia. — R. F. Vitali. — Hay un sello. — Julio Alfredo Orueta. — Fdo. Julio Alfredo Orueta. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí, al folio 649, del registro notarial de contratos públicos de la Capital Nº 531 de mi adscripción, doy fe. — Para su publicación en el Boletín Oficial expido el presente. — Entre líneas: domiciliado en Salguero 1964; domiciliado en Yerbal 1142; domiciliado en Independencia 3721. — Todo vale. — Julio Alfredo Oruett (escribano).

Buenos Aires, julio 2 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 290,50 e.13|7 Nº 71.845 v.13|7|70

I. E. M. Y. R.

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Mauro Benjamín Boschini y Aladino Enrique Zallocchi, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Pampa 2861 de la Capital Federal, han decidido constituir entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, continuadora de los negocios sociales de "I.E.M.Y.R." Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que eran sus únicos socios y cuyo contrato constitutivo caducó el 28 de febrero de 1970. — La sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad se denominará I.E.M.Y.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y deja fijado su domicilio legal y sede de su dirección comercial en Pampa dos mil ochocientos sesenta y tres. — Esta fijación de domicilio no obsta a que sea trasladado por voluntad de los socios, como también a que sean establecidas fábricas, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, instalación y servicio para la industria electromecánica y radioeléctrica y anexos. — Tercera. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá dedicarse a: a) — La compraventa de bienes inmuebles, raíces, marcas de fábrica y patentes. — b) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades. — c) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles, comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia activa, industrial o comanditaria. — d) Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y patentes de invención o modelos industriales. — e) Crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes. — f) Solicitar de los gobiernos municipales toda clase de concesiones o privilegios para explotarlos o negociarlos. — Para la realización de estos fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de importación y exportación, bancarias y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. — Esta enunciación es simplemente explicativa y no limitativa. — Cuarta. — Los efectos del presente contrato se retrotraen al día 31 de diciembre de 1969, fecha desde la cual queda constituida la sociedad continuadora de los negocios sociales de la que operaba bajo su misma razón social y de la que eran sus dos únicos socios los mismos señores Mauro Benjamín Boschini y Aladino Enrique Zallocchi, haciéndose cargo la nueva Sociedad del Activo y Pasivo de su predecesora. — La vigencia del presente contrato, se establece por el plazo de 20 años, contados a partir del citado 31 de diciembre de 1969. — Quinta. — El capital queda fijado en la suma de m$n. 2.000.000, compuesto por 20.000 cuotas de m$n. 100 cada una de ellas, el que corresponde y ha sido íntegramente aportado por partes iguales por los señores socios, según se desprende del resumen de inventario adjunto que forma parte del presente contrato, y cuya valuación ha sido determinada por los mismos señores socios de común acuerdo. — Sexta. — La dirección y administración de los negocios sociales, estará individual e indistintamente a cargo de los señores Mauro Benjamín Boschini y Aladino Enrique Zallocchi, en calidad de Socios Gerentes, teniendo cada uno de ellos todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo comprometerla firmando con la firma personal precedida de la denominación social adoptada y seguida de la declaración del carácter investigo en ese acto. "Socio Gerente". — Cada socio Gerente tiene pues la capacidad de, por cuenta de la sociedad, comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles; contraer préstamos, descuentos de documentos, girar en descubierto, en general, operar con instituciones bancarias públicas privadas y mixtas, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; firmar, aceptar y endosar giros, cheques, letras, avales, garantías y todo otro documento comercial; constituir, otorgar y aceptar prendas, con o sin desplazamiento; representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales; otorgar poderes generales y especiales, inclusive los aludidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; delegar sus facultades total o parcialmente en uno o más apoderados, inclusive la calidad de Gerente, con todos sus derechos y obligaciones, previa conformidad de sus socios. — Las facultades transcriptas, son meramente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Los socios deberán dedicar toda su actividad económica al servicio exclusivo de la sociedad, salvo que medie consentimiento mutuo en distinto sentido. — Séptima. — El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y el resultado que del mismo surja será adjudicado a los socios en proporción a sus cuotas de capital previa deducción en caso de utilidad de: 1º) cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta cubrir el diez por ciento del capital social; 2º) Cualquier otro porcentaje que los socios resuelvan destinar a la constitución de alguna reserva especial. — Los valores de los bienes a consignarse en el Balance se ajustarán a las siguientes normas. — El activo circulante se inventariará a precio de costo, o de plaza si éste fuera menor. — Los saldos de Deudores considerados incobrables por los socios Gerentes, serán cancelados contablemente, transfiriéndolos a la cuenta "Pérdidas y Ganancias". — Los bienes del Activo Fijo constarán según el valor de incorporación al patrimonio social, y revaluaciones de que sean objeto, deducidas las amortizaciones permitidas por la legislación referente al impuesto a los réditos. — De común acuerdo, los socios podrán mantener saldos acreedores en sus cuentas particulares, devengando el interés que entre sí pacten. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente y capaz procederá a optar entre: a) aceptar al representante legal del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación si fueran varios, con todos los derechos, acciones y obligaciones del representado; b) Disolver la sociedad; c) Continuar con los negocios sociales a su solo nombre o con el de la sociedad incorporando a un tercero a su elección. — Novena. — En el caso de retiro voluntario de algún socio (el que deberá ser comunicado con no menos de sesenta días de anticipación al otro socio, éste deberá optar entre: a) — Disolver la sociedad; o b) — Continuar con los negocios sociales a su solo nombre o con el de la Sociedad incorporando a un tercero a su elección. — Décima. — En los casos de los incisos "e" de la cláusula octava y "b" de la cláusula novena, se le abonará al socio saliente o a su representación legal, según el caso, la parte que le correspondiera en la sociedad en no más de ocho cuotas trimestrales e iguales que devengarán un interés igual al aplicado por el Banco Nación Argentina para los créditos comerciales a sola firma. — A fin de determinar la parte que le correspondiera al socio saliente, se calculará un valor llave de la sociedad equivalente a dos veces el promedio de utilidades de los últimos tres ejercicios sociales completos además de los valores contables de utilidades, reservas, capital y saldos particulares de las cuentas corrientes, que pudieran pertener a quien egresare. — Las normas de este artículo seran también aplicables en el caso de que el representante legal a que alude el inciso "a" de la cláusula octava no aceptase su ingreso a la sociedad — Las opciones a que se refieren las cláusulas octava y novena, deberán producirse dentro de los dos meses de producido el hecho ocasionante de tales opciones. — Décima Primera. — En caso de disolución de la sociedad, serán sus liquidadores sus socios capaces, debiendo rendir cuenta, en su caso, a la representación legal del incapacitado. — Décima Segunda. — Toda divergencia a que se suscitare entre los socios o entre alguno de ellos y el representante legal del otro, o entre los representantes legales de ambos, por motivos derivados de la interpretación del presente contrato u omitidas en el mismo será sometido al arbitraje de las personas que se designe por las partes en divergencia. — El fallo del árbitro será inapelable. — De conformidad, firman las partes en Buenos Aires, 8 de junio de 1970 — Mauro Benjamín Boschini. — Aladino Enrique Zallocchi. — Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18 188 207 e.13|7-Nº 71 850 v.13|7|70

Conal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doc. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE el señor Osvaldo Marcial Degregorio, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Gascon sesenta y cinco, piso tercero, departamento catorce, Capital Federal, libreta de enrolamiento número un millón ochocientos nueve mil quinientos veintiocho, por una parte y por la otra el señor Angel Antonio Marcos, argentino, casado, de profesión asesor de empresas, domiciliado en Conesa trescientos veintiséis, Quilmes, Pvcia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número cinco millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve se conviene en formalizar el presente contrato de sociedad que habrá de regirse por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y las cláusulas que siguen: Primera: Queda constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Uruguay setecientos setenta y dos, oficina treintidós, pudiendo trasladarlo y establecer agencias o representaciones en cualquier parte del país y del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el primero de julio de mil novecientos setenta. — Tercera: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o asociada a terceros, actividades: a) Industriales: mediante transformación o elaboración de materias primas en productos o mercaderías de cualquier naturaleza; — b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, distribución, fraccionamiento de materias primas, mercaderías, productos y bienes muebles en general. — Ambas actividades, en especial, se desarrollarán en los ramos de perfumería, cosmética, artículos de tocador, de limpieza y del hogar. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que fue suscripto por los socios así: el señor Osvaldo Marcial Degregorio quinientas diez cuotas; el señor Angel Antonio Marcos cuatrocientas noventa cuotas. — La integración de dichas cuotas ha sido efectuada por los socios en forma total, mediante la transferencia, por endoso, a la sociedad que en este acto se constituye, de los créditos documentados contra tercero, que se detallan en monto, nombre del obligado y fecha de vencimientos, en la nómina adjunta, firmada por las partes que forma un todo con el presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, que revestirán el carácter de gerentes de la misma, debiendo actuar y representarla en forma conjunta. — En igual forma, tendrán ambos el uso de la firma social. — Sexta: En ejercicio de sus funciones, los gerentes podrán: administrar y disponer de los bienes sociales incluso en aquellas operaciones para las cuales se requieran poderes especiales, conforme los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Quedan autorizados: a) Para comprar o vender bienes muebles e inmuebles; — b) Para dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, de particulares o bancos, inclusive el Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otro, nacional o provincial. — c) Para otorgar poderes generales o especiales, para representar a la sociedad en juicio. — Todo ello sin perjuicio de todas las facultades propias del carácter que invisten. — Séptima: Cada año, el treinta de junio se practicará un balance e inventario de los negocios sociales. — Efectuada la reserva legal y aquellas que dispusiesen los socios, las utilidades se distribuirán entre éstos en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Si hubiese pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: El nombramiento o remoción de nuevos gerentes así como las demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán resueltas por el voto del setenta y cinco por ciento de las cuotas que integran el capital social correspondiendo a cada cuota un voto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguna de las partes, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes declarados en juicio del socio fallecido o incapacitado, debiendo en este supuesto estos últimos, aunar la representación. — Décima: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, se lo preavisará al otro con ciento ochenta días de anticipación a la fecha de su retiro, importando el mismo la disolución anticipada de la sociedad, en cuyo caso para la subsiguiente liquidación se observarán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmantes dejan constituida la presente sociedad a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Angel Antonio Marcos. — Osvaldo Marcial Degregorio. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen en el mismo orden al señor Angel Antonio Marcos. Lib. Enr. 5138459 y al señor Osvaldo Marcial Degregorio L. E. 1809528, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por las mismas personas, que son de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Aurelio P. E. Bosio, Escribano. — Hay una firma. — E|Líneas: Pcia. de Buenos Aires. Vale.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — S|rasgado: Marcial. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 150 e. 13|7 Nº 71.884 v. 13|7|70.

Tydamis

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

"EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta, entre

Aldo Hugo Borzoni, casado en primeras nupcias con doña Nelly Argentina Ardoino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y tres mil doscientos noventa y seis, abogado, domiciliado en la calle Agüero número mil ciento cuarenta y cinco, planta baja, departamento "C" Capital Federal; y Stefano Gorla, italiano, casado en primeras nupcias con doña Orietta Fredese, con pasaporte Nº cinco millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos veintiuno, comerciante, domiciliado en Posadas número mil cuatrocientos quince, Capital Federal, ambos en su carácter de únicos integrantes y socios de la firma TYDAMIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, e inscripta con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta, bajo el número trescientos cuarenta, al folio cuatrocientos cuarenta y tres del libro cincuenta y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y Eduardo Marcos Merchan, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro, con domicilio en la calle Azcuénaga número mil doscientos diecisiete, Martínez, provincia de Buenos Aires, siendo todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de mutuo y común acuerdo en celebrar el presente convenio de Cesión de Cuotas, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Aldo Hugo Borzoni, en su carácter de titular de veinte cuotas de Capital de pesos ley Nº dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una, correspondiente a la firma Tydamis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere el cincuenta por ciento, de dichas cuotas o sea diez cuotas al señor Eduardo Marcos Merchan y éste adquiere las mismas, colocando al adquirente en el mismo grado y lugar que tenía y le correspondía como titular de dichas cuotas. — Segunda: La presente venta y cesión de cuotas se realiza por el precio total y convenido por todo concepto de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil al contado, importe que el cedente recibe en este acto en efectivo, otorgando con la sola firma del presente el más eficaz recibo y carta de pago en legal forma. — Tercera: Se conviene en modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: "La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Eduardo Marcos Merchan, con el carácter de gerente y uso de la firma social". — El resto de la cláusula cuarta desde que dice:"... con el carácter de gerente y uso de la firma social..." queda vigente en todas sus partes, así como el resto del contrato social. — Presente en este acto la cónyuge del señor Aldo Hugo Borzoni, doña Nelly Argentina Ardoino, presta conformidad en la presente enajenación de cuotas y suscribe el presente convenio. — De mutua conformidad, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha más arriba indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y único efecto con arreglo a derecho. — Hay cuatro firmas que dicen: Aldo Hugo Borzoni, Nelly Argentina Ardoino, Stefano Gorla, y Eduardo Marcos Merchan. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 90 e.13|7 Nº 71.847 v.13|7|70

Compañía Minera La Providencia

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta, siendo las doce horas se encuentran reunidos los señores Vicente Noe Valdez, Jorge Santiago Valdez y el Ingeniero Carlos María Valdez socios Gerentes de COMPAÑIA MINERA LA PROVIDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para tratar el cambio de domicilio legal de la Sociedad, resuelven de común acuerdo constituir el mismo a partir de la fecha de aprobación en la calle Conscripto Bernardi doscientos cuarenta y seis, Planta Baja, San Martín, provincia de Buenos Aires, a los mismos efectos que el anterior, quedando de esta forma modificada la cláusula primera del contrato social original, que fuera registrado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número setecientos dos, folio ciento setenta y nueve, del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Sin más nada que tratar se dio por terminado el acto, y en prueba de conformidad, se lee la presente y es firmada por los mismos. — Firmado: Vicente Noe Valdez — Jorge Santiago Valdez — Carlos María Valdez. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 40,50 e.13|7 Nº 71.790 v.13|7|70

Ciemyr

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Félix Belaunzarán, argentino, casado, nacido el 11 de mayo de 1925, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.761.742, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número 2015, de la localidad de Temperley, del Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires y Albino Victorio Sincovich, argentino, casado, nacido el 27 de octubre de 1940, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 5.185.697, domiciliado en la calle French Nº 892, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, comerciar y disponer de sus bienes, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "CIEMYR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Fonrouge Nº 3000, de esta Capital, constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día 21 de junio de 1966, bajo el Nº 1193, al folio Nº 229 del Libro Nº 51, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por los contratos inscriptos el día 11 de octubre de 1966, bajo el Nº 2425, al Folio número 405, del Libro Nº 51 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el día 8 de febrero de 1968, bajo el Nº 127, al Folio Nº 32, del Libro Nº 55, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el día 11 de abril de 1969, bajo el Nº 578, al Folio Nº 51, del Libro Nº 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por una parte, y por la otra la señora Reyna Obdulia de Sincovich, argentina, casada, nacida el 5 de febrero de 1944, titular de la Libreta Cívica Nº 4.774.267, domiciliada en la calle French Nº 892, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, de común acuerdo han convenido. — Primero: La señora Reyna Obdulia de Sincovich ingresa a la sociedad como nuevo socio, mediante cesión, venta y transferencia que el señor Félix Belaunzarán, hace a su favor, de cuarenta (40) cuotas de pesos Ley 18.188, Diez (Un mil pesos moneda nacional; m$n. 1.000.—) cada una, por su equivalente pesos Ley 18.188, Cuatrocientos ($ 400) (Cuarenta mil pesos moneda nacional; m$n. 40.000) cuyo importe el cedente declara haber percibido a su entera satisfacción. — Segundo: Aceptar y dar conformidad al retiro del consorcio don Félix Belaunzarán con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1970. — Tercero: El socio don Albino Victorio Sincovich, adquiere íntegramente las restantes cuotas sociales del socio saliente don Félix Belaunzarán, que ascienden a pesos Ley 18.188 un mil seiscientos diez (Ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional; m$n. 161.000), en ciento sesenta y una cuotas de pesos Ley 18.188, Diez (10) (Un mil pesos moneda nacional; m$n. 1.000), cada una, cuyo importe el cedente declara haber recibido a su entera satisfacción. — Cuarto: El socio saliente don Félix Belaunzarán reconoce, y los demás socios aceptan, que con la excepción de la suma de pesos Ley 18.188, Nueve mil seiscientos noventa y uno con treinta y cinco centavos ($ 9.691,35) correspondientes al saldo acreedor de su cuenta particular, no existe otro saldo alguno a su favor por ningún concepto dando el socio saliente su aprobación sin reservas, acerca de todos los créditos y cuentas en la sociedad, no teniendo reclamo alguno que formular. — Quinto: La suma de pesos Ley 18.188, Nueve mil seiscientos noventa y uno con treinta y cinco centavos ($ 9.691,35) integrada por los créditos en la sociedad le será abonada al señor Félix Belaunzarán, por la sociedad, en veinticuatro (24) cuotas iguales y consecutivas de pesos Ley 18.188, Cuatrocientos tres pesos con 91 centavos ($403,91), por cuyos importes se extienden igual número de documentos con vencimiento cada treinta días contados a partir de la fecha del presente contrato, otorgando a la Sociedad y a los demás contratantes carta de pago definitiva, quedando modificada la cláusula Sexta del Contrato Original en la siguiente forma: — El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Cuatro mil ($ 4.000.—) (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; m$n. 400.000.—), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de pesos Ley 18.188, Diez ($ 10) (Un mil pesos moneda nacional; m$n. 1.000.—), cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción. Albino Victorio Sincovich, trescientas sesenta (360) cuotas de pesos Ley 18.188 Diez ($10) cada una, equivalente a pesos Ley 18.188, tres mil seiscientos ($ 3.600) (trescientos sesenta mil pesos moneda nacional: m$n. 360.000), y Reyna Obdulia de Sincovich, cuarenta (40) cuotas de pesos Ley 18.188, Diez ($ 10), cada una, equivalente a pesos Ley 18.188, cuatrocientos ($ 400) (cuarenta mil pesos moneda nacional; m$n. 40.000). — Las demás cláusulas conservan su redacción original manteniendo todo su vigor. — Se conviene asimismo, que la Sociedad se hace cargo de los sellados que dispone la ley en cuanto a las obligaciones emergentes del presente contrato, así como de los gastos de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — De conformidad con todo lo convenido por mutuo y libre consentimiento y para constancia y demás efectos, previa lectura y ratificación, las partes otorgan el presente instrumento que firman en Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Vale: Sobrerraspado: Día Trece. — Firmado: Félix Belaunzarán. — Albino Victorio Sincovich. — Reyna Obdulia de Sincovich. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 321 de esta Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Albino Victorio Sincovich. — Reyna Obdulia de Sincovich y Félix Belaunzarán. — Buenos Aires, 13 de mayo 1970. — Firmado: Horacio R. Elizalde. — Hay un sello: Horacio R. Elizalde. — Escribano. — S|raspado: trece. — Vale. — Buenos Aires, Junio 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 160,50 - e.13|7-Nº 71.819-v.13|7|70

Uspallata Número 3838

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1970; don Bernardo Wolfman, argentino, casado, C. I. de la Policía Federal Nº 2.190.433, domiciliado en la calle Uspallata Nº 3838, Capital Federal; y doña Celina Grünblatt de Wolfman, argentina, casada, C. I. de la Policía Federal Nº 945.787, domiciliada en la calle Yatay Nº 774, Capital Federal; los dos hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Las partes dejan formalizada en este acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "USPALLATA NUMERO 3838 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá su sede en esta Capital calle Uspallata Nº 3838, pudiendo trasladarla cuando lo estime conveniente, como asimismo instalar agencias o sucursales dentro o fuera del país. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general. La sociedad podrá igualmente comprar y vender bienes muebles, inmuebles y maquinarias, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, inclusive prendas con registro, negociar y contratar con todos los Bancos nacionales o extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos Ley 18.188; cinco mil, dividido en 500 cuotas de pesos diez de la misma moneda, cada una, aportadas por los socios por partes iguales, totalmente integrado en bienes, según inventario que las partes suscriben de común acuerdo. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios, quienes en este acto son designados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma conjunta, quienes pondrán su firma individual, luego de haber estampado la denominación social. — Los gerentes tendrán los más amplios poderes de administración y disposición, quedándoles prohibido comprometer a la firma en operaciones ajenas a su giro y en fianzas a favor de terceros. — Sexta: Duración: La sociedad se constituye por el término de un año a partir del primero de mayo corriente, fecha a la que retrotraen la vigencia del presente contrato. — La sociedad quedará automáticamente prorrogada por otro término igual siempre que ninguno de los socios hubiera hecho expresa manifestación en contrario con por lo menos seis meses de anticipación, a la fecha de su vencimiento. — Cualquiera de los socios podrá denunciar el contrato en cualquier momento. — La denuncia para ser válida deberá notificarse fehacientemente al otro socio y a la sociedad con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Practicada la denuncia en tiempo y forma se efectuará un inventario y balance general, para determinar los haberes del socio denunciante de la sociedad, a cuyos efectos los valores del activo, serán calculados al precio del día. La forma en que se efectuará el reintegro de las cuotas y del haber del socio saliente se determinará de común acuerdo entre las partes interesadas, atendiendo a las costumbres comerciales y a la situación económica financiera de la sociedad. — Séptima: Balance. Distribución de Ganancias y Pérdidas. — La sociedad llevará su contabilidad en legal forma y anualmente se efectuará un balance, sin perjuicio de los balances parciales que los socios resuelvan efectuar de común acuerdo. — El balance será confeccionado dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio que se operará el 30 de abril de cada año y se considerará aprobado si no es observado dentro de los treinta días posteriores a su confección. — De las ganancias líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Octava: Fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, se procederá a confeccionar un inventario y balance general especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en la forma prevista en la cláusula sexta. — El otro socio podrá optar por seguir los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, que a tal efecto deberán unificar la representación, o adquirir las cuotas de capital correspondiente o disolver la sociedad. — Novena: Disolución - Liquidación: En caso de disolución, serán liquidadores los Gerentes, con las mismas facultades previstas en este contrato, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Una vez realizado el activo, se cubrirá el pasivo a terceros y el remanente se distribuirá, en primer término para reintegrar a cada socio el capital aportado y su haber en la sociedad y el remanente, si lo hubiere, será distribuído entre los socios, según se indica en la cláusula séptima. — Décima: Imprevisión - Arbitraje: Todo lo no previsto en el presente contrato será resuelto en la forma que determine la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — En caso de suscitarse divergencias entre los contratantes, durante la vigencia del presente contrato y|o su estado de disolución, acerca de la interpretación del presente contrato, o de los derechos u obligaciones sociales de los gerentes y|o causanabientes serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer la situación, nombrarán un tercero. — El fallo coincidente de los componedores será inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo, se resolverá en última instancia, por el tercero designado a esos fines y su fallo será en el evento, inapelable. — Undécima: Domicilio de los socios: A todos los efectos vinculados con la ejecución del presente contrato, los socios dejan constituido su domicilio legal en la calle Uspallata Nº 3838, Capital Federal. — Estando de acuerdo con las once cláusulas que anteceden, los socios firman el presente contrato en el lugar y fecha de otorgamiento — S|raspado: 945.787. Vale. — B. Wolfman. — Celina G. de Wolfman. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores: don Bernardo Wolfman y doña Celina Grunblatt de Wolfman; son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Pedro C. Speroni. — Hay un sello del escribano que certifica.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 177 e.13|7-Nº 71.894-v.13|7|70

Fadenvac

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Antonio López,

argentino, casado, mayor de edad, domicilado en la calle Mendoza cinco mil ochocientos sesenta y tres, Capital y Oscar Andrés Sef, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Arismendi número dos mil ochocientos setenta y uno, Capital, hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FADENVAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Mendoza cinco mil ochocientos sesenta y dos, Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: El objeto principal será la elaboración, fabricación, manufactura, compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de todo tipo de envases de cartón por cuenta propia y|o para terceros; importación y exportación de materias primas y de todas las operaciones comerciales industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y cualquier otro negocio o actividad derivada o conexa que se considere conveniente a los fines sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pudiendo, sin embargo, cualquiera de los socios pedir la disolución anticipada de la Sociedad mediante aviso por telegrama colacionado, con una antelación no menor de seis meses. — Los socios, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de veinte mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cuotas de diez pesos ley núm. dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios, y en bienes, que surgen del Inventario, Balance practicado al efecto y firmado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta y en calidad de gerentes, quienes obligarán a la Sociedad firmando con su rúbrica personal debajo de la denominación social. — Los gerentes están facultados para: a) Efectuar todo tipo de operaciones bancarias, con instituciones nacionales y|o provinciales, oficiales o privadas, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás operaciones que los socios creyeren convenientes para el mejor logro de los fines sociales, con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a la misma y|o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la sociedad. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de mayo se efectuará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley once mil setecientos veintinueve; c) Las sumas para las demás reservas que fuera necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital, integradas y al tiempo durante el cual estuvieron invertidas. — Las pérdidas que pudieran producirse se prorratearán en la misma forma que los beneficios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de acaecido el hecho, a levantar un inventario y Balance General y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación. — En tal supuesto, el socio supérstite podrá optar: a) Incorporar a la Sociedad, en calidad de socios, a los herederos o derecho-habientes, unificando su representación. — b) Reembolsar el haber que le corresponde al socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas trimestrales sucesivas o iguales. — En caso de liquidación, o disolución, serán liquidadores los socios gerentes, debiendo ajustar sus actos a las disposiciones del Código de Comercio sobre la materia. — Novena: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento: S|r: veintidós — Junio — Vale. — Firmado: Oscar A. Sef. — A. López. — Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 124,50 e.13|7 Nº 71.781 v.13|7|70

Yatay Número 774

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1970, entre don Bernardo Wolfman, argentino, casado, C. I. de la Policía Federal Nº 2.190.433, domiciliado en la calle Uspallata Nº 3638, Capital Federal; y doña Celina Grünblatt de Wolfman, argentina, casada, C. I. de la Policía Federal Nº 945.787, domiciliada en la calle Yatay Nº 774, Capital Federal; los dos hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Las partes dejan formalizada en este acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "YATAY NUMERO 774 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su sede en esta Capital, calle Yatay Nº 774, pudiendo trasladarla cuando lo estime conveniente, como asimismo instalar agencias o sucursales dentro o fuera del país. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general. La sociedad podrá igualmente comprar y vender bienes muebles, inmuebles y maquinarias, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, inclusive prendas con registro, negociar y contratar con todos los bancos nacionales o extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos Ley 18.188: cinco mil, dividido en 500 cuotas de pesos diez de la misma moneda cada una, aportadas por los socios por partes iguales, totalmente integrado en bienes, según inventario que las partes suscriben de común acuerdo. — Quinta: Dirección y Administración: La Dirección y Administración estará a cargo de los dos socios, quienes en este acto son designados Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma conjunta, quienes pondrán su firma individual, luego de haber estampado la denominación social. Los Gerentes tendrán los más amplios poderes de administración y disposición, quedándoles prohibido comprometer a la firma en operaciones ajenas a su giro y en fianzas a favor de terceros. — Sexta: Duración: La sociedad se constituye por el término de un año a partir del primero de mayo corriente, fecha a la que retrotraen la vigencia del presente contrato. La sociedad quedará automáticamente prorrogada por otro término igual, siempre que ninguno de los socios hubiera hecho expresa manifestación en contrario con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Cualquiera de los socios podrá denunciar el contrato en cualquier momento. La denuncia para ser válida deberá notificarse fehacientemente al otro socio y a la sociedad con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio. Practicada la denuncia en tiempo y forme se efectuará un inventario y balance general, para determinar los haberes del socio denunciante de la sociedad, a cuyos efectos los valores del activo, serán calculados al precio del día. La forma en que se efectuará el reintegro de las cuotas y del haber del socio saliente se determinará de común acuerdo entre las partes interesadas, atendiendo a las costumbres comerciales y a la situación económica-financiera de la sociedad. — Séptima: Balance - Distribución de Ganancias y Pérdidas. — La sociedad llevará su contabilidad en legal forma y anualmente se efectuará un balance sin perjuicio de los balances parciales que los socios resuelvan efectuar de común acuerdo. El balance será confeccionado dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio que se operará el 30 de abril de cada año y se considerará aprobado si no es observado dentro de los treinta días posteriores a su confección. De las ganancias líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. El remanente será distribuido entre los socios en partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, se procederá a confeccionar un inventario y balance general especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en la forma prevista en la cláusula sexta. El otro socio podrá optar por seguir los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, que a tal efecto deberán unificar representación, o adquirir las cuotas de capital correspondiente o disolver la sociedad. — Novena: Disolución - Liquidación: En caso de disolución, serán liquidadores los gerentes, con las mismas facultades previstas en este contrato, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. Una vez realizado el activo se cubrirá el pasivo a terceros y el remanente se distribuirá en primer término para reintegrar a cada socio el capital aportado y su haber en la sociedad y el remanente, si lo hubiere, será distribuido entre los socios, según se indica en la cláusula séptima. — Décima: Imprevisión - Arbitraje. — Todo lo no previsto en el presente contrato será resuelto en la forma que determina la Ley 11.645 y el Código de Comercio. En caso de suscitarse divergencias entre los contratantes, durante la vigencia del presente contrato y|o su estado de disolución, acerca de la interpretación del presente contrato, o de los derechos u obligaciones sociales de los Gerentes y|o causa habientes, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer la situación, nombrarán un tercero. El fallo coincidente de los componedores será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo, se resolverá en última instancia, por el tercero designado a esos fines y su fallo será en el evento inapelable. — Undécima: Domicilio de los socios. — A todos los efectos vinculados con la ejecución del presente contrato, los socios dejan constituido su domicilio legal en la calle Yatay Nº 774, Capital Federal. Estando de acuerdo con las once cláusulas que anteceden, los socios firman el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: 945.787. Vale. — B. Wolfman. — Celina G. de Wolfman. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores: don Bernardo Wolfman y doña Celina Grünblatt de Wolfman; son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Pedro C. Speroni. — Hay un sello del escribano que certifica.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretaria.

$ L. 18.188 177. e.13|7 Nº 71.892 v.13|7|70

Olimpo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Skevos Theodorou, griego, C. I Nº 1.994.907; Nicolás Theodorou, C. I. Nº 2.362.338, griego, y Anastasia Theodorou, argentina, C. I. Nº 8.095.307, todos domiciliados en la calle Echeverría 4457, convienen: Primero: Desde la fecha queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "OLIMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", son domicilio en la calle Echeverría 4457, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal será el de fábrica de confecciones en general y afines, como también la importación, explotación administración, elaboración y confección de todos esos bienes. — Para cumplimentar su objeto podrá realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, comprar y vender inmuebles, muebles y semovientes, gravarlos, contratar con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial e Hipotecario Nacional. — La enumeración procedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Tercero: El plazo de la sociedad será de cinco años, a contar desde el día 1º de julio de 1970. — Cuarto: El capital social queda fijado en pesos cuarenta y dos mil ($ 42.000.—) dividido en cuatrocientos veinte cuotas de pesos cien ($ 100.—) cada una, totalmente integradas en Mercaderías, máquinas, muebles y útiles que se resumen en el inventario anexo y que los socios aportan por partes iguales. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de dos cualquiera de los socios, quien tendrá el uso de la firma social, con todas las atribuciones de los socios gerentes. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades se destinará un 10 o|o (diez por ciento) para fondo de reserva legal y facultativas que se resuelva instituir. — El remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios, las pérdidas, si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Los balances e inventarios que se practicarán anualmente cada 1º de julio se asentarán en el libro correspondiente sacándose una copia para cada socio, considerándose aprobados si no fueran impugnados dentro de los quince días de confeccionados. — Los socios se reunirán mensualmente, dejando asentado en el libro de actas lo que resolvieren. — Octavo: Los socios no podrán vender sus cuotas sociales a terceros sin previa y expresa conformidad, por escrito, del otro socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad, los herederos o representantes, unificando su representación pasarán a integrar la sociedad. — Para el caso de que el socio sobreviviente no acepte proseguir la sociedad, ésta entrará en disolución y liquidación. — Noveno: Para cualquier caso de disolución, la liquidación deberán efectuarlas los gerentes. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1970. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 81 e. 13|7 Nº 71.934 v. 13|7|70

Proveeduría Tres de Febrero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: José Pampin, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Homero número quinientos cincuenta y dos, por una parte, y por la otra, Néstor Lavieri, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la calle Carlos Encina número setecientos noventa y nueve, ambos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los celebrantes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en plaza bajo la razón social de "PROVEEDURIA TRES DE FEBRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal y social en la calle Avenida Rivadavia número diez mil doscientos cincuenta de esta ciudad, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias, nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta al por mayor y menor de todo tipo de carnes, subproductos ganaderos en general, matarife, abastecedor, fabricación y venta de embutidos, chacinados en general, al por mayor y menor, avicultura, frutas, hortalizas, flambres, lácteos, ramos y afines en general, pudiendo la sociedad comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, operar con prendas con registro, intervenir en toda clase de contratos, convenios, licitaciones municipales, particulares, reparticiones del Estado, nacionales, provinciales, extranjeras, aduanas, como asimismo podrá solicitar dinero en préstamo, anticipos, operar en cuentas corrientes, descubiertos, en todos los Bancos de esta plaza o del extranjero. La presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda legal cada una y aportado por los socios en partes iguales, o sea un millón de pesos moneda legal cada uno de los celebrantes, y como se ha dicho anteriormente el capital social se halla totalmente integrado en el comercio que los celebrantes han instalado en la calle Avenida Rivadavia número diez mil doscientos cincuenta de esta ciudad, según inventario practicado y firmado por los socios en prueba de conformidad. — Cuarto: Serán los celebrantes socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo comprometerla en negocios, avales, garantías ajenas a la sociedad. — Quinto: Cual-

quiera de los socios gerentes tendrá suficiente personería para representar a la sociedad ante cualquier repartición pública o privada, como asimismo ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexto: El presente contrato tendrá por duración tres años con opción a tres años más a contar con fecha retroactiva al día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente la suma de veinte mil pesos moneda legal en concepto de sueldos, cada uno de ellos, sumas que se imputarán a la cuenta respectiva. — Octavo. Para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá preavisar al otro socio con antelación de noventa días por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, vencido el término, la sociedad entrará en liquidación, abonándose previamente el pasivo y luego se disolverá la sociedad, la que estará a cargo de ambos socios. — Noveno: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos unificando la representación en una sola persona podrán optar por el ingreso a la sociedad, y para el caso de producirse su retiro la sociedad entrará en liquiadción, la que estará a cargo del socio sobreviviente y se usarán los términos fijados en la cláusula octava del presente contrato. — Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital sin expreso consentimiento del otro socio. — Decimoprimero: Mensualmente se practicará un balance de comprobación y el día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas de los negocios sociales. — Los beneficios que los balances generales arrojasen, previa las deducciones legales y del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, se repartirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportados en las mismas proporciones. — Decimosegundo: Todas las resoluciones que los socios adoptaren serán registradas en el libro de Actas de la razón social. — Decimotercero: Cualquier divergencia entre los socios o sus herederos, serán dirimidas entre amigables componedores. — Previa lectura y ratificación de las partes al contrato que antecede, lo firman de conformidad en el lugar y fecha antes expresado. — Sobrerraspado: amigables, componedores Valen. — Fdo.: Néstor Lavieri, José Pampin.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 138.— e.13|7 Nº 71.935 v.13|7|70

Minerva Médica Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número cuatrocientos veintiséis. — En la Ciudad de Moron, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Raúl Wiebel, argentino, nacido el 17 de enero de 1941, en este acto dice ser de estado soltero, comerciante, domiciliado en Isidro Labrador 1069 Marínez, de esta provincia, con cédula de identidad número 3.686.988 de la Policia Federal y don Julio Rodríguez, nacido el 21 de julio de 1940, argentino, casado con doña Alicia Susana Videla, médico, con cédula de identidad número 4.757.181, de la Policía Federal, domiciliado en Juan B. Justo número 4812, de la Capital Federal, personas mayores de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que formalizan y constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo de edición, difusión y publicidad mediante órganos de prensa del tipo "revista" y "periódicos" y por cualquier otro medio, de temas, materiales y elementos en las especialidades médico-científicas y afines, a cuyo efecto establecerán en la Capital Federal un negocio de esa naturaleza cuya actividad podrá ser ampliada mediando el acuerdo unánime de los socios. La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "MINERVA MEDICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durante quince años contados desde la fecha de la presente escritura finalizando el once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ley 18.188, dividido en fracciones de cien pesos cada uno que han suscripto enteramente los socios en la proporción de veinticinco cuotas cada una e integrado el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas en dinero efectivo que será depositado de acuerdo a la ley en el Banco de la Nación Argentina. La sociedad será administrada por ambos socios con el carácter de gerentes y tendrán la representación legal de la misma y el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo actuar por si o por apoderado, tendrán facultades para otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que requieran los negocios sociales. Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos ley 18.188 con cargo a la cuenta gastos generales. La sociedad podrá adquirir, por título oneroso o gratuito el dominio de bienes, inmuebles, muebles, enajenarlos por título oneroso o gratuito, constituir o aceptar toda clase de derechos o garantías reales, [illegible], subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente, tomar y dar posesiones o tenencias, tomar prestado con o sin intereses de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero, incluso de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamo, etc., con sujeción de leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pagos, tipo de intereses, garantías [illegible], etc., de cada operación. Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o porque se le acuerden y extraerlos, total o parcialmente, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, prendas, vales, giros, cheques y toda clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal codeudor, garante, endosante, avalista, interventores, etc., con o sin garantías reales, solicitar aperturas de créditos comerciales y otorgar todos los documentos relativos a los mismos, como asimismo percibir los que sean abiertos a nombre de la sociedad, solicitar garantías bancarias para las operaciones del giro, otorgando a su vez las contragarantías respectivas, otorgar contratos de compra-venta, de cambios, tomar contratos de fletamentos, seguros, otorgar protestos y protestas. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aun los que no sean ordinarios de la administración, hacer o impugnar consignaciones y daciones en pago, renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, remisión o quitas de deudas, percibir, otorgar recibos, cartas de pago, comprometer en árbitros arbitradores de cualquier naturaleza. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover y contestar demandas o reconvenciones de cualquier naturaleza, hacer denuncias, [illegible] seguir querellas criminales, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, aceptar representaciones voluntarias o judiciales, funciones de perito, de árbitro o de arbitrador, etc. Conferir poderes [illegible] clase, solicitar y aceptar concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas. Los socios no podrán tomar parte en actividad comercial o [illegible] ajena a la sociedad. Para la aprobación de los balances, asignaciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en constancias firmadas que se otorgarán reciprocamente. — Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de marzo, que se confeccionará de conformidad con las normas impartidas por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto a los Réditos y a los beneficios extraordinarios. — Los balances deberán ser aprobados por ambos socios. Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieren efectuar para formar las reservas facultativas que estimaran menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas. La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo, o se perdiere el cincuenta por ciento del capital social, salvo presentación expresa en contrario de los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente tendrá opciones: a) para continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, si éstos aceptaren ser socios, en cuyo caso estos herederos deberán unificar su representación; o b) Para adquirir de los herederos la parte del socio fallecido (capital, reservas, utilidades, etc.) por el valor real que la misma tuviese al momento del fallecimiento del causante, cuyo valor deberá ser pagado a los herederos en un plazo no mayor de dos años con más un interés del dos por ciento anual. Para dirimir todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Previa lectura y ratificación de la misma así la otorga el compareciente y la firman por ante mí de que certifico. — R. Wiebel. — J. Rodriguez. — Ante mi: Julio Prats. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos veintiseis, paso al folio setecientos diez y siete, de este Registro a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en tres fojas de actuación notarial números seis millones trescientos doce mil ochocientos uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Prats. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº 13138 que se agrega. Moron, 19 de marzo de 1970. — Hay una rúbrica. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Julio F. Prats, otorgantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6.312.803. Morón, 19 de marzo de 1970. — Enrique M. Symner Vocal Delegación Morón. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 183. e.13|7 Nº 71.561 v.13|7|70

Parquet Mar del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y seis. En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a treinta días de enero de mil novecietnos setenta, ante mí, Norberto Mario Fortini, escribano autorizante, comparecen doña Ana María Varesini de Gasulla, italiana, casada en primeras nupcias con Isidoro Sebastián Gasulla, comerciante, mayor de edad, cédula de identidad 2.206.335, domiciliada en José M. Moreno 87, 8º piso, Buenos Aires, de paso aqui; y doña Norma Lucía Gamalero, argentina, soltera, hija de Ricardo Gamalero y de Rosa Magdalena Grillo, comerciante, mayor de edad, cédula de identidad número 2.979.140, domiciliada en la calle Concordia número cuatrocientos cuarenta y nueve de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar legalmente constiutido un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las nombradas una sociedad bajo el régimen de la ley citada y demás disposiciones aplicables del Código de Comercio en general y con arreglo a las condiciones pactadas en el presente contrato. — Dicha sociedad girará bajo la razón social "PARQUET MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la venta y colocación de parquet y cualquier operación inmobiliaria relacionada con el comercio de aquél, como asimismo a todo otro renglón que tenga relación directa o indirecta con los ramos enunuciados. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Núñez 4389 de la Capital Federal, o donde lo establezcan en lo futuro, pudiendo instalar sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. — Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de pesos Ley 18.188 Diez mil, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una y que es suscripto íntegramente por los socios en la siguiente forma: doña Ana María Varesini de Gasulla el cincuenta por ciento, o sean quinientas cuotas y doña Norma Lucía Gamalero el cincuenta por ciento, o sean: quinientas cuotas. Ese total es aportado por los socios mencionados en dinero efectivo, quedando integrado en este acto el cincuenta por ciento del capital. — Cuarta: La sociedad se constituye a partir de la fecha y tendrá una duración de tres años, pudiendo prorrogarse por tres períodos iguales al referido anteriormente, debiendo en caso de hacerse uso de estas prórrogas, efectuarse las publicaciones de ley e inscribirse por ante el Registro Público de Comercio respectivo. — No obstante el plazo fijado, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de sus socios. — Además cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previa notificación al restante efectuada con treinta días de anticipación. — En tal caso deberá ceder sus cuotas sociales más sus beneficios o pérdidas y reservas legales al socio que decidiere quedarse, cesión que se ajustará a las normas de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no de la misma. — Quedan designados en este acto a tal efecto doña Ana María Varesini de Gasulla y doña Norma Lucía Gamalero, quienes tendrán el uso de la firma social. — En ningún caso podrán comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías hacia terceros o en operaciones ajenas al giro social. — Los socios gerentes deberán dedicar su actividad a la sociedad en forma exclusiva. — Los gerentes, independientemente de las facultades y atribuciones conferidas por las leyes y decretos o reglamentos existentes en el país, tendrán las siguientes facultades: Con el uso de la firma en dorma indistinta: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; — b) Administrarla libremente, realizando todos los actos permitidos o amparados por las leyes, sin excluir aquellos que hagan indispensables poder especial en los términos de los artículos 1881 del Código Civil y pertinentes del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes en cuanto son compatibles con la naturaleza y objeto de la sociedad, se dan por reproducidos y se tendrán por transcriptos en este contrato; — c) Ejecutar toda clase de operaciones, incluso las de solicitar y utilizar descubiertas en cuenta corriente, con los Bancos Central de la República Argentina, y con cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial o municipal, autárquica y|o particular o de economía mixta, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — Con uso de firma social en forma conjunta: a) Comprar, vender o arrendar inmuebles o muebles, constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real. — Formular, denunciar y promover querellas, conferir poderes especiales o generales; — b) Suscribir las escrituras respectivas. — Y en general efectuar toda clase de actos de comercio que sean compatibles con la naturaleza de la sociedad y tengan relación directa con los fines sociales, ya que la presente enumeración es simplemente enunciativa. — Sexta: Se deja establecido que deberá hacerse llegar a la socia Norma Lucía Gamalero, los duplicados de los contratos y facturas que se suscriban. — Séptima: Cada treinta días se practicarán balances parciales o de comprobación, sin perjuicio de los que pudieren efectuarse cuando se crea conveniente, anualmente el día 31 de marzo, se practicará un balance e inventario general. — Este balance será realizado y puesto a consideración de los socios dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, considerándoselo aprobado si dentro de los treinta días subsiguientes no es impugnado. — Hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo a la técnica contable, separado el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que totalice el diez por ciento del capital social y hechas las demás reservas que los socios decidan, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes. — Octava: Se llevará una contabilidad minuciosa y detallada y cada socio por sí o por interpósita persona, podrá examinar las facturas, correspondencia y demás papeles de la sociedad, cuantas veces lo considere conveniente y formular las observaciones que estime oportunas. — Asimismo se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones tomadas por los socios en las reuniones que practiquen al efecto. — Toda resolución de la sociedad se adoptará por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital integrado, a excepción de aquellos casos en que la ley exija unanimidad. — Novena: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. — El socio restante podrá optar por admitir a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, o bien adquirir su parte, determinándola según lo establece la cláusula décima de este contrato; cuando los herederos sean varios, deberán unificar su representación ante la Sociedad. — En caso de disolución de la sociedad, inmediatamente los socios gerentes dispondrán la congelación de los fondos que existieren en las cuentas bancarias pertinentes, a cuyo efecto se librarán las comunicaciones que correspondan. — Décima: En los casos previstos en las cláusulas cuarta y novena, se procederá en la siguiente forma a fin de determinar el valor de las cuotas: Se esperará hasta la fecha fijada para el balance general salvo que los socios acuerden por unanimidad hacerlo antes, y en tal ocasión se determinará el patrimonio neto de la sociedad. — Determinado éste, lo que debe verificarse dentro de un plazo de ciento ochenta días, la parte del socio saliente le será abonada en cinco cuotas iguales y sucesivas, del veinte por ciento cada una, pagaderas por trimestres vencidos a contar desde la respectiva determinación, con más el interés igua.

al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos. — Undécima Las cuotas sociales serán libremente cesibles entre los socios. — Para la cesión a terceros se requiere, en todos los casos unanimidad de votos. Duodécima: Cualquier cuestión, diferencia o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes deberán emitir su fallo dentro de los treinta días en que aceptaron su cargo, siendo su resolución inapelable para las partes. — En caso de discordia entre los árbitros se designará un tercero cuyo fallo será inapelable y deberá expedirse dentro del mismo término. — Décimo Tercera. Para todos los efectos legales y judiciales del presente, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan legalmente formalizada la razón social "Parquet Mar del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sometiéndose a las prescripciones de este contrato como a la ley misma. — Presente también a este otorgamiento el señor Isidoro Sebastián Gasulla, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Varesini, comerciante, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número 5.478.330, domiciliado en la calle José M. Moreno número 87, 8º piso, Capital Federal, de paso aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien presta su consentimiento con la presente operación efectuada por su nombrada cónyuge. — Leída que les es ratifican su contenido y firman como acostumbran. — Ana María V. Gasulla — Norma Lucía Gamalero. — I. S. Gasulla. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Mario Fortini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 192 de este Registro 40 de General Pueyrredón a mi cargo, doy fe. — Firmado: Norberto Mario Fortini. — Escribano. —

Está su sello. — Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188, 261 - e.13|7-Nº 71.939-v.13|7|70

De Vera y De Maza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Basilio de Maza y Juan Manuel Gil, venden y transfieren doscientas cincuenta cuotas de capital cada uno, o sean quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada cuota, por su valor nominal, que poseen en la razón social "DE VERA Y DE MAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Pablo de Vera, español, con domicilio en Rivadavia dos mil ciento ochenta y tres, de la Capital Federal. Esta transferencia tiene efecto retroactivo a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. En virtud de lo convenido la cláusula Quinta del Contrato Social quedará redactada de la siguiente forma: "La administración será ejercida por el señor Basilio de Maza quien queda designado gerente, con todas las atribuciones legales inherentes a tal cargo. Sin embargo para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma indistinta del señor Pablo de Vera y/o del señor Basilio de Maza, la que será consignada con la aclaración, en forma manuscrita e impresa en sello de la designación social y calidad del firmante. Para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas, quedan facultados indistintamente los señores Pablo de Vera y Basilio de Maza. Los mismos no podrán: a) Comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto de la entidad; b) Enajenar el fondo de comercio ni realizar acto susceptible de conducir a la liquidación de la sociedad o su fusión con otra; c) Enajenar la firma social; d) Disponer de los bienes sociales a título gratuito; e) Vender ceder y en general realizar cualquier acto de disposición del activo fijo y del activo nominal; f) Hacer remisiones o quitas; g) Estar en juicio por acciones de cualquier naturaleza, relacionados con el giro comercial. Para todos estos actos comprendidos en la enunciación precedente, los nombrados deberán contar con la aprobación de la Asamblea de Socios". Las restantes cláusulas no sufren modificación alguna.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 61,50 e.13|7 Nº 71.950 v.13|7|70

E. A. Quintana y Cía.

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES, Enrique Antonio Quintana, argentino, casado, Cédula de Identidad número dos millones quinientos dos mil doscientos quince, domiciliado en Aristóbulo del Valle número quinientos veintiuno, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Ignacio Jorge Sepiurca, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Bulnes número cuatrocientos cuarenta y tres, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Jorge Saldaña, argentino casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y seis, domiciliado en Crucero dos mil setecientos sesenta y uno Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires y Pablo María Casares, uruguayo, soltero, Cédula de Identidad del Registro Nacional de las Personas número quince millones ciento ocho mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Aráoz dos mil trescientos setenta y dos, quinto piso de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes disposiciones particulares: Primero: Con la denominación de E. A. QUINTANA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituida esta sociedad, con domicilio en la calle Florida número cuatrocientos setenta, piso quinto, oficinas números quinientos doce y quinientos catorce de esta Capital Federal, o el que ulteriormente se fije — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada con terceros, a todo tipo de operaciones inmobiliarias, y en forma específica, a la intermediación en la compraventa de inmuebles de cualquier tipo y naturaleza, incluso bienes muebles accesorios de aquéllos, marcas y patentes; la administración de consorcios en propiedad horizontal, la realización de operaciones de hipoteca, pudiendo asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación y subdivisión de consorcios y con los actos anteriormente enumerados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y/o modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta, siendo este plazo prorrogable por períodos sucesivos de cinco años si ninguno de los socios se opusiere a ello. — La voluntad de un socio a retirarse de la sociedad deberá ser comunicada por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Asimismo transcurrido un año desde la vigencia del contrato cualquier socio podrá retirarse siempre y cuando manifieste su intención al vencimiento de cada ejercicio anual con los plazos y formalidades establecidas para el retiro al vencimiento del plazo contractual. — El socio saliente recibirá su capital y utilidades hasta la fecha de su retiro, de acuerdo con el último balance practicado en la siguiente forma: diez o|o a los noventa días de celebrado el mismo y el saldo en nueve cuotas trimestrales sin interés. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada uno, que los socios aportan en dinero en efectivo y en partes iguales o sean ciento veinticinco cuotas de diez pesos cada socio. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Enrique Antonio Quintana e Ignacio Jorge Sepiurca, quienes actuarán con el carácter de socios-gerentes en forma conjunta, separada o alternativamente. — A tales efectos podrán realizar todas las operaciones necesarias para el buen funcionamiento de los negocios sociales, sin más limitaciones que las que impongan las disposiciones legales en vigor. — Sexto: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los socios Jorge Saldaña y Pablo María Casares están facultados para representar en forma indistinta a la sociedad, ante los Tribunales de Justicia, tanto Nacionales como Provinciales, pudiendo aceptar cargos, cobrar cheques y recibir notificaciones; ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, CIADE S. A.; Gas del Estado, la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y toda otra repartición nacional, provincial y municipal a fin de realizar las gestiones necesarias donde sea parte la sociedad. — Séptimo: La firma social no tendrá valor alguno en asuntos ajenos al giro del negocio, ni en fianzas o garantías a terceros, ni para asuntos particulares de los socios. — Octavo. Anualmente cada treinta y uno de marzo se practicará un balance de acuerdo con las normas comerciales e impositivas en vigor. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento hasta cubrir la reserva que indica la ley y el remanente se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: Enrique A. Quintana cuarenta y cinco por ciento; Ignacio Jorge Sepiurca diez y ocho con treinta y tres por ciento (18,33 o|o); Jorge Saldaña diez y ocho con treinta y cuatro por ciento (18,34 o|o) y Pablo María Casares diez y ocho con treinta y tres por ciento. — El balance anual será aprobado por todos los socios quienes se reunirán a tales efectos. — Si alguno no lo hiciere, deberá observarlo dentro de los treinta (30) días de presentado, en caso contrario quedará aprobado de hecho. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad comprobada de uno de los socios, los herederos o representantes continuarán en la sociedad hasta el vencimiento del ejercicio anual, previa unificación de la representación, no teniendo derecho u obligación a desempeñar tarea alguna. — Los socios restantes producido el cierre del ejercicio procederán a adquirir las cuotas del socio fallecido o declarado incapaz, las que se abonarán de acuerdo con los plazos estipulados en el artículo tercero, último párrafo. — Décimo: Todos los socios están obligados a dedicar su total actividad e inteligencia a la sociedad, con la excepción del señor Ignacio Jorge Sepiurca, quien podrá desarrollar actividades propias de su profesión de contador público nacional siempre que no afecten la colaboración que debe prestar a la sociedad — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los señores Enrique A. Quintana e Ignacio Jorge Sepiurca, quienes actuarán en ese caso como liquidadores de la misma. — Duodécima. En caso de divergencia entre los socios, ésta será dirimida árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes deberán expedirse dentro de los treinta días hábiles de su designación. — Si vencido el plazo no pudieran ponerse de acuerdo se nombrará a un tercero cuyo fallo será inapelable y deberá expedirse dentro de los cuarenta días hábiles de su designación, renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — A efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y en prueba de conformidad las partes firman este contrato a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Fdo.: Enrique Quintana. — I. J. Sepiurca. — J. Saldaña. — Pablo M. Casares.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 163,50 e.13|7 Nº 71.968 v.13|7|70

Orodent

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 15 días del mes de junio de 1970, entre don Gregorio Leichin, argentino naturalizado, domiciliado en Alsina 1138, 4º piso, departamento 13 y doña Marlena Leichin de Demajo, argentina naturalizada, domiciliada en Ayacucho 1842, 12º piso, ambos de esta ciudad y mayores de edad, en su carácter de socios y únicos componentes de la sociedad ORODENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos contratos fueron realizados el 6 de noviembre de 1959, 30 de agosto de 1939 y 5 de noviembre de 1969 e inscriptos en el Registro Público de Comercio, respectivamente, 14 de julio de 1960 bajo Nº 2078, al Fº 107 del Libro 40, 12 de noviembre de 1969 bajo Nº 3318, al Fº 45 del Libro 62 y 29 de diciembre de 1969 bajo Nº 3788 al Fº 111 del Libro 62, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo la modificación de las cláusulas pertinentes de dichos contratos, y en consecuencia redactan todas las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad: 1º Entre los nombrados arriba queda constituida la sociedad "Orodent Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta ciudad y actualmente en la calle Cangallo 915 local 11, pudiendo trasladarse donde lo resuelvan sus socios, así como también tener sucursales, agentes y representantes, tanto en el interior como en el exterior, por el término de cinco años a contar del 6 de noviembre de 1969 o sea hasta el día de noviembre de 1974. 2º) El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa, afinación y aleación de metales preciosos, su importación y/o exportación, y demás afines así como realizar todas las actividades civiles y comerciales que sus socios lo resuelvan. 3º) El capital social está constituido por por la suma de cinco mil pesos ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente, por partes iguales. 4º) Quedan en el carácter de gerentes ambos socios, quienes tendrán a su cargo la dirección, administración y uso de la firma social, y actuarán en forma individual, contando con las más amplias facultades inherentes a todo administrador, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Arbentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria privada del país y del extranjero, así como con las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, estando especialmente autorizados para adquirir o enajenar bienes inmuebles y aun gravarlos y para contratar préstamos por cualquier cantidad con toda clase de personas e instituciones, comprendidos los bancos antes mencionados, quedando establecido que toda la enumeración es enunciativa y no limitativa. 5) La sociedad llevará sus libros con arreglo a derecho y practicará sus balances anualmente el día 30 de abril, salvo lo que dispongan los socios al respecto, y que se expresará en el libro de "Actas", que rubricado, será llevado por la sociedad y en el cual se asentarán también todas las resoluciones que interesen a la misma. 6º) En ocasión de los balances generales, las ganancias se distribuirán, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de práctica, en las proporciones que resuelvan sus socios luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de práctica, en las proporciones que resuelvan sus socios, luego de la afectación del 5 o|o destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. En caso de pérdidas, éstas afectarán en primer término a las reservas, debiendo luego ser soportadas por los socios en la forma que lo resuelvan. 7º) Los balances generales serán aprobados por los socios, dejándose constancia en el libro de Actas, al igual de las resoluciones precedentemente indicadas. 8º) Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación y podrán continuar en la sociedad ocupando su cargo si lo decidieren. 9º) En caso de divergencias entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, o sobre alguna cuestión relativa a la sociedad, éstos nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes deberán emitir su fallo por unanimidad y en caso de no concordar, el diferendo será sometido a la decisión de un tercero designado por los árbitros de común acuerdo antes de laudar. El fallo que dieren en uno u otro caso y que reuniere los requisitos precedentemente establecidos será obligatorio para las partes, renunciando éstas desde ya a toda apelación contra el mismo. 10º) Producida la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, también en forma individual en cuanto al uso de la firma social con el aditamento "en liquidación" debiendo efectuarse con sujeción a las normas establecidas por el Código de Comercio. En fe de lo cual firman las partes en dos ejemplares de un tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados ut-supra. Fdo.: Gregorio Leichin, Marlena L. de Demajo. Buenos Aires, 3 de julio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 138 e.13|7 Nº [illegible] v.13|7|70

Casa Sosse

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de [illegible] de mil novecientos setenta, reunidos los señores Rodolfo Casanova, casado, [illegible] Lydia Sosse de Casanova, casada, Elsa Guita, soltera y Adelina Guita de Sosse, viuda, todos con domicilio en la calle Neuquen Nº 1261|65 de esta Capital, mayores de edad, comerciantes y hábiles para con-

tratar convienen en celebrar una sociedad Mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados anteriormente una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CASA SOSSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá la realización de operaciones comerciales de compraventa de artículos de librería y papelería y anexos, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividades que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Neuquen Nº 1261|65 de esta ciudad, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del interior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince mil pesos dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea trescientas setenta y cinco cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en Diez años a contar del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los restantes socios con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compraventa de inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales y contratos de sociedad de cualquier naturaleza o tipo jurídico. — Séptima: La dirección comercial administrativa estará a cargo del señor Rodolfo Casanova y de la señorita Elsa Guita, ambos socios revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días (15) de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa de fondos de comercio quiera de los socios, conforme se estipula indispensable la firma de todos los socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socos, conforme se estipula la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de ios socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad estará a cargo de dos socios en forma conjunta. — Décima Cuarta: A los efectos resultantes del presente contrato todos los firmantes constituyen domicilio especial en la calle Neuquen Nº 1261|65 de la Capital Federal, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — Entrelineas: Primera — Raspado: Sosse — Sosse — Mercantil — caso, todo vale. — Fdos.: R. Casanova — M. L. S. de Casanova — E. Guita y A. Guita.

Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 121,50 e.14|7 Nº 72.103 v.14|7|70

Arrachea y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CON FECHA 30 de mayo de 1970, entre los señores Guillermo Arrechea y Enrique César Abramovich, únicos componentes de "ARRECHEA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1968 bajo el Nº 4.364, al folio 4 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto disolver la misma con efectos al 30 de abril de 1970 designando liquidador al socio guillermo Arrechea.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 21.— e.14|7 Nº 72.009 v.14|7|70

Elaboración de Envases de Cartón y Afines

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 5 de agosto de 1969 ha sido disuelta totalmente la sociedad "ELABORACION DE ENVASES DE CARTON Y AFINES (E. D. K.) SOCIEDAD D RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al día 29 de julio de 1969. — Enmendado: 1969. — Vale.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 21.— e.14|7 Nº 72.060 v.14|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL MENENDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio dos de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.13|7-Nº 72.139-v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Civiil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BLANCO Y de MANUELA SANCHEZ DE BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.13|7-Nº 72.085-v.15|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEFANIA BLAZEK de DOEJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.13|7-Nº 72.078-v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ELOISA MIGUEZ de TIGNANELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.13|7-Nº 72.001-v.15|7|70

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA META DECKER viuda de KUNZE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.13|7-Nº 72.261-v.15|7|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GARACE de MAURICI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.13|7-Nº 72.192-v.15|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Civiil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA JUANA BARLETT de TERRERA. Publíquese por tres días. Bs. Aires, junio 18 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18 e.13|7-Nº 72.046-v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FERNANDEZ CUGAT de RODRIGUEZ AMPARO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188 18 e.13|7-Nº 72.256-v.15|7|7?

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA RICITELLI DE AGOSTINO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.101 v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDITH CRESCENCIA PFARR DE HOFMANN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.230 v.15|7|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DENARO y CONCEPCION DENARO DE DENARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Carlos R. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.194 v.15|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA CUTILLO DE CERRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 21,60 e.13|7-Nº 72.035 v.15|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DALINDA REGERT o REGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.150 v.15|7|70

El Juzgado en lo Civil de la Capital Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a ROSA PIEDRABUENA DE OVIEDO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Oviedo Juan Felipe s|Información", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días. César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.122 v.14|7|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres días en el juicio "LANDABURU, JORGE LUIS s|Concurso Civil", que dentro de treinta días del vencimiento de esta publicación los acreedores deberán presentar al Síndico doctor Octavio David Amadeo, Bernardo de Irigoyen 88, piso 4º M, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.

Buenos Aires 6 de julio de 1970. — Juan C Quintana Terán secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.13|7-Nº 72.109 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO FILOMENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Joaquín A. Fracquet, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.123 v.15|7|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "URTIZBEREA, JOSE LUIS y DALL'ORSO, FLORENTINO LUIS s|Concurso Civil", que dentro de treinta días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al Síndico doctor Octavio David Amadeo, Bernardo de Irigoyen 88, piso 4º M, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su corta. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ .18.188 45 e.13|7 Nº 72.107 v.15|7|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO WALTER KOHAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L.18.188 18 e.13|7 Nº 72.284 v.15|7|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BORRAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio doce de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L.18.188 18 e.13|7 Nº 72.286 v.15|7|70

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HECTOR ROSELL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L.18.188 18 e.13|7 Nº 72.259 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LOREDANO MAYO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L.18.188 18 e.13|7 Nº 72.037 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don NICOLAS FREGA. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L.18.188 18 e.13|7 Nº 72.243 v.15|7|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, ciat y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LITURRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Juan C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.13|7 Nº 72.193 v.15|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GARCIA de SAINT GERMIER. Publíquese tres días — Buenos Aires junio 29 de 1970. — Norman J Astuena, secretario.
$ L.18.188 18 e.13|7 Nº 72.177 v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188. 18.—e.13|7-Nº 72.152-v.17|7|70

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SCHIVITZ de GASPARI o MARIA SIVITZ de GASPARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 27.—e.13|7-Nº 72.105-v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE JOSE BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188. 18.—e.13|7-Nº 72.174-v.15|7|70

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO BARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.13|7-Nº 72.079-v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FRANCISCO OLIVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.13|7-Nº 72.236-v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.13|7-Nº 72.270-v.15|7|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA ANA GRONDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio dos de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.—e.13|7-Nº 72.086-v.15|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ó MANUEL BENITO BAYA y MANUELA GOMEZ de BAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.13|7-Nº 72.098-v.15|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA IGNACIO EUSEBIO OYARVIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188. 18.— e.13|7 Nº 72.132 v.15|7|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA JUANA PIZARRO de SANTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ L. 18.188. 18.— e.13|7 Nº 72.121 v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO VIZIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.13|7 Nº 72.253 v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHENTOV DANON o CHENTOV JOSE DANON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.13|7 Nº 72.252 v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO ANASTASSAKIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.13|7 Nº 72.191 v.15|7|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don APOLIMAR GONZALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.13|7 Nº 72.133 v.15|7|70

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CAROLINA CASSINELLI de CORLETTO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1970.
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.13|7 Nº 72.061 v.15|7|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA KUNAITE de WEBER o HERNAITE DE WEBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.13|7 Nº 72.030 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, y Secretaría Nº 37, a cargo del Dr. Enrique B. Leguizamón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ESTHER NELLI MICHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|7 Nº 72.094 v.15|7|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CATINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7 Nº 72.161 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO BOZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7 Nº 72.142 v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría, Nº 40, cita una vez por mes durante seis meses a don GUILLERMO CARLOS TORTA PIAGGIO, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en los autos "Torta Piaggio Guillermo Carlos s|Ausencia — Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 9 e.13|7 Nº 72.134 v.13|7|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO CASSERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7 Nº 72.212 v.15|7|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA AMBROSETTI de PIATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Julio P. Geréz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7 Nº 72.004 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEDRO PABLO DI MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Julio P. Geréz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7 Nº 72.073 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PANZITTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7 Nº 72.292 v.15|7|70

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO POLICARPO PAPARATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.13|7-Nº 72.062 v.15|7|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de GIOSUE FAIELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.124 v.15|7|70

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO ADRIANO DALMASIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|7-Nº 72.158 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA VICENTA FACIO HEBEQUER DE GARAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.130 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.141 v.15|7|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.211 v.15|7|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don AMILCAR JORGE QUERALT, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.13|7-Nº 72.000 v.15|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERGASTO JUAN PABLO RUBIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.113 v.15|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BASCONCELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.057 v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don MANUEL MOSQUERA y doña CONCEPCION PEREZ o MARIA CONCEPCION PEREZ o MARIA CONCEPCION PEREZ de MOSQUERA, para que dentro del término de treinta días se presenten y lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Ricardo Reidenreich, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.13|7 Nº 72.126 v.15|7|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CORDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|7 Nº 72.266 v.15|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PILAR AQUINA GEREZ de LERTORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7 Nº 72.251 v.15|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz 7, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CARRI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1966. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.13|7 Nº 72.099 v.15|7|70

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita por 3 días (art. 13 Ley 11.924) a ROBERTO ANTONIO NUÑEZ, para que comparezca a tomar intervención en juicio Manuel Salgueiro SACIF contra Núñez, Roberto Antonio s|ejecutivo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por 3 días,
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Roberto Pittaluga, secretario.
$ L. 18188 27 e.13|7 Nº 72.217 v.15|7|70

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a MARIA EVA GLORIA ARELLANA GACHE para que comparezca a estar en derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos: Bolo, Ovidio Vicente c|Orellana Gache, María E. G. s|ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188 27,20 e.13|7 Nº 72.042 v.14|7|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a MARIA EVA GLOria ORELLANA GACHE para que comparezca a estar en derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos: Bolo, Ovidio Vicente c|Orellana Gache, María E. G. s|Prep. vía ejecutiva, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188 27,20 e.13|7 Nº 72.044 v.14|7|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita por el término de quince días a ADOLFO ANTONIO TRILLO, OSCAR TRILLO y|o la razón social TRILLO HNOS. para que comparezcan en los autos "Geretto Esteban Ricardo c|Trillo Hnos. s| daños y perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ L. 18.188 21 e.13|7 Nº 72.214 v.14|7|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	3	Federico G. Fauzon	12|5|70	GOLDGERG, Mauricio S.	5	5615	Inf. Régimen Cambios
2	3	Federico G. Fauzon	12|5|70	RACOV, Teresa Esteia de	5	5949	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	19|5|70	CACCHIONE, Eliseo; OTERO Benedicta G. de; ECHEVERRIA, Pablo	5	6853	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	13|3|70	SANCHEZ, Estanislao	5	6551	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19|5|70	ATRIGNA, José	5	6270	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19|5|70	BELTRAN, Alfredo	5	7556	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	20|5|70	CRENOVICH, Jacobo	5	6616-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	13|5|70	GARCIA, Enrique Luis	5	661-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15|5|70	ECHENIQUE, José Jesús	5	6150-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	30|5|70	FAVILLA, Alfredo	5	6242-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	13|5|70	MARINARO, Guillermo	5	4852-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4|5|70	SANTOS, Enrique	5	7104-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15|5|70	DA SILVA, Rodolfo	5	7514-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4|5|70	CAPELLO, Hebe Nora Crespi de	5	7016-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15|5|70	CASSAB, Héctor	5	6560-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	20|4|70	GADDI, Luis Bernardo	5	7054-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	6|5|70	BERLINGIERI, Oscar Francisco	5	7096-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	21|4|70	BARTOLOME, Italo	5	7052-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15|5|70	UMANSKY, José	5	7502-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	21|5|70	MARTINET, Roberto Julio César	5	6436-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	27|5|70	RIVERO, Luis; TISERA, José Antonio; MANTANA, Florencio Alesanco	5	5984-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	22|5|70	VILLEGAS PEREZ, Carlos María	5	7588-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	22|5|70	CAVIGLIA, Oscar Rodolfo	5	7572-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	26|5|70	VIENNI, Ricardo Mario	5	658_-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	20|5|70	PUCCIO, Alfredo	5	7504-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	21|5|70	MORIS, Juan Carlos	5	7528-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12|5|70	RODRIGUEZ, María Elena	5	4245-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	13|5|70	CAMPELLO, Arturo Víctor; MATA, Antonio	5	2908-67	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12|5|70	KLEIBAN, Aron	5	3980-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	8|4|70	RIWILLIS, Marcos	5	4246-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	13|5|70	LUSKI, Daniel	5	4013-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	18|5|70	GIRAUDO, José	5	4430-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12|5|70	MONTALENTI, Pedro	30	4462-59	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11|5|70	ZANOTTI, Aníbal Fidel	30	4194-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11|5|70	GALLARDO, Eduardo Alberto	30	44__-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11|5|70	OTERO, Aldo Rubén	30	4310-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11|5|70	ESCOLAR, Eduardo David	30	4480-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11|5|70	COBE, María Elena RODRIGUEZ de	30	3884-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12|5|70	CYTERSZPILLER, Abraham	30	4610-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12|5|70	MUÑOZ, Jorge Alberto	30	4366-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11|5|70	CAMPANA, Héctor Francisco	30	4250-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12|5|70	ESKINAZY, Eugenio	30	3784-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12|5|70	MIGUEL, José Abel	30	3886-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	7|5|70	ANTUN, Alfredo	30	3880-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	8|5|70	DURAN, Carlos Alberto	30	4232-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	18|5|70	MIORIN, María Rosalía	5	265_-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	18|5|70	PANDOLFI, Carlos	30	2169-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13|5|70	COMESAÑA, José María	30	2017-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14|5|70	STATHARACOS, Stamatios	30	2327-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	19|5|70	BELTRAME, Osvaldo Carlos	5	2673-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	15|5|70	GUTKOWSKY, Daniel	30	250_-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14|5|70	AMORE, Luis Filadelfo	30	260_-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|5|70	LONGO, Alejandro Pascual	5	2358-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|5|70	GONZALEZ RAMOS, Juan	5	2230-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18|5|70	LABORDE, Carlos Alberto	5	2168-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18|5|70	CABULI, Jacobo	5	2254-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18|5|70	CABULI, Moisés	5	2254-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|5|70	MENDIBURU, Pedro Alberto	5	2596-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	19|5|70	CASTRO, Estela María	5	2746-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	19|5|70	FAVILLA, Alfredo	5	2210-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	19|5|70	LIPIS, Motel	5	2204-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18|5|70	OUNDJIAN, Jorge	5	1815-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1º|6|70	POTEL, Horacio Rubén	5	2652-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1º|6|70	SOARES, Matheus José	5	2034-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18|5|70	PETERKA, Rotislao	5	2671-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18|5|70	NIELLA, Héctor Román	5	2316-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18|5|70	GAZZOL DEBOGORSKI, Tadeo	5	2641-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|5|70	CAMPUZANO, Eduardo E	5	2724-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1º|6|70	MAZZOLLA, Galileo	5	1544-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|5|70	LENTO, Alberto Ricardo	5	4202-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25|5|70	SERRANO, Carlos Briozzo	5	2199-65	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|5|70	VISCONTI S.R.L., Sucesora CREMASCHI y VISCONTI S.R.L.	5	2194-65	Apremio
4	7	Carlos E. Padilla	22|5|70	COCENTINO DE LUCA, Jorge Darío	5	4095	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22|5|70	DISANTI, José Aníbal	5	3831	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	27|5|70	RACIOPPI, Vicente	5	3834-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26|5|70	TELCH, Alberto Guillermo	5	4175-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26|5|70	MERINO, Carlos Héctor	5	4389-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26|5|70	SENFTEN, Carlos Félix	5	3845-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29|5|70	RAMIREZ, José Emilio	5	7-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29|5|70	TANDEITNIC, Bernardo	5	4241-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14|5|70	VALENTIN, Corin	5	4065	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	20|5|70	MARTINEZ, Roberto Eduardo	5	3638-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	20|5|70	VILLAT, Julio	5	4314-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29|5|70	LOZADA, Jorge Pedro	5	3390-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14|5|70	GUTIERREZ, María Teresa	5		Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	20|5|70	TORREGROSA, Francisco José	5	4362-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13|5|70	ASTARITA, Luis Mario	5	4236-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14|5|70	KALBERMATTEN, Víctor Juan	5	4354-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12|5|70	LUNGARZO, Juan Carlos	5	4173	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	8|5|70	DONATTI, Osvaldo Esteban	5	4381	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11|5|70	VILLAR, Héctor Antonio	5	4017-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11|5|70	GARFUNKEL, Benjamín	5	4308-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11|5|70	GIANI, Jorge Olber	5	4124-69	Presunto contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	12|5|70	SELLANES MARATEA, José Carlos	5	4469-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12|5|70	WAIMBLUM, Norberto Daniel	5	4243-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|5|70	PEREZ, Ricardo	5	4082-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|5|70	ZAMORA, Jorge	5	3954-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|5|70	PIPERNO, Emilio	5	4042-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|5|70	PEÑA ORTEGA, Rodolfo David	5	4051-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|5|70	COLENZIO, Julio	5	4067-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|5|70	GULMANELLI, Osvaldo Rafael	5	4012-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15|5|70	SCHWARTZ, Mauricio	5	3066-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15|5|70	LAYANA, Ramona Nélida	5	2882-67	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	4|5|70	LOZANO, Crescencio Gaspar	5	3872-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15|5|70	KORIN, Pedro	5	3505-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15|5|70	VILLANOVA, José Natalio	5	3460-68	Inf. Art. 302 del C. Penal

e. 13|7 — Nº 653 — v. 17|7|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	27|5|70	VAZQUEZ, Eduardo Antonio	5		Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	22|5|70	MELIAN, Juan Carlos	5	38051	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	26|5|70	CLARO, Carlos Alberto; BULICHA, Ricardo	5	38132	Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	7|5|70	ALVAREZ, Jorge Onofre	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	22|5|70	MARTINO, Carlos	5		Falsificación documento
2	107	Pablo M. Tapia	26|5|70	GILLAUME, Jorge Alberto	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	18|5|70	MARTIN, Luis	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19|5|70	PENAYO, Ramón	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	27|5|70	LORGNA, Ana María Magdalena	5		Homicidio art. 79 del C Penal
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	27|5|70	ALVAREZ, Raúl Guillermo	5		Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2[illegible]|5|70	LUNA, Jorge Félix Félix	5		Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	27|5|70	FEDEL DUSN, Bladimiro	5		Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	29|5|70	CESARIO, Pedro Adolfo	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	29|5|70	TOPEMBERG, Rodolfo	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|5|70	TERRERO, Federico E.	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	13|5|70	SALINAS, Daniel Antonio	5		Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	26|5|70	MALAFIEJ, Mario	5		Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	26|5|70	MOTTURA, Tomas Héctor	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	22|5|70	Persona de apellido MOTESSI	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	22|5|70	PIRES, Policarpo Adán	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	4|5|70	SANCHEZ, Manuel	5		Estafa
3	110	Rafael Cullen	5|5|70	PELLAZO, Seferino	5		Defraudación art. 173, inc. 3º C.P.
3	110	Rafael Cullen	22|5|70	FUNES Dora Alicia	5	28341-70	Hurto
3	110	Rafael Cullen	19|5|70	ZAMBONI, Jorge	5	28416-70	Hurto
3	110	Rafael Cullen	7|5|70	OREIRO, Mónica Eugenia	30	28409-70	Estafa
3	110	Rafael Cullen	5|5|70	FERRERO, Alberto Guadalupe	30	28388-70	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	15|5|70	GARCIA, César Alfredo	30	28378-70	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	11|5|70	CORVALAN, Jovina Elvira CORONEL de	30	27465-69	Robo
3	110	Rafael Cullen	10|4|70	LEIVA, Luis	30	28236-70	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	22|5|70	QUINTANA, Mario	30	28275	Robo, abuso de armas y lesiones
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	22|5|70	ROMERO, Arel Osmar	5	37245	Hurto y tentativa estafa
4	113	Raúl Madueño	27|5|70	CIANCOLA, Cosme Alberto	5	37395	Asistencia familiar
4	113	Raúl Madueño	26|5|70	MAROCCHI, Felipe José	5	37912	Estafa
4	113	Raúl Madueño	26|5|70	MAROCCHI, Emma María MAESTRI de	5		Quiebra
5	116	Luis M. Gallego del Valle	3|6|70	ALVAREZ, Anselmo Rolando; GULLI, Salvador	5		Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	3|6|70	MANCINO, Isabel	5		Robo calificado
6	117	Emilio F. Rodríguez	26|5|70	OLIVEIRA, Esther ANDUJAR de	5	27374	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	1º|6|70	BORREGA, Domingo	5	27297	Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	1º|6|70	CENA, José Luis	5		Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	26|5|70	MONGE, Ernesta Asunción FONTENLA de	5		Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	1º|6|70	CAMAÑO, Dante Hugo	5	27292	Malversación de caudales públicos
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3|6|70	SALCEDO, Aníbal	5	26905	Inf. art. 173, inc. 6º y 9º del C.P.
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3|6|70	BERNARDEZ Juan Manuel	5		Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	21|5|70	LOZA, Felipe Tomás	5		Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Caccuri	2|5|70	GAROFALO, Delia Mabel RONCHI de, y PADULA, Vicente	5		Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	2|6|70	INGRASANO, Santos	5		Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Caccuri	2|6|70	MARCHESE, Rubén Pedro	5		Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1º|6|70	CANTERINO, Lucas Esteban	5		Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29|5|70	DIEPEWBROK, César Aurelio	5	32069	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29|5|70	HOUSEMAN, Oscar	5	32012	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	3|6|70	NAPOLITANO, Francisco Victorio	5	32011	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	26|5|70	GUZZO Miguel Angel; CAPUTO Juan Carlos Nelson	5		Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	29|5|70	SCHRAER, Adela KATZ de	5	16834	Estafas reiteradas
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24|4|70	VIDELA, María Angélica ORDIOSOLA de	5	17866	Malversación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	22|5|70	GANDULFO, Jorge Mariano José	5	32511	Malversación
11	132	Jorge R. Bustelo	26|5|70	PAREDES, Armando	5		Apropiación indebida
11	132	Jorge R. Bustelo	1º|6|70	SCHAFFER, Juan	5		Hurto - 14744
11	132	Jorge R. Bustelo	18|5|70	SCHIAFFINO, Juan Antonio	5	14613	Estafas reiteradas y fals doc.
11	132	Jorge R. Bustelo	15|5|70	OJEDA, Ramón Rosa	5	14827	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	15|5|70	MORENO, Raúl Héctor	5	14783	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Pen.
11	132	Jorge R. Bustelo	14|5|70	MOYANO, Horacio	5	14638	Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	19|5|70	PENSA, Alberto Luis	5	14796	Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	19|5|70	LORENZO, Domingo Alberto o Domingo	5	15457	Estafa
12	135	Armin F. Gaite	26|5|70	DOBREKY, José	5	12229-65	Hurto
12	135	Armin F. Gaite	18|5|70	DASTEY, Mauricio	5		Hurto
12	135	Armin F. Gaite	12|5|70	DOMINGUEZ, Josefina o DAVALOS, Isabel	5	5974	Encubrimiento
12	135	Armin F. Gaite	12|5|70	LOMBARDO, Silvia Damiana SAAVEDRA de	5		Hurto
12	135	Armin F. Gaite	19|5|70	CAÑETE, Angel y CAÑETE, Juan Carlos	5		Hurto
12	135	Armin F. Gaite	15|5|70	CITRO, Alfonso Alfredo	5		Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26|5|70	GUTIERREZ, Rosa	5		Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguens	29|5|70	BARAKAT, Alfredo	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	1º|6|70	CHILCOVSKY, Salomón	5		Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguens	2|6|70	ALVAREZ, Juan Carlos	30	6206	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	2|6|70	CIUTA, Luis Alberto	30	6365-70	Hurtos reiterados
13	138	Roberto Bergalli	2|6|70	GUERRERO, Juan Carlos	30	5731	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	20|5|70	GOMEZ, Edith Dora	30	5731	Defraudación
13	139	Woodgate Federico C. Nieva	2|6|70	RUIZ, Hugo Alberto	30		Estafas
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	2|6|70	SANCHEZ de BUSTAMANTE, Hugo Alceo	30		Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1º|6|70	GATENO, José Ricardo	30		Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1º|6|70	ESTRADA, Evilda	30		Extorsión y priv. ileg. de la libert.
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	22|5|70	TERZIN, Jorge	30	5247	Falso testimonio
13	140	Guillermo Rafael Navarro	26|5|70	CHAQUER, Peregrina Olga MEDINA de	30		Estafa y falsificación documento
14	141	Julio B. J. Maier	26|5|70	LADRA, Guillermo Esteban	30	6271	Depositaria infiel
14	141	Julio B. J. Maier	27|5|70	VARELA, Rubén Andrés	30	5815-70	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	29|5|70	MICELI, Nélida Brígida	30	5822-70	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	4|5|70	GERMINO, Jorge César	5	5876	Estafa y falsificación
14	142	Nerio N. Bonifati	6|4|70	SCIOLI, Roberto	5	5735	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	1º|6|70	GUTIERREZ BUSSO	5		Estafa y falsif. documentos
14	142	Nerio N. Bonifati	3|6|70	RADELZAK, Mariano	5		Hurto
14	142	Emilio M. Govena	21|5|70	KYRKIRIS, Nicolás	5	5882	Estafa, falsificación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26|5|70	LEGRIS, Eduardo Pedro	5		Quiebra fraudulenta
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26|5|70	WOLOSKI, Daniel Mario	5	6915	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	21|5|70	RAMIREZ, Antonia	5	8050	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26|5|70	OUTEDA, Raúl	5	8183	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2|6|70	RODRIGUEZ, Oscar Alberto	5	8096	Estafa
15	145	Jorge Alberto Bellotti	4|6|70	FREITES, Eduardo	5	8072	Defraudación
15	145	Jorge Alberto Bellotti	4|6|70	OROZCO, María Lidia ALMADA de	5	7911	Malversación de caudales públicos
15	145	Jorge Alberto Bellotti	19|6|70	RAMIREZ, Dominga	5	8015	Defraudación y hurto
15	145	Jorge Alberto Bellotti	29|5|70	RUBINSTEIN WERNER ROMERO ACOSTA	5	7817	Malversación de caudales públicos
16	148	Jorge D. López Bolado	22|5|70	BRAVO, Ernesto; LUKA, Armando	5	8010	Robo
17	151	Jorge Félix Massucco	26|5|70	SANTARROSA, Héctor Francisco	5		Tráfico de estupefacientes
17	152	Edgardo F. Pace	26|5|70	CUBELOS, Julio y CHIARRELLI INGINO, José Aníbal	5		Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	11|5|70	CAL, Israel Isidoro	5		Robo y lesiones - 7527
17	152	Edgardo F. Pace	11|5|70	CARDOZO, Antonio	5	7280	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	11|5|70	KORDICH, Pedro	5	7534	Abuso de armas y lesiones
17	152	Edgardo F. Pace	11|5|70	SOLA, Julio César	5	7491	Inf. art. 173 del Cód. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	13|5|70	CUETO, Oscar Aníbal	5	7223	Inf. art. 173 del Cód. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	11|5|70	SANGUINERI, Armando Antonio y SANGUINERI, Armando Hugo	5	7151	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	18|5|70	AZARETTO, Pablo Juan	5	7469	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	19|5|70	MOLINARI, María Josefina MIGUENZ de	5		Malversación de caudales públicos
							Malversación de caudales públicos

e. 13|7 — Nº 654 — v. 17|7|70

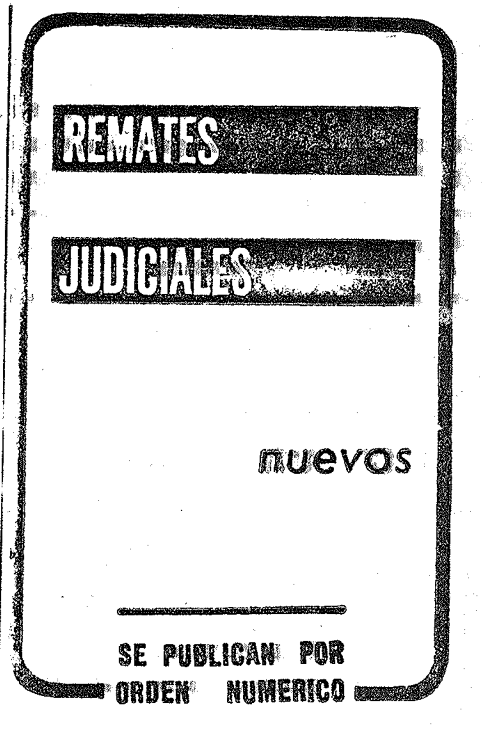
JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicacion extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación de' presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discrimin an a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	17|6|70	CASTILLA, Agustín	5		Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	11|6|70	GERCWOLF, David	5	36650	Falsificación doc. Tentativa estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	10|6|70	ARREGUI, Cipriano Pio	5	36847|70	Usurpación
2	105	W. Gustavo Mitchell	11|6|70	FRAGOMENO, Francisco José	30	36650|70	Falsificación doc. Tentativa estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	11|6|70	GERCWOLF, Miguel	30	36650|70	Falsificación doc. Tentativa estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	15|6|70	VAZQUEZ, Eduardo Antonio	30	36986|70	Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	10|6|70	OLMEDA, Ramón Quintín	30	36821|70	Homicidio
2	105	W. Gustavo Mitchell	1º|6|70	CABRAL, Horacic Dalmacio	30	36948|70	Homicidio
2	105	W. Gustavo Mitchell	10|6|70	FERNANDEZ, Emetrio José	30	36941|70	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	17|6|70	BALSERAS QUISBERT, Adriano	30	37761|70	Falsificación doc. falso y estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	17|6|70	FRAHS, Curt	30	37735|70	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	8|6|70	DIAZ, Miguel Oscar	30	37916|70	Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	29|5|70	ANTONIO, Alberto Oscar	30	37012	Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	29|5|70	ARZUA, Julio	30	37012	Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	15|6|70	MARTINEZ, Pedro J. César y MARTINEZ, Juan C.	5	38136	Falso testimonio
2	107	Pablo M. Tapia	10|6|70	MUSSO, Américo Luis	5	38005	Tentativa de hurto
4	111	Marcelo Ricado Valeotta	5|6|70	ESTRADA, Herminda Gladys BORDA de	5		Incump. deberes asistencia familiar
5	114	Juan J. Devalle	8|6|70	CASTILLA, Francisco Javier, CASTILLA, Genaro CASTILLA, Fernando, CASTILLA, Agustín	5	27874	Estafa y falsificación documento
6	117	Emilio F. Rodríguez	15|6|70	HUEBNER, Gertrudis	5	27318	Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	15|6|70	ZARATE, Abel	5	27285	Lesiones
6	117	Emilio F. Rodríguez	10|6|70	NOGUES, Carlos y LOTERO, Carlos	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	12|6|70	FERNANDEZ, Domingo J.	5	27278	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	9|6|70	"Alfredo"	5	27319	Encubrimiento
6	118	Ismael Sicardi	2|6|70	SOTOMAYOR DAURSI BORBON, Guillermo M.		27003	Malversación de caudales
6	118	Ismael Sicardi	18|6|70	CABRERA, Manuel	5		Inf. art 143 inc 11 del C. Penal
6	118	Ismael Sicardi	19|6|70	MOYANO, Inocencia ROSELTO de	5	27181	Malversación de caudales
6	119	Jorge G. Benítez Cruz	2|6|70	GONZALEZ, Justo Ricardo	5		Hurto
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11|6|70	GALIÑANES, Rosa Leticia	5	32812	Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11|6|70	CASTRO, Mario Aquilino	5	32816	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	17|6|70	CALABRESE, Juan Carlos	5	17052	documento falsf. y estafa
8	125	Rubén R. Alliaud	5|6|70	ARMAS, Julio Enrique	5	17834	Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	10|6|70	D'AMICO, José	5	1?882	Estafas reiteradas
8	125	Rubén R. Alliaud	15|6|70	CORNEJO, Nora B. o DIAZ, Nora B. de CORNEJO	5	17653	Defraudación
9	127	Rafael E. O'Gorman	17|6|70	BRAVO, Pedro Vicente	5		Hurto
9	128	José Ignacio Garona	19|6|70	BONATTI, Omar Daniel	5	2199	Inf. Ley 13.944
10	129	Guillermo A. C. Ledesma	12|6|70	RATTO, Santiago	5	31502	Malversación caudales
10	129	Guillermo A. C. Ledesma	12|6|70	SILVA, Ramón	30	31536	Defraudación prendaria
10	129	Guillermo A. C. Ledesma	8|6|70	IRIBARREN, Alberto	30	31474	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12|6|70	JESUS, Carlos Amilcar	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10|6|70	KAHAN, Saúl y YAYA, Mabel Irma	5		Falsificación documento
11	132	Jorge R. Bustelo	12|6|70	SANTAROSA, Héctor Francisco	5	14834	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	15|6|70	SONCINI, Enrique Alfredo	5	14648	Falso testimonio
11	132	Jorge R. Bustelo	15|6|70	GRANATA, Domingo	5	14648	Falso testimonio
11	132	Jorge R. Bustelo	15|6|70	GONZALEZ DAVILA, Domingo Francisco	5	14845	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	133	Cándido Mariño (a cargo)	1|6|70	MAIORANO o MAYORANO, Salvador Hipólito	5	14087	Defraudación
11	133	Cándido Mariño (a cargo)	26|5|70	JUNIOR, Jorge Omar	5	14010	Estafa
11	133	Cándido Mariño (a cargo)	26|5|70	ROQUETA, María Alba	5	14010	Estafa
11	133	Cándido Mariño (a cargo)	27|5|70	JACYSZYN, Susana KUSEN de	5	14062	Estafa
11	133	Cándido Mariño (a cargo)	27|5|70	JACYSZYN, Juan	5	14062	Estafa
11	133	Cándido Mariño (a cargo)	27|5|70	ALBINATTI, Luis Eduardo o ALBINATI	5	14062	Estafa
11	133	Cándido Mariño	12|6|70	LUCCI, Arturo Leo	5	14234	Defraudación
11	133	Cándido Mariño	15|6|70	INSAURRALDE, Isabelino	5	14238	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	TROPEA, Salvador	5	15583	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	MAIDANA, Herminio Roque	5	15600	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	VIDELA, Jorge	5	15590	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	PAVON, Socorro	5	15584	Inf. art. 173, inc 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	MANDIN, Irma WASILEWSKY de	5	15585	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	LABONIA, Alberto	5	15551	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	PITZER, Gustavo Guillermo	5	15685	Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	PALACIOS, Carlos Arturo	5	15572	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	IVANESEVICH MACHADO, Antonio Juvenal	5	15552	Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	3|6|70	BABTAZABEI o BABATZABEY, Nilda Amanda de PSEUGOPOULOS de	5	15797	Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	RIOS, Olga	5	15492	Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	3|6|70	BABATZABEY o BABATZABEI, Temístocles	5	15797	Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	SUAREZ, Cirilo	5	15573	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	MEDINA, Aparicio Emilio	5	15573	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	ARGAÑARAZ, Juan Carlos	5	15573	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19|6|70	LA ESCALEIA, Raúl Héctor	5	6183	Hurto, resistencia autoridad
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19|6|70	VENANCIO, María Esther	5	6408|70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19|6|70	CHARABORA, Gregorio Sergio	5	6183	Hurto, resistencia, atent. autoridad
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19|6|70	BUSTAMANTE, Luis Pio	30	6299|70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18|6|70	MORENO, Hugo Nilo René	30	6398|70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15|6|70	CORNACCHIOLI, Francisco	30		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|6|70	PIPAROLLA, Félix Antonio	30	6385|70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|6|70	BUXTON, Maric González	30	6386|70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|6|70	AGUINALDE, Juan Fernando	30	6384	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	10|6|70	LOPEZ, Carlos Alberto	30	6294|70	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	10|6|70	BER ROTEMBERG, Mises	30		Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	8|6|70	MEDINA, Miguel Daniel	5		Hurto y defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	9|6|70	DUALDI o LUALDI, Marcelo Alejandro	5		Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4|6|70	SPERONI, Rodolfo Francisco	5	8282	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4|6|70	ABRAHAM, Miguel	5	8283	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
19	157	José Alberto Seyahian	1º|6|70	CASTRO, Raúl	5		Falsificación documento
19	157	José Alberto Seyahian	4|6|70	LOPEZ, José Miguel	5	7690	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	4|6|70	CAMPOS, Antonio Carmelo	5	7868	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	8|6|70	CARTAMAN, Juan Pablo	5	7935	Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamón	8|6|70	SOLA, Ricardo Simón	5	6617	Defraudaciones reiteradas
19	159	Santiago D. Leguizamón	8|6|70	FANTIN, Carlos Alberto	5	6617	Defraudaciones reiteradas
20	160	Guillermo Garro Auderut	16|8|70	FARIAS, Juan Carlos	5	7521	Falsificación documento
20	160	Guillermo Garro Auderut	8|6|70	ESPINOLA, Miguel	5	7506	Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	29|5|70	COLETTA, Casildo	5	5056	Hurto automotor
20	161	Samuel María Somoza (h.)	16|6|70	GAZALI, Eduardo	5		Estafa
20	161	Samuel María Somoza (h.)	17|6|70	BODAGNOS, Pedro	5		Hurto
21	164	Héctor Grieber	15|6|70	PRIETO, Jorge Omar	30		Malversación caudales públicos
21	165	Jorge Baltar	15|6|70	SISTIAGA, Bautista	5		Malversación
21	165	Jorge Baltar	18|6|70	BARBERO, Jorge O.	5	7588	Falsificación documentos y estafa
21	165	Jorge Baltar	18|6|70	FORTUNA, Rubén	5	7588	Falsificación documentos y estafa
21	165	Jorge Baltar	18|6|70	CARBALLIDO, Roberto Oscar	5	7588	Falsificación documentos y estafa
21	165	Jorge Baltar	18|6|70	PIÑEIRO, Raimundo Héctor	5	7588	Falsificación documentos y estafa

e 13|7 — Nº 657 — v. 17|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES COLOMBO Y CIA. S. A. I. C. y F., la convocatoria solicitada, expediente Nº 26.134, fijándoseles 20 días para presentar al síndico Juan Carlos Borrino, domiciliado en Viamonte Nº 927, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. El 30 de setiembre de 1970 a las 13 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Ernesto M. Vi...es, secretario.

$ L. 18.188 60 e.13|7-Nº 72.273-v.17|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20 comunica por cinco días la quiebra de Santos Arona. Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de agosto de 1967. Síndico: Roberto Monti. Domicilio Paraguay 455, 13 piso, of. 9 a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el plazo de 30 días. Señálase el día 25 de agosto de 1970 a las 14 horas para reunión de la junta en la sala del juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Gastón E. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 90 e.13|7-Nº 72.110-v.17|7|70

El Dr. Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Comercio interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días en los autos caratulados: "Villa Pueyrredón, Soc. Coop. Ltda. c|Suárez, Alberto Jesús y otros s| ejecutivo" Expte. 21.883, a los Sres. FELIPE BAJER y MARIA ANGELICA PAGANO en sus caracteres de acreedor inhibiente e hipotecario respectivamente para que hagan valer sus derechos ante la subasta ordenada del inmueble sito en Terrada 5237|39. — Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 60 e.13|7-Nº 72.020-v.17|7|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 2 cita por dos días en los autos "Piedrarena S. A. s|Quiebra", incidente de verificación de conducta a: AGUSTIN PEREZ AMUCHASTEGUI; AUGUSTO ALBERTO PEREZ MARAVIGLIA; JOSE M. ONDRUY; OLINDO HUMBERTO COLAMARINO; OSVALDO ANIBAL GARCIA; JORGE FEDERICO LIMA; JORGE OSCAR TORRES; HILDA LUISA MILL... y ELENA CURELOVICH, a fin de que dentro del término legal comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponde en estos autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 33 e.13|7-Nº 72.2?2-v.14|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, cita a VLADAS URBIETIS a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra V. Urbietis, S. A. I. C. F. I. A. s|ordinario de $ 9.147,23, ley 18.188", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 21 e.13|7-Nº 72.255-v.14|7|70

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, hace saber por dos días a los Sres. acreedores en autos "MARIO E. VASALLO s|quiebra", expte. 17.358 que se ha practicado estado de distribución. — Buenos Aires, julio 2 de 1970. Haydée E. Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 12 e.13|7-Nº 72.231-v.14|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, que en los autos: "VOLONTE BEATRIZ ELENA c|MUSITANI OSCAR s alimentos, Expte. Nº 17.284" que el martillero Martim M. Buneo, rematará el día 16 de julio, a las 16 horas, en el local calle Paseo Colon 1536, Capital, donde se exhiben: Un juego de comedor Luis XVI, en petiribí y raíz de nogal de Italia. — Al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador fijará domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ L.18.188 27.— e.13|7 Nº 72443 v.14|7|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "DI CARLO JOSE ANTONIO y otros c|ERALIA de SERONI, ARGENTINA OFELIA s ejecucion hipotecaria. Expte. Nº 42.369", que el martillero Ernesto Raúl Koenig, rematará el 16 de julio de 1970, a las 14 horas, en el salón de Paseo Colón 1536, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Ruta Nacional Nº 9, esquina Brandsen antes Yacanto, del Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Superficie total del lote 4.131 mts., con una superficie cubierta de mampostería de 244 mts.2 aproximadamente, y dedicada a la explotacion de un hotel residencial y salón de té, habilitado. — Base pesos Ley 18.188, 27.195,75 al contado. — Comisión 3 o|o. — Seña 10 o|o. El inmueble se entregará segun contrato hipotecario libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L.18.188 72.— e.13|7 Nº 72.603 v.15|7|70

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio BARAGLI, CESAR ENRIQUE y otros c|TORRES, SEVERA ESPERANZA, s|hipotecario. — Expte. 1275| 1969 que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará al contado y mejor postor el día 18 de julio de 1970, 11 horas en el local de remates-feria, Sociedad Rural de Chascomús, Chascomús (F. C. Roca), Pcia. Bs. As., una fracción de campo con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, sita entre las estaciones de Gándara y Chascomús, Cuartel 5º, Ptdo. de Chascomús Pcia. Bs. As. — Superficie 104 Has 46 as. 5 cas. — Desocupado. — Base $ 128.400 ley 18.188. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 3 de 1970. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 54 e.13|7 Nº 72.137 v.15|7|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "CARRIL, RAMON, SUC. VAC., Expte. Nº 10.999.63", que el martillero Rubens Petrone rematará el día 18 de julio de 1970, a las 15 horas, sobre el mismo bien, un inmueble sito en Villa Leoni, Villa Ballester, Pdo. de San Martín, con frente a la calle Montevideo 560 entre las de Zárate y 9 de Julio, según título lote 28, manza. L, Den. Cat.: III-F-78-41, Partida 37717, mide 7,50 de frente por 47,50 de fondo, Sup. 356,25 m2. Desocupado. — Base 3.420 pesos Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.13|7 Nº 72.355 v.15|7|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días Expte. Nº 2.015|69: "PALA DOMINGO contra RIVAROLA RICARDO A. y otra, sobre hipotecario", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 17 de julio, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital: El inmueble ubicado en el Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, localidad de Ituzaingó, calle Pasteur Nº 3146|3158 entre las calles Prudán y Estanislao López. Chalet de estilo moderno, consta: jardín al frente, hall, living-comedor, muy amplio, con estufa y ventanales, pasillo, cuatro domitorios, placares, pisos parquets, dos baños, cocina, calefón agua caliente, alero de madera lustrada que hace de comedor diario cerrado, bombeador eléctrico para agua, pileta de natación y al fondo un galpón para guardar herramientas. Dicho chalet tiene salida a la calle Coronel Bogado y se encuentra edificado en los lotes 21 y 22 de la Manzana 8 y mide cada uno 8,66 mts. de frente por 64,993 milímetros. Podrá visitarse de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. Cláusula novena, inc. b) dice: "Los inmuebles gravados saldrán a pública subasta desocupados, en forma conjunta, con la base del capital adeudado sin necesidad de tasación y por intermedio del martillero que el acreedor designe". — Base pesos 42.380 Ley 18 188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Mario C Russomanno, secretario.

$ L.18.188 121,50 e.13|7 Nº 72.439 v.15|7|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "ROUET de MORIXE MARIA FRANCISCA ALEJANDRINA c|CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SOC. ANON. INDUST. COM. E INMOBILIARIA s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 13.895)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de julio de 1970, a las 15.30 horas, el departamento Unidad Funcional Nº 2, planta baja, en el inmueble calle José Hernández 1921|33, entre Tres de Febrero y O'Higgins, Capital. Superficie cubierta 26,93 ms. cs. semicubierta 2,51 ms. cs., descubierta 96.07 ms. cs.; total 125,51 ms. cs. Porcentual 0,81 o|o. Desocupada. — Base $ 19.938,29 Ley 18.188. Al contado. Deuda por expensas comunes $ 844,16 Ley 18.188; expensas mensuales y adicionales estimadas $ 55,08 Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. — 20 o|o de seña y a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. —

$ L.18.188 63.— e.13|7 Nº 72.544 v.15|7|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ LEONOR PAULINA c|GASILO FRANCISCA ELVECIA s|ejecución hipotecaria, Expediente número 15.865|70", que el martillero Victorio José Martino, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de julio de 1970, a las 15 horas, en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 1343, 1er. piso, oficina Nº 4, Capital Federal, un inmueble ubicado en la calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 163|165, de la planta baja, unidad funcional Nº 2, designado con la letra "B", Capital Federal, con una superficie total de 44 mts cuadrados 52 dm. cuadrados, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 quince mil, al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.13|7 Nº 72.597 v.15|7|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos: "AGUERRE PEDRO c|MARRONE de MILLAN INES y otro s|ejecucion hipotecaria, Expediente Nº 16.309" que el martillero Herminio Barbosa rematará el sábado 18 de julio, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad calle Avenida Tres de Febrero Nº 160 de la Ciudad y Partido de San Pedro, Prov. de Buenos Aires, cuya nomenclatura Catastral es Cir. I, Sec. C, Manz. 241, Parc. 11 Medidas 9,89 m. de frente N.O. por 34,65 m. de fondo y 9,73 m. contrafrente. Libre de ocupantes. Se visita todos los días de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas. — Base $ 27.500 Ley 18.188. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El deudor se obliga contractualmente a entregar el inmueble desocupado estado en el que se encuentra actualmente de acuerdo con la constatación del martillero dispuesto por S.S. y denunciado en autos.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L.18.188 72.— e.13|7 Nº 72.318 v.15|7|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el Expediente Nº 18.266|70 "PALA HNOS. Y CIA. SOC. EN COM. contra FERREIRO JOSE sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli, rematará el viernes 17 de julio, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Cap. Fed., Un lote de terreno: ubicado en el pueblo "El Talar" (conocido como "El Talar de Pacheco"), del Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2da., Sección "D", Quinta 23, Parcela 22, calle Pasteur s|n. entre las de Libertad y Gelly Obes. Medidas: 10 mts. frente al Sud Oeste por 30 mts de fondo o sean 300 mts. cuadrados. Lote desocupado. Base: Pesos. Ley 18.188 3.420. Seña 8 o|o. Comisón 3 o|o, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L 18.188 72 e.13|7 Nº 72.576 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "VOLPE IRMA CONSUELO c|SIRIO MARIA ANGELICA, Ejecución Hipotecaria", (Expte. Nº 17.716), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de julio de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Bauness 1836|40, edificado en el lote 8 manzana E., compuesto de 8,66 m. de frente al N.E.; por 32,90 m. de fondo al S.O. Base $ 107.629 Ley 18.188. Al contado. Será entregado desocupado. Se visita de 8 a 12 y de 14 a 18 horas 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L 18.188 45 e.13|7 Nº 72.542 v.15|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 1 día en autos "FUNES HECTOR A. c|DE FRANCESCO HECTOR ALBERTO s|Ejec.", Expediente Nº 128.849, que el martillero Sr. Alfredo Agustín Taieff, rematará en la calle Paseo Colón Nº 1536, lugar donde se exhibe, el día miércoles 15 de julio de 1970, a las 16 y 20 horas, 1 máquina de calcular marca Olivetti, Nº A-2-25624. Sin base, al contado, al mejor postor, en efectivo y en el acto del remate. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.

$ L 18.188 13.50 e.13|7 Nº 69.659 v.13|7|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo otro Juzgado, en la edición del Boletín Oficial del 29|6|70.

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por 1 día exp. 199390, autos: CIA. DE INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BUENOS AIRES S.A c|GRICHENIER ADOLFO s|cobro ordinario, que el martillero Juan G. Tolosa, rematará en Humberto Primero 2046, lugar se exhibe de 9 a 18 hs., el 17|7|70, a las 16,30 hs. — 1 heladera eléctrica, 9 piés, s|marca, s|Nº visible; 1 televisor sin marca, s|Nº visible. — Sin base, al mejor postor, pago al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ L. 18.188 12 e. 13|7 Nº 72.020 v.13|7|70

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S. A.I.C.A. y G. c|CABEZON, JOSE MARIO GABRIEL y otro, s|ejecutivo" Expte. 72.908, que el martillero Américo Lorenzo Gualtieri, rematará el 17 de julio de 1970, a las 11 horas, en Garay 1500, Capital, donde se exhiben: Un combinado de pie marca "Ranser" con tocadiscos, mueble de madera color claro, tapa corrediza en la parte superior y cinco perillas de control al frente y una máquina de escribir marca "Olivetti", Nº 116029. Sin base. Al contado Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ L 18.188 33 e.13|7 Nº 72.456 v.14|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por 3 días que en los autos SENATORE CO. ARGENTINA S. A. C. I. F. y F. c| FRASCONE, LUIS MARIA s|ejecución prendaria, expediente Nº 32.641|70 que el rematador Leal A. Montello, rematará el día 30 de julio próximo a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital: un automotor marca Di Tella, sedán 4 puertas, modelo 1960, motor Nº 15 AANL-1371, chasis Nº AHSIL-1366, chapa Municipalidad Capital Federal Nº C. 77.049; que se exhibe en Córdoba 3650, Capital de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Base $ ley 2.308,96. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 54 e.13|7 Nº 72.018 v.15|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día en los autos "INI VICENTE c|TRIBOLATO EDDA s|Ejecutivo", Exp. Nº 29.453, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 15 de julio, a las 15 hs. en el local calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, en días y horas hábiles, los siguientes bienes: 5 mesas para máquina de coser industriales, con motores y 1 estufa a gas de garrafa, sin garrafa Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L 18.188 15 e.13|7 Nº 72.485 v.13|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día en el juicio "COOPERATIVA DE CREDITO BARTOLOME MITRE LTDA. c|BAU JUAN BAUTISTA y otro s|Ej.", Expte. 20.599, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 23 de julio de 1970, a las 17,30 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un stereofónico combinado, marca "Barret". Un televisor marca "Geloso", cinco perillas al frente. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo.

Buenos Aires, julio 3 de 1070. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L 18.188 15 e.13|7 Nº 72.569 v.13|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "TAURO SOC. COM. ACC. c|RICARDO RAUL GARCIA s| ejecución y medida precautoria" (Exp. Nº 29.321), que el martillero Alberto Ernesto Fumagalli, propuesto por la actora, el día 15 de julio de 1970, a las 15 y 30 hs., rematará en su salón sito en la calle Espinosa Nº 1167-69 Capital: "Una embarcación, en el estado que se encuentra, marca "Dorado", registrada bajo el nombre de Cutlas; matrícula Nº 47137|M; con motor marca Scott, 45 HP., del año 1964, modelo Royal, serial Nº 63304511-1126, desarmado, con faltantes de repuestos". El bien se exhibe de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. todos los días en la Avda. Libertador San Martín Nº 190, Tigre, Provincia de Buenos Aires. Base Novecientos Pesos Ley 18.188 ($ 900). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien podrá ser retirado previo pago total, conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L 18.188 60 e.13|7 Nº 72.388 v.14|7|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos: REY, JOSE FRANCISCO c| RUPERTO GENOVESSIO y otros s|Ejec. Expte. Nº 16.531, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el día 14 de julio a las 17.00 horas, en la calle Humberto Primero 2046, donde se exhiben, los siguiente bienes: Una máquina de picar carne marca F.H. Nº 21.465; Una sierra de cortar carne marca F.H. sin número visible; Una heladera comercial marca Egert, de cuatro puertas; Una heladera comercial de tres puertas con motor acoplado Nº 3378, sin marca; Una heladera marca Egert, cuatro puertas, con equipo descubierto, funcionado; Una heladera sin marca, ni número visible, gabinete de madera, con equipo descubierto, funcionando; Una sierra carnicera marca El Soberbio El Inca, con motor eléctrico, funcionando; Una balanza marca F.H., tipo reloj, capacidad para 15 Kgs. — Todos en el estado en que se encuentran. — Sin base. — En lote. — En dinero efectivo. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 57 e.13|7 Nº 72.513 v.14|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: CAVO GUILLERMO P. c|CARLOS PABLO GATTINI, Ej. exp. 29427, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 16 de julio próx., a las 10,30 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, de 130 espacios, color verde oliva; escritorio de madera beige clara c|tapa de vidrio y 3 cajones laterales; televisor Quebec, caja mad.; ventilador de pie Siam; aspiradora Siam; tocadiscos portátil Barret de 4 vel.; reloj pared Cu-Cu; un combinado de pie Grunding de madera marrón c|2 puertas delant. y 3 tapas superiores. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ 18.188, 42 e.13|7 Nº 72.446 v.14|7|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en el juicio GUERRA, RAUL H. c|VALENTE, NESTOR J s|ejecución prendaria expediente Nº 485, que el martillero A. Blanc, rematará en León Gallardo y España de San Miguel (Pcia. de Bs. Aires) el día 24 de julio de 1970, a las 10.30 horas. — El bien se exhibe en Muñoz 2031, S. Mi-

guel y es un automotor Renault Ika, modelo Dauphine, año 1961, motor Nº 2004911, chasis 1631-10970, patente Pcia. Bs. Aires, 370.395. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra será entregado previo pago total del precio. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.13|7 Nº 72.531 v.15|7|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio TAURO SOC. COM. ACC. c|VILA MIGUEL s|P. A. (Expte. Nº 475) que el martillero Alberto Ernesto Fumagalli, propuesto por la actora el día 15 de julio de 1970, a las 15 horas, rematará en el local Espinosa Nº 1167|69, Capital, donde se exhibe de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 horas, de lunes a viernes: "Un automotor usado marca "Rambler Ika"; modelo del año 1965; motor Nº 657-14-740; Serie Nº 5816104433; Patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 0316371; en el estado que se encuentra". — Base pesos Ley 18.188, 3.943,35. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien podrá ser retirado previo pago total; conforme a lo establecido por el Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 76,50 e.13|7 Nº 72.387 v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "TECNO METAL, S. A. I. MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS C. E. N., S. R. L. s| Ejec. Prend.", Expte. T. 397, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Balcarce 72, Villa Diehl, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe, el 29 de julio de 1970, hora 11, una máquina moldeadora marca Tecno Nº 40, modelo MO-3, para tierra de fundición en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base $ 5.405,38 ley 18.188. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, seis de julio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 13|7 Nº 72.151 v. 15|7|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 19 comunica por tres días en el juicio "AUTOGRAD, S. A. C. I. F. c|MATTAR RODOLFO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 24.899) que el martillero Nelson Pires Lostorto procederá a rematar en Avda. Córdoba 3637, donde se exhibe en días hábiles de 10 a 12 horas, el día 28 de julio de 1970 a las 9 horas, un automóvil marca Valiant III, modelo V.270, año 1964, color celeste, motor Nº 580.419, chassis Nº 580.419, provisto de rueda de auxilio armada, patente Nº C. 011836 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base, pesos tres mil novecientos diez (ley 18.188). — Seña, 30 o|o y Comisión, 10 o|o, ambas en efectivo. — Entrega conforme Art. 585 del Código Procesal.
Buenos Aires, tres de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 13|7 Nº 72.023 v. 15|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: PAUMAR SCA. c|TUCCI JUAN BAUTISTA s|prenda, Exp. 26.564, que el martillero Luis Beider, rematará el 22 de julio de 1970, a las 11.30 hs., en Chiclana 3436, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Baqueano Ika 500, modelo año 1963, pick-up, serie Nº 34311-00915, motor Nº 636090672, patente Nº 578-398, del año 1968 y de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 2.856. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.13|7 Nº 72.588 v.15|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos: "DAMIN S. A. I. C. I. y F. c| MADDALENA ROBERTO, HOSTERIA GALEON DE ORO s|ordinario", Expte. Nº 30.885, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gaché rematará el 15 de julio de 1970, a la hora 11, en Humberto Iº 2046, donde se exhibirán, los siguientes bienes: Serrucho electr. mecánico con motor acopl. de 1|2 HP.; torno marca "Catita" c|caja Norton c|motor acoplado de 1|2 HP.; diez caballetes de hierro; máquina para cortar contra madera a pedal; agujereadora c|motor electr. de 1 HP., marca "Schuchardt Schutte"; esmeril para piedra c|motor acopl. de 1 HP.; gasómetro p|soldadura autógena; todo funcionando. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.13|7 Nº 72.548 v.14|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días en los autos: "SANTAMARINA E HIJOS S. A. c|MATINA, NICOLAS s|ejecutivo", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli rematará el próximo jueves 23 de julio a las 16 hs., en el salón de ventas H. Yrigoyen 710, Capital, la finca ubicada en calle Rivera Indarte 802 San Justo, Partido de Matanza, Pcia. de Bs. As., edificada sobre el lote designado en plano 70-361-49 con el Nº 13 de la manzana 39, Sup.: 191,75 m. c. — Consta de comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, garaje y patio. — Ocupada por el demandado en autos. — Base: $ 15.680, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Expediente: Nº 19.029.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 126 e.13|7 Nº 72.418 v.17|7|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados: "NASSIF, GILBERTO J. c|LO PRESTI I. CARLOS y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 20.237, que el martillero propuesto Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próximo día lunes 20 de julio de 1970, a las 9 y 30 horas en Perú Nº 1037, Capital Federal, la quinta parte indivisa del inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Monte, localidad del mismo nombre, compuesto de los lotes de terreno señalados como parcelas 10 a 14 de la manzana 4c, quinta 4, sección B, circunscripción Ia., cuya superficie total es de 1.726,26 m2., demás datos en autos. — Desocupado y en el estado en que se encuentran. — Al contado y mejor postor. — Base: pesos ley 18.188, tres mil doscientos sesenta y cuatro ($ 3.264). — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o (todo en efectivo o cheque certificado en el mismo acto de la subasta). — La persona que resulte compradora deberá constituir su domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.13|7 Nº 72.480 v.15|7|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "OROBANCA S. A. I. C. F. c|RUSSO, ALFREDO ANTONIO y otros, su ejecución prendaria", Expediente número 23.769, que el martillero propuesto por la parte actora, Julián Fernández rematará en Obispo San Alberto 2429, de esta Capital, lugar donde se exhibe, el día 19 de julio de 1970, a la hora 9: Un automotor marca Ika, tipo Rural Estanciera, modelo 1960, motor Nº 606039513, serie 03111-04714. — Base: pesos ley 18.188 dos mil setecientos veinticuatro con veinticuatro centavos ($ 2.724,24). — Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento. — Entrega conforme artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.13|7 Nº 72.501 v.14|7|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados: "FINAN-COR S. A. c|LO PRESTI, IRENEO C. S. s| ejecutivo", Expte. Nº 28.958, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próximo día lunes 20 de julio de 1970 a las 9 y 30 horas en Perú Nº 1037, Capital Federal, la quinta parte indivisa del inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Monte, localidad del mismo nombre, compuesto de los lotes de terreno señalados como parcelas 10 a 14 de la manzana 4c., quinta 4, sección B., circunscripción Ia., cuya superficie total es de 1.726,26 mts. cdrs.; demás datos en autos. — Desocupado y en estado en que se encuentran. — Al contado y mejor postor. Base: pesos ley 18.188, tres mil doscientos sesenta y cuatro ($ 3.264). — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o (todo en efectivo o cheque certificado en el mismo acto de la subasta). — La persona que resulte compradora deberá constituir su domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.13|7 Nº 72.477 v.15|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "SCHVARTZ, ISAAC c|KIRICOS ALATSIS s|ejec." Expte. Nº 25.475, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 23 de julio de 1970 a las 17 horas en la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un televisor marca "Philco Compact-19", con mesa móvil, tamaño mediano. Un combinado marca "Emerson HI.FI." Nº 1905. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Dinero en efectivo.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188, 30 e.13|7 Nº 72.571 v.14|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S. A. c| AIREPUR S. R. L. s|ejec. prendaria". Expediente Nº 25.971, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 20 de julio de 1970, a las 10 hs., en la calle Avda. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil usado marca Valiant III, modelo año 1965, tipo sedán, color gris, motor Nº 582503, marca Chrysler, chasis Nº 582503, patente Nº 1.198.721 de la Pcia. de Bs. As. — Base: $ 6.738,55 (ley 18.188), contado. — Seña: 30 o|o, contado. Comisión: 10 o|o, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.13|7 Nº 72.445 v.15|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos caratulados: "CASTIGLIONE, JUAN CARLOS c|LOPRESTI, CARLOS AUGUSTO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.047, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próximo día lunes 20 de julio de 1970 a las 9 y 30 horas, en Perú Nº 1037, Capital Federal, la quinta parte indivisa del inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Monte, localidad del mismo nombre, compuesto de los lotes de terreno señalados como parcelas 10 a 14 de la manzana 4c, quinta 4, sección B, circunscripción Ia., cuya superficie total es de 1.726,26 mts. cdrs.; demás datos en autos. — Desocupado y en el estado en que se encuentran. — Al contado y mejor postor. — Base: pesos ley 18.188: tres mil doscientos sesenta y cuatro ($ 3.264). — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o (todo en efectivo o cheque certificado en el mismo acto de la subasta). — La persona que resulte compradora deberá constituir su domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.13|7 Nº 72.475 v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos caratulados: "FINANCOR S. A. c|PICCOLO, RODOLFO NICOLAS s|ejecutivo", Expte. Nº 26.451, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próximo día lunes 20 de julio de 1970 a las 9 y 30 horas en Perú Nº 1037, Capital Federal, la quinta parte indivisa del inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Monte, localidad del mismo nombre, compuesto de los lotes de terreno señalados como parcelas 10 a 14 de la manzana 4c, quinta 4, sección B, circunscripción Ia., cuya superficie total es de 1.726,26 m2.; demás datos en autos. — Desocupado y en el estado en que se encuentran. — Al contado y mejor postor. — Base: pesos ley 18.188: tres mil doscientos sesenta y cuatro (pesos 3.264). — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o (todo en efectivo o cheque certificado en el mismo acto de la subasta). — La persona que resulte compradora deberá constituir su domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.13|7 Nº 72.482 v.15|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|ORLANDO MARIO GARCIA s|ejec. prenda", Expte. Nº 33.670, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 18 de julio de 1970, hora 9.45 en Lope de Vega 2799, donde se exhibe de 9 a 18 hs., los días hábiles, el siguiente bien: Un automotor usado marca Rambler Ika, modelo Ambassador 990 tipo automóvil sedán, modelo año 1965, motor Nº 657000810, serie Nº 58261-00175, patente municipal Nº 1.196.735 de la Pcia de Bs. As., transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.133,35. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación del juzgado.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 58,50 e.13|7 Nº 72.540 v.15|7|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "COSVIA S. C. A. c|LAPORTE, RUBEN O. s|ejec. prendaria", (Expte Nº 33.814), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora rematará el día 27 de julio de 1970, hora 9,40, en el local Añasco Nº 2727, Capital, el siguiente bien: "Un automotor marca Ford F.100, pick-up, modelo año 1960, motor Nº 16.234, serie F100L0BA, patente Nº 559-959, de la localidad de Mar del Plata, Pcia. Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido en ese lugar, los días 22, 23 y 24 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18 y el de la subasta. — Base: $ ley Nº 18.188, 6.825. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Los pagos deben hacerse en efectivo.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 63 e.13|7 Nº 72.573 v.15|7|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "VIQUEIRA COSTA, EMILIO c| PREZIOSO, DANTE VICTOR s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 130.810), que el martillero Emilio Rolando Lescano a propuesta de la parte actora rematará el día 27 de julio de 1970, hora 9,30, en Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automóvil usado, marca Renault, modelo Gordini, año 1964, equipado con motor 3009599, chapa patente Provincia de Bs. Aires Nº 1161-945, en el estado en que se encuentra". — Será exhibido en ese lugar, los días 22, 23 y 24 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base: pesos ley Nº 18.188, 2.530. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.13|7 Nº 72.572 v.15|7|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "COSVIA S. C. A. c|PARCERO, OVIDIO s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 34.603), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora rematará el día 27 de julio de 1970, hora 9,40, en el local Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Ika, Renault Dauphine, sedán 4 puertas, motor Nº 1.165.218, modelo año 1960, patente de la Ciudad de Mar del Plata, Pcia. Bs. Aires Nº 336.745, en el estado en que se encuentra". — Será exhibido en ese lugar, los días 22, 23 y 24 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base: $ ley 18.188, 3.694,60. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.13|7 Nº 72.574 v.15|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|OMAR DARIO BONELLI s|ejec. prend.", Expte. Nº 31.497, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el 18 de julio de 1970, hora 10.15 en Lope de Vega 2799, donde se exhibe de 9 a 18 hs., todos los días hábiles, el siguiente bien: Un automotor usado con patente Nº C 035768 de la Capital Federal, marca Chevrolet, modelo C-1403, año 1965, serie Nº T 6374-10, motor Nº 23-17.795, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.769,62. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación del juzgado.
Buenos Aires, siete de julio de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 54 e.13|7 Nº 72.536 v.15|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Federal San Rafael (Mendoza), exhorto Juzgado Nacional 1ª Instancia Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 36, Capital Federal, autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ESTABLECIMIENTO ALEGRIA, S. R. L., ejecución prendaria comunica 3 días Martillero Enrique Zarlenga Barros Rematará día 31 de julio 1970, 10.30 horas Estrados Juzgado calle Buenos Aires 85, siguientes bienes prendado favor banco autos: Máquina descarozadora partidora durazno automática marca F. M. C. número 6410-840-60. — Base, pesos ley 18.188 8.500. — Máquina descarozadora partidora durazno automática marca F. M. C., número 6410-842-60. — Base, pesos ley 18.188 8.500, las que

se exhiben en Fábrica Bestani Cuadro Benegas San Rafael (Mendoza) y saldrán venta condiciones se encuentran. — A solo juicio Banco se acordarán facilidades hasta 50 o|o precio base a compradores con favorables antecedentes bancarios y comerciales; caso contrario al contado. — Compradores abonarán acto remate 10 o|o, seña y 10 o|o, comisión martillero, saldo dentro cinco días aprobada subasta mediante depósito judicial. — Presente edicto corresponde a los Autos Nº 48.133 que se tramitan por ante este Juzgado Federal a cargo del doctor Luis E. Otto Keil. — Informes: Banco Industrial de la República Argentina Casa Central 25 de Mayo 145, 5º piso, oficina 518, Capital Federal; en Sucursal San Rafael, avenida Hipólito Yrigoyen 365 y martillero Barcala 144, teléfonos 1742, 3827, San Rafael, Mendoza, julio 1º de 1970. — Doctor Martinian Faura, secretario.
$ L. 18.188 51,75 e. 13|7 Nº 72.015 v. 15|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 8

Juzgado de Trabajo Nº 8, comunica por dos días en Expediente 15.803 en autos: "PATIÑO, LUCIANO c|GUDELUNAS NORBERTO A. y otros s|despido", que el martillero Amadeo Buetto rematará el día 17 de julio de 1970, a las 16,30 hs., en el local de la calle Humberto Iº 1725, los siguientes bienes: 1 heladera mostrador vitrina marca "Faheco", sin número visible con motor Summy número 1844891-M85|C.; 117 sillas de hierro tapizadas en plástico varios colores; 28 armazones de sillas de hierro en mal estado; 26 mesas de hierro, tapas de madera 0,80 x 0,60 x 0,50 y 11 armazones de mesas de hierro en mal estado. — Sujeto a aprobación. — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o. — Sin base.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Roberto J. Moreno, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.13|7 Nº 72.440 v.14|7|70

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a don ALBERTO GREGORIO MURUA para que comparezca a estar a derecho en juicio: Tierras Argentinas c|Murúa, Alberto Gregorio s|Rescisión de contrato" bajo apercibimento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires 13 de setiembre de 1968. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ L. 18.188 21 e.10|7 Nº 71.742 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO MOLINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|7 Nº 71.778 v.14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL MUCCI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1|7 Nº 71.905 v.14|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BLANCO. Publíquese por 10 días — Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Santo S Faré, secretario.
$ L. 18.188 60 e.10|7 Nº 71.954 v.23|7|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO GARCIA o EDUARDO GARCIA GINER. — Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|7-Nº 71.577-v.13|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE LARRE y de FERMINA BALSATEGUI de LARRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|7-Nº 71.474-v.13|7|70

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA BRESSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 19,80 e.8|7-Nº 71.491-v.13|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTELLA de CLAUDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970 — Oscar Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|7-Nº 71.584-v.13|7|70

Juzg. Nac. Civil Nº 2, Secret. Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LUISA LAVAYEN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7-Nº 71.612-v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA LOPEZ de TAGLIORETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Ricardo Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|7-Nº 71.638-v.13|7|70

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don CRISTOBAL GELABERT. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires abril 7 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|7 Nº 71.758 v.14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, a cargo del Dr. Luis A Herrera Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Heriberto E Ballerini cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERINO ISAIAS BERMOLEN — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini secretario
$ L.18.188, 84.- e.29|6 Nº 69.583 v. 13|7|70

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO VOMMARO y de doña MARIA SANZONE DE VOMMARO s|sucesiones. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|7 Nº 71.949 v.14|7|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ECHAVE para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires junio 3 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|7-Nº 71.615-v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RAMONA BELTRAN de PADIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|7-Nº 71.447-v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA TORRES DE ARANAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.10|7 Nº 71.898 v.14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA VICTORIA MARELLI DE ALVAREZ. — Publíquese por tres días. Carlos A. Bilbao, secretario.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. —
$ L. 18.188 22,50 e.10|7 Nº 71.900 v.14|7|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PERLA GATEÑO de RESNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 18 de junio de 1970. — Octavio J Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.518 v. 13|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de DANIEL MARIA ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|7 Nº 71.492 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANOGRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|7 Nº 71.852 v.14|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO HUMBERTO TAGLIABUE. Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|7 Nº 71.470 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ADOLFO OROFINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.436 v. 13|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO HANNEYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.10|7 Nº 71.853 v.14|7|70

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASTON CARLOS CLEMENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 75.— e.10|7 Nº 71.841 v.23|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TUMBEIRO de BLANCO Publíquese por tres días. — Buenos Aires 26 de junio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.465 v. 13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO DI YORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.10|7 Nº 71.812 v.14|7|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS NAYAR o CARLOS NAJAR MANZUR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.521 v. 13|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ALBAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188. 18.— e.10|7 Nº 71.783 v.14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA COIRA de COIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Elsa S. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.10|7 Nº 71.832 v.14|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO VERETNIK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.604 v. 13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA ZIPMAN de LUDIN y|o REBECA ZICKMAN de LUDIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Mario C. Russomanno secretario.
$ L.18.188 24 e.8|7 Nº 71.549 v.13|7|70

Nº 11

Juzado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELEONORA MORETTI de RULE en autos: "Moretti de Rule, Eleonora s|sucesión". Publíquese por tres días. — Buenos Aires 23 de junio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|7 Nº 71.683 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE JUAN GRANDINETTI Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ L.18.188 18 e.8|7 Nº 71.568 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA ISABEL HUNDT de ALVAREZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.520 v.13|7|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA MATILDE MANRIQUE SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 22,10 e.10|7 Nº 71.923 v.14|7|70

Nº 12

Juzgado Primera Instancia Civil número 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO D'ATENA — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.581 v. 13|7|70

Juzgado Primera Instancia Civil número 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FERNANDEZ o FERNANDEZ BLAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1970. Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.529 v. 13|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 12, a cargo del Dr. Horacio Arias, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO de ARAGONE TERESA ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1969. — Hector Lopez Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.10|7 Nº 71.814 v.14|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GREGORIO ROITMAN o NACHMAN GERCH o NACHMAN GERSCH ROITMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.10|7 Nº 71.877 v.14|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA DEFOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.10|7 Nº 71.959 v.14|7|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber, en autos "FIGUEROA DARDO NESTOR c|RASCOVSKY de LEAL MARIA s|sucesión" s|cumplimiento de contrato", en cumplimiento ley 11.867, que María Rascovsky de Leal, vendió

a Dardo Néstor Figueroa, la Farmacia Bajer, Río de Janeiro 102, esq. Yerbal, conforme boleto 1º de mayo de 1967. Reclamos de ley Corrientes 1309 p. 5. Dpto. 15, Capital Federal, domicilio de las partes. Publíquese por cinco días
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Osvaldo J. Perez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 60 e.8|7 Nº 71.566 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON VAN RELL MARTORELL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.468 v. 13|7|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOAQUIN MASCIANGELO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio dos de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 21, e. 10|7 Nº 71.769 v. 14|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO FRANCISCO DOYLE. Publíquese por 3 días. Bs. As., junio 26 de 1970. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.451 v. 13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL ANTONIO MENGONI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|7 Nº 71.583 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEVALLE de DEVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|7 Nº 71.672 v.13|7|70

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA SAENZ de MARIOSA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|7 Nº 71.910 v. 14|7|70

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO PELLECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|7 Nº 71.909 v. 14|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO INZAGHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|7 Nº 71.727 v. 14|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JULIO EYHERALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|7 Nº 71.922 v. 14|7|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretara Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLASA MARZA de CANTALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|7 Nº 71.497 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SATURNINA CATALINA TORRES de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.8|7 Nº 71.495 v.13|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORINA ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ L. 18.188, 27. e. 10|7 Nº 71.813 v. 14|7|70

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de WOLFGANG SPERLING — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ L.18.188, 18.- e.8|7 Nº 71.458 v.13|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MIGLIETTI. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|7 Nº 71.687 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GAPATE de AMUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|7 Nº 71.640 v.13|7|70

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PACE y CATALINA AVERSA de PACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio cinco de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|7 Nº 71.913 v. 14|7|70

Juzgado Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARDON viuda de ARANDA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|7 Nº 71.800 v. 14|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ELIDA DELLEPIANI de ALBORNOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio once de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|7 Nº 71.977 v. 14|7|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID LEON LYSOBYCKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|7 Nº 71.818 v.14|7|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO META. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|7 Nº 71.918 v.14|7|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN ASCANIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Jorge O. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.564 v.13|7|70

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJANDRO ALBERTO HUGO PASTERIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Jorge O. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.457 v.13|7|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA BARBIERI de MERNES, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ L. 18.188, 22,50 e.8|7 Nº 71.613 v.13|7|70

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL FRATTINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.565 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO o VICTOR POLACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|7 Nº 71.738 v.14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDA LEIVA de D'AQUILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|7 Nº 71.726 v.14|7|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.537 v.13|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DAMINGO MIGUEL PIETRAFESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.8|7 Nº 71.689 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA HARISPE de SOSA. — Publíquese por 3 días.
Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|7 Nº 71.750 v.14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO ELINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.10|7 Nº 71.878 v.14|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VAZQUEZ y MERCEDES GOMEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.10|7 Nº 71.816 v.14|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO LOPE viuda de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.10|7 Nº 71.942 v.14|7|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA o AMELIA EUSTAQUIA FACENTA de MONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.650 v.13|7|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO HORACIO RADICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.10|7 Nº 71.992 v.14|7|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.10|7 Nº 71.952 v.14|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE PELLETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 e. 10|7 Nº 71.770 v. 14|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA TEALDI de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|7 Nº 71.921 v. 14|7|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS CALNELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — María Isabel Millan, secretaria.
$ L. 18.188, 19,80 e.8|7 Nº 71.581 v.13|7|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RAMONA LIJO de CERLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|7 Nº 71.693 v. 14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de OFELIA BOCCALANDRO de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 19,80 e. 10|7 Nº 71.960 v. 14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANDRES ZOPATTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Jorge Horácio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.569 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO TRIPODI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.628 v.13|7|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO SCHIFF o FEDERICO GERMAN SCHIFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — $ L. 18.188, 18. e. 10|7 Nº 71.066 v. 14|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA ROSA TRISGER de GRUZKOWZKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 10|7 Nº 71.759 v. 14|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO ALVAREZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 10|7 Nº 71.855 v. 14|7|70

Juzgado Nº 25, Secretaría numero 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILA IRENE ZAMBRANA de BELTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.10|7 Nº 71.756 v.14|7|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JESUSA PUENTE RIEMONDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|7 Nº 71.743 v.14|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALFONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.10|7 Nº 71.789 v.14|7|70

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LAUDANI de PATERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|7 Nº 71.911 v.14|7|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PAPEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Eduardo J. Craviotto, secretario
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.680 v.13|7|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIAS CIORGI, por treinta días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8 7 Nº 71.454 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DEVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.452 v.13|7|70

Juzgado Naciona. en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA COHEN de LEVIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.705 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CASHKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 22,80 e.8|7 Nº 71.641 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil N 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don ULISES ESTEBAN TENUTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 60. e.30|6-Nº 69.946 v.14|7|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO RUANI y doña ROSA PAOLINI de RUANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.10|7 Nº 71.805 v.14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JOSE RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Alberto J Bueres, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|7 Nº 71.799 v.14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID CALCAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.10|7 Nº 71.797 v.14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA IDA GIUSEPPUCCI de GALINDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.618 v. 13|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA DEL CARMEN BEATRIZ ROMERA de BONI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Alberto J Bures, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.585 v. 13|7|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE ALBERTO SANZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.693 v.13|7|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUNFA LEONOFF de LEIBASCHOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|7 Nº 71.737 v.14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO GARIBALDI y JULIA DE LA SERNA de GARIBALDI. Publíquese por 3 días. —Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.560 v. 13|7|70

El señor Juez doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 28, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 55, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ROSINGANA. — Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|7-Nº 71.544-v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA ADELA LAGALAYE. — Publicar por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
e.8|7 Nº 384 v.13|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO JOSE MIGLIARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|7 Nº 71.932 v.14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA SANCHEZ de SANCHEZ BAZAN Publíquese tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.495 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA SAVERIA TEDESCO de CARABETTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 27 e.8|7 Nº 71.456 v.13|7|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PIÑOL CASTELLNOU o ENRIQUE PIÑOL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.547 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON PEREZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.8|7 Nº 71.532 v.13|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por diez días a NORBERTO VIRGILIO GALLEGO, para que tome la intervención que le corresponda en autos: "Werner, Edmundo c|Gallego, Norberto Virgilio s|Desalojo", bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial de ausentes para que lo represente — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Juan R Luciani Vera, secretario
$ L. 18.188 21 e.10|7 Nº 71.760 v.14|7|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA BRITTE de DE LUCA. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.674 v.13|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GRAVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.694 v.13|7|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 cita a MARCOS MATEOS MATEOS para que dentro de tres días de la última publicación comparezca en juicio "Pepe, Ricardo c|Mateos, Marcos Mateos y otro s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.10|7 Nº 71.765 v.14|7|70

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON JOSE ALVARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.543 v.13|7|70

Nº 30

Juzgado de Paz número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ERMENEGILDA BUSCALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.10|7 Nº 71.896 v.14|7|70

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SABINO DOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Vicente D. E. Saravia Patrón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|7 Nº 71.729 v.14|7|70

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por diez días a doña CARMEN ALONSO de MOIRAGHI, para que comparezca a estar a derecho en juicio: "Sociedad Delta Argentino c|Alonso de Moiraghi, Carmen s|Rescisión de boleto", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ L. 18.188 21 e.10|7 Nº 71.741 v.13|7|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Roberto P. Tantucci, Oficial 1º.
$ L 18.188 18 e.10|7 Nº 71.943 v.14|7|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, en el juicio: "Irurzun de Bugallo, Margarita y otros c|Soc Braguinsky y otros s|ordinario" notifica a "BRAGUINSKY Y SLUTZKY" que la causa ha sido abierta a prueba, fijándose el plazo de cuarenta días para su producción. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Juan Carlos Izetta, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.8|7 Nº 71.675 v.13|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de PO...CO LIBROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisional de cesación de pagos: el 29 de julio de 1968. Síndico: Dr. Juan Alberto López, domicilio Lavalle 1459, piso 2º, Of. 49, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 21 de agosto de 1970, a las 14.30 horas para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juez, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188, 75.- e.6|7 Nº 70.956 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por cinco días a los acreedores de "CABILDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada fijándose cuarenta días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Malvina Dein, José Martí 425 los justificativos de sus créditos. — El 25 de setiembre de 1970 a las 14,30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.7|7 Nº 71.406 v.14|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 (cinco) días a los acreedores de INMOBILIARIA ALPES, SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada fijándole treinta días para presentar al Síndico Mario Leizerow, con domicilio en Lavalle 1290, 7º piso, oficina 713, los justificativos de créditos. El 14 de octubre de 1970, a las 13.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188, 60.- e.6|7 Nº 71.114 v.13|7|70

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de TIENDAS ALFAR S.A.C.I.F la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentar al Síndico Sr. Pedro Antonio Matrero con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, oficina 5, los justificativos de créditos. — El 6 de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 6 de 1970.
— El presente reemplaza al edicto librado con fecha 3 de julio de 1970 con el solo y único objeto de señalar el nuevo domicilio constituido por el Sr. Síndico.
Carlos L. Bosch, secretario.
$ L 18.188 67,50 e.10|7 Nº 71.562 v.16|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal Nº 3, Secretaría Nº 6, a mi cargo, comunica por cinco días a los acreedores de SUCESION DE JOSE RAMON BAAMONDE S. R. L. (Expte. Nº 54.050) la convocatoria solicitada, fijándoseles 15 días para presentar al Síndico Aurelio A. Mañez, Viamonte 927, piso primero, Capital, los títulos justificativos de su crédito. — El día 23 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.7|7 Nº 71.412 v.14|7|70

Nº 4

Art. 13 y 14 Ley 11.719, Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por cinco días a los acreedores de la firma JOSE LISOGORSKY E HIJOS S.A.C.I., en la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Isidro Chulak, Tucumán 2163, 1º "A", Capital, los justificativos del crédito. El día 21 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L 18.188 67,50 e.10|7 Nº 71.962 v.16|7|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días, en los autos Nº 3701 "MERPRO S. R. L. (en formación s|quiebra", que tramitan por el Juzgado de Comercio Nº 4, del Dr. Alejandro De Gainza, Secretaría Nº 7 del Dr. Alejandro Pinedo, la distribución de fondos.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.8|7 Nº 71.605 v.13|7|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "MAROB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|convocatoria de acreedores", que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha del último día de publicación para su presentación al Síndico señor Juan Carlos Gómez, con domicilio constituido en Piedras 1216, 3º piso, Dto. "A", los justificativos de sus créditos. El día 11 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiera.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Jorge A González, secretario.
$ L.18.188, 82,50 e.6|7 Nº 71.121 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días la quiebra de ISAAC CUKIERMAN. Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de setiembre de 1967 — Síndico: Juan Vicente Gómez Mera con domicilio en Viamonte 1343, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del 25 de agosto de 1970 a la hora 14 para la reunión de la Junta

en la Sala del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer al fallido pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Alejandro A. Piredo, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.7|7 Nº 71.292 v.14|7|70

Nº 8

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8. Secretaría Nº 15 de la Capital Federal en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON s/pérdida de documentos", se ha ordenado la cancelación de los siguientes documentos: dos pagarés librados por Antonio Miguel con domicilio en Barragán 1187, Morón provincia de Buenos Aires, a favor de Hermínio Manuel Lagos los dos con fecha de emisión 10|III 70 y por $ 750 Ley 18.188, cada uno, con fecha de vencimiento 15|IV 70 y 15 V 70. Un pagaré librado por Edificadora Suiza S.A., con domicilio en Lavalle 2262, 4º "A", Buenos Aires a favor de Oriel S.C., con fecha 30|XII 69 por $ 364 Ley 18.188, con vencimiento 30 IV 70. Un pagaré librado por Galil S.C.A., con domicilio en Corrientes 1922, piso 3º, Of. 33, Buenos Aires a favor de Oriel S.C., con fecha 30 XII|69 por $ 250 Ley 18.188, con vencimiento 30 IV 70. Un pagaré librado por Livnot Construcciones S.R.L., con domicilio en Aráoz 67, Buenos Aires, a favor de Oriel S.C., con fecha 30|XII|69 por $ 221 30 Ley 18.188, con vencimiento 30 IV 70. Un pagaré librado por Osvaldo Berlingieri, con domicilio en Lavalle 956, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires a favor de Tasyc S.A. con fecha 30|XII 69 por $ 350 Ley 18.188, con vencimiento 30 IV 70. Autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación con respecto a los documentos vencidos, y a la fecha de vencimiento en lo referente a los no vencidos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a los libradores en los domicilios denunciados.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario
$ L. 18.188 765. e. 25|6 Nº 68.897 v 16|7|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, convoca a los acreedores de ARCI S. A., s|quiebra, a la audiencia a celebrarse el día 16 de julio de 1970, a las 14 horas, a los efectos de considerar el pedido formulado por el liquidador de iniciar demanda de nulidad contra The Anglo Argentine General Electric Ltda. S. A. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188. 45.- e 6|7 Nº 71.077 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber en autos caratulados: "TAMATEL S. A. I. C. y F. s cancelación" que se dictó la providencia cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires junio 10 de 1970. — Autos y Vistos Atento lo que resulta de las constancias de autos, bajo la responsabilidad de la parte actora, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial a fin de hacer saber esta presentación a los que se creyeran con derecho a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los documentos extraviados... Tomas Guillermo Mansilla, Juez. Esos documentos son los siguientes pagarés todos librados a favor de "Tamatel Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera" y endosados por la misma cuatro librados por "Rheinstahl Hanomag Cura Sociedad Anónima" con fecha 13 de febrero de 1970 por los siguientes importes y vencimientos en el año 1970: $ 6.018,61, vencimiento 21 de mayo; $ 6.018,55 vencimiento 28 de mayo; $ 6.018,58, vencimiento 14 de junio $ 6.018,64, vencimiento 21 de junio; librados por "Perkins Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" librado el 6 de febrero de 1970 por $ 5.000 vencimiento 17 de abril de 1970. — Dos librados por "Koerting Empresa Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" el 19 de enero de 1970, por los siguientes importes y vencimientos en 1970: $ 1.500, vencimiento 8 de julio; $ 1.500, vencimiento 22 de julio. — Cinco de "Deca Industrial y Comercial Sociedad Anónima", librados el 27 de febrero de 1970 por los siguientes importes y vencimientos en el año 1970: $ 5.000, vencimiento 24 de agosto; $ 4.000 vencimiento 26 de agosto; $ 6.000 vencimiento 26 de agosto; $ 5.000 vencimiento 3 de setiembre; $ 4.000, vencimiento 7 de setiembre. — Expte. Nº 26.296.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 720 e.29|6 Nº 69.573 v.20|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "TECHOS ARGENTINOS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA" Fecha provisoria de cesación de pagos: el 23 de setiembre de 1969. Síndico Liquidador: Contador Público Nacional Eladio Arizu; domicilio Alsina 301, segundo entrepiso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 28 de setiembre de 1970, a las 14 hs. para reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e.10|7 Nº 71.902 v.16|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FABRICA ARGENTINA ANAHI S. A, la convocatoria solicitada fijándoles 45 días para presentar al Síndico Ramiro H. Muñóz, Uruguay 654, 9º, oficina 911, los títulos justificativos de sus créditos. — El 25 de noviembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará la Junta de acreedores con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18 188, 60 e.6|7 Nº 70.015 v.13|7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|6 al 3|7|70.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de FULCO BORSESE Y CIA. S. R. L., quiebra. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de mayo de 1968. — Síndico: Ilse M Lovera, domiciliada en Libertad 976, piso 3º "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 7 de setiembre a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Guillermo F. Tabanera secretario.
$ L. 18.188, 90 e.6|7 Nº 70 897 v 13|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de MAIMO Y SUAREZ HNOS. S. A. C. I. y F. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico contadora Marta Aleksander, calle J. E. Uriburu 782, piso 6º "B" los títulos justificativos de sus créditos. — El día 16 de setiembre de 1970 a las 13,30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario
$ L. 18.188, 60 e.7|7 Nº 71.312 v.14|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de TOSCAL S. A. C. I. I. C. A. M. Síndico Jorge Hugo Marquis, domicilio Corrientes 1312, 7º 703, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 12 de noviembre de 1970 a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.6|7 Nº 71.111 v.13|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se el sigue por falsificación de documentos, en causa Nº 1.101|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires 25 de junio de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.
e.7|7. — Nº 368 v.14|7|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 29

Juzgado 29 del Trabajo. — En el juicio "Ramos Elena Yolanda c|García Garrucho Víctor, s|despido" cítase por diez días a los herederos y sucesores de ELENA YOLANDA RAMOS, a estar a derecho, bajo apercibimiento nombrar defensor ad hoc. — Fdo.: Ruprecht Juez — Felipe L. Pereira Morales, secretario.
e.8|7 Nº 383 v 13|7|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN FRANCISCO COZERGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 26 de junio de 1970. — Rodolfo Jorge Lilli secretario.
e.7|7. — Nº 369 v.14|7|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo se cita y emplaza a estar a derecho a RODOLFO JOSE PERAZZO para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria, en la causa Nº 13.205 B. "Perazzo Rodolfo José por infracción Decreto Ley 15.348|46" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

La Plata 26 de junio de 1970. — Carlos A. Machado secretario.
e.7|7. — Nº 371 v.14|7|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PASTOR BOBADILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata 24 de junio de 1970. — Rodolfo Jorge Lilli secretario.
e.7|7. — Nº 370 v.14|7|70

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO PEREZ y a HUMBERTO PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 20.052|70 que se les sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 2? de junio de 1970. — Héctor J. Urdangaray, secretario.
e.7|7. — Nº 372 v.14|7|70

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 22.803|69, caratulada: "Díaz, Juan Angel y otros, s|robo y atent. med transporte" cita, llama y emplaza a PEDRO MARCELO VILLARREAL para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, junio 17 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.7|7 Nº 373 v.14|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, en causa Nº 23.310|70, caratulada: "Melchione Juan, s|malversación", que se tramita por ante este Juzgado, Secretaría actuaria, llama, cita y emplaza a JUAN MELCHIONE a que comparezca ante este Tribunal, dentro del quinto día de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparecencia.

En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.7|7 Nº 374 v.14|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, en causa Nº 21.410 (bis)/68, caratulada: "Ortiz, Juan Roberto, s|agresión", que se tramita por ante este Juzgado, Secretaría actuaria, llama, cita y emplaza a JUAN ROBERTO ORTIZ a que comparezca ante este Tribunal, dentro del quinto día de publicado el presente edicto, a horas hábiles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días de junio de mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.7|7 Nº 375 v.14|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, en causa Nº 22.434|69, caratulado: "Batán, Modesto Eufracio, s|malversación", llama cita y emplaza a MODESTO EUFRACIO BATAN a que comparezca ante este Tribunal, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.7|7 Nº 376 v.14|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto en causa Nº 17.633|65, caratulada: "Alvarado, Isaac y otros, s|defraudación" que se tramita por ante este Juzgado, Secretaría actuaria, cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS REY a que comparezca ante este Juzgado Federal, dentro del quinto día de publicado el presente edicto a horas hábiles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparecencia.

En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.7|7 Nº 377 v.14|7|70

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARIA DELIA SANTELICES ALMADA de LAVIERI para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos que se le harán saber, en la causa que se le sigue por inf. arts. 174 y 175 del Cód. Penal y art. 20 de la ley 14.236, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 24 de junio de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.7|7 Nº 378 v.14|7|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELIPE FERNANDO BARRIONUSVO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9525|69 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Secretaría, 19 de junio de 1970. — Carlos G Daneri secretario.
e.1º|7 Nº 353 v.17|7|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	24/4/70	CONSIGLIO, Carmine	5	206/69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21/4/70	FERNANDEZ INSUA, Susana Iglesias de	5	26/69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21/4/70	FERNANDEZ, Eduardo Américo	5	26/69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21/4/70	CARAMIAN, María Isabel Fernández de	5	26/69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	21/4/70	BRUNO, Vicente	5	266/68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	21/4/70	HARRINGTON, Héctor Santiago	5	266/68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	20/4/70	BANCHIK, Dora	5	372/67	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	20/4/70	WIEDEMANN, Elfriede	5	231/68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	4/5/70	TOBAL, Salvador	5	239/68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	30/4/70	LUNA, Carlos Alberto	5	214/69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	27/4/70	LOUTON, Marcelo Julio y NASUTE, Arnaldo	5	105/68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	28/4/70	PASCARELLI, Publio Ovidio	5	446/68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	30/4/70	ARIAS, Antonio Gómez	5	292/68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20/4/70	INDELMAN, Isidoro	5	6887/S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20/4/70	SCHONFELD, Erwin	5	6935/S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20/4/70	ELMAN, David	5	6949/S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20/4/70	CALOCERO, Roque Antonio	5	7301/V	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20/4/70	SCHAVARTZ, Leonardo	5	6651/S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20/4/70	FERNANDEZ, Alfredo	5	6955/V	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20/4/70	MARTORELL, Guillermo Jorge	5	6685/S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	23/4/70	LOPEZ, Esther GODINO de	5	7179/S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	23/4/70	BRIGNOLO, Elio Dante	5	6[illegible]9 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	22/4/70	YASSIN, Jaime	5	6705/S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20/4/70	CHUCOR, Ramed	5	71[illegible]/V	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20/4/70	FERNANDEZ, Iscilna Noemí	5	6953/S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20/4/70	KRAUSSE, Jorge Wilfredo	5	6501/S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	15/4/70	FERNANDEZ, Rubí Florencio	5	6279/F	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/3/70	DINARDI, Isaías Benjamín	5	7336/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/4/70	GIRAUDO, José	5	7000/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/3/70	ARTOLA, Ignacio	5	6072/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/3/70	VIVAS, Juan	5	5938/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/2/70	LEZCANO, Ernesto Ismael	5	6070/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/3/70	LAURENCENA, Alberto y LAURENCENA, Jorge	5		Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	13/3/70	BAYLE, Gastón Raúl	5	6152/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/4/70	BLASI, Roberto Roque	5	6428/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/4/70	KEREMBLIT, Julio	5	7358/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/3/70	GONZALEZ, Ramon José	5	5716/68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/4/70	MELIAN, Juan Carlos	5	6892/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/4/70	GUTIERREZ, María del Carmen	5	6620/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/4/70	CACERES, Ariel Rolando	5	5796/68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/4/70	ALVIANI, Massimo Giuseppe	5	7002/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/4/70	BALDASARRE, Hugo Angel Damián	5	6798/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/4/70	COSTA, Eduardo R. y COSTA Luisa BUCHHAMER de	5	6450/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22/4/70	AVALLE, Raúl Ismael	5	2675	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/4/70	TAAN, Hany	5	3473/68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/4/70	VARVARA, Pedro	5	4475/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/4/70	RUGGERIO, Antonio	5	3773/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/4/70	SASIAIN, Ismael Horacio	5	4053/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/4/70	RISSO, Pedro Enrique	5	3392/68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/4/70	DIDACTICAS FOTOFIGURITAS PATRIA, Soc. de Hecho. José TESTONI socio de COLECCIONES	5	3202/68	Inf. Ley 11.275 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/4/70	IGNORANZA, Nicolás Antonio Salvador	5	4368	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/4/70	BIASOLI, Néstor	30	4451	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/4/70	STEFAN, Helen	30		Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	30/4/70	GARCIA, Juan Carlos	30	3813	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/4/70	DURAN, Serafín Manuel	30	4211	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/4/70	CANDIDO, Francisca Diana STALTARI de	5	3732/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/4/70	SPERATTI, Alfredo Luis	5	4397/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/4/70	PAPADOPULOS, Constantino	5	4230/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/4/70	RODRIGUEZ, Andrés	5	3877/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/4/70	MELEGARIE, Roberto Atilio	5	37[illegible]1/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/4/70	RICATTI, Jorge Alberto	5	4266/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/4/70	MORALES, Rodolfo P. y PELLEGRINO, Mario H.	5	3566/68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/4/70	CRESPO, Andrés	5	4145/68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/4/70	AGUERO, Elsa Renée	5	4052/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/4/70	BARBUTO, Roberto	5	3629	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/4/70	BORDON, Silvio	5	4224/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/4/70	DA PRATO, Juan Carlos	5	4083	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/4/70	GLIKIN, Valentín	5	415[illegible]/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15/4/70	DEL OJO, Luis	5	4373	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15/4/70	YENAROPULOS, Jorge	5	4256/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/4/70	CASTILLA, Leonardo	5	4081/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15/4/70	VILLANUEVA, Carlos	5	4071/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	16/4/70	PIETROLONARDO, Horacio Miguel	5	4017/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14/4/70	RUIZ, Jesús Pedro	5	39[illegible]/69	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	14/4/70	GORRINI, Luis	5	3990/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14/4/70	BIGNONE, Hipolito Lázaro	5	3930/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14/4/70	NIELLA DE MATA, Nelida	5	3760/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/4/70	BAIRGIAN, Hambartsoun	5	3333/68	Inf. Ley de Aduanas
5	9	Carlos Borinsky	20/4/70	BATTAGLIA, Ernesto	5	3790/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	20/4/70	RIAL, Perfecto	5	3815/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/4/70	LINARES, Nello Renzo Argentino	5	3044/67	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/4/70	CARBAJOSA, Manuel	5	3830/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	23/4/70	SALOMON, Miguel	5	3941/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	23/4/70	SOTOLANO, Daniel J.	5	4007/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	14/4/70	CARDACI, Francisco	5	4044/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	15/4/70	ALMADA, Martín Adolfo	5	4087/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	9/4/70	VARENNER, Oscar Alberto	5	2134/65	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/4/70	DAMIANO, Juan Carlos	5	3865/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/4/70	MADDALONI, Margarita Rosa	5	3917/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	15/4/70	ROLDAN, Celestino Rubén	5	3648/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	15/4/70	SANDLER de FUCHS, Clara	5	4046/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	16/4/70	ESKINAZY, Eugenio	5	2093/68	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	17/4/70	ASPRELLA, Alberto Luis	5	1307/66	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	15/4/70	DE PRUT, Renée Campeas	5	2753/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	14/4/70	GONZALEZ, Juan Pedro	5	3697/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	21/4/70	MALVICINO, Guillermo	5	3937/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	14/4/70	OLIVERO, Roberto Roque	5	2940/67	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/4/70	BERON, Mario Oscar	5	4060/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/4/70	MENDEZ DOS SANTOS, Andrés	5	3478/68	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/4/70	MIERI, Antonio	5	3973/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/4/70	HESSEL, Raúl	5	2904/67	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/4/70	PEREZ MILLARES, Josefina CENTANNI de	5	3459/68	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/4/70	CELATTO, Carlos Arturo	5	3587/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	14/4/70	SAIEG, Alberto Gabriel	5	3072/68	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/4/70	BROCANI, Egidio Julio Armando	5	3781/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/4/70	ROSALES, Orlando Antonio	5	3932/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21/4/70	VIENNI, Ricardo Mario	5	2838/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21/4/70	ANGEL de MIRALLES, Rosario Esperanza	5	3181/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21/4/70	GIUFFRE, Alfio	5	2662/68	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/4/70	FORLENZA, Roberto Mario	5	3250/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/4/70	MOLINA, Manuel Julio	5	3250/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/4/70	ORTEGA, Dalmira Ofelia	5	3180/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/4/70	KRATOCHWIL, Enrique Martín	5	2865/69	Inf. art. 302 del C. Penal

e. 8/7 — Nº 647 — v. 15/7/70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	4	Fernando Basso Craig	3|4|70	SAUCEDO, Francisco H.	5	6754|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7|4|70	MILAN, Francesca Martha	5	6036|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24|4|70	KLEIBAN, Berta Grosman de	5	6498|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|4|70	SISCARO, Graciela Cecilia	5	7108|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28|4|70	ARMELIN, Angel Benito; AGUADO, Ernesto; ELMAN Daniel; NEOJOVICH, Omar Hector; BERLIN, Rafael	5	4242	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|4|70	AMENDOLA, Luis Hércules	5	7114|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|4|70	LIFSCHITZ, Enrique	5	6703|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	14|4|70	FUCHS, Clara S. de	5	6736|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	14|4|70	SANDINI, Beatriz A. de	5	7378|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|4|70	FORCHERA, Francisco; ALLANIZ, Anita Rosa; PRINOTI, Humberto; BENAVIDEZ, Pablo A.	5	6030|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12|3|70	DURAN, Carlos	5	6932|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12|4|70	BERESTEIN, Moisés	5	6874|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|4|70	PERO, Carlos	5	7404|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29|4|70	PEZZANO, Mateo y PALLIANO, María	5	7042|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20|4|70	JALIFE, Jacinto	5	5706|68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|4|70	ZUNINO, Angel Norberto; ZUNINO, Angel	5	6476|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16|4|70	HECHTER, Elias José	5	7426|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|4|70	DO CAMPO, Eduardo	5	6536|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	14|4|70	BORRAS, Edith Aida	5	6330|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	31|3|70	OLIVETTO, Obdulio Alfredo	5	3848|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	8|4|70	DEL GIORGIO, José Antonio Félix	5	3744|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	31|3|70	GARCIA, Bernardo Oscar	5	4470|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	24|4|70	GASTELUMENDI, Saúl Salvador	5	3530|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues		CAPALBO, Vicente	5	2689	Ejecución de sentencia
3	5	Nestor Carlos Nogues	28|4|70	VESCIO, Humberto Pedro	5	3995|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	2|4|70	BARILA, Alberto	5	3857|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	10|4|70	GELER, Jorge	30	4436|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	31|3|70	VIZCA, Vicente	30	4336|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	3|4|70	ROQUEL, Héctor Julián	30	4290|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	31|3|70	GIUSTI, Julio César	30	4478|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	14|4|70	NIEVES, Mariano	30	4144|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28|4|70	GORNSTEIN, E.	30	2707|70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24|4|70	CABRERA, Clive Huberto	5	2026|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17|4|70	VICINO, Juan Bautista	30	2484|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24|4|70	GALINDEZ, José Dermidio	5	2232|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24|4|70	FERNANDEZ, Carmen Genoveva	5	1610|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|4|70	SAPIA, Armando	5	2538|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|4|70	DIEZ, Juan Carlos	5	2208|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|4|70	LAGHEZA, Isidro y NADIN, Pedro	5	2225|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28|4|70	BALDRICH, Andrés Juan Agustín	5	2359|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|4|70	PIETRAPERZIA, Roberto	5	2658|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|4|70	SANCHEZ, Luis Felipe	5	2334|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|4|70	BUONI, Alicia Dal	5	1818|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|4|70	ECCHER, Evaristo	5	2352|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|4|70	NOLASCO DE CARLES, Gustavo	5	2438|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	21|4|70	MARINEZOCHI, Manuel	5	2461|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|4|70	PERILLO, Víctor Gabriel	5	2017|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|4|70	ONDARTS, Ernesto	5	2705|70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|4|70	MANCHINELLI, Luisa Rosa	5	2435|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|4|70	GRANDINETTI, Amadeo	5	2330|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	21|4|70	HENZE, Julio Antonio Enrique	30	2483|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|4|70	GONZALEZ, María de las Nieves	30	2641|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17|4|70	MOLINARI, Alfredo E. y FERRARI, Néstor O.	30	1685|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|4|70	VIDELA, Laura Carmen Oubiña de	30	2072|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24|4|70	GUINDI, Isaac	5	2394|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28|4|70	FIRMANO, Antonio	5	3701|69	Inf. Ley 11.275
4	8	Humberto W. Medrano	28|4|70	MEDINA, Angel Gregorio	5	3891|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|4|70	SCRIBONI, Horacio José	5	3907|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|4|70	VOGELIUS HOEGH, Nicolás	5	3923|69	Reg. cambiario.
4	8	Humberto W. Medrano	5|5|70	MUZZOLESE, Francisco	5	3815|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5|5|70	MOYANO, Luis María	5	3796|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	2|5|70	BER ROTHEMBERG, Moisés	5	3901|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	24|4|70	RAIZBOIM, Elías	5	3642|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	24|4|70	FOSSATI, Ramón Vicente	5	3892|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	24|4|70	DEL DAGO, Elsa Beatriz Papa de	5	3755|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	28|4|70	MURGIONDO, Jesús Enrique	5	4160|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	27|4|70	DE BENEDETIS	5	3859|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	28|4|70	AMICUCCI, Octavio	5	4106|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|4|70	MERCURIO, José Horacio	5	2274|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	17|4|70	ACUÑA, Roberto	5	2705|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	16|4|70	KENAN, Juana Nicolás de	30	2243|68	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22|4|70	BRUECHET, Carlos José	30	1937|68	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	16|4|70	FERRARI, Aldo	30	2531|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	16|4|70	KUSCHEVATZKY, Juan	30	2645|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Gaidiz	20|4|70	VELARTE, Angel R.	5	3711|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Gaidiz	20|4|70	GORCHS, Jorge M.	5	4013|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Gaidiz	27|4|70	HILL, Carlos Rolando	5	3752|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Gaidiz	16|4|70	GRISTAN, Simón	5	3422|68	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	7|5|70	LANDINO, Jorge Américo	5	3126	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	7|5|70	SZALICKI, Félix	5	3028|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	7|5|70	VIARTOLA, Alfredo Enrique	5	3170|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|5|70	PERALTA, José Ramón	5	2500	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|5|70	CAPELLO, Ricardo José	5	3067	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|5|70	LAMOLINA, Juan Pedro	5	3185|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4|5|70	ROZAS, Osvaldo Abdón	5	3163|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30|4|70	RETAMOZO, Jorge Damián	5	2841|69	Inf. art. 302 del C. Penal

e 8|7 — Nº 649 — v. 15|7|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal a los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	13/5/70	SCIARRILLO, Francisco	5	131/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13/5/70	ZAIA, Lino	5	336/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13/5/70	GIUDICE, Carlos Manuel	5	33/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13/5/70	ROSI, Pablo	5	505/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13/5/70	OUTTO, José	5	78/70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13/5/70	ISTURIZ Oscar	5	104/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13/5/70	ZARLAIN Milda Aurelia Jacinta Colella de	5	506/68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13/5/70	CUBERLI Fernando O	5	169/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13/5/70	WAINPINTIER, Leticia CERESTO de	5	533/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	12/5/70	LOPEZ, Carlos María	5	129/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	12/5/70	ROGOVSKY, Julio	5	506/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	12/5/70	GARCIA, Alberto Carlos	5	322/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	6/5/70	GRAFF. Carlos Alberto	5	199/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	23/4/70	DI MENNA, Ramón Alfredo	5	421/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	8/5/70	FAZZALARI, Oscar Dante	5	421/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	8/5/70	EYROA, Osvaldo Raúl	5	450/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	7/5/70	SERRET, Oscar Francisco	5	217/67	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	13/5/70	VERGARA, José Antonini	5	330/67	Infrac. art. 302 del Código Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	12/5/70	COMPANTSIDIS, Demetrio	5	6553/S	Infrac. art. 302 del Código Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	12/5/70	CRUSCO, Antonio	5	7015/S	Contrabando.
2	3	Federico G. Fauzón	12/5/70	WECHSLER, Teodora BOMCHIL de	5	6971/S	Infrac. art. 302 del Código Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	12/5/70	CONSENTINO, Francisco	5	6025/S	Infrac. art. 302 del Código Penal.
2	4	Fernando Basso Craig	9/4/70	PESARESSI, Juan	5	7382/70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/5/70	SZALICKI Félix	5	2348/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	29/4/70	TAPIA, Aladino Ricardo	5	2610/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28/4/70	HENDLIN Moises	5	1535/68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/4/70	BIANCHI, Julio César	5	2150/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	4/5/70	LEIVA, Antonio Alberto	5	2299/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8/5/70	MORRONE, Ciro Marco	5	2670/70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8/5/70	LEVINT, Norma H. A. VERA de	5	2526/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8/5/70	CUDA, Oscar	5	2452/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/5/70	ROSSAROLI. Roberto Horacio	5	2554/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8/5/70	CAPURRO, Gustavo Luis	5	2456/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/5/70	VAISPARIR, Gregorio	5	2543/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/5/70	PALMA BELTRAN, Carlos Alberto	5	2559/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8/5/70	VIDAL, Adolfo Ricardo	5	2860/70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/5/70	FARRUT o FARRU Esteban	5	2669/70	Contrabando.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/5/70	HERRERA, Washington	5	2669/70	Contrabando.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/5/70	ESPERANZA. Irma Magdalena	5	1958/68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/5/70	NAZRLDIN, Gloria Argentina COTIELLO de	5	2173/68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/5/70	GORNSTEIN, Enrique	5	2701/70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/5/70	CASTRO, Roberto	5		Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/5/70	ARGIBAY, Elisardo Ramón	5	2341/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	21/4/70	LIBRERO, Abel	5	3745	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	21/4/70	ZAFFIGNANI, Antonio	5	4181	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	20/4/70	FUSONI, Enrique José	5	3107	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	27/4/70	SKOVGAARD, Carlos Adolfo	5	3335/68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	20/4/70	OZAN, Emilio N.	5	3937/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	17/4/70	BRAGLIA, Roberto Pistone	5	3917/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	17/4/70	RACANATINI, Carlos Alberto	5	3853	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	17/4/70	TURCO, Francisco	5	1792/64	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	17/4/70	SPAGENTHAL, Enrique Germán	5	3561/68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	17/4/70	VIÑAS, Miguel Agustín José	5	4277/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	16/4/70	AMBROSIO, Hugo D	5	3723	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	16/4/70	GONZALEZ, José María	5	4051	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	7/5/70	LUDOVICO. René Norberto	5	4153	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	6/5/70	VIÑAS, Paulino Celestino	5	2201	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	6/5/70	RENUS, Blas	5	4479/70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	6/5/70	FERNANDEZ, Carlos María	5	4316/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	4/5/70	PLASZNIK, Ines Beatriz	5	4031/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	28/4/70	CABULI, Moisés	5	3746/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	30/4/70	ALDERUCCIO, José Rodolfo	5	4110/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	30/4/70	CATANZARO, José	5	4363	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	30/4/70	CONIGLIO, Francisco Oscar	5	4087	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	21/4/70	MALENKY, Silvia	5	4322/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	15/5/70	BAGNATO, Matilde Filomena	5	3875/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	15/5/70	BIDART, Zulema RAGGIO de	5	3939/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W	15/5/70	BIDART, Mileiades Antonio	5	3939/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	20/5/70	DEMARCHI, Enzo Francisco	5	4112/70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	20/5/70	VELEZ, Armando	5	3167/68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19/3/70	BORTONI, Enrique	5	3413/68	Infracción Ley de Vinos.
4	8	Humberto W. Medrano.	19/5/70	MENDEZ, Juan Carlos	5	4064/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19/5/70	MARTELLO. Hortencia del Carmen CUETO de	5	4193/70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19/5/70	MALLIA, Eda ROMANIN de	5	4149/70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19/5/70	SIMONETTA, Julio Argentino	5	4169/70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19/5/70	SIOFINI, Sirla de	5	2897/67	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19/5/70	Rep. Legal de POSEIDON S. R. L.	5	2107/65	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	13/5/70	ZAFFIGNANI, Antonio Gellio	5	3347/68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	13/5/70	SIMON, Matilde YARRONGE de	5	3157/68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	7/5/70	GALINDEZ, Ernesto Dermidio	5	3256/68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	13/5/70	CORDON, María Haydée	5	3414/68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	13/5/70	CRESER, Julio Guillermo	5	3614/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	12/5/70	PORTUGAL. Lazaro Moisés	5	3882/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	28/4/70	AYALA, Justo Andrés	5	3884/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	28/4/70	SORIANO, Jorge Oscar	5	3695/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	30/4/70	TESTONE, Elvira Bianco de	5	3951/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	28/4/70	HOLDER, René Edmundo	5	3985/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	24/4/70	ARAUJI, Angel	5	3328/68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	30/4/70	DE PASCUALE. Brigida Inmaculada BRUSCA de	5	3951/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	17/4/70	LEWIN, Isaac Moisés	5	3865/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	4/5/70	CORIZZO, Egidio	5	3429/68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	28/4/70	PENNA, Pedro	5	2705/67	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	21/4/70	VEGA. Emilio	5	3355/68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	12	Carlos Guerberoff	13/5/70	PATOCCHI. Norberto Hugo	5	3262/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	12	Carlos Guerberoff	15/5/70	GUARNACCIA, Carlos Enrique	5	3075/69	Infrac. art. 302 del Código Penal.

e. 8/7 — Nº 651 — v. 15/7/70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lescano	17|4|70	CAMERINO, Ana	5	220|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lescano	17|4|70	DURAN, Carlos Alberto	5	422|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lescano	13|4|70	REBORA, Adelina Amelia	5	267|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lescano	7|4|70	PLAZA, José E.	5	184|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lescano	7|4|70	SUAREZ, José	5	396|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	9|4|70	MEDINA, Santa Esther Lemes de	5	148|68 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2|4|70	PADOVANO, Antonio Eduardo	5	38|68 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	8|4|70	SVERDLIK, Mario	5	228|68 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	13|4|70	SEFARIAN, Asped	5	138|67 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	13|4|70	MELINA, Ramon Eduardo	5	148|68 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31|3|70	GUERRERO, Hector José	5	192|68 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6|4|70	KUHLMAN, Hugo José	5	216|67 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6|4|70	MENESES, Rafael	5	216|67 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31|3|70	BURSESSE, Juan Mario	5	14|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	9|3|70	GARCIA, Rodolfo	5	6081 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20|4|70	PELUFFO, Alcira Graciosa CHOHUY de	5	2386|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20|4|70	BARRERA, Agripino	5	2600|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16|4|70	SIAC Ignacio	5	1708|68 Infracción Ley de Cambios
3	6	Domingo A. Pigretti	10|4|70	SURACHE, Emilio	5	2549|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	10|4|70	MIRALLES, Juan Antonio	5	2290|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16|4|70	PIANA, Américo	5	1970|68 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	30|3|70	PIRRONI, Maximo Oscar	5	1407|67 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16|4|70	DI BENERETTO, Ruben Mario	5	1944|68 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14|4|70	HORTAL, Ricardo	5	2472|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14|4|70	FERNANDEZ, Emma Martha	5	1750|68 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2|4|70	BORELLO, Ana María EGIDI de	5	4108|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2|4|70	CORRA, Jorge	5	3978|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2|4|70	LARRIEUR, Ramón	5	4320|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3|4|70	MINOTTO, Osvaldo Juan	5	4374|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	8|4|70	BARRABIN, Jose	5	3931 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9|4|70	DI MARO, Pablo	5	4473 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9|4|70	ARBOLEVA Rodolfo	5	4423 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3|4|70	ZARATE, Ernesto Francisco	5	4024|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	6|4|70	SANTARROSA, Ernesto Francisco	5	4015|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7|4|70	GARCIA, Reymunda RUIZ DIAS de y GARCIA FERNANDEZ, Vicente Antonio	5	3907|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7|4|70	FRANCIA, Jose	5	4319 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7|4|70	FERRARI, Jose Esteban	5	4415 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7|4|70	FUSSI, Manuel María Osvaldo y FERRI, Domingo	5	4467 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	31|3|70	MEZZA, Carlos Alberto	5	4040|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	31|3|70	FERRARI, Edgar Omar	5	4217|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	20|3|70	CEVALLOS, Enrique Alfredo	5	3719|68 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17|3|70	BERON, Juan Carlos	5	3886|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|3|70	CALLEJAS, Sabina Evangelina	5	2959|67 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|3|70	GIL, Jorge	30	4225|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|3|70	CEJAS, Jose Bartolo	30	3571|68 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|3|70	DE FERRARI YLLANES, Jorge Mauricio Alfredo	5	4160|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|3|70	GIANCOLA, Luis Antonio	5	4258|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|3|70	DUECK, Ramon	5	4222|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|3|70	DUECK, Matilde COHEN de	5	4222|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|3|70	CORDA, Angel	5	4358|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13|3|70	DE MARIA, Humberto	5	4056|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11|3|70	ACOSTA LARA, Sara Ofelia MAINA de	5	3666|68 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16|3|70	PARMA, Marcos y Carlos Horacio	5	3756|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16|3|70	DEMOLITZAS, Leonor ORTIZ de	5	3834|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16|3|70	MANUZZA, Carlos Alberto	5	4[illegible]60|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13|3|70	SALGUERO, Arturo Torres	30	4155|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	31|3|70	ROLDAN MORAN, Ruben Celestino	30	3793|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1|4|70	ROMERO Héctor Alcides	5	4414|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18|3|70	PIO Pascual	5	4408|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|3|70	CER, José Alberto	5	3977|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20|3|70	GORGONE, José	5	3717|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20|3|70	DANERI, Jose Tadeo	5	3461|68 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20|3|70	CALVO, Pedro Rodolfo	5	3951|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31|3|70	KUGLER, Juan Carlos	5	3193|68 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31|3|70	YURGEL, Oscar Abraham	5	3221|68 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31|3|70	MARCHESI Ruben Oscar	5	3491|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	1|4|70	RENZO, Antonio Oscar	5	3719|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31|3|70	JALUF, Ismael	5	3839|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|4|70	OTERO, Ricardo Raúl	5	4063|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|4|70	Rep. Legal de RECORD S. S.	5	3650|69 Infracción Régimen Cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	3|4|70	SPINELLI, Osvaldo Aníbal	5	297[illegible]|67 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31|3|70	NOLASCO DE CARLES Gustavo	5	3930|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|3|70	CAVALO, Natalio Salvador	5	4025|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|3|70	GOLDSTEIN, Manuel	5	4055|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|3|70	TENUTA, Jose Hector	5	3895|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|3|70	NOSTRO, Eduardo Antonio	5	4039|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|3|70	GENTILUOMO Federico Aquiles	5	4035|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|3|70	SUAREZ, Daniel Domingo	5	3465|68 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|3|70	ARANA, Carlos María	5	4069|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7|4|70	CRAPANZANO, Hector Miguel	5	3373|68 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8|4|70	SOISA, Ruben Pedro	5	3551|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8|4|70	ACHILLE, Osvaldo Jorge	5	3963|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8|4|70	TOSHIMITHU, Fukushima Amilcar	5	4035|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8|4|70	BUSTOS, Armando	5	4057|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9|4|70	IFRAM, Guel	5	3718|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	13|4|70	TEALDI, Ruben Darío	5	3847|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	13|4|70	DISTILO, Orestes	5	3825|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8|4|70	PIOMBINO, Silvio Atilo	5	3953|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30|3|70	TOMAS, Gumersindo SERRANO	5	2501|66 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30|3|70	GARCIA, Antonio Horacio	5	4011|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30|3|70	ENTELMAN, Marcos	5	3959|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|3|70	ANDRADA, Dinoro	5	2616|66 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	12|3|70	FERHING, Hugo Enrique Hevia	5	3775|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8|4|70	HERNANDEZ DIAZ de ESPADA, Andrés	5	2527|68 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8|4|70	MONTELEONE, Juan Carlos	5	2989|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3|4|70	CZARNIAK, Gregorio	5	3156|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|4|70	RIVERA, Ana María	5	3081|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	7|4|70	CARUSO, Felix Alberto	5	3276|69 Infracción Art. 302 del Cód. Penal

e. 8|7 — Nº 644 — v. 15|7|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	27|4|70	CABA, Alberto Antonio	30	18229 Infracción Ley 13.944
1	102	Horacio O. Mignoli	27|4|70	BRANCCA, Roberto	5	Infracción Ley 13.944
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	1|4|70	LUNA, Jorge Félix	5	Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	20|4|70	KELLINGER, Angel	5	Malversación de Caudales Públicos
3	109	A. José Porto	14|4|70	GRIGERA, Luis María	5	Defraudación en forma reiterada
3	110	Rafael Cullen	24|4|70	DUTOUR, Gloria	30	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	24|4|70	ALE (a) Veneno	30	Robo
3	111	Victor Adolfo Yáñez	5|5|70	WALLISCH. Elba Esther	5	37054 Hurto
5	114	Juan J. Devalle	23|4|70	MAYORANO, Pascual y MAYORANO, Sal	5	27664 Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	23|3|70	GRAZIANI, Benito	5	27561 Estafa y uso documento falso
5	115	Luis M. Gallego Del Valle	22|4|70	BLANCO, Eduardo	5	Hurto
6	117	Emilio F. Rodriguez	28|4|70	LEZCANO, Alberto Carlos	5	27241 Robos
6	117	Emilio F. Rodriguez	4|5|70	RODRIGUEZ, Mabel S.	5	27243 Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	27|4|70	FLORES, Alberto	5	26146 Robo
8	124	Juan Manuel Jordán	4|5|70	VILLAMAYOR, Iris Esther	5	16800 Defraudacio..
8	125	Rubén R. Alliaud	24|4|70	HERNANDEZ, Arnoldo Pedro	5	17838 Malversacion de caudales publicos
9	127	Rafael E. Gorman	9|4|70	CAMPINI, Alfredo	5	2078 Inf. ley 13.944
9	127	Rafael E. Gorman	29|4|70	SIBERT, Julio César	5	2114 Hurto
9	127	Rafael E. Gorman	30|4|70	PESCAROSA, Carmelo Roberto	5	Inf. ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	4|5|70	VILLORDO. Juan Carlos	5	Inc. deberes asist. familiar
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24|4|70	CHAVES, Elsa Elida Vázquez de	5	32500 Defraudación
11	121	Jorge R. Bustelo	30|4|70	EGUIA, Carlos Jorge	5	Estafa
11	121	Jorge R. Bustelo	28|4|70	DEL CARMEN MANSILLA, Carmelo	5	Estafa
11	121	Jorge R. Bustelo	29|4|70	CASTILLO, Aurora Lidia	5	Inf. art. 263 C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	27|4|70	FERREYROS, Hugo Javier	5	Hurto
11	121	Jorge R. Bustelo	17|4|70	ORSI, José Luis	5	Inf. art. 302 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	17|4|70	BELVA DE, Juan Carlos	5	Inf. art. 174, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	17|4|70	MARTINEZ Rubens A.	5	Malversación de caudales públicos
11	121	Jorge R. Bustelo	15|4|70	DIAZ, Vicente Roberto	5	Malversación de caudales públicos
11	121	Jorge R. Bustelo	1|5|70	CORRADINI, Fortunato	5	14702 Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	15|4|70	CHAMORRO, Pascuala	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	15|4|70	ROLDAN, Enrique Leonardo	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	15|4|70	VIVANCO. Raymundo Oscar	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	15|4|70	PEDERNERA. Dora García Vda. de	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	15|4|70	GOMEZ, Modesto Sanabria	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	13|4|70	BLANCO, Rubén Alberto	5	14107 Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	13|4|70	MUSUMECI, Haydée Ferreyra de	5	14065 Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	10|4|70	SPINAZZOLA, Aldo Héctor Sabadino	5	14091 Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	9|4|70	SUAREZ, Juan Carlos	5	14078 Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	9|4|70	GONZALEZ MARTINEZ, René Alberto	5	14963 Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	23|3|70	WASHINGTON MERLO, Alfredo	5	Malversación de caudales públicos
11	133	Osvaldo Iuspa	1|4|70	MORAES, Pablo	5	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	3|4|70	MELARAGNO. Manuel Silvio	5	14026 Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24|3|70	SORIA, Victorio Amadeo	5	Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	17|4|70	VELAZQUEZ, Blanca	5	14112 Defraudación malv. de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	17|4|70	CASANO, Leticia	5	14105 Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	22|4|70	CORREA, Eduardo	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	21|4|70	ABALO. Mario Rubén	5	15174 Hurto califcado
11	134	Cándido A. Mariño	3|4|70	CARBONE, Alfredo	5	15037 Defraudación atr. 173, inc. 2º C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	15|4|70	PALACIOS, Miguel Angel	5	15745 Defraudación atr. 173, inc. 2º C. P.
11	134	Cándido A Mariño	15|4|70	MASCRI, David	5	Malversación de caudales
12	135	Armin F. Gaite	28|4|70	ESQUIVEL, Marcelo Paulino	5	5883 Defraudación
12	135	Armin F. Gaite	28|4|70	BUZIO. Vicente Enrique	5	5580 Quiebra
12	135	Armin F. Gaite	24|4|70	NIGRO. Artemio Eulices	5	5938 Defraudación reiterada
12	135	Armin F. Gaite	24|4|70	SANCHEZ DIAZ, Miguel Angel o DIEZ	30	4370 Privación ilegítima de la libertad
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27|4|70	KEPAPSOGLOU, Antonio	30	5775 Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	23|4|70	LENTO, Carlos	30	5996 Malversación de caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	23|4|70	MAZZONI, Viviana Escopa	30	6291 Estafa
12	137	Eustaquio Castro	31|3|70	ROBLEDO, Carmelo	30	Lesiones Art. 89, violación de domicilio
12	137	Eustaquio Castro	22|4|70	POZZO Héctor Manuel	30	5856 Estafa
12	137	Eustaquio Castro	17|4|70	ZARATE, Ramón	30	Hurto
13	138	Roberto Bergalli	14|4|70	MATA, José Fernando	30	5226 Quiebra fraudulenta
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	20|4|70	LIVORANTE, Luis	30	Estafa
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	17|4|70	SECOLARE, Félix	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	17|4|70	BIBES, Natalio	30	Malversación de caudales públicos
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14|4|70	MILLAN, Carlos Alberto Pérez	30	6145 Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	21|4|70	BECERRA, Daniel Horacio	30	5884 Estafa
14	141	Nerio N. Bonifati	16|4|70	ESCANONEA, Clotilde; MENDEZ, José Luis	5	5876 Inf. art. 173, inc. 11, C. Penal
14	141	Nerio N. Bonifati	30|3|70	RECALDE, Francisco	5	5781 Inf. art. 173, inc. 11 C. Penal
14	141	Nerio N. Bonifati	17|4|70	VALENTE, María Arraztca de	5	Malversación de caudales (art. 263 C. P.)
14	141	Nerio N. Bonifati	17|4|70	LAVANDEIRA, José Antonio	5	Inf. art. 263 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	17|4|70	LOPEZ COPA, Manuel	5	Art. 300, inc. 3º, Código Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	15|4|70	GONZALEZ, Eduardo Oscar	5	7993 Malversación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	16|4|70	GIORGIO, Juan Carlos Antonio	5	8214 Malversación de caudales públicos
15	144	Jorge Alberto Bellotti	16|4|70	CUEVAS, María Esther; MALDONADO, Encarnación; OUTON, Modesto	5	8215 Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	20|4|70	ROMERO. Alberto Ubaldo	5	8173 Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	22|4|70	BERNENGO, Enrique Rogelio	5	2549 Inf. Ley 13.944
16	148	Jorge B. López Bolado	21|4|70	GUERRERO. Aldo Luciano	5	2750 Robo
16	148	Jorge D. López Bolado	16|4|70	MATOPIETRO. Héctor	5	Encubrimiento
16	149	Mario Bruno Bonelli	17|4|70	CANO, Servillano	5	Robos reiterados
17	151	Jorge Félix Massucco	21|4|70	SERRAO. Francisco	5	Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	21|4|70	BARRIA, Carlos	5	Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	21|4|70	BRUCHMANN. Guillermo Meliton	5	7823 Malversación de caudal.
17	151	Jorge Félix Massucco	23|4|70	RODRIGUEZ, Rosendo	5	7541 Tent. estafa. uso documento falso
20	161	Guillermo Garro Auderut	21|4|70	CABANILLAS, Susana Mercedes López de	5	7804 Malversación de caudales
17	153	Alberto A. Campos	20|4|70	GRACIANO Vicente	5	Hurto reiterado
17	153	Alberto A. Campos	20|4|70	SANTANDER ESPINOZA, Ricardo	5	7459 Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	21|4|70	ARCE, Jorge	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	21|4|70	FERNANDEZ, Hugo	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	21|4|70	BOURRET. Guillermo	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	21|4|70	ABBAS. Héctor	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	21|4|70	POGGI Jorge	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A Campos	21|4|70	PATRON. Horacio Rizzo	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A Campos	15|4|70	VARCARO, Domingo	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	15|4|70	LOPEZ MENDOZA, Juana Elena	5	Hurto
17	153	Alberto A Campos	20|4|70	HERNANDEZ, Carlos María	5	Inf. Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	15|4|70	CALDUMBIDE, Alberto Guillermo o SALDUMBIDE	5	7577 Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	3|4|70	ALVAREZ. Adolfo Aroldo	5	Desobediencia
20	161	Guillermo Garro Auderut	6|4|70	MAYER. Enrique	5	Tráfico de estupefacientes
20	161	Guillermo Garro Auderut	6|4|70	JARA. Carlos	5	Tráfico de estupefacientes
20	161	Guillermo Garro Auderut	6|4|70	VANEGAS o BENEGAS, Pedro	5	6689 Tráfico de estupefacientes
20	161	Guillermo Garro Auderut	7|4|70	FERREIRA PINTO BASTO, Adriano S. M. B.	5	Malversación de caudales
20	161	Guillermo Garro Auderut	7|4|70	PIEDRABUENA. Silvio	5	Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	14|4|70	NOVILE. Antonio y NOBILE, Elsa Genoveva Vila de	5	7851 Defraudación
21	164	Héctor Grieben	22|4|70	TERRAF, Miguel Chaiban	5	Estafa
21	165	Jorge Baltar	21|4|70	MEDINA, América Argentina	5	7541 Falso testimonio

e. 8|7 — Nº 646 — v. 15|7|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	103	Marcos Manuel Derqui	6/5/70	GONZALEZ, Hugo Alfredo	5		Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	14/5/70	TORREZ, Hipólito	5	37846	Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	7/5/70	RODRIGUEZ, Eberto Fernando	5		Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	7/5/70	MIGUENS, Waldemar	5		Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	11/5/70	D'ALVIA, Angel Luis	5		Estafa y hurto
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	12/5/70	SEQUEIRA, Carlos Alberto y MONASTERIO, Juan Héctor	5	37456	Robo y lesiones
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	11/5/70	LIGUORI, Fernando	5	37282	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	14/5/70	GENDRA, Miguel	5	37494	Homicidio Art. 79 C. P.
6	115	Alfredo L. Bretón	4/3/70	RAKOWER, Salomón, CAGIANO, Raúl Roberto, CAPUTO Emilio	5	30616	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	12/5/70	PARGA, José Carlos	5	32717	Robos reiterados
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5/5/70	NIVEYROOS o NIVEIROS Emma Lucía o Mirta CHIRICHINO de ORFANO	5	35244	Atentato y resistencia autoridad
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/5/70	PEREZ, Juan José	5	35347	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/70	TRABANCO César	5	34693	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/4/70	PEREZ Ramón Antonio	5	31926	Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/4/70	RENESES, Antonio Benito	5	31937	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/4/70	CABRERA, Ignacio	5	31839	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/5/70	SILVA, Ramón	5	31969	Robo
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/5/70	FRAINO, Leonardo	5	31968	Robo
8	123	Norberto Roffo	20/4/70	CALAROTA, Jorge Antonio	5	16801	Infr. Ley 13.944
8	123	Norberto Roffo	10/4/70	GRISPINO, Francisco Jorge	5		Estafa
8	123	Norberto Roffo	8/4/70	CEMELLI, Horacio	5	16325	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	8/4/70	CAZZULINI, Alberto	5		Estafa mediante falsif. de docum.
8	123	Norberto Roffo	22/4/70	GALDAME, María Guillermina ORTIZ de	5	16799	Estafa
8	123	Norberto Roffo	4/5/70	OLIWKOWICZ, León y ELLENBERG VAS	5	16353	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	21/4/70	RODRIGUEZ, Oscar José	5	16800	Malversación
8	123	Norberto Roffo	4/5/70	VIVANCO, Ileana	5	16824	Malversación
8	124	Jordan Juan Manuel	6/5/70	MAYDANA, Ramón Desiderio	5		Hurto
8	124	Juan Manuel Jordán	7/5/70	QUINTIAN, José Mario	5		Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	11/5/70	ACUÑA PINTO, Ramón Alfredo	5	17640	Defraudaciones reiteradas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	12/5/70	SOLDANO, Aristóbulo	5	30018	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12/5/70	CANEVARI, Eduardo	5	33758	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	24/4/70	ARAUJO, Segundo	5	33655	Lesiones graves
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/5/70	CATALDI, Vicente	5		Inf. Ley 13.944
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/5/70	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás	5		Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	13/5/70	NAVEIRA, Alberto Amador	5	32573	Inf. Art. 294 C. P.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	13/5/70	CONDUTTI, Orlando Amílcar	5		Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	5/5/70	PREYRA de CARVALHO, Luis Cosme	5		Inf. Art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	29/3/70	VALDEZ, Manuel Cándido	5		Inf. Art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	5/5/70	PEDEMONTE, Ricardo	5		Inf. Art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	11/5/70	HASSAN, José	5	14559	Robo y estafa en concurso real
11	133	Osvaldo Iuspa	22/4/70	FERRARI, Héctor Alejandro	5	14064	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	29/4/70	ROBLES, Lucio Efren	5	15774	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	29/4/70	SAIZ Eduardo Luis	5	15725	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	27/4/70	CHARABORA, Sergio Gregorio	5	15422	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	27/4/70	GARCIA Edgardo	5	15422	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	5/5/70	MOSQUEIRA, Luis	5	15846	Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	7/5/70	RICCIARDINI o RICCARDINE, Nélida	5	15827	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	7/5/70	LOPEZ, Jorge Antonio	5	15810	Inf. Art 173 inc 11 del C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	7/5/70	FERRARI, José Julio	5	15795	Defraudación Art 173 inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	7/5/70	MORRISON, Murchie Angus	5	15794	Inf. Art. 173 inc 11 del C Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8/5/70	SMARIO José	5	15802	Malversación de caudales públic
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15/5/70	RENUS Blas	5	6224	Quiebra
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15/5/70	LEBEDINSK, Rufina	5	6217	Malversación de caudales
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15/5/70	GIFFONE, Carmen	5	6223	Malversación de caudales
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15/5/70	CANICOBA, María Luisa	5	6212	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/5/70	PRADO, Domingo Aurelio	5	136/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/5/70	GOMEZ, Lucas	5	136/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/5/70	ALVAREZ, Carlos	30	6202/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/5/70	OLMOS, Arturo Eloy	30	6204/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/5/70	NIZ Silvio	30	6213/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/5/70	FAGGI, Enrique Oscar	30	6214/70	Malversación de caudales
12	137	Eustaquio Castro	28/4/70	TURCI Luis Armando Senatore	30	5864/69	Falso testimonio
12	137	Eustaquio Castro	28/4/70	MONETA, Luis A	30	6118/69	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	6/4/70	JUR, Naim	30	6367/70	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	29/4/70	FONSECA DAHLGREN, Carlos A.	30	6128/69	Defraudación
13	138—	Roberto Bergalli	4/5/70	IRIART, Miguel	5	5591	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	11/5/70	NATANSON, Isidoro	30		Estafa reiterada
13	139—	Federico G. Nieva Woodgate	6/5/70	GALLO Miguel Angel Ramón	30		Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	30/4/70	SIGNORALLI GALLO, Alberto	30		Depositario infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	29/4/70	ECHEVERRIA, María Antonia PAEZ de	30		Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6/5/70	DISANTO Horacio Marcelo	30	6126	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14/5/70	GOLDFARB Abraham	30	6007	Estafas reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14/5/70	VILLAR, Juan Américo	30		Insolvencia fraudulenta
14	141	Nerio N. Bonifatti	4/5/70	MUÑOZ, Pedro Germán	5	5764/69	Inf. Art. 173 inc. 11 del C. Penal
14	141	Nerio N. Bonifatti	6/4/70	MONASTERIO Juan Héctor	30	5742/69	Robo y lesiones
14	141	Julio B. J. Maier	6/4/70	SEQUEIRA, Carlos Alberto	30	5746/69	Robo y lesiones
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	11/5/70	IÑIGUES, Simón	5		Inf. a la Ley 13.944
15	144	Jorge Alberto Bellotti	20/4/70	ARTIME Raúl Florentino	5	5056	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	16/4/70	RIVA, Roberto Clemente	5	7446	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	16/4/70	CARDOSO, Ernesto Luis	5	6842	Falsif. documento
17	152	Edgardo F. Pace	14/4/70	MUSICH Ricardo	5	7347	Malversación
17	152	Edgardo F. Pace	24/4/70	LABAQUE Luis Oscar	5	7362	Inf. Art. 173 inc 11 del C. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	27/4/70	HORTAL, Horacio	5	7356	Malversación
17	152	Edgardo F. Pace	13/4/70	FRANCO, Juvenal Luis	5	7355	Malversación
17	152	Edgardo F. Pace	21/4/70	SIGNORELLI GALLO, Alberto	5	7500	Malversación
17	152	Edgardo F. Pace	24/4/70	IZSAK, Eugenio	5	7418	Falsif. documento y hurto
17	152	Edgardo F. Pace	24/4/70	HIDALGO, Francisco Luis	5	7413	Inf. Art 176 del C. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	24/4/70	GARCIA, Pedro	5	7418	Falsif. documento y hurto
18	155	Abel Bonorino Pero	5/5/70	BERLINGERI Alberto José	5	7646/70	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	28/4/70	PEREZ, Benigno (hijo)	5	7684	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	29/4/70	URNISSA, Félix	30	7012/69	Hurto
18	155	Abel Bonorino Pero	28/4/70	OLIVERA, Marta Beatriz RIVAS de	5	7669/70	Malversación de caudales
18	156	Jorge Méndez Huergo	5/5/70	BRENNER, Carlos	30	8419/70	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	4/5/70	VILELA, Héctor A. GARCIA	5	7916/70	Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	22/4/70	LOZADA Jorge Pedro	5	7850	Malversación
20	161	Guillermo Garro Auderut	21/4/70	CHAMI, José	5	7810	Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	17/4/70	ROCCA, Juan Carlos y ROCCA, María DEL FRADDE de	5	7806	Concurso fraudulento
20	161	Guillermo Garro Auderut	15/4/70	CORTES, Ramón Alberto	5	7858/70	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	15/4/70	LASALA, Antonio Salvador	5	7857	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	15/4/70	PADILLA LOPEZ, María Elsa	5	7867	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	15/4/70	PEREZ Horacio José	5	7866	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	6/5/70	SANCHEZ, Marta Teresa y BENDERSKY, David	30	7785	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	4/5/70	PEREIRA, Ramón	30	7854	Hurto

e. 8/7 — Nº 650 — v. 15/7/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	28/4/70	BOLLERUP HANSEN, Juan Jorge	5	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	4/5/70	CAMPO Antonio Marcelo	5	37735 Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	28/4/70	AJZYK o ASZYK, Mauricio	5	37560 Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	4/5/70	LANDAIDA, Idalina	5	37604 Hurto
3	109	A. José Porto	5/5/70	PRESENTI, Julio Salvador	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	4/5/70	QUIÑONES, César Enrique	5	27680 Defraudación
3	109	A. José Porto	4/5/70	POLONSKY Raúl Víctor	5	2773[illegible] Malversación de caud. públicos
3	109	A. José Porto	30/5/70	NIETO, Mario Andrés	5	27719 Hurto
3	109	A. José Porto	4/5/70	JULIO Néstor	5	27697 Defraudación
3	109	A. José Porto	28/4/70	ISACC, Julio o Julio ISAAC	5	27663 Estafa
3	109	A. José Porto	27/4/70	GIL, Jorge	5	109 Quiebra
3	109	A. José Porto	28/4/70	VEULZ, Hugo Gerardo o WEISS, Hugo Gervasio	5	27663 Estafa
3	109	A. José Porto	28/4/70	ZUBIZARRETA, Silvano Miguel Angel	5	27663 Estafa
3	109	A. José Porto	29/4/70	GOMEZ, Osvaldo Aníbal	5	27637 Robo y lesiones
3	109	A. José Porto	30/4/70	LLINAS, Julio Antonio	5	27600 Quiebra fraudulenta
3	109	A. José Porto	30/4/70	NEVSKY Sergio Galova	5	27600 Quiebra fraudulenta
5	116	Luis M. Gallego del Valle	8/5/70	LESCANO, Irineo	5	28232 Defraudación
5	116	Luis M. Gallego del Valle	8/5/70	TEVES Ramón Rosas	5	28167 Falsificación de cheque
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	11/5/70	LORENZO, Domingo Alberto	5	24318 Encubrimiento
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8/5/70	KOGAN Mario	5	32682 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8/5/70	ABDON, Eduardo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8/5/70	LOPEZ, María Antonieta Franjola de	5	Malversación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5/5/70	DUARTE Otilia Eulalia	5	32657 Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5/5/70	FUENTES, Raúl Eladio	5	32658 Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5/5/70	WALTER, Alejandro y BARRETO Elena	5	32656 Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	6/5/70	ANTONUCCI Ernesto y FADUL, Juan	5	31877 Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/5/70	SERVAIS, Luis José Tomás; BAILLY Matilde	5	31723 Inf. Ley 13.944
8	125	Rubén R. Alliaud	5/5/70	CHARQUER, María Teresa Rosales de	5	17851 Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	5/5/70	LERNER José Miguel	5	17852 Malversación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	30/4/70	COPPOLA, Vicente; Rosa Amelia Araujo de COPPOLA y DOMENECH Ricardo A.	5	1172[illegible] Inf. Ley 11.723
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29/4/70	FLESCHNER Marcelo Víctor	5	31396 Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	24/4/70	GUAITA A do José	5	3129[illegible] Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	30/4/70	RICCIO, Rosario	30	Falsif. de documento y estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29/4/70	SOLDANO, Aristóbulo	30	30018 Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	11/5/70	CARRERA Mario	5	5405 Hurto reiterado
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6/5/70	INSFRAN PAEZ, Miguel Angel	5	33783 Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	5/5/70	ARENAZA Raquel Obieta Bustos de	5	3380[illegible] Inf. Art. 179
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17/4/70	SALVATIERRA, Luis Oscar	5	33698 Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	7/5/70	GARCIA, Elpidia Filipo de	5	33749 Inf. Art. 173 Inc. 11 C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	7/5/70	AMICO, Carlos Alberto	5	33802 Inf. Art. 173 Inc. 11 C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	11/5/70	SIMON, Alfredo	5	33757 Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/5/70	LIPSCHITZ Enrique	5	32090 Falsif. Documento
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6/5/70	MATEO María del Carmen Ramírez de	5	32328 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30/4/70	SCHRCH Rosa Gloria	5	Malversación de caud. públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30/4/70	MANIERI, Héctor Carlos	5	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30/4/70	VERGARA José Lorenzo	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6/5/70	ABUAF Isaac	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6/5/70	SOSA Carlos Alberto	5	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6/5/70	LEVATO Roberto Antonio	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	3/5/70	MATTOS, Edgardo Héctor	5	32565 Estafa
13	138	Roberto Bergalli	24/4/70	CATARDI, Oscar Marcelo	5	5559 Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	20/4/70	SALA, Oscar Enrique	5	Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	27/4/70	VITA, Vicente	5	Inf. Ley 13.944
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	27/4/70	NIVEYRO, Eduardo Patricio	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	22/4/70	HERRANZ, Emilia Filomena Armendariz de	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	21/4/70	KAPRIELAN YAQUIAN Jacobo	5	Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	21/4/70	JOHN Edda Beatriz Noemí	5	Malversación de caud. públicos
14	142	Nerio N. Bonifati	6/4/70	BASUALDO, Ernestina de	5	Malversación de caud. públicos
14	142	Nerio N. Bonifati	8/4/70	SCIUTTO, Nelson Domingo	5	4700 Defraudación
15	144	Jorge Alfredo Bellotti	27/4/70	LUCA, Ana Isabel Miño de	5	8085
15	144	Jorge Alfredo Bellotti	27/4/70	GILMAN USZER	5	8111 Estafa
15	144	Jorge Alfredo Bellotti	27/4/70	DORESTE, Juan Aleman	5	82[illegible] Defraudación
15	145	José Mancinelli	29/4/70	SPINA Jorge	5	Defraudación
16	148	Jorge D. López Bolado	24/4/70	BONICA, Jorge Alberto (alias El Paraguayo)	5	Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	24/4/70	DEVIZENZO alias "Luque"	5	Robo
16	148	Jorge D. López Bolado	28/4/70	CALPERISA, Carlos	5	2773 Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	27/4/70	REDI Antonio Mateo	5	7899 Defraud. y falsif. de documentos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14/4/70	TARELLO, Alfredo A.	5	7457 Hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	20/4/70	BAEZ Roberto Lucio	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23/4/70	GONZALEZ, Blanca Cristina Lazarte de	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23/4/70	GONZALEZ Oscar Raúl	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17/4/70	SASSO Ema Teconi de	5	Usurpación
18	155	Abel Bonorino Pero	21/4/70	SEPULVEDA, Julio Manuel	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	20/4/70	INCHAUSSANDAGUE, Luis Fernando	5	7637 Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	22/4/70	SCHAPIRO, Noel	5	Defraudación
18	156	Abel Bonorino Pero (a cargo)	16/4/70	ANGELINI, Amanda Ruiz de	5	7631 Malv. de caud. públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	22/4/70	PRATO, Elsa Sofía	5	8389 Malv. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	21/4/70	BUCACZEWSKY Pablo	5	8342/70 Lesiones recíprocas
19	157	José Alberto Seyanian	27/4/70	MANFREDI, Pascual	5	7752 Malversación de caudales
19	157	José Alberto Seyanian	3[illegible]/4/70	BORDON Hugo Eduardo o DARDO, Alejandro	5	Robo reiterado
19	157	José Alberto Seyanian	30/4/70	GARBARINO, Antonio	5	Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	20/4/70	RODRIGUEZ Carlos	5	Robo con violencia en las personas
19	158	Juan Jorge Magdaleno	21/4/70	ORTELLADO María Esther	5	Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	17/4/70	VALDES George Ricardo	5	Inf. Art. 292 y 297 del C Penal
19	159	Santiago D. Leguizamón	28/4/70	SANCHEZ Alejandro Moisés	5	Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	24/4/70	FERRARO, Eduardo Osvaldo	5	Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	27/4/70	SERRANO José López	5	Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	20/4/70	ARMENTIA Julio	5	Adulteración de Doc. privado
19	159	Santiago D. Leguizamón	16/4/70	VARELA Alberto	5	Estafas reiteradas
19	159	Santiago D. Leguizamón	16/4/70	SANCHEZ Tomás	5	Estafas reiteradas
19	159	Santiago D. Leguizamón	16/4/70	LUNA, Pardo	5	Estafas reiteradas
20	160	Edgardo Gramajo	4/3/70	ALVAREZ Alberto Luis	5	7144 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	4/3/70	LISTA Norma Beatriz Romo de	5	730[illegible] Malvers. de caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	27/4/70	SIENRA, Ramón Félix	5	7370 Falso testimonio
20	160	Edgardo Gramajo	15/4/70	VILLAMIL, Norberto; A. CASTAGNA y MONTENEGRO Arístides	5	7374 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	20/4/70	VEGA Raúl Tomás	5	7307 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	16/4/70	KAMBOURIAN, Gorón	5	7259 Quiebra fraudulenta
20	160	Edgardo Gramajo	15/4/70	LEVEQUI Leonor Barrios de y ROBLES Alberto	5	7373 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	13/4/70	NOGUEIRA Jorge José	5	Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	15/4/70	IPPOLITO, Rosa Ludueña de y IPPOLITO, Pedro	5	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	29/4/70	WHITE, Horacio	5	[illegible] Defraudación

e. 8/7 — Nº 648 — v. 15/7/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	107	Pablo M. Tapia	19/5/70	TISSOT, Emilio (a) Peucelle	5		Robo y lesiones
2	107	Pablo M. Tapia	15/5/70	GARMENDIA, Alberto Caimi	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	15/5/70	VILLAVERDE, Catalina	5	27652/70	Malversación de caudales
3	109	A. José Porto	18/5/70	PEREYRA, Juan Carlos	5	27718/70	Defraudación
3	109	A. José Porto	19/5/70	CARRIZO Ruben Alberto y PASTEUR, Juan Carlos Hilario	5	27603/70	Robos reiterados
3	109	A. José Porto	19/5/70	RAO, Oscar V.	5	27824/70	Defraudación
3	109	A. José Porto	8/5/70	LAVIZZARI, Mercedes Ricardo	5	27691/70	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/5/70	BARRERA, María Nicolasa SOSA de	5	27291	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	15/5/70	GARCIA, Justo Ramón	5	16751	Hurto
8	123	Norberto Roffo	13/4/70	LORUSSO, Carlos A. RAGO, Mario F.	5	15314	Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	18/5/70	BAEZ, Ana Adelina LONGARZO de	5	16288	Malversación
8	123	Norberto Roffo	18/5/70	MAIOLINO, Agueda VITA MARLETTA de	5	16661	Malversación
8	123	Norberto Roffo	12/5/70	KADIC, Vladimir	5		Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	18/5/70	FIDELIBUS, Daniel Aníbal	5		Defraudación
10	130	Carlos F Benítez Cruz	16/5/70	AGUERO, Alberto Elias	5	33819	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	18/5/70	GERSTNER, Lewer	5	13322	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	8/5/70	GARCIA, Aída María BRANODT de	5	14084	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	14/5/70	ROLON, Víctor	5	15881	Defraudación
12	136	M. Pizarro Miguens	21/5/70	DE DOCAMPO, Adela G.	30	6288/70	Malversación de caudales
12	136	M. Pizarro Miguens	21/5/70	DE VERDUN, Yolanda	30	6273/70	Malversación de caudales
12	135	Armin F. Gaite	15/5/70	CORRALES, Olga Antonia, TORRES, Miguel Angel	30		Robo
12	136	M. Pizarro Miguens	19/5/70	ROSEMBERG, Samuel	30		Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	22/5/70	KONSOMANOLACKY, Ciriaco	30		Malversación de caudales públicos
12	136	M. Pizarro Miguens	20/5/70	ARIAS, Luis Guillermo	30	6272/70	Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	20/5/70	CAMURRI, Blanca Celia GONZALEZ de	30		Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	22/3/70	MONTOYA, Enrique O.	30		Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	22/5/70	RODRIGUEZ, Wenceslao	30		Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	19/5/70	EDI, Yanil	30	5629	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	19/5/70	LOZANO, Antonio González	30		Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	12/5/70	WALDMAN, Aníbal Mario	30		Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	7/5/70	GENTILE, Rebord	5	5851/70	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	24/4/70	BERENGUER, Antonio Alberto	30	5872/70	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	6/5/70	TRILLIA, Silvia Aime	5	5812/70	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	11/5/70	BARRIOS, Marta	5	5823/70	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	4/5/70	GOLIA, Vicente	5	5736/69	Defraudac. y falsificación doc.
14	142	Nerio N. Bonifati	12/5/70	CATINI, Aurelia E. Casal HERRERO de	5	5883/70	Infrac. art. 206 del C. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	30/4/70	D'AMICO, Carlos	5	7973	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14/5/70	ZALAZAR, Fernando F.	5	3537/63	Robo calificado
15	145	José Mancinelli	13/5/70	GALEMBECK, Marcos	5	7969	Hurto
15	145	José Mancinelli	13/5/70	ARAGON, Pedro	5	7704	Lesiones
15	145	José Mancinelli	4/5/70	BONOMI, Osvaldo	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	4/5/70	CRAGNOLINI, Juan Carlos	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	4/5/70	ROCCA, Pascual	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	4/5/70	PELRET, José Roberto	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	8/5/70	PARISI, Osvaldo Héctor y GONZALEZ Ricardo	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	8/5/70	ZETARO, Elisa Lelia Teresa COLOMBO de	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	15/5/70	ZABALLA, Guillermo	5		Estafa
15	145	José Mancinelli	4/5/70	TALAVERA, Pedro Miguel, VELOSO Miguel	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	18/5/70	MENENDEZ, Mario Ramón	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	11/5/70	PLUMER, Beatriz Marina COSTA de	5		Malversación de caudales públicos
15	145	José Mancinelli	19/5/70	VIDOUR, Ricardo	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	18/5/70	FLORES, Ruben Rolando	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	21/5/70	CIMINO, Cono	5	6990	Estafa
15	145	José Mancinelli	21/5/70	MIRANDA, María Isabel	5	8013	Defraudación
15	145	José Mancinelli	19/5/70	GLERIA, Ricardo Obispo	30	7942	Malversación de caudales
15	145	José Mancinelli	19/5/70	PRIETO, Ada Iris GARCIA de	5		Malversación de caudales públicos
15	145	José Mancinelli	19/5/70	OSQUIGUIL, Guillermo Agustín	5		Malversación de caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	7/5/70	PIZZANO Luis y MUCCI, Juan Carlos	5	8305	Robo reiterado
15	146	Carlos Alberto Renarte	30/4/70	PULIDO, Américo Argentino	5	7512	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	15/5/70	PULIDO, Américo Argentino	5	8544	
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	13/5/70	URENA, Juan Carlos	5		Tentativa de robo a mano armada
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	19/5/70	AMBROSSIO, Miguel Angel	5		Infrac. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	18/5/70	BASSI, Luis Carlos	5	2774	Robo
17	151	Jorge Félix Massucco	12/5/70	SERRA, Benito Francisco	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	7/5/70	TAMBURO Lusi Alcides	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	14/5/70	DICHIARO, Marcelino	5	7836	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	19/5/70	BERSON, Manuel	5	7719	Quiebra
17	151	Jorge Félix Massucco	18/5/70	MITILLO, Oscar Roberto	5	7526	Estafa y falsificación documento
17	151	Jorge Félix Massucco	19/5/70	CORDEIRO, Víctor Hugo	5	7720	Quiebra.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	4/5/70	GONZALEZ, Silvio Roberto	5	7404/69	Defraudación
18	154	Rodolfo E Cámpora	4/5/70	MARTINO, Héctor Antonio	5	7404/69	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	13/5/70	SOBRINO, Aurelio y GIUSTI, Julio César	5	6943	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	14/5/70	DAVAD, Mario	5	7693	Defraudación y estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/5/70	MARTINEZ, Luis Alberto	5	8436	Malversación de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/5/70	MARENGO, Jorge	5	8480	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/5/70	CUSIN, Jorge Alberto	5	8387	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/5/70	RUGE, Elías	5	8387	Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	15/5/70	SUAREZ, Raúl Andrés	5	7635	Estafa
19	157	José Alberto Seyahian	18/5/70	LAPILOVER, Hugo	5	7626	Quiebra fraudulenta
19	157	José Alberto Seyahian	14/5/70	RAGGIO, Abel	5	7796	Malversación de caudales
19	158	Juan Jorge Magdaleno	18/5/70	DI SALVI, Roque Pedro	5	6877	Defraudación prendaria
19	158	Juan Jorge Magdaleno	24/4/70	WACHOLDER, Víctor	5	6164	Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	12/5/70	BARRIGA, Víctor Hugo	5		Robos reiterados
20	160	Edgardo Gramajo	15/5/70	ZECCA, Haydée Alicia	5	7485	Malversación de caudales
20	161	Samuel María Somoza (h)	7/5/70	DESCALZI, Adolfo Emilio	5	161/70	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	13/5/70	SALGUEIRO, Adolfo Pedro	5		Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	18/5/70	SERRADORI, Blanca Gladys	5	7884	Hurto
20	162	Adolfo Lanús (h)	13/5/70	RASKIN, Abel	5	7812	Malversación de caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús (h)	12/5/70	TORTORA, Humberto Angel Cayetano		7820	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	12/5/70	ROGER, Julio César y VIALE, Zulema	5	7833	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	13/5/70	SEGURA, Pedro Pascual	5	7908	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	12/5/70	ACOSTA, Amalia Isabel	5	7283	Malversación de caudales públicos
21	164	Héctor Grieben	12/5/70	BORCHDROT, Marcelo y Carlos Modesto	5	7283	Malvers. e inf. art. 179 segunda parte del Código Penal

e. 8/7 — Nº 652 — v. 15/7/80

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causas	o Delito
1	102	Horacio O. Mignoli	22/4/70	DE LA TORRE, José Humberto	5		Encubrimiento
2	103	Marcos Manuel Derqui	22/4/70	RAMOS, Alberto	30		Infracción Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	21/4/70	SIGUEIRA, Norma Cristina ETULAIN de	5		Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	22/4/70	PIETROBUONO, Juan Fernando	5		Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	20/4/70	NOCERINO, Rosa	5	37768	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/4/70	ARISTA, María del Carmen	5		Falso testimonio
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	13/4/70	LOPEZ, Roberto Cresencio y GOROSITO, Juvenal	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	13/4/70	PEDERNIK, Mauricio	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	13/4/70	PERALTA, Raúl	5		Ley de prenda
3	110	Rafael Cullen	17/4/70	FAUVE, Emilio Arturo	5	28120	Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	24/4/70	STERIN, Natalio, LESCURIEUX, Rodolfo Enrique; ZUFFO, Juan José	5	37019	Estafas reiteradas
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	24/4/70	ESCRIBAL, Rafael Alberto; LIGUORI, Fernando	5	37019	Estafas reiteradas
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	24/4/70	SCHEINSOHN, Carlos Alberto; WHITE, Horacio Rodolfo; Costoya, Arturo Felipe	5	37019	Estafas reiteradas
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	24/4/70	ZUFRIATEGUI, Manuel Anselmo	5	37015	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	15/4/70	DE PARODI, Mamta	5	27870	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	9/3/70	D'ERRICO, Segundo Jaime y Ernesto Armando	5	27716	Defraudación
5	115	Luis M. Gallego del Valle	17/4/70	SASSOLI, Oscar, SASSOLI, Alberto y PETRILLI, Carlos Luis	5		Falsificación de documento
6	117	Emilio F Rodríguez	14/4/70	MAYORANO, Salvador Hipólito	5	26810	Defraudación
6	117	Emilio F Rodríguez	21/4/70	REYNOSO, Juan Carlos	5	27270	Robo
6	117	Emilio F Rodríguez	14/4/70	MAYORANO, Pascual	5	26810	Defraudación
6	118	Iscael E. Sicardi	21/4/70	ALBA, José	5	26236	Defraudación
6	118	Iscael E. Sicardi	20/4/70	GIANNONE, Edder Raúl	5	26911	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	16/4/70	IADONE, Eugenio Eduardo	5	25980	Defraudación
6	119	Jorge C Benítez Cruz	16/4/70	GAITAN, Alberto	5		Extorsion
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	16/4/70	PARISI, Juan Carlos	5		Extorsión
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	16/4/70	CARRERA, Carlos	5		Defraudación
6	119	Jorge C Benítez Cruz	15/4/70	RIOS, Ramón Ciriaco	5		Exaciones ilegales
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	13/4/70	BLANCO, Héctor	5	25775	Estafa
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	21/4/70	RAMOS, Juan José	5	35352	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	21/4/70	SOSA, Laureano Roberto	5	35352	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchíz Ferrero	21/4/70	RIESTRA MAIDA Walter	5	35342	Estafa
7	121	Julia A. Sanchíz Ferrero	17/4/70	PUJANA, Roberto	5	35350	Estafa
7	121	Julia A. Sanchíz Ferrero	16/4/70	ALTIERI, Alfredo Eduardo	5	35323	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchíz Ferrero	16/4/70	GONZALEZ, Miguel Máximo	5		Defraudación
7	121	Julia A. Sanchíz Ferrero	16/4/70	RICARDI, Horacio	5	31726	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areau Franco	17/4/70	SAROR, Reynaldo Gilberto	5	31927	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	14/4/70	UMERES, María Mercedes	5	16742	Robo
8	124	Juan Manuel Jordán	10/4/70	VALDES, Jorge Ricardo	5	16768	Malversación
8	124	Juan Manuel Jordán	21/4/70	BEREZAN, Ignacio	5		Defraudación
9	128	Jorge Ignacio Garona	16/4/70	GASPAR, Osvaldo	5		Inc. deberes asistencia familiar
10	129	Gustavo Adolfo Falco	22/4/70	RODRIGUEZ, Juan Carlos; CASTRO, Alberto	5	31277	Robos reiterados
10	129	Gustavo Adolfo Falco	20/4/70	SARAVIA, Mario Ricardo	5	31391	Violación de domicilio y daño
10	129	Gustavo Adolfo Falco	21/4/70	RUIZ, Remigio BRENA	5	31368	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	21/4/70	RODRIGUEZ, Susana	30	31401	Hurto
10	129	Gustavo Adolfo Falco	17/4/70	GRIMOLDI, Oscar Mario	30	30973	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	17/4/70	ROTUNDO, Francisco L.	30	30000	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	17/4/70	PRATOLONGO, José Carlos	30	30420	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	17/4/70	GALA, Alberto J.	30	29180	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	17/4/70	CIGNO SOTILLE, Cayetano y RODRIGUEZ JAUREGUI, Carlos Eugenio	5	29986	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	13/4/70	FLECHTEL, Emilio	30	31369	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17/4/70	GOMEZ, Claudio	5		Infrac. art. 173 inc 11 del C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3/4/70	CHIAPPALONE, Antonio	5		Infrac art. 260 de C. Penal
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16/4/70	LUCENA, Isidoro Oscar	5		Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/4/70	AGUIRREZABALA, Joaquín Antonio Lucio	5		Defraudación prendaria
12	135	Armin F Gaite	15/4/70	TEURBINER, Salomon	5		Estafa
12	136	M. Pizarro Miguens	20/4/70	PESQUEIRA, Edelmiro Rafael	5	5773	Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	21/4/70	MUZZIO, Esther Zulema	5	4999	Defraudación
14	141	Julio B. J Maier	14/4/70	TACCONE, Alberto B.	5	5878	Falsificación documento privado
14	141	Julio B. J Maier	20/4/70	ENGLEBERT, Carlos Alfredo	5	5852	Defraudación
14	141	Julio B. J Maier	14/4/70	CAPORALE, Francisco Roberto	5	5417	Hurto, tentativa de estafa
14	142	Nerio N Bonifati	13/4/70	TOHME, Miguel	5	5579	Infrac. art. 173 inc. 11 C. Penal
14	142	Nerio N Bonifati	8/4/70	ZERDA, Alberto Antonio	5	5814	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	13/4/70	CARLES, Ricardo Manuel	5	5689	Estafa
15	144	Jorge Alfredo Bellotti	13/4/70	CANTERO, Julio César	5	8114	Infrac. art. 173 inc. 11 del C. Penal
15	145	José Mancinelli	16/4/70	LESTIGUI, Esteban y D'ALOI, José	5		Falso Testimonio
15	145	José Mancinelli	9/4/70	LORENZO, Domingo Alberto	5	8044	Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	6/3/70	SANTINI, Ferdinando Felipe	5	8134	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	23/3/70	OLMOS, Gregorio Eduardo	5	7953	Malversación de caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	23/3/70	GANEM, Carlos	5	7774	Falsif doc. privado, estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	6/3/70	BAIXET, Enrique y BAIXET, Oscar Enrique	5	7704	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	19/3/70	TORRES, Luis; GONZALEZ, Juan Carlos; MUNDINANO, Esteban Manuel; ABUD Omar Jorge	5	8239	Robo reiterado
15	146	Carlos Alberto Renarte	20/3/70	BRANDWAIN, José Jaime o LIBERMAN o RABIAKIBA	5	8024	Falsificación documento público
15	146	Carlos Alberto Renarte	20/3/70	AGUIRRE, Vicente Carmen	5	8196	Hurto
16	149	Mario Bruno Bonelli	9/4/70	FATTORI, Humberto Enrique	5	2754	Robo
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	13/4/70	NIEVAS, Ramon	5	2584	Hurto y robo
17	151	Jorge Félix Massucco	14/4/70	SOSA, María Antonia	5		Malversación de caudales
17	151	Jorge Félix Massucco	13/4/70	DURANTE, Francisco Javier	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	13/4/70	BUSTOS, Aída Carmen	5		Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	13/4/70	GIUSTI, Julio Cesar	5		Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	13/4/70	BOURRE, Horacio Guillermo	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	14/4/70	RODRIGUEZ, Dora PALMA de	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	7/4/70	GOTDEWORTH, Nelly Margarita BRANCA MORENO de	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9/4/70	MASSA, Delia NANNI de	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	14/4/70	CASAL, Norma PALMA de	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	14/4/70	FERRADAS, Oscar Eduardo	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	8/4/70	FIORI, Humberto Horacio	5	7845	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	9/4/70	ARMANDO, Antonio Ramón	5	7846	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	10/4/70	CARLES, Victor Juan	5	7889	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	14/4/70	GALLEGOS, J.	5	7894	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	14/4/70	MARANTELLI, Raúl Antonio	5	7894	Estafa
17	153	Alberto A Campos	14/4/70	DE LUCA José	5	7894	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	15/4/70	CONDE, Héctor	5	7623	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	20/3/70	FIGUEROA Armando Pedro	5	7262	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	1/4/70	ROBERTAZZI, Osvaldo Luis	5	7457	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	15/4/70	VENIALBO, Juan Climaco	5		Homicidio, art. 79 del C. Penal
19	158	Juan Jorge Magdaleno	15/4/70	GATICA, Pedro Alejandro	5	7133	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	15/4/70	GONZALEZ, Bernardo	5		Homicidio, art. 79 C. Penal
21	164	Héctor Grieben	10/4/70	SOLER, Adolfo Mendez	30		Estafa y tent. de cohecho
21	164	Hector Grieben	10/4/70	DELLAROCA Alberto Mario	30		Defraud. y usurp de títulos y hon.
21	164	Héctor Grieben	9/4/70	SCIVERES, Ignacio Antonio	5		Falsificación
21	165	Jorge Baltar	9/4/70	VILONI, Virginio	5		Infrac art. 173 del C. Penal

e. 8/7 — Nº 645 — v. 15/7/70

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "COMELLI de BULDRINI IDA LUISA y otra c|COLOMBINI MARIO s|ejecución hipotecaria, reconstrucción (Expediente Nº 16.276|1968)", que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 15 de julio de 1970, a las 16.30 horas: Un inmueble ubicado en Talar de Pacheco, Partido de Tigre Provincia de Buenos Aires. Ruta Nº 9 esq. Paso (hoy Bartolomé Mitre). Lotes 12a, 12b, 12c, 12d. 1) Lote 12b. manzana 21 Ruta 9 esq. calle Paso (hoy Bmé. Mitre, mide 16m.72 de frente sobre ruta Nº 9; 4m.24 en la ochava, 27 metros de frente sobre la calle Paso (hoy Bmé. Mitre; 30 metros en su otro costado y 19m.72 en su contrafrente. Según cláusula 10ª Contrato de Mutuo: La finca deberá entregarse desocupada. 2) Lote 12c. manzana 21 lindero al anterior sobre calle Pas (hoy Bartolomé Mitre) 10m. frente sobre Paso (hoy Bmé. Mitre) 29m.72 en ambos costados y 10m en su contrafrente, desocupado. 3) Lote 12a. Manzana 21 Ruta 9, lindero lote 12b. 10 metros de frente por 30 metrs de fndo en sus costados. 4) Lote 12d. manzana 21, lindero anterior, 10 metros de frente, por 30 metros de fondo en sus costados Base en bloque: $ 21.483,70 Ley 18.188 (m$n. 2.148.370). — 8 o|o de seño. — 3 o|o de comisión. — Venta al contado. Se visita de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Inmueble ocupado por ejecutado.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L.18.188 108.— e.8|7 Nº 71.972 v.13|7|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "MARINO de ARGUELLO C. J. c|ROSENBERG NAUM V. s|ejecución hipotecaria" (Exp. 17137), que el martillero José María Lloveras, rematará en la misma el día 19 de julio de 1970, a las 16 hs., la finca calle Mendoza Nº 4365 y 4367, que mide: 8,66 m. de frente al S. E. por 43,30 m de fondo. El bien se encuentra en stado de refección y de acuerdo a lo decretado en el juicio se entregará desocupado, como condición de venta. Base pesos Ley 18.188: 51.225,90 ($ 5.122.590 m|n.). El precio de venta podrá abonarse así 40 o|o a 18 meses de plazo, con 15 o|o de interés anual, pagaderos por semestres adelantados, constituyendo hipoteca de primer grado sobre el mismo bien. Haciendo uso de la facilidad acordada, se escriturá ante José María Rodolfo Orelle, con oficinas en Lavalle 1312, piso 4º, Capital. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. El bien se revisa diariamente de 14 a 17 hs. — Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 85,50 e. 10|7 Nº 72.272 v. 14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio: "LIZZA E. F. y otra c|BELFIGLIO y GAMBATEZA de TORNOW M. E. s| ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.320)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de julio de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Deán Funes 461|63|65, entre Avenida Belgrano y Venezuela, en terreno que mide 8m66 frente al Este, por 13m32 de fondo. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 59.545. Al contado. Por el Nº 461, acceso a casa, ocupada por la deudora. N 463, local alquilado. Nº 465, local desocupado, Se visitan de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188 54.— e.8|7 Nº 71.915 v.13|7|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ BURON, MARIA DEL CARMEN c|GONZALEZ BLANCO, IGNACIO (s|testamentaría) y GALLEGOS de BLANCO, MARIA DE LA GLORIA (s|sucesión) s|ejecutivo (Expte. 40.098), que el martillero Juan Bellini, rematará el 16 julio 1970, hora 15.30, en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el departamento "F" (unidad 16) piso 1º de la prop. ubicada en la calle Mendoza 1541 (e) Montañeses y Av. Libertador Gral. San Martín; compuesto de hall, 2 hab., cocina, baño y terraza, registrado, zona norte, parcela 34, mza. 64, sec. 25, Tomo 348, Folio 154. — La unidad registra las siguientes deudas a dic. 1969: Obras Sanitarias $ 1.810 %; Municipalidad $ 1.656 m|nac.; expensas comunes $ 80.975 %; serv. hipot. imp. a Direc. Gral. Préstamos Personales de $ 207,47 % (hip. año 1959, $ 40.000 %), — Base pesos Ley 18.188 3.534,— al cont. Seña 8 %, com. 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se hace presente que el departamento a rematarse se encuentra ocupado con mubles de la sucesión.

Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 85,50 e.10|7-Nº 71.876-v.14|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "ABEIJON RAMONA y otros c|PELLEGRINO HUGO DANIEL s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.988), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de julio de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Tapiales, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, la Unidad Nº 3. en la finca calle Talcahuano 653|57, planta baja, integrada por el polígono 00-03, con entrada común por el Nº 657, con las siguientes superficies: 98,40 ms.cs. cubierta; y 25,08 ms.cs. descubierta. Total para el polígono y unidad funcional de 123,48 ms.cs. Porcentual de 29,60 o|o. Base $ 25.191, ley 18.188. Al contado. Desocupado. No tiene gastos comunes. Se visita de 9 a 12 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e. 10|7 Nº 72.164 v. 14|7|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS FINCA AV. MITRE 624, MIRAMAR c|LIBERMAN de KRAISMAN MATILDE y otro s|cobro ejecutivo", Expediente Nro. 23953, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día viernes 17 de julio de 1970, a las 16 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, calle Talcahuano Nro. 481, piso 5º. Capital Federal, el departamento ubicado en la ciudad de Miramar, Pcia. de Buenos Aires, Avda. Mitre Nro. 624 (calle 23) entre 12 y 14, planta baja "A", al frente. Parc. 00-02 6ª. Superficie cubierta 47,9 metros cuadrados, que consta de hall, living comedor, dormitorio con placard, baño instalado y cocina. Base $ 17.680, Ley 18.188, 2|3 de la valuación fiscal. Al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión, en efectivo. Desocupado. Adeuda en concepto de expensas, intereses al 28 de febrero de 1970, pesos 4.275,50, ley 18.188. Se visita de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria

$ L. 18.188 81 e. 10|7 Nº 72.254 v. 14|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "VELOSO, ANGEL y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A., s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 15.670), que el martillero Pascual Pedro De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 16 de julio, a las 14 y 30 horas, un departamento designado como unidad treinta y ocho del noveno piso, del edificio sito en esta ciudad, calle Laprida numeros dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince esquina José Andrés Pacheco de Melo número dos mil cuatrocientos noventa y tres, con una superficie total de treinta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados y un porcentual del uno con cuarenta y dos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes, dentro de los diez días de notificada. Estado de ocupación obrante en autos. De acuerdo a autos adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos la suma de pesos Ley 18.188 un mil doscientos setenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos, siendo la cuota mensual por expensas de cincuenta pesos Ley 18.188. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188 21.200. Seña: 20 %. Comisión: 3 % ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 112,50 e.10|7-Nº 70.754-v.14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "MESSINA PASCUAL c|BALDASARE ANTONIO o BALDASSARE y ALTOMARE ANTONIO y otro s|e.ec. hip." (Expte. Nº 13.242), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de julio de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Martínez Castro 1048|50 entre Gregorio de Laferrere y Francisco Bilbao, edificado en el lote 33, manzana 16, compuesto de 8,66 m. de frente al S. O., por 64,91 m. de fondo. Base $ 94.151,46, Ley 18.188. Al contado. Ocupado por los propietarios demandados, que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato hipotecario, los deudores no podrán arrendar la finca hipotecada y deberán entregarla totalmente desocupada para el caso de venta judicial, o adjudicación, bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitarán en los autos de la ejecución. Se visita de 12 a 17 horas. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188 72 e. 10|7 Nº 72.162 v. 14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en en juicio: "MIRAGLIOTTA JOSE y otros c| CORONA S.A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 15.264)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de julio de 1970, a las 15.30 horas: 14 lotes de terreno en bloque con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo, ubicados en Ramallo, Provincia de Buenos Aires, parte de la chacra 35, según plano de subdivisión aprobado bajo el Nº 87-12-52, lotes designados con los números 10 al 23 inclusive, con una superficie total de 22.306,79 ms. cs.; con frente al N.O. sobre el camino pavimentado al pueblo de Ramallo; frente al S.O. calle pavimentada que conduce al Matadero; frente al S.E. calle sin pavimento; por el costado N.O. terreno de su fracción. Nomenclatura Catastral: Circ. 11, Sección A, Quinta 34. Parcelas: 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. Base $ 34.000 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. — 20 o|o de seña. — 3 o|o de comisión El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L.18.188 81.— e.8|7 Nº 71.916 v.13|7|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nro. 29, comunica por tres días en el juicio CAPURRO, MARIO D. y otros. c|TORRICELLA DE SCABINI, MARIA (s|sucesión), s|ejecución hipotecaria, expediente 15.325, que el martillero Edgardo R. Garat (T. E. 392-3494) rematará en sus oficinas Lavalle 900 piso 5º Depto. A, el 15 de julio de 1970 a la hora 15, el inmueble ubicado en esta Capital, calle General Hornos 408|20 (según título) esquina Ituzaingó, con entrada por los números 402, 408, 410, 412 y 420 (garaje); según surge de la diligencia practicada a fs.

60|61 de autos, la unidad con entrada en el Nº 412, se encuentra ocupada por una persona que dice ser inquilino, y las restantes unidades por el esposo, una hija y una nuera de la señora de Scabini y familiares: de acuerdo con la cláusula tercera de la escritura de la hipoteca, los deudores se obligaron a entregar el inmueble totalmente desocupado a quien resulte comprador dentro de los diez días de aprobado el remate. Medidas según título: 24 m 34 de frente SO, igual medida contrafrente NE, en su otro frente al NO 9m63 y 8m39 en el SE Al contado. Base $ 64.000. Ley 18.188. En efectivo Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del juzgado al suscribir el boleto. Visitar lunes a viernes de 15 a 17 horas (con tarjeta del martillero). Buenos Aires, 2 de julio de 1970. Alberto H. Montes de Oca, Secretario.
$ L.18.188 94,50 e.8|7 Nº 71.722 v.13|7|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días que en autos "FONTANA MARCOS ANTONIO y otro c|GIMENEZ RAMON ANTONIO s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 7527 el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el viernes 17 de julio de 1970, a las 14 y 30 hs., en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Primera Junta Nº 1058 entre las de La Plata y Tiscornia (Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires), edificada en terreno de 10,48 mts. de frente sobre calle, 10 mts. en su contrafrente al N. O.; 24,244 mts. en su costado al S.O. y 23,258 mts. en su costado al N. E. Superficie total 237,5100 mts. cuadrados. Base $ 23.980 (pesos ley 18.188). Venta al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Cláusula 11va. del contrato hipotecario: "El deudor que ocupa actualmente el bien hipotecado, en caso de venta judicial se obliga a entregarlo totalmente desocupado dentro de los 30 días de dictado la sentencia y remate exclusivo, facultando a los acreedores a solicitar el desalojo y desahucio del inmueble, si así no lo hiciere.) El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. La propiedad se visita de 14 a 16 hs. — Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 10|7 Nº 72.170 v. 14|7|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "LOPEZ PELLIZA RICARDO I. c|BARILARO MARIO y otros s|Ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 19.013|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de julio de 1970, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, calle Juan B. Alberdi formando esquina a la de Bartolomé Cruz, en terreno designado en el plano Nº 110-64-63 como lote cinco "c", manzana 29, como unificación de los lotes cinco "a" y cinco "b" del plano anterior; que mide 28,18 m. de frente al S. E. s|Juan B. Alberdi; 4,32 m. en la ochava al E., 75,94 m. de frente al N. E. s|Bartolomé Cruz; 12,42 m. al N. O., lindando con las parcelas 10 y 6 y el costado S. O. está formado por 3 tramos que partiendo del contrafrente y en dirección al S. E. se miden 39,64 m., de ahí y en dirección al N. E. se miden 9,53 m. y desde ese punto en dirección S. E. hasta dar con la línea del frente, cerrando la figura se miden 40,22 m., lindando con las parcelas 6, 14 y 15, o sea una superficie total de 2.947,86 ms.cs. Base $ 163.650, ley 18.188. Al contado. Ocupada por los demandados, que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato hipotecario deberán entregarlo totalmente desocupado. Se visita de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 94,50 e. 10|7 Nº 72.160 v. 14|7|70

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 Secretaría Nº 41, a mi cargo, se hace saber por tres días en autos: "CLARET de GELONCH, ENRIQUETA c|LOPRESTI, DOMINGO s|Ejecución hipotecaria". Expediente Nº 39.378, que el martillero Roberto N. Bado, subastará públicamente el día jueves 16 de julio de 1970, a las 15 30 horas, sobre el mismo, en el estado físico en que se encuentra y desocupado, un departamento (régimen Ley 13.512) designado como unidad "C" número 32, sito en el 4to. piso de la finca ubicada en la zona Norte de esta Ciudad. Circunscripción 18, Sección 21, que es parte de la manzana 45 del Catastro Municipal, con frente a la Avda Gral. Las Heras Nros 3807|11|27|47 y las calles Ugarteche Nros. 2910|24|40 y calle Juan María Gutiérrez sin numeración. Superficie propia 154,44 m². Porcentual 1,12 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar: 12 a 16 hs. Base: Pesos Ley 18.188: $ 77.109,22. Seña 8 o|o; Comisión 3 o|o; todo al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. Títulos en autos. — Buenos Aires, seis de julio de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 99 e. 10|7 Nº 72.016 v. 14|7|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ DE LARA, CARLOS EDUARDO, c|SZENTIVANYI, NICOLAS, s|ejec. hip." (exp. 3.372), que el martillero Manuel Vázquez, rematara en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el día 16 de julio de 1970, a las 16.30 hs., el departamento designado como unidad Nº 17 del 5º piso del inmueble ubicado en Virrey Loreto 1703|1705|1707 (entrada por el 1703), Capital, con superficie cubierta propia de 127.08 m2. y otros 76.50 m2. de superficie cubierta común. Porcentual 3,12 %. Deuda por expensas comunes al 22|4|70 $ 1.047,55 Ley 18.188. — Base: $ 45.000 Ley 18.188 al contado. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %. El bien se encuentra ocupado por el deudor y la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria dice: "En caso de ejecución, el deudor se obliga a entregar el departamento gravado completamente desocupado dentro de los treinta días de haber sido notificado de la demanda". — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Julio P. Gérez, secretario.
$ L. 18.188 72 e.10|7-Nº 71.978-v.14|7|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en el juicio "ESNOZ, FRANCISCO I. y otros c|GARHEIS, FRANCISCO J., s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, el día 15 de julio del corriente año, a las 15 horas el departamento Unidad Nº 4, piso 1º de la finca ubicada en la calle Almirante Atilio Sixto Barilari 1329, Capital, de acuerdo a la cláusula Sexta del contrato hipotecario, el deudor se obliga a desocupar la unidad hipotecada, en la que el mismo habita, dentro de los diez días de ser ordenado el primer remate. Superficie cubierta: 65,82 m.2. Derechos Indivisos: 13,30 o|o. — Deudas por expensas comunes hasta el día 9|3|1970: pesos 418, Ley 18.188. — Se visita de 10 a 12 horas. — Base: pesos Ley 18.188: $ 14.205. Al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.8|7 Nº 71.849 v.13|7|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "GIANNATTASIO LEONOR A. y otros c|DE NARDI de MARINELLI MARINA RICARDA y otros, s|división de condominio" (Expte. Nº 19.612), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de julio de 1970, a las 15.30 horas, los siguientes lotes de terreno desocupados, ubicados en: a) Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires: 1º) Calle Boulevard Marítimo Martínez de Hoz esquina calle 61 Lote 2, manzana 77 B. Superficie: 575,2599 ms. cs. Base: $ 35 000 ley 18.188. — 2º) Calle 61 entre 10 y 12. Lote C, manzana 65 B. Superficie: 443,9740 ms. cs. Base: $ 6.500 ley 18.188. — 3º) Calle 63 entre 10 y 12. Lote J, manzana 65 B. Superficie: 287,9831 ms. cs. Base: $ 5.000 ley 18.188. — 4º) Calle 61 entre 8 y 10. Lote E, manzana 68 B. Superficie: 443,9740 ms. cs. Base: $ 6.500 ley 18.188. — 5º Calle 63 entre 8 y 10. Lote J, manzana 68 B. Superficie: 287,9831 ms. cs. Base: $ 5.000 ley 18.188. — b) En San Justo, Pdo. de La Matanza, Provincia de Buenos Aires: 1º) Calle 8, hoy Tronador, entre Avenida de Mayo y vías del F.C. D.F.S. Lote 13, manzana H. Superficie: 389,95 ms. cs. Base: $ 7.000 ley 18.188. — 2º) Calle 6, hoy Malabia, entre calle 12, hoy Rincón y vías del F.C.D.F.S. Lote 25, manzana F. Superficie: 350 ms. cs. Base: $ 7.000 ley 18.188. — 3º) Calle 6, hoy Malabia, entre calle 12, hoy Rincón y vías del F.C.D.F.S. Lote 14, manzana E. Superficie: 350 ms. cs. Base: pesos 7.000 ley 18.188. — 4º) Calle Páez, antes 5, entre calle 12, hoy Rincón y vías del F.C.D.F.S. Lote 22, manzana E. Superficie: 350 ms. cs. Base: $ 6.000 ley 18.188. Escrituras como condición de venta ante el Escribano señor José A. Buttini Rodríguez, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 615 3º piso. Ventas al contado. Se visitan de 10 a 17 horas. — 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188, 121,50 e.8|7 Nº 71.917 v.13|7|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "LUAYZA DE ASCONAPE ELISABETH C. y otros c|SILIKOVICH ULISES s|Ejecución Hipotecaria", (Expte Nº 7.924|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de julio de 1970, a las 15.30 horas, la Unidad Nº 2, planta baja, en el inmueble calle Canalejas 2649|51, entre Bolivia y Condarco, Capital. Superficie cubierta de 228,71 m2., superficie semicubierta 33,66 m2., descubierta 69,57 m2. superficie total por piso 331,94 m2. Porcentual de 33,40 o|o. Desocupado. Base pesos 92.680,27 Ley 18.188, con la siguiente facilidad de pago: 40 o|o al contado, 30 o|o a un año, y el 30 o|o restante a dos años, más el 15 o|o de interés anual pagaderos por trimestres adelantados y garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien. Se visita de 15 a 17 horas 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L 18.188 67,50 e.10|7 Nº 72.165 v.14|7|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, comunica por tres días en los autos "LA PLATA CEREAL Cº S. A." contra CORTE AQUILINO y otros sobre ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.826), que el martillero Manuel Fernández rematará el día jueves 16 de julio de 1970 a las 9 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, ubicada en la calle 25 de Mayo Nº 311, de esta Capital Federal, los bienes ubicados en el pueblo de La Garma, Partido de González Chaves, provincia de Buenos Aires, que se detallarán a continuación, consignando para cada uno sus medidas en metros cuadrados y base de venta (equivalente a las 2|3 partes de su valuación fiscal) expresada en pesos ley Nº 18.188, hasta totalizar la suma que en concepto de Capital e intereses se reclama en dichos autos y que ascienda a $a. 161.953,21, dejándose expresa constancia que una vez alcanzada dicha cifra el martillero deberá proceder a la suspensión de la subasta. — El detalle de los inmuebles es el siguiente: Manzana Nº 73, está compuesta por 32 lotes a saber: Lote Nº 2, de 300 mts. $ 53,33. — Lote Nº 3, de 300 mts., $ 53,33. — Lote Nº 4, de 400 mt., $ 80.—. Lote de Nº 5, de 400 mts., $ 80.—. Lote Nº 8, de 195,50 mts., $ 53,33. — Lote Nº 11, de 400 mts., $ 80.—. Lote Nº 12, de 500 mts., $ 80.—. Lote Nº 13, de 500 mts., $ 80.—. Lote Nº 14, de 400 mts., $ 80.—. Lote Nº 15, de 200 mts, $ 53,33. — Lote Nº 16, de 200 mts., $ 53,33. — Lote Nº 17, de 195.50, $ 53,33. — Lote Nº 19, de 300 mts., $ 26,67. — Lote Nº 20, de 400 mts., $ 53,33. — Lote Nº 21, de 400 mts., $ 53.33. — Lote Nº 22 de 300 mts., $ 26,67. — Lote Nº 23, de 300 mts., $ 26.67. — Lote Nº 24, de 195,50 mts., $ 53,33. — Lote Nº 25, de 200 mts., $ 26,67. — Lote Nº 26, de 200 mts., $ 26,67. — Lote Nº 27 de 400 mts., $ 53,33. — Lote Nº 28, de 500 mts., $ 53,33. — Lote Nº 29, de 500 mts., $ 53,33. — Lote Nº 30, de 400 mts., 53,33. — Lote Nº 31, de 200 mts., $ 26,67. — Lote Nº 32, de 200 mts, $ 26,67. — Se aclara que en esta manzana fueron vendidos los Lotes Nº 1, al señor Alberto L. Lalane; Lote Nº 6, al señor Armando Corradini; Lote Nº 7, al señor Héctor G. González; Lote Nº 9 y 10, al señor José María Arias, y el Lote Nº 18, al señor Julio Alberto Amundarain. — Manzana Nº 74: Está compuesta por 32 lotes que se detallan en la misma forma a saber: Lote Nº 2, de 300 mts., $ 53.33. — Lote Nº 3, de 300 mts $ 53,33. — Lote Nº 9, de 200 mts., 26,67. — Lote Nº 10, de 200 mts., $ 26,67. — Lote Nº 11, de 400 mts., $ 53,33. — Lote Nº 12, de 500 mts. $ 53.33. — Lote Nº 13, de 500 mts., $ 53,33. — Lote Nº 14, de 400 mts., $ 53,33. — Lote Nº 15, de 200 mts, $ 26,67. — Lote Nº 16, de 200 mts., $ 26,67. — Lote Nº 17, de 195.50 mts., $ 53.33. — Lote Nº 18, de 300 mts., $ 26.67. — Lote Nº 19, de 300 mts., $ 26,67. — Lote Nº 20, de 400 mts., $ 53.33. — Lote Nº 21, de 400 mts., 53.33. — Lote Nº 22, de 300 mts., $ 26,67. — Lote Nº 23 de 300 mts., $ 26.67. — Lote Nº 24, de 195.50 mts., $ 53.33. — Lote Nº 26, de 200 mts., $ 53,33. — Lote Nº 30, 400 mts., $ 80.—. Se aclara que en esta manzana fueron vendidos los siguientes lotes a saber: Lote Nº 1, a la señorita María Luisa Agreste. — Lote Nº 4 y 5, al señor Torres de Darchic. — Lote Nº 6, 7 y 8, al señor Alberto Molina. — Lote Nº 25, al señor Juan Carlos Calderón. — Lotes 27, 28 y 29, al señor Echegoyen Hnos. — Lotes 31 y 32, a la señora María Galchorón de Acuña. — Manzana Nº 25: Lotes Nº 13, 14, 15 y 16, por estar unidos con una superficie de 1.195,50 mts., $ 1.427,33. — Manzana Nº 11: Lote Nº 1, de 1.397,18 mts., ubicado en la Avda. La Prida y Castro Barros. Edificado: por un salón de negocio, oficinas, depósito, casa de familia, tinglado para maderas, base, $ 19.120.—. Manzana Nº 10 Q: Lote Nº 3, de 1.600 mts., edificada, por una casa de familia, barraca y saladero, base. $ 13.253,33. — Manzana Nº 24: Lote Nº 24, de 400 mts., edificada, una casa compuesta por 3 dormitorios, 2 baños instalados, comedor, liging, cocina, pasillo y lavadero cerrado, superficie 110 m2., base, $ 26,186.67. Manzana Nº 23: Lote Nº 7, de 400 mts., edificada, una casa entre Oro y J. Aráoz compuesta por 2 dormitorios, comedor, living-room, cocina, escritorio, lavadero cerrado, baño instalado completo, base $ 960.—. Al contado, seña, 8 o|o,— Comisión, 3 o|o, todo en efectivo. — Los compradores deberán constituir domicilio legal en esta Capital Federal. — Se aclara que las manzanas 73 y 74 se encuentran desocupadas. — Manzana Nº 25: Lotes Nº 13, 14, 15 y 16, desocupado. en cuanto a la Manzana 11, Lote 1; Manzana 10 Q, Lote 3; Manzana 24, Lote 24, y Manzana 23, Lote 7, se encuentran ocupados.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Alberto J Bueres, secretario.
$ L. 18.188 360 e. 10|7 Nº 71.786 v. 14|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en el juicio "CENTARCA SOC. COM. ACC. c|MAIORANO JOSE MARIA s|Ejec. Hip" (Reconstrucción Exp. 11240) que el martillero Marcelo a Méndez, rematará el martes 28 de julio, a las 15 y 30 hs. en 25 de Mayo 311, Capital; nueve (9) parcelas de campo, que totalizan 503 hectáreas, 72 áreas y 82 dm2, situadas en la circunscripción IV, de la Sección Rural, Inscripción de dominio Nº 516 del año 1962 del Partido de Zárate Provincia de Buenos Aires; aproximadamente a 12 Kms. de la localidad de Lima y a 20 Kms. de la ciudad de Zárate, ubicadas entre la carretera que une dichas localidades y las Barrancas del Río Paraná de las Palmas, paraje denominado "Puerto San Antonio", a saber: La Fracción Parcela Nº 486, tiene una superficie de 56 Has., 97 As., 81 cs.; la Fracción Parcela Nº 487 c., se vende la mitad indivisa y tiene una superficie de 65.960 m2, 1150 cm2; la Fracción Parcela Nº 475, con una superficie de 106 Hs., 50 As., 98 Cas. la Fracción Parcela Nº 479, con una superficie de 43 Has., 22 As., 34 Cs., 21 dm2 67 cm2; la Fracción Parcela Nº 474 con una superficie de 10 Has., 60 As., 10 Cs., 77 dm2. 90 cm2. La Fracción Parcela Nº 476 a, con una superficie de 36 Has., 44 As., 80 Cs., 68 dm2; La Fracción Parcela Nº 476 b, con una superficie de 68 Has., 83 Hs., 14 Cs., 53 dm2; La Fracción Parcela Nº 484, con una superficie de 177 Has, 84 As. 22 Cs.; La Fracción Parcela Nº 466 b, que tiene una superficie de 6 Has., 69 As., 64 Cs., 22 dm2. Con todas las construcciones, instalaciones y demás adherido al suelo. Las fraciones se encuentran ocupadas por arrendamiento fechado posteriormente a la constitución de la hipoteca, que lo prohibe en su cláusula quinta, letra B, habiendo la parte Actora, reservado derecho de accionar por desalojo en la oportunidad prevista en el Art. 590 del Cód. de Proc. Civiles. La base de venta en block: $ 300.000 Ley 18.188 ($ 30.000 000 m|n). Aal contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes en autos y|o en las oficinas del martillero. Esmeralda 561, piso 11, Of. 153, Telef. 392-3687. S|R: "479" vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. Mario Calatayud (h.). Secretario.
$ L. 18.188 180 e.8|7 Nº 71.701 v.13|7|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. c|FIGUEROA EFRAIN y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18.039|1969), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 15 de julio de 1970, a las 16.30 horas, la unidad Nº 9, 1º piso al frente, del inmueble Bulnes 2241|49 Capital. Sup. total funcional 141,36 ms. cs. Porcentual 16,76 o|o. Base: $ 30.000 ley 18.188 (m$n. 3.000.000). Facilidades de pago: El comprador podrá abonar el precio de venta 25 o|o al contado al aprobarse la subasta,

y el 75 o|o restante en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, intereses incluidos de $ 450 ley 18.188 (m$n. 45.000); a partir del mes siguiente a la escrituración, en la sede de la acreedora hipotecaria, del 1º al 5 de cada mes. Usándose de esta forma de pago, las escrituras deberán ser otorgadas ante el Escribano que designe la actora. Ocupado por el propietario demandado. Según cláusula 13a., inc. "e" de la escritura hipotecaria, "en caso de ejecución deberá entregar desocupado". Se visita con tarjeta, de 15 a 17 horas. La deuda por expensas comunes al 31|12|69, asciende a $ 156,76 ley 18.188 (m$n. 15.676). — 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L.18.188, 85,50 e.8|7 Nº 71.970 v.13|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por 2 días en autos "METALES KB S.R.L. c|D'ELIA J. y otro s|Ejec." que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, procederá a rematar el día 16 de julio de 1970, a las 17 hs., en Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un tocadiscos marca Ranser, modelo AP 550-A, Un ventilador de pie marca Monterrey, Nº AD 0052390, Un lavarropas centrífugo marca Dany de cinco kgs. de capacidad. Sin base, al contado y al mejor postor Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, julio 5 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ L 18.188 24 e.10|7 Nº 72.198 v.13|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 comunica por dos días en autos PEREZ FARINA OSCAR EMILIO c|RIPAMONTI JULIO s|Ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, procederá a rematar el día 16 de julio de 1970, a las 17 hs., en Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un cargador de baterías marca Pan Metal sin Nº visible y otro Idem sin Nº visible, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario

$ L 18.188 21 e.10|7 Nº 72.200 v 13|7|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en los autos: "PEÑA OSCAR c|RICHMANN RICARDO s| ejecución prendaria", expediente número 148.617, que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el sábado 25 de julio del corriente año, a las 10,45 horas, en el local de la calle Cantilo Nº 2250 de Capital Federal, un automóvil marca Estanciera IKA, modelo UA-1RB del año 1957, con carrocería tipo rural motor Nº 6003661, patente de la Capital Federal Nº 358611, Serie Nº 23111-00292, destinado al uso particular. Al contado, entrega inmediata. Base pesos 247,50 ley 18.188. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo.

Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ L 18.188 33 e.10|7 Nº 72.024 v.13|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 comunica por dos días en autos "CIA ACEITERA S.A. c|POIRA Y MORENO s|Ord.", que el martillero Osvaldo J Posada Aznar, rematará el día 16 de julio, a las 17 hs., en Perú 1037, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca "Westfield", tres controles. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ L 18.188 18 e.10|7 Nº 72.204 v.13|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 comunica por dos días en autos "CIA. ACEITERA ARGENTINA S.A. c|PEREZ ANTONIO HERMINIO s|Ord." que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el día 16 de julio, a las 17 hs., en Perú 1037, donde se exhiben los siguientes bienes: Una cortadora de fiambre San Salvador, eléctrica, Nº 37993 y una balanza tipo abanico Filizola, Nº 122139. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ L 18.188 21 e.10|7 Nº 72.202 v 13|7|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días en el juicio: DEL CALLAO S.A.C.I.F. y A. c|ETCHEVESTY JUANA D. y otro s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 130.395), que el martillero Arístides M. A. Palmieri, rematará el día 24 de julio de 1970, a las 11 horas, en la calle Gregoria Pérez Nº 3556, Capital, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 14 a 18 horas, un autoomtor marca Standard Vang, Sedan 4 puertas, modelo año 1952, motor Nº V 16.125 E, patente municipal Ciudad de Buenos Aires, Nº 503251, año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base 497,95 pesos Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y en este acto. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.10|7 Nº 71.120 v.14|7|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en autos KAPUSTA CARLOS c|AUTERI ANTONIO s|ejec., que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el día 16 de julio de 1970, a las 17 hs., en Perú 1037 donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina de Virar, completa con motor marca Juan Pons e Hijos, Nº 0757, con motor eléctrico Motormech Nº 32.230. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña 30 o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.10|7 Nº 72.206 v.13|7|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio MAFIOLI, EDUARDO JOSE c|GIL BEATRIZ s|ejecutivo, Exp. 150.533, que el martillero Sr Sebastián V. Datzira Copello, rematará en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe, el 15 de julio de 1970, hora 16.30 los siguientes objetos: Un televisor marca "Panoramic" pantalla 23 pulgadas, modelo 23, APG, Serie 194521 funcionando y una heladera eléctrica familiar sin número ni marca visible pintada color gris. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ L. 18.188 24 e.10|7 Nº 72.263 v.13|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en los autos: CREDITUR S. A. C. DE SERVICIOS Y MANDATOS c|DEL SOLAR GONZALEZ s Ejecutivo (Expte. Nº 145004), que el martillero José Manuel Pizarro, Lavalle 1537 6º, H. 40-4503, rematará el próximo 15 de julio de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital donde se exhiben, los siguiente bienes: Un juego de living compuesto de un sillón de tres plazas y dos sillones de una plaza tapizados en tela azul; Una mesa de madera redonda plegadiza; Cuatro sillas de madera tapizadas en cuerina color gris; Dos repisas de madera de pared con tres estantes cada una y una heladera eléctrica marca Patrick, de seis pies funcionando, y una telemesita de hierro. — Sin base. — Al contado — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ L. 18.188 45 e.10|7 Nº 72.029 v.13|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "MATTE, ALBERTO J. c|LOPEZ, OSCAR D. s ejecución prendaria (Expte. Nº 28.290|69)", que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará el día 24 de julio de 1970, a las 10 horas, en Av. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1954, motor número 315910-4502029,, patente de la Prov de Córdoba, Nº 014, sin motor, en el estado en que se encuentra. — Base $ 9.970,50 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.10|7 Nº 72.223 v.14|7|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SCOTT CHESTER SAMUEL contra GALINDEZ JORGE JOSE, sobre ejecutivo (Expte. Nº 29.668)", que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso "A", T.E. 99-2932), rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el miércoles 15 de julio de 1970, a las 14.30 horas, la Unidad Nº 14, "A", 4º piso, externa, del edificio Avda. Coronel Díaz 1846, entre la Avda. Santa Fe y la calle Güemes. Ocupada por el demandado y su familia. Consta de: hall, liviny-comedor, dos dormitorios con amplios placares, baño, cocina, habitación y baño de servicio. Servicios centrales. Unidad funcional: 78,20 m.c. Porcentual: 2,23 o|o. Antigüedad: 7 años. Expensas comunes mensual: $ 80,00. Deuda servicios sanitarios: $ 133,85, sujeta a reajuste por recargo progresivo. Deuda servicios municipales: $ 304,40. Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base $ 14.196,52 (equivalentes a m$n. 1.419.652 (2|3 partes Valuación Fiscal incrementada con los créditos hipotecarios, reducidos en un 25 o|o), al contado. — Seña 8 o o y comisión 3 o|o, en efectivo. Sujeto a aprobación.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188 94,50 e.10|7 Nº 72.226 v.14|7|70

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos. CHARAF HNOS. S.C.A. c|CIUDAD ENGELBERTO DANIEL FERNANDO s Prendario, (Exp. Nº 33.125), que el martillero Carlos Armando Medina, rematará el día 22 de julio de 1970, a las 9 horas, en José María Moreno 369, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Citroën, modelo AZAM|1969, motor Nº 3029004619 AZC, chasis Nº 3002224001, patente C 192513. — Base: El capital reclamado de $ 8 707,28 (Ley 18.188), al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o — Faltando postores, transcurrida media hora, con la base del 50 o o de la deuda, se realizará una nueva subasta. — En el estado que se encuentra, el bien será entregado conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.10|7 Nº 72.145 v.14|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|LOPEZ DE JAUREGUI, ADELA s|ejec prend. Expte. 29.695", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, el día 25 de julio de 1970, a las 10.00 hs., el siguiente bien que exhibe en el local de ventas: Un automotor marca Ika Torino S mod. PF-612, motor Nº 8014670 serie Nº 8574, patente Nº 1.323.767: Pesos Ley 18.188 diez y ocho mil setecientos setenta y cuatro, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Guillermo Lazzaro, secretario.

$ L. 18.188 54 e.8|7 Nº 71.657 v.13|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SPRAVKIN BERNARDO c|JOSE GARCIA s ejec. prenda Expediente número 32.645", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de julio de 1970, hora 10, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor, marca "Estanciera IKA", motor número 6028626 115 C.V., 6 cilindros, modelo "UA-1-RB, año 1959", serie 93.111-03020, patente 894 646, Pvcia. Buenos Aires, año 1959. Deteriorada y en mal estado de conservación. — Base $ 2.664,37. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 36.— e.10|7 Nº 72.003 v.14|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "FUNCIONAL CARMO s quiebra, Expte. Nº 17.075", que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará en la calle Mendoza Nº 540, de Villa Zagala, Pdo. de San Martín, el lunes 13 de julio de 1970, a las 11 horas, donde se exhibe: Una guillotina "L B C." 3 mts. de largo, con motor El mismo día y de la misma quiebra, se rematará una caja de hierro, marca Milton (que se exhibe en la Avda. R. S Peña Nº 1110, 5º piso) en la misma calle Mendoza 540; en el estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 27.— e.10|7 Nº 72.054 v.13|7|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "LANDABURU, RUBEN M. c|PASQUALETTI, HECTOR FRANCISCO s|ej. prend." (Expte. 42 54), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 21 de julio de 1970 a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un camión, marca Ford, modelo 1939 motor Nº 52'732 patente de la Prov. de Bs. As. Nº 605.201, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.884 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate

Buenos Aires, 1 de julio de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 45 e.8|7 Nº 71.602 v.13|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| CARMEN A. de los SANTOS ACEBAL s|ejecución prendaria. Expte. Nº 28.899", que el martillero Luis María Varela rematará el día 21 de julio de 1970, a las 10.30 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición en el horario de 8 a 18 horas, a partir del día de la fecha hasta el día del remate: Un automotor, marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2706259, de 36 CV, serie 69, chasis carrocería Nº 2418052 patente Nº C-188775 destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 4.600.93 centavos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Jorge A González, secretario.

$ L.18.188 39.— e.10|7 Nº 72.045 v.13|7|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "YANNUZZI de MAZZULLA ROSA c|SEÑARIS LEONARDO ANTONIO s|ej. prendaria (Expte. Nº 30 012)", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 14 de julio de 1970, a las 12 30 horas, en el lugar en que se exhibe calle San Pedrito 541, el siguiente bien: Un automotor usado para uso de taxímetro, modelo del año 1960, sedan, marca "Di Tella", motor Nº 15AANL-1887, chasis Nº AHS1L-1951, serie A-1951, patente de la Ciudad de Bs. As., Nº 027489. — Base pesos Ley 18.188: $ 3.850,08 o pesos m|n. 385.008. — Comisión 10 o o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 30.— e.10|7 Nº 72.296 v.13|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "WISZNIEWICZ BEATRIZ contra EMILIO JOSE, s|Prenda" - Expte. 2.511, que el martillero Luis Beider rematará el 24 de julio de 1970 a las 11,30 horas, en Avda. Beiró 2835, Capital donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Estanciera Ika modelo año 1957, motor Nº 6.010.454, serie Nº 5258366, patente Pcia. Bs. As. número 907-532. — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 768. — Comisión 10 o o. — Seña 30 o o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.8|7 Nº 71.938 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "ROISMAN Y CIA. S. R. L. c|FERRI LUIS AQUILES ULISES y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 1.400|69, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 21 de julio de 1970, a las 9 horas, una máquina guillotina, marca Krause Automática, Nº 126.357, de 120 cms. de luz de corte, con 2 cuchillas, con un motor eléctrico, marca Indu-Electric, de 5 C.V. de 950, Nº 14.168, todo usado para uso de la industria gráfica, que se exhibe todos los días, en el horario de 10 a 12 horas, en la calle Tuyutí Nº 2245, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires. — Base: $ 1.740. — Seña y comisión, de práctica.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 54. e.8|7 Nº 71.953 v.13|7|70

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en el juicio: "A. FERIOL Y CIA. S A. c GRAB ANTONIO s|ej. prend.. Expte. número 1.169", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Méjico 665, donde se exhibe, el 21 de julio de 1970, a las 15 horas, el siguiente objeto: Un torno automático, marca Itam, mod. NC15, número 478, con motor de husillo 2|2,5 CV, marca Marelli, Nº 97 227 motor de avance O. 63 CV, marca Marelli, Nº 96.530, con sus accesorios normales y dispositivo de cilindrar traseros como accesorios. Base: Pesos Ley 18.188: 4.510,72. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o.o.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970 —

$ L.18.188 45.— e.10|7 Nº 72.021 v.14|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c, OTAMENDI Y OSSA S. A. s|Ejec. Prend. Expte. P. 870", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor transporte de carga marca Jeep T80, mod. Ta-8PA, tracción doble, año 1958, serie N 4762 motor Nº 1.046.329, carrocería Nº 00075, patente Nº 22031 de Comodoro Rivadavia, Chubut, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.8|7 Nº 71.659 v.13|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|BEZICH, OSCAR ALBERTO s|ej. prend. — Expte. 21.862", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5051502, serie Nº 676.336. patente Nº 3150 de Río Negro, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 cuatro mil trescientos treinta y uno con 35|100 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con ½ hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1 de julio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 63. —e.8|7 Nº 71.655 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|DI TARANTO IVO, s|Ejec. Prendaria" - Expte Nº 23.162, que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, 3º piso, Ofic. 12, el día 24 de julio de 1970, a las 12 horas, el siguiente bien: un automotor tipo camión Pick-Up, marca Jeep Gladiator 500, modelo TA5PB. año 1965, motor Nº 656127501, serie Nº 54511-00546, con patente de la Pcia. de Buenos Aires. año 1965 Nº 2.014-583. — En el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 17438, Morón, Pcia. de Buenos Aires. — Base: pesos Ley 18 188 1.775,34. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Entrega conforme al artículo 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 54. e.8|7 Nº 71.969 v.13|7|70

Juzg. Nac. de Com. Nº 7, Sec. Nº 13, comunica por tres días que en los autos: "PRODUCCION S. C. A. c|MASSA, TOMAS VICENTE s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 22.051), que el martillero Jorge Santiago Borrelli, propuesto por la actora, rematará en la calle Emilio Lamarca 22, donde se exhibe el día 23 de julio de 1970, a las 17 horas el siguiente bien: "Una impresora automática marca "Frontex Givot", tamaño oficio, modelo 07 Nº 0761144 con motor marca "Frontex Givot" ZZ 1212 de 3 HP., usada, con todos sus accesorios. — Base: ley 18.188, $ 595. Comisión: 10 o|o, seña: 3 o|o, al contado y en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en el radio del juzgado. — El bien se entregará de acuerdo a lo establecido en el art. 565 del Cód de Proc.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.8|7 Nº 71.748 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S A. C. y F. c, PEREZ JESUS s|ejec. prend. — Expte. 21.416", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 25 de julio de 1970 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-5C, año 1966, motor Nº 667023793, serie Nº 668 161, patente Nº 423 C. Rivadavia (Chubut) en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 93|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 2 de julio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.8|7 Nº 71.654 v.13|7|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "GUILLERMO BILLY S A.C. e I. c COTTON de COTTON MARGARITA s| ejecución prendaria, Expediente número 27.231", que el martillero don León R. Chernijovsky rematará el día 20 de julio de 1970, a las 10 horas, en la calle Bmé. Mitre 3680, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor Peugeot, modelo año 1969, carrocería sedán, cuatro puertas. motor Nº 67.643, chasis Nº 3046024. — Base pesos Ley 18.188, 1.668,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188 54.— e.10|7 Nº 72.257 v.14|7|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 hace saber por tres días en los autos PLOMER HECTOR ALBERTO c| DIAZ DOMICIANO JUAN y otro s| ejecución prendaria. — Expediente Nº 24971, que el martillero designado a propuesta de parte, Sr. Carlos Alberto Viaña, rematará en pública subasta al contado y al mejor postor el día 28 de julio de 1970, a las 10 hs. en la calle Suárez Nº 1495: Un automotor Chevrolet modelo 64, motor Nº 2308117 chasis T 5285 11 patente 253683, en el estado que se encuentre. — El automotor se exhibe hasta el día de la subasta en el local de la calle Añasco 1163. — Base $ ley 18.188 4.000,08. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 junio de 1970. Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 45 e.8|7 Nº 71.469 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio OMBU AUTOMOTORES S. A. C., c| SERRALLACH, SALVADOR JOSE, s|ejecución prendaria — (Expediente Nº 26.793), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día sábado 25 de julio de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia 9851|87, de esta ciudad. donde se exhibe: Un automóvil usado marca Opel, modelo Olympia Rekord, año 1956, motor Nº 15156-41270 carrocería sedán 2 puertas. patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 618622 del año 1967. — Base $ 935 (ley 18 188) — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Edo. "Junio". Vale.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 63 e.8|7 Nº 71.507 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio OMBU AUTOMOTORES S. A. C., c| FERRERO, AROLDO ALFREDO, s|prenda. — (Expediente Nº 25.310), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día sábado 25 de julio de 1970, a las 10 horas. en Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automotor usado marca De Carlo, modelo 1960, motor Nº 754667 marca BMW, chasis marca De Carlo. Nº 63P1, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 388.369. — Base $ 2.198,87 (ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 58,10 e.8|7 Nº 71.510 v 13|7|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio. "VANCOUVER S. A. I. C. F. e I. contra ACROHNOS S. C. A. y otros s|prenda". que el martillero Antonio Tomás Menceyra rematará el día 22 de julio de 1970, a las 11 hs., en Donato Alvarez Nº 3189, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 hs., de acuerdo al Expte. número 26.985|70: Un automotor marca "Chevrolet", mod. 11569|965, carr. sedán 4 pts. motor Nº 234-12412, serie: C?659-11, patente Nº 018401, Cap. Fed. 1968 el que presenta abolladuras, raspones en carrocería, no funciona el motor, faltando herramientas, accesorios y rueda de auxilio. — Base: ley 18.188, pesos 1.675. a. contado, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o todo efectivo. — Se remata en el estado y condiciones en que se encuentra — Entrega de acuerdo a lo dispuesto Art. 565 Código Procesal.

Buenos Aires. 3 de julio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.8|7 Nº 71.860 v.13|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "BARCENA de PEREZ, CARREGA c|FERNANDEZ, ANGEL y otro sobre ejecutivo", Expediente Nº 26.041 que el martillero Horacio A. Taranco rematará en 13 de julio de 1970, a las 16 horas en Humberto Iº 1725, Capital, donde se exhiben: Un grabador marca Winco Nº 1032. Un ventilador de pie marca Siam de cuatro paletas Nº 06743 Un juego de comedor de madera lustrada compuesto de un aparador de 4 puertas de 1,40 mts. de alto y 2 mts de largo 0,50 mts. de fondo aproximadamente. Una mesa de tres tablas y seis sillas tapizadas en plástico color gris Una máquina de sumar manual marca Olivetti Nº 9064799. Un arpa de 30 cuerdas aproximadamente sin marca ni número visible. Un acondicionador de aire marca York de dos perillas sin número visible. Un televisor marca Motorola Nº 38655 y un proyector marca Holbeck Nº 411513. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.10|7 Nº 72.281 v 13|7|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos: "DIAZ Y PIREDDA S. A. c|PAOLILLO, CARLOS E. s,ejecutivo", Expediente Nº 23.930, que el martillero Horacio A. Taranco rematará el día 13 de julio a las 16 y 30 horas en el local de la calle Humberto Iº 1725 de esta Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de raspar suelas HMS, importada con tres motores eléctricos Nº 5055 y 123296. Una máquina de rebajar contrafuertes marca Shuster número 102243. — Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.10|7 Nº 72.280 v.13|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en los autos: "AUTOMOVILES BASSI HNOS. S R L. c|VENTURA HECTOR y otro s| ejec. prenda (Expte. Nº 25.985)" que el martillero propuesto por la actora, señor José Gaito, rematará el día 17 de julio de 1970, a las 15 horas donde se exhibe, calle Zapiola Nº 301 y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado. marca "Rastrojero" con chasis número 34.824, modelo año 1965, con motor Diesel, marca Borgward, Nº 21168-AD. con chapa de la Pcia. de Buenos Aires Nº 485-401. — Base: Pesos Ley 18.188: Tres mil veinticuatro — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — Abonándose el total del precio el bien se entregará al comprador

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.10|7 Nº 72.246 v.14|7|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17 en autos: "CATALANO CARLOS ALBERTO JACINTO contra CONO SUDAMERICANO S A.C.I.F I.M.A. s|sobre cancelación de pagarés" Expte Nº 26 512 comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el art. 89 del decreto-ley 5965|63 que se ha dispuesto la cancelación de los documentos que más abajo se detallan, advirtiéndose que se autorizará el pago de los mismos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores Los documentos son: 1) pagaré fecha emisión 31 enero 1970 importe pesos ley 18.188 veintidós mil quinientos cuarenta y nueve con setenta centavos lugar de pago Buenos Aires. vencimiento 30 abril 1970 librador Cono Sudamericano S A C.I.F.I.M.A a favor de Carlos Alberto Jacinto Catalano. 2) pagaré fecha emisión 28 febrero 1970 importe pesos ley 18.188 diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco con noventa y cinco centavos lugar de pago Buenos Aires vencimiento 31 mayo 1970. librador Cono Sudamericano S A C.I.F I M A. a favor de Carlos Alberto Jacinto Catalano.

Buenos Aires, junio 17 de 1970. Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.186 300 e 25|6 Nº 69.077 v.16 7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "SALERNO, SANTIAGO contra CIERI, RODOLFO O. y otro s|ejecución prendaria", (Expte. 24.519), que el martillero Rolando Abel Pidone rematará el día 25 de julio de 1970, a las 11 horas, en la calle Laguna 244, Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 15 hs. a 19 hs., un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo 1960, usado, motor marca Mercedes Benz Nº 312.915-163.688 patente provisoria Nº 124.239. totalmente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos ley 18.188, cuatro mil doscientos ($ 4.200). — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.8|7 Nº 71.809 v.13|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "GRYNABAUM, ANGEL contra ERNESTO GOMEZ s|prep. vía ejec." que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el día 15 de julio de 1970, hora 10 y 30, en Venezuela Nº 3895 donde se exhiben los siguientes bienes: Un compresor marca La Metalúrgica Nº 2215 sin cabezas ni motor; una amoladora de manco sin marca ni Nº visible y un elevador de voltaje marca Dólar Nº 8 E 8, usados. — Sin base y al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 30 e.10|7 Nº 72.295 v.13|7|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica dos días autos "CIA. ARG. PRODUCTOS DEL HOGAR, S. C. A. RODRIGUEZ EMILIO C. y NAVARRO ENRIQUE R. s|quiebra, Exp. 20.376, el martillero Domingo B. Casalnovo rematará 18 julio 1970 15 hs. en Solís 648, Cap., lugar donde se exhiben de lunes a Sábado 10 a 12 hs. según inventario en autos: [illegible] escritorios metálicos. sillas y sillones tapizados en cuero, lámparas de mesa, es[illegible] p|encendedores "Chispita" aerosoles ma[illegible] quita esmalte "Karenina" desodorantes distintas fragancias [illegible] en pasta p|encender fuego "Combustiol" insecticida "Fin", etc. — Sin base al contado y mejor postor. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Gastón F. Llantada. secretario.

$ L. 18.188 36 e. 10|7 Nº 71.768 v. 13|7|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "CHALITA ANTONIO c|ROMERO ELIGIO s|Ejec. Prend.". Expte. 40.126, que el martillero Antonio Rivero (h.) rematará el día 25 de julio de 1970 a las 9 hs. en la calle Pedro Echagüe 1746, Cap., lugar donde se exhibe: Un acoplado sin marca, modelo 1967, patente 2042-239 de la provincia de Buenos Aires del año 1967, uso particular número convencional 37.491. — Comisión 10 o|o. Al Contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Base $ 2.421. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo. secretario.

$ L. 18.188 40,50 e. 10|7 Nº 71.885 v. 14|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos COLONNA VICENTE s| quiebra. — (Expediente Nº 11091) que el martillero don G. de Abella Victorica, rematará la propiedad de Avda. Gral. Mosconi 3284|86 y las mercaderías del negocio de acuerdo al siguiente orden: El día 16 de julio próximo a las 18 horas, todas las existencias del negocio de Avda. Gral. Mosconi 3286, zapatos, zapatillas, alpargatas, para hombre señoras, niñas y niños, lotes para comerciantes e instalaciones. — El día 20 de julio próximo a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad de Avda. Gral. Mosconi 3284|86. — Negocio y vivienda desocupada, compuesta por el Nº 3286, local de negocio y por el Nº 3284 entrada a un departamento interno de 2 habitaciones, baño instalado cocina instalada, W. C. patio cubierto con escalera de acceso a 1 habitación grande en altos. — Terreno mide 6,43 mts. de frente; 18,87 mts. de fondo: 6,43 mts. en el contra frente. — Venta al contado. — Desocupada. — Sin base. — Las mercaderías se exhiben el día 15 de julio de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — La propiedad puede visitarse los días 15, 17 y 18 de julio de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y pagará en el acto del remate por las mercaderías el 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión y por la propiedad el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188 103,50 e.8|7 Nº71.503 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "PICOY, JOSE c|SUAREZ, BERNARDINO y otros s|ejec. prendaria", Expte. 42.263, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el 21 de julio de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Ford, modelo año 1960, motor Nº 11694, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 0565144, con la base de pesos 2.952,37, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ L. 18.1788, 40,50 e.8|7 Nº 71.895 v.13|7|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos "CHALITA ANTONIO c|ORTIZ TOMAS AMERICO s|Ejec. Prend" Expediente 26.354, que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 25 de julio de 1970, a las 9.30 horas, en la calle Pedro Echagüe 1746, Cap., lugar donde se exhibe: Un automotor usado "Hudson" modelo 1947, motor Nº 1727752, sedan 4 puertas, 6 cilindros y 65 HP, patente de la Ciudad de Bs. As número 316.384 del año 1967, uso particular. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — En dinero efectivo. — Seña 30 o|o al contado. — Base $ 1.260.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L. 18.188, 27.— e.10|7 Nº 71.887 v.13|7|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días autos: "FEBE BAIRES S. C. A. c|SALAMIDA FRANCISCO H. s|ejec. prend.", el martillero Domingo B. Casalnovo rematara 25 julio 1970, hs. 10 Vieytes 1450, Cap., lugar donde se exhibe: Un automotor "Ford Falcon", modelo 1964; motor 18096 patente taxi C-018057 Municipalidad Ciudad de Bs. As. — Base: $ 3.634, ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. — Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario

$ L. 18.188, 36 e.10|7 Nº 72.131 v.14|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "ZAK, MIGUEL c|YAMASATO HIDEO s|ejec.", Expte. Nº 17.379, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 17 de julio a las 11 hs., en Pasaje Seaber 1653, donde se exhibe Una camioneta Jeep Estanciera, año 1965, V. A. 1 R. B., motor 658000152, con rueda de auxilio. Chapa Nº 140-956 Pcia Bs. As. — En el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188, 24 e.10|7 Nº 72.183 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "CADUCEO SACIFIA C|GUZMAN OSCAR ROBERTO y otros s|Ejec. Prendaria". Expte. Nº 23.638, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 28 de Julio de 1970 a las 14.30 hs. en la calle Bacacay 2436, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor marca Kaiser Bergantin, modelo año 1960, motor Nº 604041029, serie 38901-57120, patente de la Capital Federal Nº 74810. — El bien será entregado conforme al art. 565 Cód Proc. — Base Pesos ley 18.188, $ 539,60 — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1970 — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.8|7-Nº 71.667-v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "BARETTA JUAN CARLOS C|FERNANDEZ EROS M. y Otro s|Ejec Prend.", Expte. Nº 24.129, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 29 de Julio de 1970, a las 10 hs. en la calle Tilcara 3236, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra un micrómnibus marca Bedford, modelo ano 1961, motor Nº 1|TC|J|R|S|12401|SE., a gas oil, de 6 cilindros y 110 HP, patente de la Cap. Fed. Nº 34.962. — El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. Base Pesos ley 18.188. $ 2.550.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1970. — Guillermo F Tabanera, secretario

$ L. 18.188, 49,50- e.8|7-Nº 71.670-v.13|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "CALOT, HECTOR ALI c CASANO, OSCAR ULISES y otro s|ejecución prend.", (Expte. 26.586|1970), que la martillera Mercedes A Isasmendi, rematará el 22 de julio de 1970, a las 10 hs., en Curapaligüe Nº 1271, Cap. Fed., donde se exhibe: Un automotor marca Autoar, furgón mod. 1960 con motor Nº 257916, con chasis Nº 3537, con patente Pcia. de Bs. As. año 1968 Nº 764056, para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188. $.720. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o al contado en efectivo.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario

$ L. 18.188, 45 e.8|7 Nº 71.980 v.13|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "RIGUEIRA, LUIS JESUS c|TOLOSA, BROWN JORGE H. s|ejec. prendaria", Expte. 28.037, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, Capital, el 21 de julio de 1970, a las 9,20 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo 1964, motor Nº 646113700, potencia 101 CV., serie 48711-01571, chapa patente Nº 1114-703 de la Pcia. Bs. As., con la base de $ 3.345, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. San Martín esquina De La Quintana, Vicente López Pcia. Bs. As. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 7|7|70.

$ L. 18.188, 49,50 e.10|7 Nº 71.085 v.14|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos "FARIÑAS FRANCISCO c|PEREZ PICARO ANGEL Y otro s|Ejec. Prend.", Expte. 31.223, que el martillero Antonio Rivero (h.), rematara el día 25 de julio de 1970, a las 11.30 hs., en la calle Andonaegui 1973 Cap. lugar donde se exhibe: Un camión marca Magirus Deutz, modelo 1957, motor gasolero Nº 1976141|46, carrocería de madera tipo carga general, equipado con siete ruedas armadas nueva medida 900x20, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 329-216. en perfectas condiciones y funcionando. — Al contado. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Base $ 2.660. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.10|7-Nº 71.886 v.14|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "PEMA, S. R. L. C. F. c|KALIMAN ISAAC s|ejec. prend. — Expte. 0.610", que el martillero Julio C. O Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970 a las 10 hs,, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, y que se exhibe en la calle Acoyte 636 de Capital, el siguiente bien: Un semirremolque marca "Koller", montado sobre 8 cubiertas usadas con una chapa identificatoria que dice marca "Koller", carrocería Nº 3.524-H1-22TT, Ruta 9, Pcia. de Sta. Fe, patente Nº 654.543 de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, siete mil, al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.8|7 Nº 71.661 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE, S. A. C. y F. c| ANTONICH, ANTONIO y otro s|ejec, prend. Expte. 29.832", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970 a las 10 hs,, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA18PB, año 1967, motor Nº 7036238, serie Nº 674.761, patente B-218.705 de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 ocho mil seiscientos ochenta con 60|100 al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 54 e. 8|7 Nº 71.660 v. 13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos: "FINSAR S.A.C.I.F.I. c|MAGGI, Rodolfo Néstor y otro s|ejec. prend. 28.318 que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Una camioneta marca "Dodge" mod. D.100-114 del año 1965, tipo Pick-Up, chassis 514.346, motor Nº 514.346, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco al contado. Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188. 45.— e.8|7-Nº 71.664-v.13|7|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, autos "BERTOA ALBERTO A. c|VARELA J. s|Ejec. Prendario", Expte. 27.393, el martillero Domingo B. Casalnobo, rematará 25 julio 1970, horas 11, Australia 2310 esq. Pinedo, Cap., lugar donde se exhibe de lunes a viernes 10 a 12 horas: Un automóvil "Chevrolet" modelo 1947, tipo Cupé, motor 313313, chapa Prov. Buenos Aires 889-442, chocado en su parte delantera izquierda, abolladuras de techo, parabrisa roto, puertas descentradas. — Base pesos Ley 18.188 un mil (m$n. 100.000). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Previa aprobación Judicial.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 45 e.10|7-Nº 71.771 v.14|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "MARONI Y CIA. c|TALLERES METALURGICOS DUAL S. R. L. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 24.458. que el martillero Eduardo Abel Esposito rematará en Río Cuarto 1500 el día 13 de julio de 1970, a las 15 hs., los siguientes: Una soldadura de punto, equipo Facilarc Maroni y Cía. Nº 14999; una amoladora con motor marca Fame Nº 3401; un motor Cropton Parkins número XIPB554BN2NA; una punzadora marca original Trébol Nº 501 a mano; seis calefactores a gas; seis morzas de banco; una cortadora a mano marca Trébol s|Nº visible; un compresor marca Rada Nº 2220 con motor acoplado; una cortadora eléctrica sin marca visible con motor de 3 HP., Nº 24153 marca Fame Se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — En buen estado de conservación. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega de acuerdo Art. 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 39 e.10|7 Nº 72.034 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en autos: "ROSIA, S. A. c|TRIAS, PABLO M. y otro s|ejecución prendaria. Expte. 27.620", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo año 1961, con carrocería 2 ptas., motor Nº MCBA-1N 57 W-140.923, patente Cap. Fed. 210,66, el que se encuentra en el siguiente estado: motor no funciona; carrocería en mal estado; capot abollado y con raspaduras; faltan unidades selladas delantera izquierda, parrilla abollada, con radio que no funciona. — Base: pesos ley 18.188 un mil trescientos veinte y siete, con 87 c|c al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Contra pago total del precio de compra la unidad se entrega en el acto del remate.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.8|7 Nº 71.666 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por 3 días en autos: "MORENO, ENRIQUE LUIS c| PASCUALINI, JORGE ALFREDO s|ejec. prendaria, Expte. 27.783", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 25 de julio de 1970 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Renault Dauphine, modelo año 1960, motor Nº 1183465, serie Nº 06131-02644, patente Nº 648.495, Ciudad de Bs. As., el que se encuentra en el siguiente estado: motor funcionando, carrocería en regular estado, raspaduras en varias partes, con radio funcionando. — Base: pesos ley 18.188 un mil seiscientos cinco, al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Contra pago total del precio ofertado en el acto del remate la entrega del bien es inmediata.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e. 8|7 Nº 71.665 v. 13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: "PEDREIRA ENRIQUE PASTOR c|BELASCOAIN EDUARDO s|ejec. prenda", Expediente Nº 26.923, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de julio de 1970, hora 10, rematará en Varela 742, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Estanciera Ika, modelo año 7960, tipo camioneta, motor 606045357, serie 60485-34211, patente Nº 364.256 Pcia. de Buenos Aires, falta paragolpe trasero, unidad sellada lado izquierdo, rueda auxilio, crique, 2 asientos, chocado guardabarro, delantero y trasero izquierdo, motor no funciona, en general en mal estado. Base $ 1.102,02. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo, para ser abonado en el acto del remate. — Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 54 e. 8|7 Nº 71.747 v. 13|7|70

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "ROTTMAN RAQUEL c|PEREZ EVARISTO R. s|ejec. prendaria", expediente Nº 27.138, que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 22 de julio a las 11 horas, en la calle Monroe Nº 4861, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas, al contado y al mejor postor el siguiente bien: Un furgón tipo semirremolque marca "Fruehauf". modelo año 1966, chasis Nº 569170, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 710.965. En buen estado. Base pesos ley 18.188, tres mil doscientos cincuenta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 1 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 54 e. 8|7 Nº 71.840 v. 13|7|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "ROTTMAN RAQUEL c|PEREZ EVARISTO R. s|ejec. prendaria" expediente Nº 34.311, que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 22 de julio a las 11 horas, en la calle Monroe Nº 4861, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas, al contado y al mejor postor el siguiente bien: Un chasis "Mercedes Benz", modelo año 1960, motor Nº 3129'5-16-1951, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 744.121. En el estado que se encuentra. Base pesos ley 18.188, tres mil doscientos cincuenta con cinco centavos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 54 e. 8|7 Nº 71.839 v. 13|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

LANUS

Nº 22

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 22, comunica por 2 días Expte. 13363 autos: "SOSA VIRGILIO c|GARCIA HORACIO JULIO s|Despido", que el martillero Juan G. Tolosa, rematará en Humberto Primero 2046, el 17|7|70, a las 16 horas, 1 máquina de pegar suelas, marca Glaste eléctrica, sin Nº visible, donde se exhibe. — Sin base, al mejor postor, pago al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio ... de 1970. — Edda B. Spinelli de González Gartland, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.10|7-Nº 71.874 v.13|7|70

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 22, comunica por 2 días, Exp. 13.328, autos: "VAZQUEZ RAMON C|MOLINA y AMICUCCI, SOC. COLECTIVA, S|Despido" que el martillero Juan G. Tolosa, rematará en Humberto Primero Nº 2046, el 17|7|70, a las 17 horas; 1 máquina de calcular eléctrica, Olivetti, Divisuma 24, Nº 1D-822391; 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, 140 espacios; número 96302283; 1 ventilador de pie, marca Ventimatic Necchi Arg. a botones; 1 escritorio metálico, 6 cajones, tapa de vidrio, tipo americano de 1,50 x 1,00 m.; 4 sillas; 1 sillón tapizado en cuerina negra. — Donde se exhiben. — Sin base, al mejor postor, pago al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. —

Buenos Aires, julio 4 de 1970. — Edda B. Spinelli de González Gartland, secretaria.

$ L. 18.188, 30 - e.10|7-Nº 71.875-v.13|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 4, comunica por tres días en los autos "ALVAREZ EUDORO EDGAR c|CARTELLONE SALVADOR VICENTE s|despido", Expte. Nº 18.282, que el martillero Oscar E Calatayud, rematará el día martes 14 de julio de 1970, a las 16 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital Federal, lugar donde se exhiben, todos los días hábiles, de 9 a 17 horas lo siguiente: Una máquina de escribir eléctrica Olivetti-Lexicon 80E Nº 1072451; una máquina de escribir Olivetti Nº 2039015; una máquina de escribir Olivetti Nº 96340001. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, uno de julio de 1970. — Enrique Santos, secretario

$ L. 18 188, 54 e. 8|7 Nº 713.734 v. 13|7|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|PANIZZA, ALFREDO s|cobro ejec.", que el martillero señor Emilio Jáuregui, rematará el día 25 de julio de 1970, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, L. N. Alem 17 Lomas de Zamora, 1 máquina eléctrica para armar calzado, marca Faco con motor eléctrico Motormed. Nº 20 220, trifásico, de 1|2 H. P. en buen estado. — Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al mejor postor. — Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Ciudad de La Plata.

La Plata, junio 18 de 1970 — Julio S Soto, secretario.

$ L. 18.188, 18 - e.10|7-Nº 71.739-v.13|7|70